TOMO 165 Montevideo, Sábado 19 de Octubre de 1946 Núm. 12002

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería N.o 1

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7724).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe Interino de la Brigada de Caballería N.o 1, al señor Teniente Coronel don Luciano Dubra.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

2

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería N.o 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7725).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe Interino de la Brigada de Caballería N.o 2, al señor Teniente Coronel don Raúl Sánchez.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se nombra Jefe de Regimiento de Infantería N.o 2

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7722).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Infantería N.o 2 al señor Teniente Coronel don Oscar Ibargaray.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — G. División (R.) PEDRO A. MUNAR.

Decreto. Se nombra Jefe del Regimiento de Infantería N.o 4

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7723).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Regimiento de Infantería N.o 4, al señor Teniente Coronel don Manuel Abdón [illegible].
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

Decreto. Se nombra Jefe Calificador del Arma de Aeronáutica en la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7720).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe Calificador del Arma de Aeronáutica, en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al señor Coronel don Medardo R. Farías, sin perjuicio de su actual destino.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

6

Decreto. Se designa la Comisión Calificadora de los Oficiales de los Servicios Auxiliares

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7718).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse Presidente de la Comisión Calificadora de los Oficiales de los Servicios Auxiliares, al señor Director de Tiro y Educación Física, Coronel don Abelardo Héctor Hugo González; Vocales a los señores Coroneles don José M. Rivero, Director del Servicio de Intendencia y don Arturo Sánchez, Director del Servicio Veterinario y de Remonta, sin perjuicio de sus actuales destinos y comisiones.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se nombra un General para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7717).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don Cesáreo L. Berisso, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7713).

Montevideo, 1.º de octubre de 1946.

Encontrándose vacantes los cargos creados por ley de 19 de setiembre del corriente año, incorporados al ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos en vigencia, y

Atento: a la propuesta elevada por la Dirección citada que recae en personas que han cumplido con las prescripciones de la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatorio y a lo que dispone el decreto-ley N.o 10.388 (Estatuto del Funcionario).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse en el ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos vigente, el siguiente personal:
En Personal Técnico-Profesional: Jefe de 4.a (Jefe Aerostación) a don César Piacenza, ciudadano natural, credencial cívica A. T. B. 549; Oficial 1.o (Subjefe Aerostación) a don Víctor Garín, ciudadano natural, credencial cívica C. Q. B. 131; Oficiales 3.os (1 Jefe Torre Control, 1 Jefe Iluminación y Balizamiento, 1 Jefe Predictor Meteorólogo y 1 Técnico en aviones), a don Pedro Víctor Ocampo, ciudadano natural, credencial cívica A. H. B. 1453, don Carlos Segundo Temperán, ciudadano natural, credencial cívica B. L. B. 3735, don Sebastián E. Vieira, ciudadano natural, credencial cívica B. H. B. 658 y don Arístides Ferrín, ciudadano natural, credencial cívica A. U. B. 878, respectivamente; Oficiales 4.os (1 Subjefe Torre Control, 1 Subjefe Iluminación y Balizamiento, y 1 Operador Radio) a don Yarvis Mario Benedetto, ciudadano natural, credencial cívica A. U. B. 1261, don Ricardo J. Risso, ciudadano natural, credencial cívica B. S. A. 1968 y don Ricardo Rosso, ciudadano natural, credencial cívica B. C. A. 9044; respectivamente; Oficiales 5.os (Inspectores de Tráfico) a don Aldo García Calvo, ciudadano natural, credencial Cívica A. J. A. 3598, don José Eduardo Roda, ciudadano natural, credencial cívica A. S. A. 3584, don Jorge Campomar, ciudadano natural, cerediencial cívica A. S. A. 2840, don Julio María Barrios, ciudadano natural, credencial cívica A. T. A. 1619, don Alfredo César Sansón, ciudadano natural, credencial cívica A. L. B. 2657 y don Maximiliano Dozzetti, ciudadano natural, credencial cívica B. L. B. 3619; Oficiales 5.os (Operadores Radiocomunicaciones) a don Dario Da Cruz, ciudadano natural, credencial cívica A. Z. B. 1520, don Alcides Mañay ciudadano natural, credencial cívica B. Z. A. 7784, y don Manuel R. Lujambio, ciudadano natural, credencial cívica R. A. B. 7111; Auxiliares 1.os (1 Radio Técnico) a don Fernando Nachón, ciudadano natural, credencial cívica B. O. B. 1823; 1 Ayudante Radiotécnico) a don Antonio Fojo, ciudadano natural, credencial cívica B. O. B. 2237; Auxiliares 1.os (Electricistas) a don Carlos Furtado, ciudadano natural, credencial cívica A. R. A. 2932 y don Hugo Drews, ciudadano natural, credencial cívica B. C. A. 12490.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se nombra Director General del Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7769).

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Director General del Servicio de Sanidad Militar, al señor Jefe de 1.a (Médico Cirujano) doctor don Eduardo Birabén.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

10

Decreto. Se nombra Jefe del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7768).

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, al señor Capitán de Fragata don Eduardo Nosei.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

11

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7766).

Montevideo, 1.° de octubre de 1946.

Encontrándose vacantes los cargos creados por ley de 19 de setiembre último, incorporados al ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos en vigencia, y

Atento a la propuesta elevada por la citada Dirección que recae en personas que han cumplido con los preceptos de la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y a lo que dispone el decreto-ley N.o 10.388 (Estatuto del Funcionario).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos vigente, el Personal Técnico Profesional: Oficiales 5.os (Operador Torre Control) a don Román García Morales, ciudadano natural, credencial cívica A. I. B. 2593, (Operadores Radio Faros) a don Ricardo Soria, ciudadano natural, credencial cívica B. H. A. 340, don Roberto de la Torre, ciudadano natural, credencial cívica A. V. A. 2410 y don Alfredo Raggio ciudadano natural, credencial cívica A. R. A. 3090.

En Personal de Servicio: Auxiliares 4.os (Portero) a don Isidro Fernández, ciudadano natural, credencial cívica B. G. A. 5462; (Choferes a don Angel Irastorza ciudadano natural, credencial cívica A. N. B. 1721 y don Erasmo P. Sánchez, ciudadano natural, credencial cívica B. N. B. 7565; Auxiliares 5.os (peones) a don Florentino Collares, ciudadano natural, credencial cívica B. B. A. 10180, don Teófilo Duarte Genén, ciudadano natural, credencial Cívica C. D. G. 580 y don Eterio Camargo, ciudadano natural, credencial cívica B. L. B. 9526.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12

Decreto. Se constituye una Comisión con el cometido de estudiar un proyecto de ley para adquirir tierras de valor forestal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de octubre de 1946.

Atento a la conveniencia de crear parques que, a la vez de servir de turismo, constituyan reservas forestales que ordenadamente explotadas puedan suministrar combustibles y maderas de uso industrial y contribuir a la conservación de flora y fauna indígenas;

Considerando: 1.° Que la formación de los bosques necesarios para la defensa del suelo, la regularización del clima y la constitución de reservas forestales es una obra de beneficio social que, por su gran volumen, solo puede ser realizada por la iniciativa oficial;

2.° Que para el desarrollo de esta clase de bosques debe empezarse por el aprovechamiento de las tierras de bajo costo, constituidas por médanos, sierras, bañados, islas y costas sumergibles donde ya existan ambientes forestales propicios a la formación de nuevas plantas.

3.° Que existen proyectos a estudio para ese fin, como el presentado a la Cámara de Diputados por el Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro para la adquisición de los arenales oceánicos de Polonio, en el Departamento de Rocha, y el formulado por el Director de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, agrimensor don Facundo P. Machado, para la adquisición de las tierras destinadas al Parque Serrano de "José Ignacio", que constituyen valiosos antecedentes para estudiar el problema de conjunto y formular un proyecto de ley destinado a la adquisición de esas tierras, así como otras del mismo interés, tales como la Gruta de los Helechos en el Departamento de Tacuarembó, el Molino de Camacho sobre el arroyo "Las Víboras", la extensión del parque de la Calera de las Huérfanas en Colonia y algunas islas del Río Uruguay;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión integrada por los señores Director General de Arquitectura, arquitecto don Raúl Lerena Acevedo; Director de Parques de la Dirección General de Arquitectura, ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros; Diputado Nacional, doctor Antonio Valiño y Sueiro; Presidente de la Comisión Forestal, ingeniero agrónomo don Gregorio Helguera; Director General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, agrimensor don Facundo P. Machado; Director de Topografía, agrimensor don José P. Astigarraba e ingeniero agrónomo del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt", don Gabriel M. Caldevilla, con el cometido de estudiar el proyecto de ley y su financiación, destinado a los fines expresados en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

13

Decreto. Se declara que los porcentajes que debe abonar el Estado para el fondo inicial de las Cajas de Compensación están en vigencia hasta la terminación de los contratos de obras públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de octubre de 1946

Visto que por decreto de 14 de junio próximo pasado se dispuso con carácter general que serán de cargo del Estado los porcentajes que deben abonar para la constitución del fondo inicial de las Cajas de Compensación, los contratistas de obras que hubieran celebrado contratos con el Ministerio de Obras Públicas en base a licitaciones efectuadas con anterioridad a la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Vista la precedente nota de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 17 solicitando se aclare el alcance de dicho decreto, pues los aportes para el Fondo Inicial comprenden hasta el día 31 de julio de 1944, existiendo obras que continuaron por muchos meses más.

Considerando: que del espíritu de que informa el citado decreto fluye la consecuencia que los porcentajes de que se hace cargo el Estado, debe entenderse que son hasta la terminación de las obras respectivas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que los porcentajes que de acuerdo con el decreto de 14 de junio próximo pasado, debe abonar el Estado, para la constitución del Fondo de las Cajas de Compensación, debe entenderse que están en vigencia hasta la terminación de los contratos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

14

Ley. Se amplía la planilla del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase la siguiente planilla ampliatoria del presupuesto de Empleados y Gastos del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell:

Cantidad de cargos	Denominación	Categoría y grado		Sueldo mensual por cargo	Sueldo mensual por partida	Sueldo anual por partida
1	Médico Jefe (figuraba en el ítem 10.43 Hospital Maciel	IV	6	$ 100.00	$ 100.00	$ 1.200.00
1	Médico Adjunto (figuraba en el ítem 10.43 Hospital Maciel)	IV	6	" 100.00	" 100.00	" 1.200.00
1	Médico Ayudante de Policlínica	IV	6	" 100.00	" 100.00	" 1.200.00
1	Encargado Laboratorio	IV	6	" 100.00	" 100.00	" 1.200.00
1	Practicante	IV	4	" 80.00	" 80.00	" 960.00
1	Nurse Jefe	IV	5	" 90.00	" 90.00	" 1.080.00
14	Nurses	IV	4	" 80.00	" 1.120.00	" 13.440.00
1	Enfermero	IV	3	" 70.00	" 70.00	" 840.00
1	Enfermero de Sala	IV	3	" 70.00	" 70.00	" 840.00
8	Sirvientes	IV	1	" 50.00	" 400.00	" 4.800.00
	(x) Totales de sueldos				$ 2.230.00	$ 26.760.00
	Gastos:					
	Servicios Diversos (1)				$ 3.000.00	$ 86.000.00
					$ 5.230.00	$ 62.760.00

(x) En este total de $ 26.760.00, está incluída la cantidad de $ 2.400.00 correspondiente a los cargos de Médico Jefe y Médico Ayudante que actualmente figuran en el ítem 10.43 Hospital Maciel, donde se suprimen, quedando reducido el aumento por creación de cargos, a $ 24.360.00 anuales.

(1) Para gastos de funcionamiento.

RESUMEN

	Mensual	Anual
Total de empleados	$ 2.230.00	$ 26.760.00
Total de gastos	" 3.000.00	" 36.000.00
	$ 5.230.00	$ 62.760.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza a la Comisión de Lucha Contra la Tuberculosis para contratar personal Inspectivo y Visitadoras Sociales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de la Asamblea General, la siguiente exposición de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, relacionada con el cumplimiento de los cometidos que le asigna la ley de 17 de enero de 1946 y la necesidad de disponer de un porcentaje de sus recursos en la contratación de personal inspectivo y de Visitadoras Sociales.

"Montevideo, setiembre 19 de 1946.

Señor Ministro de Salud Pública, doctor Francisco S. Forteza.

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el tiempo que lleva actuando, ha reconocido como fruto de esa, su experiencia, que es imprescindible planear al lado de la gestión financiera de ayuda y sostén del enfermo y su familia, una organización que la capacite para el desarrollo de otras tareas que estima debe cumplir. La labor de esta Comisión, no puede circunscribirse, en opinión de los que la dirigen, a votar asistencia financiera a los familiares de los enfermos.

Fuera de duda que ese sostén financiero de la familia del tuberculoso asilado, es uno de los aspectos más importantes de la lucha antituberculosa y sin el cual toda lucha sería imposible; pero simultáneamente con ese aspecto, esta Comisión cree que debe desarrollar otros medios de lucha para ir, poco a poco, a la solución del problema integral de la tuberculosis en el país, que año a año disminuye en 3.000 vidas nuestra población, además de sustraer a la actividad económica y social del medio, millares y millares de vidas jóvenes y capaces, una gran parte de las

cuales yacen en los hospitales y sanatorios, o se asisten ambulatoriamente en los dispensarios especializados.

El programa actual en desarrollo de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa es asegurar a los familiares de los tuberculosos, asistencia financiera, al mismo tiempo que encara el problema de la tuberculosis con miras a su solución. Para estas dos funciones es imprescindible plantear una organización tal que permita trabajar con espíritu científico y práctico, tratando al mismo tiempo que la labor tenga el máximo de proyección social. Es imprescindible que la Cruzada cuente con un aquipo de Visitadoras que estudien el hogar del enfermo tratando de obtener una verdadera instantánea de las condiciones en que vive esta unidad social, con el fin de que el subsidio pueda ajustarse a las necesidades de cada hogar; es menester realizar una tarea educativa desde el punto de vista de la higiene y profilaxis en cada uno de estos familiares; al mismo tiempo todo el círculo que rodea al bacilar debe ser examinado, desde el punto de vista radiológico y debe ser estudiado biológicamente, pues es alrededor del enfermo diagnosticado, donde se encuentran las formas incipientes que tanto interesa encontrar, dado lo fácil de su curación.

Es imprescindible la tarea de las Visitadoras Sociales en nuestro organismo, para poder cumplir lo establecido, en el artículo 12 de la ley, y porque ellas constituyen la vanguardia de un armamento antituberculoso bien organizado. Nuestra Comisión no podrá cumplir ninguna de las dos tareas anunciadas mientras no cuente con un cuerpo de Visitadoras eficientes que controlen la morbilidad de los 19 Departamentos del país.

De tanto interés como el equipo de Visitadoras es el de Inspectores que controlen las tareas de las primeras y la complementen, así como que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, fiscalicen el empleo que dan las familias de los tuberculosos a las pensiones servidas en virtud de esta ley, cuidando de que con ellas se satisfagan puntualmente las necesidades perentorias de vivienda, alimento y vestido; será además necesario contar con técnicos encargados del estudio y clasificación de los datos aportados por Visitadoras e Inspectores. Desea además nuestra Comisión, para bien del país, dar una orientación científica a su labor, de manera tal que todo dato obtenido sea cuidadosamente clasificado de acuerdo a las técnicas modernas. Por otra parte creemos que ha llegado el momento de preocuparnos por saber de manera exacta, el número de tuberculosos que existe en nuestro país; las características de su morbilidad, su exacta ubicación, en una palabra, creemos que urge efectuar el censo de tuberculosos que reclaman imperiosamente los encargados de la lucha en nuestro medio.

Con ese espíritu y tales propósitos el legislador prestó aprobación al proyecto del Ministerio de Salud Pública, —ley 17 de enero del año 1946—, pues en su artículo 17 establece, de conformidad además con los términos del mensaje con que aquél fué presentado, lo siguiente:

Inciso C) Organizar y dirigir el censo permanente de los enfermos tuberculosos del país y la estadística correspondiente.

Inciso D) Organizar y dirigir la propaganda en favor de la Lucha Antituberculosa".

Numerosos puntos de interés deben completar esta obra, entre los que podríamos citar algunos como: estudio de la alimentación de las clases pobres en nuestro medio; el problema de la vivienda en relación con la tuberculosis etc., etc. Para completar este programa de acción, la Comisión Honoraria necesita contratar un equipo de Visitadoras sociales, Inspectores, Técnicos, equipo de archivo, etc. Aun cuando la ley aludida en su artículo 17 al final dispone que el Ministerio de Salud Pública proporcionará todo el personal que se requiere para la lucha, lo cierto es que de acuerdo con informaciones proporcionadas por el propio señor Ministro, ese organismo no puede de manera alguna, en estos momentos, facilitar ese personal; y como nuestra Comisión cuenta con medios económicos para soportar estas erogaciones, sin perjuicio de la asistencia financiera a las familias de los enfermos, es por eso que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa se dirige al señor Ministero de Salud Pública con el fin de que se sirva remitir un proyecto de ley al Parlamento, sobre la base de lo expuesto en esta nota y lo demás que el problema pueda sugerir al señor Ministro, para que se le autorice a disponer de hasta el 3 o|o de sus entradas anuales, con el fin de cumplir el programa de acción mencionado.

En la seguridad de que el señor Ministro, querrá apoyar e impulsar esta iniciativa, aprovechamos la oportunidad para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración. — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Dr. Julio C. García Otero Vicepresidente. — Dr. Juan Angel Capra, Secretario. — Daniel Sagrera, Tesorero. — Juan Pastorino, Protesorero. — Ricardo Alonso. — Dr. Arturo Lussich. — Fernando D. Gómez. — Dr. Armando Sarno.— Dr. Abelardo Sáenz. — Gral. José Trabal — Dr. Pablo Furriel. Vocales.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión de la expresada Comisión Honoraria y en ese sentido somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la citada Corporación para disponer del 3 o|o de sus entradas anuales, para la contratación del personal especializado y de inspección requerido para llenar los cometidos que le asigna la ley, no sólo en lo que respecta al contralor de los subsidios que aquélla otorga, sino lo establecido en los incisos C y D del artículo 17.

Cree innecesario el Poder Ejecutivo insistir sobre la ventaja de facilitar a la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis los medios de que pueda realizar la obra que le encomienda la ley, contribuyendo de ese modo a la solución del problema curativo y preventivo de esa enfermedad, que diezma la población y que ha movido a las autoridades del país a solicitar en oportunidad recursos para combatirla, lo que hace inoficioso reeditar los argumentos expresados en otras circunstancias.

Al solicitar a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto aprovecho la oportunidad para renovarle las expresiones de mi alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis, creada por ley de 17 de enero de 1946, para utilizar hasta el 3 o|o de sus recursos anuales, para la contratación de personal Inspectivo y de Visitadoras Sociales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley creando el Patronato del Psicópata

O

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el "Patronato del Psicópata".

Considera el Poder Ejecutivo, que tal creación es una verdadera necesidad, que podría constituir una base seria para el futuro funcionamiento de la Liga de Higiene Mental, habiéndose dejado de lado, al procederse al estudio de esta materia, la parte teórica y conceptual para planear la realización de una obra práctica, de acuerdo con las posibilidades de nuestro medio.

El pensamiento orientador del anteproyecto es el siguiente: que el enfermo mental sea no sólo debidamente tratado, sino también ayudado o protegido al reintegrarse a la vida social; que su alimento y su habitación estén asegurados mientras no encuentra el trabajo conveniente; que tenga el apoyo solidario de la sociedad en todas las etapas de su asistencia y aún fuera de ella, para prevenir dentro de lo posible, una nueva caída en la enfermedad. La protección social debe, en muchos casos, alcanzar a la familia del psicópata.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, al apoyar la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, confía, en que el Poder Legislativo, dispensará preferente atención al proyecto de ley adjunto, por considerar que el problema planteado no sólo es de orientación médica, sino asunto de innegable orden social.

Para mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, se acompañan al presente mensaje, los antecedentes que han dado origen al adjunto proyecto de ley.

Me complazco en reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Legislativo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el "Patronato del Psicópata", cuyas finalidades serán las siguientes:

A) Proteger al enfermo mental en todas las etapas de su asistencia hospitalaria y externa y durante su convalescencia; velar por su bienestar al reintegrarse a la sociedad procurándole habitación y alimentación, si no los tiene, y trabajo adecuado; prestarle la ayuda necesaria para resolver sus problemas económicos, profesionales y afectivos.

B) Velar por la situación de los familiares del enfermo mental y asesorarlos en la realización de gestiones, tales, como obtención de licencias, trámites jubilatorios, juicios de incapacidad, etc.

C) Fundar y administrar un "Hogar-Taller" destinado especialmente a aquellos enfermos mentales que no tengan amparo familiar y cuyo estado les permita continuar la cura realizando trabajos adecuados por los que puedan obtener una remuneración.

D) Proponer al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a los demás organismos públicos las medidas que considere convenientes para el cumplimiento de las finalidades anteriores.

Art. 2.° El "Patronato del Psicópata" estará dirigido por una Comisión Honoraria de 15 miembros, integrada de la siguiente forma:

A) Ocho personas designadas directamente por el Ministerio de Salud Pública.

B) Cuatro miembros natos que serán: el Profesor de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, el Inspector General de Psicópatas, el Director del Hospital Vilardebó y el Director de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare".

C) Un Delegado por cada una de las siguientes instituciones: Sociedad de Psiquiatría, Liga Uruguaya Contra el Alcoholismo y Asociación pro Enfermos Mentales del Hospital Vilardebó.

En el caso de que esta última Institución resolviera transferir sus bienes y cometidos al "Patronato del Psicópata", los miembros designados por el Ministerio serán nueve, debiendo tener en cuenta, en lo posible, en las designaciones a las personas qu han dirigido la mencionada Asociación.

Los miembros no permanentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La Comisión Honoraria designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y proyectará su reglamento interno que someterá a la aprobación del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.° Los recursos del "Patronato del Psicópata" serán los siguientes:

A) La subvención que establezca el Presupuesto General de Gastos.

B) El producido de las hospitalidades pagadas por asistencia de enfermos en el Hospital Vilardebó y en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare".

C) Las contribuciones voluntarias que la Comisión Honoraria gestionará de los Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

D) Las contribuciones, permanentes o no, donaciones, herencias o legados de particulares.

E) El producido de la cooperación social en las diversas formas que la Comisión Honoraria pueda arbitrar.

F) Los proventos que resultasen del funcionamiento del "Hogar-Taller".

Art. 4.° El Ministerio de Salud Pública proporcionará de su personal a la Comisión Honoraria los funcionarios que realicen las tareas de contabilizar el movimiento de fondos así como las demás tareas administrativas.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Decreto. Se designa delegado oficial ante el Consejo de Salarios para el grupo IV, apartamientos y escritorios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Antonio M. Grompone, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para porteros, limpiadores, ascensoristas, etc., de apartamientos y escritorios, del grupo IV.

Considerando las atendibles razones aducidas en la misma; y

Atento a lo establecido en el artículo 6.o de la ley 10.449, de 12 de diciembre de 1943:

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y desígnase en lugar del doctor Antonio M. Grompone al señor Conrado Velázquez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Decreto. Se designa delegado oficial ante el Consejo de Salarios para el grupo IV, apartamientos y escritorios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Enrique Mendive, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para porteros, limpiadores, ascensoristas, etc., de apartamientos y escritorios, del grupo IV.

Considerando las atendibles razones aducidas en la misma; y

Atento a lo establecido en el artículo 6.o de la ley 10.449, de 12 de diciembre de 1943;

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y desígnase en lugar del doctor Enrique F. Mendive al doctor Lincoln Croce.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Decreto. Se nombran delegados del Poder Ejecutivo y patronales ante el Consejo de Salarios para los choferes particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de octubre de 1946.—Número 1600|946.

Vista la precedente comunicación del Tribunal de Elecciones de los Consejos, transcribiendo el fallo dictado en la elección de delegados obreros ante el Consejo de Salarios instituído para los choferes particulares;

Resultando: los patronos no presentaron listas para elegir sus respectivos delegados al Consejo;

Considerando: corresponde que el Poder Ejecutivo designe de oficio los delegados patronales, simultáneamente con la delegación oficial a fin de que el Consejo inicie dentro de plazos hábiles su actividad;

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores doctor Bautista Duhagón, doctor Felipe Gil, y señor Marconi Heguerte.

Art. 2.° Nómbrase delegados patronales ante el mismo Consejo de Salarios a los señores Américo Beisso e ingeniero Fernando R. Barrandeguy.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

Decreto. Se designa Jefe de Sucursal de Correos en Paso del Cerro (Tacuarembó)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1946.—Número 2716|46.

Vacante en la Dirección General de Correos el cargo de Jefe de Sucursal de Correos en Paso del Cerro (Departamento de Tacuarembó), ítem 5.03, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales, categoría IV, grado 4, por jubilación del señor Otilio Bottino, que lo desempeñaba;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Ricardo Pratto, ciudadano natural, credencial cívica serie T. B. B. N.o 536, enrolado en el Regimiento de Caballería N.o 9, para ocupar el cargo de Jefe de Suc. de Correos en Paso del Cerro (Departamento de Tacuarembó), ítem 5.03, categoría IV, grado 4, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

21

Resolución. Se desestima la renovación de la marca "La Mejor del Mundo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1946.—Número 1263|944.

Vista la solicitud de renovación de la marca "La Mejor del Mundo", acta N.o 41.511, formulada por el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo;

Resultando: que el interesado ya había iniciado anteriormente la misma gestión, y pide, por escrito de fojas 6 se deje ésta sin efecto, devolviéndole los derechos pagados en demasía, por error;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y devolver la suma reclamada, en atención, —con referencia al último punto,— a que ya fué satisfecho el importe de la tasa en la primitiva gestión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Contaduría General de la Nación y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por desistida la solicitud de renovación de la marca "La Mejor del Mundo", acta N.o 41.511, formulada por el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo.

2.° Disponer que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General efectúe la devolución de la suma de veinticinco ($ 25.00) pesos, a la firma Isaac C. Macadar, de Montevideo, con cargo al rubro A 3.19 Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábrica.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. Cumplido, vuelva para su archivo en la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

22

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se da nueva estructura a los presupuestos de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez y de los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de setiembre de 1946.—Número 3821|944.

A la Asamblea General:

Con fecha 10 de setiembre de 1945 el Poder Ejecutivo sometió a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley por el cual se establecía el presupuesto que debía regir el funcionamiento de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, actualmente a estudio de la Cámara de Senadores.

Con el espíritu ponderado impuesto por las presentes circunstancias se trató de contemplar con una erogación mínima las más apremiantes exigencias que planteaban al servicio, la reorganización y ampliación de sus cometidos, determinados por la aplicación del decreto-ley de 20 de enero de 1943, retaceando el plan propuesto inicialmente por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

La experiencia realizada durante el tiempo transcurrido desde la articulación de aquel proyecto demostró según el Directorio del Instituto que aquella previsión inicial pecaba en parte por restringida y que el plan presupuestal presentado no satisfaría las necesidades que deben contemplarse con la aplicación efectiva del régimen de amparo establecido por la ley.

Por tales motivos, el Poder Ejecutivo estima del caso promover la sanción del proyecto adjunto que sin modificar el monto total del estructurado originariamente por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, perfecciona algunos de sus detalles con propósitos de asegurar la mejor prestación del servicio.

La ley que creó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, cometió al Directorio de ese Organismo, la administración de los servicios de previsión social de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y ahora, la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

En consecuencia, la organización y funcionamiento de la Caja de Trabajadores Rurales impone, el ajuste tanto de los servicios que dependen de la Gerencia de esa Caja, como de los que responden a la Dirección Superior del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, máxime si se tiene en cuenta que a este sector, al que convergen naturalmente los complejos asuntos originados en las organizaciones antes citadas, afluirán, ahora, los derivados de la afiliación rural, que representa una cantidad de nuevos afiliados casi igual a la que tiene en conjunto el servicio de jubilaciones.

Por eso siguiendo la propuesta del Directorio se ha estimado necesario reforzar el personal de la Oficina Central y ajustar los grados jerárquicos en forma que armonicen con las obligaciones de la nueva organización exigida por esta extensión considerable de los servicios del Instituto.

El proyecto, en cuanto se refiere a los servicios propios de la dirección prevé sobre la base de la transformación de los servicios centrales, las secciones: Actas, Resoluciones y Contaduría, Archivo Legal, Propaganda, Biblioteca y Archivo Económico Social y Secretaría de Comisiones. Las dos primeras secciones citadas, deben distinguirse en la estructura presupuestal por sus cometidos naturalmente diversos. La primera es la que tiene a su cargo el despacho de los numerosos asuntos que llegan a la Dirección. A su vez, tiene la administración del presupuesto de sueldos y gastos, tarea ésta a cargo del Jefe de Sección (función administrativa y técnica), por lo cual se entendió que corresponde la equiparación del sueldo de ese funcionario por tratarse de un contador titulado al de los Jefes de 1.a clase de la Caja de Servicios Públicos y Civil.

La segunda tiene la responsabilidad de la clasificación y archivo de las decisiones fundamentales que se dictan, ejecutando las leyes y reglamentos de previsión social. La Sección Propaganda se proyecta con el cometido de difundir entre los afiliados, obreros y patrones, la misión de estos servicios que contribuirá a la mejor comprensión por los afiliados del régimen de previsión social y a la corrección y eficacia de las relaciones de los afiliados con el Instituto. La Biblioteca y Archivo Económico Social tendrá a su cargo el cometido de preparar y ordenar material ilustrativo en materia de problemas del trabajo.

Esta repartición brindará al país un medio de estudio de los problemas sociales organizado con método, con la compilación de todas las informaciones de orden social y económico concernientes a las actividades del país.

La organización del trabajo de comisiones del Directorio impone la creación de una Secretaría propia de ese servicio.

El proyecto contempla otras modificaciones de conveniencia administrativa. Así, se ha juzgado necesario fijar el grado jerárquico del Secretario General, Jefe de los Servicios Centrales, en términos que armonicen con su categoría funcional y con la responsabilidad que incumbe a este cargo, de coordinación de los diversos servicios y de enlace entre la Dirección superior y sus dependencias.

Se agrega a esta planilla, con algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia del servicio la repartición Contralor Jurídico, que fué creada por el presupuesto de retiro patronal. En especial, la dotación que se proyecta para el cargo de Jefe de esta Oficina responda al grado je-

rárquico que tienen en el presupuesto los Jefes de 1.a clase de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja Civil.

El proyecto incorpora a la planilla Central un ligero aumento el cargo de Intendente del edificio, que se pagaba por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, agregándose en este servicio un puesto de "Encargado del cuidado del edificio" que es necesario para conservar la sede de las oficinas. Se crea también el cargo de Jefe de la Proveeduría Central, para unificar los procedimientos de las adquisiciones del Instituto de Jubilaciones, lograr la realización de economías y asegurar la eficacia del contralor de las compras y de la utilización de materiales. El Directorio estima que un cargo de esta naturaleza desde el cual se manejarán apreciables cantidades de dinero, debía compensarse en forma armónica con sus responsabilidades y proyecta para ese empleo una remuneración de $ 345.00. Igualmente se ha incorporado a la planilla central con un pequeño aumento en la dotación, el cargo de Inspector de Servicios Externos, proyectándose también una equiparación presupuestal de los Inspectores correspondientes a la Inspección General Central, equivalente a la categoría de Jefe de 2.a.

Las planillas de gastos aumentan en $ 14.087.20 para los rubros existentes, refuerzo que se impone por la agregación de nuevos servicios a esta planilla, proyectándose una partida de ($ 5.000.00) para la edición de un boletín o revista, necesario para el conocimiento por parte de los afiliados de las diversas disposiciones legales y resoluciones del Instituto.

La planilla presupuestal que en conjunto se proyecta para los diversos servicios dependientes de la Secretaría General del Directorio permite el establecimiento de una organización impuesta por la complejidad de los cometidos actuales del Instituto y por las nuevas tareas a llevar a cabo con motivo de la ampliación de sus servicios.

Modificaciones para el Servicio Rural

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay explica de la siguiente manera las modificaciones planeadas:

1 Gerente. — Se propone el cambio de denominación de Gerente General por el de Gerente, en virtud de entender este Directorio que se deben armonizar las denominaciones de los Jefes de las distintas Cajas.

Las tareas de Gerente de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, son sin duda importantes y de responsabilidad pues significa dirección del funcionamiento de dos servicios que en conjunto movilizan un monto global anual estimable en ($ 15:000.000.00). La remuneración actual de este cargo está en absoluto desacuerdo con la importancia de sus funciones, y tampoco tiene relación con las asignaciones de Administrador de los demás servicios dependientes del Instituto.

Por otra parte, conviene mencionar que el Director de la Oficina de Pensiones a la Vejez, gozó desde julio de 1929 hasta febrero de 1933 de una asignación mensual de ($ 432.00). El Directorio propone para este cargo un sueldo de ($ 525.00) mensuales teniendo en cuenta además, que las dotaciones de las Administraciones de las otras Cajas son de ($ 705.00) en la de Servicios Públicos y ($ 525.00) en la Caja Civil.

Lo expresado no deja lugar a dudas sobre la necesidad de establecer para el Gerente de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez una remuneración de acuerdo con las remuneraciones vigentes para cargos análogos.

1 Subgerente. — Por las razones expuestas al proyectar el aumento de sueldo de Gerente de la Caja de Trabjadores Rurales y Pensiones a la Vejez, se eleva la asignación del cargo de Subgerente a ($ 405.00) mensuales. Los Subadministradores de las Cajas de Servicios Públicos y Civil gozan de una asignación de ($ 575.00) y ($ 405.00) mensuales respectivamente.

1 Subgerente Adscripto. — Se propone la creación de este cargo en virtud de que los nuevos servicios que deberá atender el personal superior de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, obligarán a desarrollar una tarea intensa y lógicamente requerirá una división racional para su mejor atención. El titular de este cargo tendrá el cometido de atender a uno de los servicios y actuará bajo la dirección inmediata de la Gerencia.

Se propone para este cargo una remuneración mensual de ($ 345.00).

1 Procurador. — Se suprime de la denominación actual de este cargo la locución "del Instituto" por considerar que el cambio de nombre del Organismo lo hace necesario, proyectándose al propio tiempo elevar su dotación mensual a ($ 345.00), dado el acrecentamiento de tareas con el nuevo servicio.

El titular de este cargo, según el Directorio, funcionario de reconocida capacidad demostrada a través de una larga actuación en el Organismo y en la Administración Pública, se hace merecedor a este justo aumento.

Las razones que tiene el Directorio para proponer la supresión de este cargo al vacar estriban en que estas funciones en el futuro serían atendidas por el Departamento Jurídico cuya creación también se propone.

1 Contador. — Se propone para el Contador del Organismo el aumento de sueldo a la categoría inmediata superior o sea ($ 345.00), como dotación mensual, considerando que tendrá participación activa en los nuevos servicios y que las tareas de su cargo requerirán una mayor atención y responsabilidad.

2 Jefes de División. — De acuerdo con el artículo 5.o del Decreto Reglamentario de fecha 15 de junio del corriente año, se proyecta la creación de dos cargos cuyos titulares tendrán como tareas, conjuntamente con las Subgerencias, el control y vigilacna de cada uno de los servicios.

Se proyecta para estos puestos una dotación mensual de ($ 305.00) teniendo en cuenta que sus tareas son superiores a los Jefes de Sección de 1.ra Clase que están en la categoría inmediata inferior.

1 Inspector General y 3 Inspectores de Zona. — Se proyecta el cambio de denominación al vacar del Inspector General por "Inspector de Zona" por ser propósito del Directorio que en el futuro el titular de este cargo conjuntamente con los 3 Inspectores de Zona cuya creación se proyecta, trabajen en el Litoral e Interior de la República y ejerzan el contralor directo de las Inspecciones Departamentales y Agencias de ambos servicios.

Se proyectan para estos 3 cargos de Inspectores de Zona una remuneración mensual de ($ 305.00) adjudicándoles una situación presupuestal superior a los Inspectores de 1.ra que gozan de un sueldo de ($ 265.00).

1 Secretario. — Se proyecta la supresión de la locución "del Instituto" por las mismas razones expuestas en los casos de la Gerencia, Contador y Procurador, y al mismo tiempo se proyecta el aumento de dotación a ($ 305.00) al mes, dada la multiplicidad de funciones, y teniendo especialmente en cuenta que será uno de los pocos casos que deberá atender simultáneamente los dos servicios.

1 Jefe de Sección de 1.a. — Se propone la transformación del cargo de Oficial 1.o, por el Jefe de Sección de 1.a teniendo en cuenta que la necesidad primordial del organismo son las Jefaturas de Sección y que el Oficial 1.o no tiene razón de ser, ya que cuando fué creado no existían los cargos de Subgerente, uno vigente y otro propuesto en este proyecto.

Por otra parte, la creación de dos Jefes de División hacen obvios los comentarios al respecto.

1 Escribano. — Se propone la creación de este cargo teniendo en cuenta que las tareas del nuevo servicio que se crea hará necesaria su labor conjuntamente con la del Departamento Jurídico. Su dotación de ($ 265.00) mensuales, lo equipara justicieramente con los Jefes de Sección de 1.a.

3 Jefes de Sección de 1.a y 1 Jefe de Sección de 1.a — Se propone el cambio de denominación de 3 Jefes de Sección por 3 Jefes de Sección de 1.a, para distinguirlos de las otras jefaturas de Sección y al mismo tiempo se propone la creación de una jefatura más, con lo que el número de estos cargos será de 5.

3 Inspectores de 1.a. — Se propone la creación de estos 3 cargos con la misma remuneración de ($ 265.00) mensuales que tienen los vigentes, con el fin de compensar la pérdida de personal inspectivo debido a transformación de cargos y combio de planillas.

1 Jefe de Servicó Médico. — Se propone para este funcionario un aumento de su dotación equiparando su sueldo al proyectado para los Jefes de Sección ($ 265.00) mensuales, ascenso de sueldo que el Directorio entiende justo por la labor profesional que exige este servicio, con las tareas inherentes a la obligación de realizar giras de inspección médica por campaña, como medio de contralor. Estas tareas se verán considerablemente acrecidas con la incorporación del servicio rural.

1 Tesorero. — Se aumenta el sueldo de este cargo, otorgándosele el correspondiente al de Jefe de Sección de 1.a. Anteriormente este cargo tuvo una remuneración de pesos 288.00 mensuales. Sus cometidos se verán aumentados considerablemente con los nuevos servicios por lo que el sueldo de $ 305.00 propuesto se considera justificado.

1 Asesor Letrado Jefe. — En virtud de los problemas jurídicos que planteara el nuevo servicio, se propone la creación de este cargo con una dotación mensual de pesos 265.00, adjudicándole una categoría lógicamente igual a la de Jefe de Sección de 1.a.

2 Subcontadores. — Se propone en primer término la equiparación del sueldo del titular al de Jefe de Sección de 2.a $ 225.00, dotación aparente con la calidad de la función similar a la del otro cargo cuya creación se pro-

yecta. Estos funcionarios estarían encargados, bajo la superintendencia del Contador, de la contabilidad de cada uno de los servicios.

1 Jefe de Sección de 2.a. — Se propone el cambio de denominación de este cargo por las razones expuestas de procurar una nomenclatura racional dentro del presupuesto del organismo.

6 Jefes de Sección de 2.a. — Se proyecta el cambio de denominación de tres de estos cargos, actualmente Jefes de Sección, por el de Jefes de Sección de 2.a, para diferenciarlos de los que perciben una dotación de $ 265.00 mensuales, que serán Jefes de 1.a y aumentando su asignación a un límite aparente con las tareas que desempeñan.

Se han equiparado los sueldos de los Jefes de Sección de 2.a en $ 225.00 mensuales, regularizando las remuneraciones con el criterio sostenido en este proyecto de presupuesto.

Para este presupuesto se proyectan dos únicas categorías de Jefes de Sección: De 1.a con $ 265.00 mensuales y de 2.a con $ 225.00.

Se propone también la creación de tres de estos cargos, para atender las nuevas secciones indispensables del nuevo servicio creado, con una asignación mensual de $ 225.00 cada uno.

1 Jefe de Sección de 2.a. — Se propone el cambio de denominación de este cargo, actualmente Jefe de Sección y se equipara el sueldo con el de los funcionarios de igual grado jerárquico. Por el presupuesto vigente tiene asignado el mismo sueldo que un auxiliar 1.o con $ 185.00 mensuales. Su dotación como las de sus similares sería de pesos 225.00 mensuales.

1 Subtesorero. — Se propone llevar este cargo a $ 205.00 mensuales, aumento que se justifica por el considerable incremento de tareas y responsabilidades que se le crean con el nuevo servicio.

1 Prosecretario. — Se propone llevar la dotación de este cargo a $ 205.00 mensuales, equiparándolo con el Subtesorero y los demás Subjefes de Sección.

1 Secretario de Gerencia. — Se proyecta la creación de este cargo por considerarlo indispensable dada la complejidad de tareas y asuntos a tratarse por la gerencia, el que debe ser desempeñado por un funcionario de entera confianza y de indiscutible preparación. Además aboga en favor de su creación, la existencia de un cargo similar en la Caja de Servicios Públicos con una dotación mayor a la proyectada para el de este organismo, que es el de pesos 265.00 mensuales.

1 Jefe de Sección de 2.a. — Se propone el cambio de denominación de Encargado de Impuesto de Previsión Social por el de "Jefe de Sección de 2.a", equiparandolo al sueldo proyectado de los demás Jefes, $ 225.00 mensuales.

1 Tenedor de Libros. — Se propone llevar este cargo a $ 205.00 mensuales, por los mismos fundamentos establecidos al mencionar al Subtesorero y Prosecretario.

9—Subjefes de Sección. — Se propone el cambio de 9 Auxiliares 1.os por el de 9 Subjefes de Sección, transformación imprescindible a fin de ordenar racionalmente el escalafón administrativo.

Estos funcionarios serán los encargados de reemplazar a su superior inmediato en caso de ausencia sin necesidad de recurrir a otros empleados, con mengua del normal rendimiento de otras secciones de la Caja. Estos cargos serían llevados a $ 205.00 cada uno.

4 Subjefes de Sección. — Por los mismos fundamentos expuestos en el apartado anterior y teniendo en cuenta que el número de Subjefes debe ser igual al de las secciones de la Caja, se proyecta la creación de estos cuatro cargos con un sueldo mensual de $ 205.00 cada uno.

13 Inspectores de 1.a. — Se proyecta la transformación de 13 Inspectores de 2.a en 13 Inspectores de 1.a equiparándoles los sueldos con los de esta cotegoría (dotación mensual de $ 265.00), en virtud de tratarse de tareas similares y tener iguales responsabilidades.

1 Inspector de 1.a. — Por las mismas razones expuestas en el apartado precedente se proyecta el cambio de denominación de "1 Inspector de Servicio Externo" por "1 Inspector de 1.a" equiparando el sueldo a los proyectados, 265.00 mensuales.

1 Abogado Adjunto. — Por las mismas razones expresadas al hablar de un Asesor Letrado Jefe, se proyecta la creación de este cargo con una asignación mensual de pesos 185.00.

4 Médicos. — Se proyecta la creación de estos cuatro cargos para coadyuvar en las tareas con el Jefe de Servicio Médico, recargadas en forma considerable con la incorporación del nuevo servicio. Estos cargos tendrían una dotación mensual de $ 185.00 cada uno.

7 Oficiales 1.os. Se propone la transformación de 7 Auxiliares 1.os, en 7 Oficiales 1.os persiguiendo el armónico ordenamiento de las diversas jerarquías y llevando su dotación mensual a $ 185.00 cada uno.

De este modo se obtiene una perfecta correlación entre Jefes, Subjefes y otros funcionarios.

6 Oficiales 1.os. — Por las mismas razones expuestas para la creación de Jefaturas y Subjefaturas de Sección se proyecta la creación de estos 6 cargos con una dotación mensual de $ 185.00.

2 Oficiales 2.os. — Se propone la transformación de 2 Auxiliares 1.os en 2 Oficiales 2.os, aumentándoles su dotación a la categoría inmediata superior ($ 165.00) cada uno, persiguiendo siempre la racionalización presupuestal.

11 Oficiales 2.os. — Por las mismas razones expuestas para la creación de Jefaturas, Subjefaturas y Oficiales 1.os, se propone crear estos cargos para distribuirlos uno por Sección, fijándoles una dotación de $ 165.00 mensuales a cada uno.

9 Oficiales 3.os. — Se propone el cambio de denominación de 9 Auxiliares 1.os en 9 Oficiales 3.os y por los fundamentos expuestos precedentemente se lleva su dotación mensual a $ 145.00 cada uno.

1 Oficial 3.o. — Se propone la creación de este cargo equiparándolo a los de igual categoría que se citan precedentemente, con el fin de ser llenado con 1 estudiante de 4.o años de Facultad de Derecho y ser destacado en la Oficina Jurídica. Su dotación sería de $ 145.00 mensuales.

4 Oficiales 3.os y 9 Auxiliares 1.os. — Se propone la transformación de 13 Auxiliares 2.os en 4 Oficales 3.os y 9 Auxiliares 1.os aumentándoles a los 4 primeros sus asignaciones mensuales a $ 145.00, por los motivos expuestos al hablar de la creación de los cargos de Oficiales 1.os y Oficiales 2.os.

A los 9 cargos restantes, sólo se les cambia la denominación estableciéndose una única designación de Auxiliares 1.os para los empleados dotados de una asignación mensual de $ 125.00.

5 Auxiliares 1.os. — Se propone la creación de estos cargos con el fin de contemplar con ellos la distribución del empleado de esta categoría por cada sección. Su dotación mensual sería de $ 125.00 cada uno.

1 Auxiliar 1.o. — Se propone el cambio de denominación de un Auxiliar por el de 1 Auxiliar 1.o, relacionada con los de igual grado y categoría, sin modificarse la asignación del cargo.

1 Inspector de Revista. — Al proponerse el cambio de denominación de 1 Inspector de Vigilancia por el de 1 Inspector de Revista, se tiene en cuenta las verdaderas tareas de titular de este cargo, en realidad ímprobas y que lógicamente se verán aumentadas considerablemente con la incorporación del nuevo servicio, lo que justifica el aumento de dotación mensual a $ 125.00.

9 Auxiliares 2.os. — Por las mismas razones expuestas al comentar la creación de Oficiales 1.os, 2.os y 3.os y Auxiliares 1.os, se propone la creación de estos 9 cargos que serían llevados a $ 115.00 mensuales cada uno.

1 Auxiliar 2.o. — Se propone el cambio de denominación de 1 Inspector de Previsión Social por el de 1 Auxiliar 2.o teniendo en cuenta que sus verdaderas funciones no tienen relación con aquel título y al mismo tiempo se propone llevar su dotación a $ 115.00 mensuales.

3 Auxiliares 3.os. — Se propone la creación de estos tres cargos equiparándolos a los ya existentes de la misma denominación para completar el personal de las nuevas secciones que se proyectan para el organismo, llevando cada uno de ellos a $ 105.00.

1 Auxiliar 3.o. — Se proyecta el cambio de denominación de 1 Auxiliar por el de 1 Auxiliar 3.o, equiparado con los de igual grado y categoría sin modificarse la asignación presupuestal.

1 Auxiliar 4.o. — Al cambiar por 1 Auxiliar 4.o la denominación de 1 Auxiliar, se establece la relación de categoría con los de grado superior, y al proyectarse un aumento en su dotación a $ 70.00, se equipara la diferencia de estos sueldos con la de los sueldos inmediatos superiores.

59 Auxiliares 4.os. — Es indudable que la atención de un nuevo servicio aumenta enormemente las tareas del Instituto, sobrecargando los funcionarios con que cuenta, quienes no obstante su competencia y afán de rendir el máximo, no podrán cumpl[illegible]nemente con todas sus actuales tareas.

Y tan es así, que viene cumpliendo desde largo tiempo atrás numerosos horarios extraordinarios que han culminado en la actualidad con la implantación de 8 horas diarias de labor para atender los dos servicios, siendo de notar que en lo que tiene relación con la jubilación rural recién se está dando cumplimiento a la tarea de afiliación.

Interesante es destacar que la Caja de Servicios Públicos, al hacerse cargo del fondo patronal y del Carnet de Trabajo, no sólo tomó numeroso personal nuevo sino que también estableció aumento para los viejos funcionarios que también se vieron abocados a una mayor tarea.

En general esa es la norma seguida en todos los casos similares, perfectamente lógica y necesaria puesto que los Organismos del Estado no pueden atender sus servicios a costa del sacrificio de sus funcionarios. En atención al espíritu de economía imperante, se propone la creación de un número limitado de nuevos cargos que se estiman imprescindibles para la realización de las nuevas tareas, pero estableciéndose desde ya que en un futuro no lejano, al incrementarse la labor por el desarrollo de este servicio jubilatorio y con mejor conocimiento entonces de las necesidades inherentes, se solicitará el complemento del personal necesario.

Es por las razones expuestas precedentemente que se solicita la creación de estos 59 cargos, con un sueldo de $ 95.00, de los cuales 21 serían adscriptos a las Inspecciones Departamentales para coadyuvar en la labor inspectiva además de las formalidades de trámite e información de afiliados al nuevo servicio.

Cabe hacer notar que los Inspectores de Servicios Públicos en el interior tienen a su cargo para tareas similares a las a asignarse a estos Auxiliares, cuatro funcionarios como mínimo.

1 Conserje. — Al proponerse el aumento de dotación llevándolo a $ 115.00 se equipara la mayor jerarquía de este cargo con el de Portero, y siendo evidente que los Conserjes de otros Organismos de Previsión Social gozan de emolumentos superiores.

1 Encargado de Servicios Internos. — Se propone la transformación de uno de los seis cargos de Portero del Presupuesto vigente en 1 Encargado de Servicios Internos, aumentándole su dotación a $ 125.00 mensuales, dependiente este cargo directamente de la Gerencia.

Este cargo sería desempeñado por el Portero que actualmente cumple funciones en la Gerencia de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, que ha dado pruebas desde su ingreso al Organismo de una dedicación ejemplar captándose la confianza de sus superiores.

1 Ascensorista Electricista. — Se propone para el titular de este cargo un aumento de su dotación de pesos 115.00 mensuales, no sólo por la naturaleza técnica de sus funciones sino por tratarse de un meritorio funcionario que desde su ingreso al Organismo goza de la misma remuneración.

2 Porteros. — Se propone para los titulares de estos cargos un aumento en sus respectivas dotaciones a $ 95.00 mensuales, regularizando la situación de dos funcionarios que desde su ingreso gozan de la misma dotación.

3 Porteros. — Al proyectar la creación de estos tres cargos de Porteros con $ 95.00 mensuales se procura dotar a la Caja de Trabajadores Rurales de un mínimo indispensable de estos funcionarios, relacionado con la intensa labor a desarrollar.

2 Mensajeros. — Se proyecta la creación de estos dos cargos con un sueldo de $ 75.00, confiándoles tareas inherentes a su denominación.

Modificación de rubros

1.o 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales. — Monto actual: $ 33.600.00. Proyectado: $ 90.000.00.

Se proyecta este aumento para atender una modificación fundamental en la retribución de los Agentes del Instituto, que desempeñan tareas por los servicios contratados y no presupuestados; la remuneración actual por la labor que tienen asignada se hace de acuerdo con una escala relacionada al número de pensionistas que pagan, resultando de ello dotaciones de $ 15.00, $ 25.00 y $ 30.00 mensuales. Es indudable que la labor de esas Agencias será varias veces mayor a la desarrollada con anterioridad. La inscripción de afiliados del nuevo servicio tarea que se les ha confiado, puesto que iguales menesteres desempeñan para el servicio de Pensiones a la Vejez; calculándose la cantidad de personas afectadas al nuevo servicio en 300.000 (dato aproximado extraído del último censo agropecuario realizado en el año 1937 por el Ministerio de Ganadería y Agricultura).

Es una tarea ímproba que se desenvolverá en forma ordenada y eficaz por medio de estas dependencias, que existen en número de 142 diseminadas en todos los rincones de la República, aumentándose esta cantidad en 8 Agencias estables con asiento en esta Capital, que impone para los funcionarios que la realizarán el justiciero aumento de $ 20.00 mensuales a cada una, y que sumados a sus remuneraciones actuales de $ 15.00, $ 25.00 y $ 30.00, da sueldos totales de $ 35.00, $ 45.00 y $ 50.00 respectivamente.

Es de hacer notar que se conservaría para estos agentes su carácter actual de contratación de servicios, dada las ventajas que el mismo representa para la Administración de procurar la mayor eficiencia en estos funcionarios que efectúan los pagos a pensionistas a la Vejez, inscripción de afiliados de ambos servicios y que posteriormente realizarán el pago de los beneficiados por el servicio rural y que en caso de comprobarse deficiencias puedan ser declaradas terminadas de inmediato sus respectivas contrataciones, provocando un mayor interés de los agentes por cumplir a entera satisfacción de la superioridad las tareas que se les encomienda.

Estos funcionarios, prestan garantías relacionadas al monto de las cantidades que manejan para pagos, las que serían aumentadas para el nuevo servicio.

En definitiva, la atención por las Agencias de las tareas de inscripción y pago de los dos servicios justifica el aumento proyectado que se cargaría al rubro que motiva este comentario.

2.o 1.04 Jornales. — Los antecedentes relacionados con la distribución de gastos de los nuevos locales comunes a los distintos Organismos del Instituto, destacan la necesidad de proceder a la contratación de un jornalero para desempeñar las funciones de Sereno-Limpiador del edificio, servicio imprescindible que hasta el momento no se contrató por los inconvenientes de carácter presupuestal que se plantean. En consecuencia y dada la responsabilidad en que se incurre al mantener sin vigilancia los locales de referencia, se aconseja por el Directorio del Instituto la creación de esos servicios de jornaleros con destino a las Agencias Departamentales, quienes tendrán a su cargo la limpieza, actuando también de Serenos en los locales. El gasto que supone el jornal que se asigna a estas personas se distribuye de tal forma entre los diversos Organismos que corresponden a la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, una partida de pesos 2.700.00 con cargo a este rubro.

3.o 2.02 Locomoción y Viáticos. — Monto actual: pesos 18.300.00. Proyectado: $ 23.000.00.

Se proyecta un aumento en este rubro por la cantidad de $ 4.700.00 para atender con la mayor economía posible los aumentos considerables que por tales conceptos se originarán al atender la gestión de los nuevos servicios de la ley jubilatoria.

4.o 2.04 Impresiones y Encuadernaciones. — Monto actual: $ 6.000.00. Proyectado: $ 10.000.00.

La impresión de las nuevas leyes y su reglamentación para conocimiento general de funcionarios y afiliados, confección de nuevos registros contables y todos los cargos de este rubro que se verán aumentados por las necesidades del servicio de la jubilación rural, imponen este aumento.

5.o 2.07 Limpieza y Aseo. — Monto actual: $ 400.00. Proyectado: $ 600.00.

El aumento proyectado, no necesita comentarios.

6.o 2.08 Arrendamientos. — Monto actual: $ 5.000.00. Proyectado: $ 10.000.00.

La instalación de locales en cada cabeza de Departamento, justificará este aumento mínimo; debe tenerse en cuenta además que abarcará la instalación de 8 locales en Montevideo.

7.o 2.09 Gastos Generales de Oficina. — Monto actual: $ 3.000.00. Proyectado: $ 4.000.00

8.o 2.10 Servicios diversos. — Monto actual: $ 7.500.00. Proyectado: $ 8.500.00.

9.o 3.03 Mobiliario y Enseres Diversos. — Monto actual: $ 1.500.00. Proyectado: $ 3.000.00.

10.o 3.09 Vestuarios. — Monto actual: $ 600.00. Proyectado $ 800.00.

11.o 3.10 Efectos de Higiene y Limpieza. — Monto actual: $ 360.00. Proyectado: $ 500.00.

El aumento de estos rubros es originado por las mayores tareas, personal más numeroso, etc., todo contemplado en la forma más económica.

12.o 3.15 Equipos y Materiales Diversos. — Monto actual: .... Proyectado: $ 11.000.00.

Se propone la creación de este rubro para atender el alquiler de un equipo mecánico de contabilización y estadística, que asciende a $ 900.00 mensuales.

13.o 5.03 Reparación de Mobiliario. — Monto actual: pesos 500.00. Proyectado: $ 600.00.

El aumento de este rubro se justifica plenamente por las mismas razones establecidas para los precedentes.

14.o 6.04 Subsidios y Contribuciones (artículo 3.o, ley 28|4|939). — Monto actual: $ 24.633.60. Proyectado: pesos 48.643.20.

De acuerdo con la ley de 28 de abril de 1939, al aumentarse las partidas con retribuciones al personal corresponde el aumento de este rubro hasta la cantidad indicada.

15.o 8.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios. — Monto actual: $ 500.00. Proyectado: $ 1.000.00.

Estos dos últimos rubros, en previsión de cantidades por conceptos no determinados a afectar a otras partidas, han sido aumentados también dado que de la atención de los nuevos servicios, lógicamente se producirán numerosos gastos a cargar a estas partidas.

Resúmen

Expresa el Directorio del Instituto que el sentido de todas las modificaciones propuestas en el presupuesto proyectado para la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez para el Ejercicio 1945 demuestra el empeño puesto en reducir en lo posible las erogaciones para la atención

del nuevo servicio de importancia fundamental por ser de previsión para una de las clases menos protegidas, y por afectar parte considerable de la población del país, precisamente aquella que contribuye con su labor a la creación de nuestras principales riquezas, constituída aproximadamente, como se dice en esta exposición de motivos, por 300.000 personas. La cantidad de $ 241.020.00 que representa el aumento de sueldos de funcionarios que ya actúan y cargos a proveer, así como el aumento de pesos 112.949.60, por concepto de rubros, está todo relacionado en un plan que persigue: dar principio en la forma más eficaz posible a las tareas del servicio rural, manteniendo las misma solvencia demostrada hasta ahora para la atención de las pensiones a la vejez; lograr tales propósitos por medio de mejoras indispensables en la remuneración de funcionarios que serán recargados en mayores tareas y responsabilidades que las actuales y regularizando las deficiencias del presupuesto vigente mediante la distinción presupuestal en razón de cometidos y dotaciones.

Los aumentos propuestos para partidas de rubros que estarán también a cargo de los fondos rurales y que insumen $ 112.949.60, resultan prudentes si se consideran las grandes necesidades que creará la atención de tan extenso servicio, y que será organizado en forma eficiente y con grandes facilidades para los afiliados, que verán agilitadas todas sus gestiones por las 150 Agencias de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, diseminadas por toda la República.

En total, pasará a cargo de los recursos del fondo de Trabajadores Rurales el excedente del monto del Presupuesto vigente, o sean $ 241.020.00 de la planilla de sueldos y $ 112.949.60 que corresponden a la de rubros, dando un total de $ 353.969.60.

La partida de $ 30.000.00 que se arbitra por el artículo 3.o del proyecto, responde a la necesidad imperiosa de proveer a 20 Inspecciones, 150 Agencias y nuevos funcionarios, de los muebles y útiles necesarios para desarrollar en forma normal su labor. Teniendo en cuenta el alto costo de estos elementos, se comprenderá fácilmente lo exiguo de la suma solicitada.

El artículo 3.o del decreto-ley de 20 de enero de 1943, creador del nuevo servicio fija para los rubros respectivos:

A) El 2 o|oo del aforo para la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles ubicados en zonas rurales, cuyo total se calcula en $ 1:700.000.00 anuales.

B) La contribución voluntaria de los afiliados con cotización cuyo monto se calcula en $ 5:040.000.00 para el Ejercicio 1945. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el último censo realizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el año 1937 por el cual se llega a la cifra de 300.000 trabajadores rurales. Y se ha tomado el 80 o|o de ese número como afiliados con cotización con el sueldo ficto mínimo de $ 35.00 mensuales.

Este aporte presumiblemente de acuerdo al ritmo acelerado que va tomando la afiliación al fondo rural, aumentará en los dos años subsiguientes hasta llegar a cantidades mayores que la calculada para el próximo Ejercicio, haciendo constar además que el aporte de patronos y empresas, será muy superior al ficto calculado en forma global.

C) 1|2 o|o sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso de bienes raíces situados en zonas rurales, al que se le calculó un producido de $ 400.000.00 anuales.

D) El aporte de pensiones a la vejez al fondo rural una vez cubierto el presupuesto de beneficiarios que se calcula en $ 1:000.000.00.

La suma de estos recursos, que forma el ingreso normal al fondo rural para el Ejercicio 1945, asciende a un total de $ 8:140.000.00 y como el artículo 4.o del decreto ley citado (20 de enero de 1943) establece que los gastos incluídas todas las erogaciones que no obedezcan estrictamente al cumplimiento de los beneficios que se otorgan a los afiliados al Fondo, se cubrirán con hasta el 3 o o del total de los ingresos, excluyendo de dicho porcentaje el monto del presupuesto de la plana activa del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, se obtiene una cifra autorizada de $ 244.200.00, cifra insuficiente para atender en forma regular las numerosas y delicadas tareas de la Caja de Trabajadores Rurales que tanto por el número de afiliados indudablemente la clase más numerosa amparada por los beneficios jubilatorios, como por los fondos a manejar, ocupa el segundo lugar en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Si el legislador estableció ese porcentaje tan bajo fue en virtud de que entendió que el nuevo servicio se establecería sobre la base de un Instituto perfectamente organizado y con personal estable y por lo tanto, los gastos serían menores; pero lo que no se tuvo en cuenta fué que la nueva Caja tiene una importancia y tareas diez veces superiores a las Pensiones a la Vejez, y que el personal de esta última Caja ya era insuficiente para atender el número siempre creciente de los pensionistas.

La elevación prevista del coeficiente presupuestal al 6 o|o del promedio de los ingresos se proyecta en atención a las necesidades de los nuevos servicios expuestos precedentemente, y armoniza con las directivas técnicas que gobiernan los presupuestos de Organismos de esta naturaleza y también con las previsiones que al respecto contiene el artículo 5.o de la ley de 3 de diciembre de 1933.

Las autorizaciones de sueldos y gastos que se proponen en el proyecto adjunto, representan la inversión efectiva del 5.07 o|o del promedio de los ingresos del Organismo. Inicialmente, sobre la base de las mismas planillas había sido calculado su monto en el equivalente al 4.47 o|o, pero el aumento de $ 25.00 en el sueldo de todos los funcionarios determinado por la ley de 27 de julio de 1946, eleva dicho porcentaje a la cifra expresada.

El Poder Ejecutivo al remitir este proyecto de presupuesto, sobre un servicio que no está sometido a sus poderes de jerarquía tiene en cuenta las opiniones vertidas por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que tendrá la dirección y responsabilidad directa e inmediata de la gestión de los nuevos servicios bajo el contralor del Poder Ejecutivo.

Sólo dos modificaciones sustanciales se han establecido en las planillas de ese nuevo presupuesto: la supresión, impuesta por ley, de los llamados sueldos iniciales: fijación de los sueldos proyectados teniendo en cuenta el aumento general de veinticinco pesos dispuesto por la ley antes citada.

Reitera a la Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 9 de octubre de 1946. (*)

1—Pleno Poder conferido a los doctores don Juan Carlos Blanco, don José A. Mora Otero, don Juan Carlos Arrosa, y al señor don César Montero Bustamante, para que asistan, como Delegados Plenipotenciarios, a la segunda parte de la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará, en Nueva York, el 23 del corriente (firmado con fecha 4).

(*) Llegada el 17 de octubre.

2 al 6 —Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre los antecedentes administrativos solicitados, por autoridades judiciales argentinas, sobre el resultado final de las causas que se mencionan en la Planilla Prontuarial de E. B. M.

8—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República en la segunda parte de la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará, en Nueva York, el 23 del corriente (firmado con fecha 4).

9—Decreto por el que se designa una Comisión especial para estudiar un proyecto de acuerdo bilateral de transporte aéreo entre el Uruguay y los Estados Unidos de América (firmado con fecha 7).

10—Decreto por el que se designa una Delegación de la República para concertar, con una Delegación del Gobierno de los Países Bajos, un convenio de aeronavegación para establecer un servicio aéreo regular entre ambos países (firmado con fecha 7).

11—Decreto por el que se dispone que el señor Cónsul de Distrito, de primera clase, don Arturo Muñoz Moratorio, pase a desempeñar las funciones de Jefe de la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones de este Ministerio.

12—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Bindo M. Corradi Bavio, pase a desempeñar las funciones de Director interino del Departamento Consular de este Ministerio.

13—Decreto por el que se deroga el que creó el Departamento de Comunicaciones y Archivo, de este Ministerio, y se crean las Secciones de Asuntos Confidenciales y Secretos y de Archivo Adminis-

trativo y Comunicaciones, en sustitución de dicho Departamento, procediéndose a nombrar los Jefes correspondientes.

14—Decreto por el que se dispone que el señor Oficial Tercero de la Inspección General del Ejército, don Arturo Safons Acuña, pase a desempeñar las funciones de Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, en las condiciones que se especifican (firmado con fecha 2).

15—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de Primera Clase, señor Carlos A. Pons, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Milán, Italia.

16—Patente Consular expedida al señor Pons.

17—Decreto por el que se transfiere al señor Joaquín Casal, nombrado Jefe de la Sección Tesorería de este Ministerio, la asignación mensual de $ 60.00 acordada a su antecesor, con cargo al Item 9.01, Rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina".

18—Resolución Ministerial por la que se dispuso que fuese redactado el Decreto Presidencial mencionado en el párrafo 11 de la Relación precedente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de Octubre de 1946

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 44775 "Hemo" de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 46200 "Grant's" de William Grant y Sons Limited, de Escocia. — Acta 46210 "Grant's" de la misma firma. — Acta 42600 "Big Ben" de Arturo Olazari, de Montevideo. — Acta 42257 "Duo" de Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 42185 "Alginodia" de la Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 42787 "Tell" de Theo Frank, de Montevideo. — Acta 42706 "Pontalin" de Laboratorios Whinthrop Ltda., de Montevideo. — N.o 39577 "Fado" de José María Machado, de Montevideo. — Acta 43073 "Total" de Luvisio y Cía., de Montevideo. — Acta 25365 "Leonor" de Starosta Hermanos de Montevideo. — Acta 5279 "Máquina semi automática para numeradora" de Mario Coutinho, de Paysandú (R. O. del U.). — N.o 31434 "Emblema" de la firma Roth Buchner G. m. b. H., de Alemania. — Acta 5263 "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos", de Sergio Siderman, de Buenos Aires (R. A.) — Escrito de Laboratorios Spefar referente a la marca "Folisedal". — Acta 46104 "Skyways" de Henry Publishing Company, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara N. de Comercio: Acta 45785 "Filter Drip" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 45994 "Romance Español" de la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 45996 "Stop" de Uruguaya Sanitary Corporation Mariano Oliver, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 44581 "Expreso Avión" de Raúl Montes Depaoli, de Montevideo. — Acta 44335 "India" de Norton Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45655 "Clásico" de los señores Ruiz Hnos., de Montevideo. — Acta 44999 "Akron" de Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 400.000.00, de Buenos Aires. — N.o 27616 "Fortaleza" de José Milner, de Montevideo. — N.o 26076 "Imex" de José Milner, de Montevideo. — Acta 44126 "Multilux" de Westinhouse Electric and Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 6432 "Pasta Oriental para Correas", de Humberto Pisciottano, de Colonia (R. O. del U.).

—A la Direción de Industrias: Acta 6612 "Un lápiz mecánico" de Arduino Carlos Pedro Valsecchi y Juan Jorge Capurro, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5722 "Una bobedilla aplicable a la construcción de entrepisos y azoteas" de Dante David, Arnaldo Chiringhelli, y Juan F. Anselmi, de Montevideo. — Acta 6446 "Commutador Selector" de la Cía. Standard Electric Argenina, de Buenos Aires, (R. A.). — Acta 906 "Fabricación de artículos de alpaca expecialmente cubiertos" de Horacio Salvioli, de Montevideo. — Acta 6312 "Fundas para discos fonográficos" de Enrique Abal Salvo, de Montevideo. — Escrito de S. A. Fábrica Nacional de Papel referente al privilegio acta N.o 858.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 47301 "Okey" de Eduardo Marques Castro, de Montevideo. — Acta 47588 "Emblema" de Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 44871 "Silicon" de Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo. — Acta 47602 "Laboratorios Profiden" Laboratorios Valvenera S. L., de Laboratorios Profiden S. A., de España. — Acta 47628 "Intarsa" de Tartárica Uruguaya S. A. I.N.T.A.R.S.A., de Montevideo .— Acta 47709 "Belaperil" F I. S. C. H. E. R., de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 47809 "Scott" le Scott y Bonne, de Estados Unidos de América. — Acta 47810 "Licorfort" de Sociedad Americana de Intercambio Ltda., S. A. Ltda., de Montevideo. — Acta 47573 "Venda Presto" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 47629 "Talipectin" de Gerardo Ramón y Cía., S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 47234 "Visiteurs du Soir" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 47019 "Alfabis Wander", de The Frank Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo.

Se concede vista por 15 días a las firmas: A Röhm y Haas Company, de Estados Unidos de América, expediente Acta 43035, "Plexiglas". — A Alba Sociedad Limitada, expediente N.o 42087, "Alba Lux".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Livio Dutto, expediente Acta 47102, "Cancerina". — A The Union Fork And Hoe Company, expediente Acta 43146, "Jabalí". — A la Compagnie Ferniere de l'Etablisscment Thermal de Vichy, de Francia. Acta 47251, "Grande Orille". — A Tre Rola Company, expediente Acta 47107, "Rola". — A Esteban Guerrina, expediente Acta 47111, "Olivera y Sellera". — A Esteban Guerrina, expediente Acta 47112, "Olivera y Sellera". — A Droguerías Demarchi Musante S. A., expediente Acta 47484, "Oralcilina". — A Esteban Guerrina, expediente Acta 47131, "Esteban Guerrina". — A Compagnie Fermiere de L'Etablissments Thermal de Vichy, de Francia, expediente Acta 47249 "Celestins". — A la Compagnie Fermière de L'Etablissements Thermal de Vichy, de Francia. — Acta 47250 "Hopital". — A Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Suecia, expediente Acta 47255, "Edet 1881". — A la Sociedad Dollfus Mieg Et Cie, expediente Acta 46347, "D. M. G.". — Al señor Alberto J. Sanz, expediente Acta 45822, "Cyclex".

Se prorroga hasta 30 días la vista conferida al señor Ernesto Barruetaveña, expediente Acta 47216, "Cecilia".

Se concede una prórroga de 60 días la vista conferida al Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, en el expedenite N.o 42954, "Sanicotin".

Se prorroga hasta 90 días la vitsa conferida a las firmas: Al señor Arisoto Semeraro, expediente Acta 6555, "Un edificio que tiene paredes formadas por bloques premodelados", — A General Electric S. A., expediente Acta 44967, "Photoflood". — A Kodak Uruguaya Limitada, expediente Acta 43895, "Fotos".

Se concede una prórroga de 30 días la vista conferida a las firmas: Compañía Industrial Farmacéuticas Limitada, expediente Acta 45948, "Mu Gel a the Elco Lubricant Corporation, expediente Acta 43392, "Elco".

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 47109 "Callistol", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, Acta 48224, "Sandoz", de Sandoz S. A., de Montevideo. — Acta 47070, "Elbit", de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 48360, "Emblema", de Alexander Mathieson and Sons Limited, de Escocia. — Escrito de los señores Simón Aishemberg, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radi, de Monteviedo, referente al Privilegio Industrial N.o 906. — Acta 47144, "Aerotor", de Jesé Cafino S. en C., de Montevideo. — Acta 5935, "Cuchillo con guía para cortes parejos regulable, de Emilio Tirst, Julio Baffico Arregui y Enrique Pouso, de Motnevideo. — Acta 896, "Procedimento para la obtención de la hipermadera", de José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo. — Acta 5544, "Material aislante de inducción, refractario a la humedad, relativamente flexible y sumamente liviano", de Cecilio Ignacio Montañes y Eduardo Villegas Suárez, de Montevideo. — Acta 6597, "Centralizador de aguas amoniacables y servidas para obras sanitarias", de Cecilio Aquino y David Chodes, de Montevideo. — Acta 893, "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato, de Alejandro Fonticiella Cantó y Agustín Jaume, de Montevideo.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 43294, "Elcano", de los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo. — Acta 41486, "Emblema" (Escuadra y Avión), de The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43326, "Emblema" (estuche para lápices labiales), de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 42767, "Oralpencil", Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

45.ª SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Se vota la moción del señor Representante doctor De la Fuente, para que se declaren graves y urgentes los proyectos de pensión al señor Gregorio Gadea Ramos y a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, tomándose la votación hasta las 19 y 30: **Afirmativa.**

—Se vota la moción del señor Representante Quadros, para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas, el proyecto sobre contribución del Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación: **Afirmativa.**

21—**Oficialización del Liceo de Cardona.** (Departamento de Soriano). — Exposición del señor Representante Guimaraens. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

22—**Calificación a integrantes de comisiones de Fomento Escolar en toda la República.** — Moción del señor Representante Capozzoli, para que el proyecto que califica "Ciudadanos de mérito de la cultura popular" a los integrantes de estas Comisiones, se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 29 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Amnistía por delitos de imprenta.** — **Observación** del señor Representante Viña.

24—**III Congreso Sudamericano de Cirugía.** (Destino de $ 15 000). — Moción del señor Representante doctor Trianón, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 29 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Congreso de Neurocirugía.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 29 del corriente mes, a continuación de la preferencia anterior, el proyecto que destina una cantidad para solventar los gastos de este Congreso. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Ley Orgánica de las Sociedades Cooperativas.** — Moción del señor Representante doctor Paysśe Reyes, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 29 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Pavimentación de la "Avenida Artigas" de la ciudad de Colonia.** — **Declaratoria de pueblo a Colonia Valdense.** — Moción del señor Representante de Dovitiis, para que estos dos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles 31 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

28—A) **Actividades públicas y privadas.** (Incompatibilidad). — B) **Comisión Parlamentaria Investigadora y de Legislación sobre los Trusts.** (Reglamentación). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que el asunto A) se incluya, en segundo término, en la orden del día de la sesión del lunes 29 del corriente mes y para que el asunto B) se declare grave y urgente y se trate en esta sesión a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Convenio de pagos con Francia.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 31 del corriente mes, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Amnistía por delitos de imprenta.** — Nuevo pedido de la señora Representante Arévalo de Roche, para que se trate en primer término este proyecto de ley que figura en primer lugar en la orden del día. — (No se toma resolución).

ORDEN DEL DIA

31—**Presupuesto General de Gastos.** (Aumento de sueldos a los funcionarios públicos). — Modificaciones del Senado. — (Antecedente: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 23 de julio de 1946. — Carpeta N.° 1.588 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Ferrer Serra y Acevedo Alvarez. — Moción del señor Representante doctor Granert para que se dé el punto por discutido. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Fernández Crespo, Fusco, Arévalo de Roche, Chouhy Terra, Silva, Maldonado, Chiarino, Guimaraens, Cardoso. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra contestando alusiones. — Fundamento de voto de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Gilmet.

32—**Reforma de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedente: proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 23 de julio de 1946. — Carpeta número 1.052 de 1946. — Comisión de Presupuesto. — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Cardoso, Trianón, García Austt y Chiarino — Moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que se aplace la consideración de este proyecto. — Consideración de esta moción. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Cuitiña. — Se vota la moción: **Negativa.** — Continúa el debate. — Moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que se vote nominalmente este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se votan las modificaciones del Senado nominalmente, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.** — Por haber imputación a Rentas Generales y no habiendo el quórum necesario, se vota una moción del señor Representante doctor Cuitiña, para que se aplace la ratificación de la votación del proyecto: **Afirmativa.**

33—**Pensión al señor Gregorio Gadea Ramos.** — (Antecedentes: repartido N.° 447 de marzo de 1946. — Carpeta N.° 1.321 de 1945. Comisión de Legislación Social). — Puesto a consideración este proyecto y no habiendo observación, se distribuye entre los señores Representantes las boletas de votación.

34—**Pensión a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.** — (Antecedentes: repartido N.° 448 de marzo de 1946 — Carpeta N.° 1.322 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Puesto a consideración este proyecto y no habiendo observación, se distribuye entre los señores Representantes las boletas de votación.

CUESTIONES DE ORDEN

35—**Estadio en la ciudad de Trinidad.** (Contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal). — Moción del señor Representante Bessonart, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles 31 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

36—**Precio del trigo importado de la Argentina.** — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, relacionada con sus denuncias formuladas en una sesión anterior. — Exposiciones de los señores Representantes García Austt González Conzi y Gómez Gavazzo sobre la misma cuestión.

37—**Amnistía por delitos de imprenta.** — Reitera la señora Representante Arévalo de Roche su pedido de que se considere este asunto. — (Sin resolución).

38—**Reforma de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor González Conzi.

39—**Comisión de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.** — La Mesa da cuenta de que ha sido sustituido el señor Representante doctor Granert, por el señor Representante Goyenola en esta Comisión.

40—**Jubilación de los vendedores de diarios.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del jueves 1.° de agosto próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

41—**Comisión Parlamentaria Investigadora y de Legislación sobre los Trusts.** — Reglamentación. — (Antecedentes: repartido N.° 496 de mayo de 1946. — Carpeta N.° 1 705 de 1946 — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Manifestaciones de los señores Representantes doctores Fusco y Ferrer Serra.

42—**Delitos de imprenta.** — Se acuerda amnistía por los delitos previstos en las leyes números 9 480 y 9 774. — (Antecedentes: repartido N.° 512 de julio de 1946 — Carpeta N.° 1.747 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general — Moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que se postergue la consideración de este proyecto hasta la sesión siguiente. — Se vota **Negativa.** — Se vota el cierre del debate en la discusión general: **Afirmativa.**

43—Reforma de la Ley Orgánica Militar N.o 10-050. — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se ratifique la votación de este proyecto, que había quedado aplazada. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Acevedo Alvarez respecto de este proyecto.

44—Pensiones a el señor Gregorio Gadea Ramos y a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández. — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: Afirmativa. — Sanción.

45—Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad. — Prórroga de la ley de Retiro Policial. — Ampliación del plazo establecido por los apartados 2.º y 3.º del artículo 2.º de la ley número 9.940. — Antecedentes: repartido N.º 516 de julio de 1946. — Carpetas números 1.760 y 1.761 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se tome como base de discusión el proyecto de los señores Representantes Capozzoli y Gamba. — Se vota: Afirmativa. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Gómez Gavazzo: Afirmativa.
—Consideración del artículo 2.º — Proposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se vota el artículo del proyecto: Afirmativa.
—En consideración el artículo 3.º, se vota sin observación: Afirmativa.
—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante D'Amado. — (Texto del proyecto sancionado).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalui, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chohuy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Afraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Lisandro Cersósimo y Miguel Vieyte.
Con aviso: Los señores Representantes Luis Oliú, Ventura Puig, Antonio Richero y César I. Rossi.
Sin aviso: Los señores Represetantes Cecilio Arrarte Corbo, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Jaime E. Pou, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se. de de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Pensión a la señora madre del Teniente Enrique Goycochea, doña María Segovia Graña de Goycochea.

Pensión a la señora Emma Cammarano de Fosalba, como viuda del doctor Carlos María Fosalba.
—A la Comisión de Legislación Social.

Destino de $ 10.000.00 para la financiación de la Exposición Agropecuaria e Industrial a realizarse en Sarandí Grande, Departamento de Florida.

Destino de $ 10.000.00 para la financiación de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, a realizarse en San José.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Se autoriza a disponer de la suma de $ 50.000.00 como contribución a la Unión Internacional de Socorro a los niños europeos.
—A la Comisión de Presupuesto.

Modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. (Ampliación de créditos para atender las gestiones a que dará lugar la ley sobre propiedad horizontal).
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Presidencia remite copias autenticadas de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Decreto estableciendo la libre comercialización del afrechillo de arroz.
Decreto por el que se autoriza la importación, libre de derechos aduaneros, de hasta 4.000 toneladas de avena, para industrializar.
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos:

Con sanción, por el que se deroga el artículo 182 del Código Civil. — (No pierde sus derechos gananciales, la mujer, cuando la separación se decretase por adulterio de la misma).

Con modificaciones, designación con el nombre de "José Pedro Bellán" a la Escuela N.º 114 de 2do. Grado de Montevideo.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Con modificaciones, aumento de sueldos a los funcionarios públicos.
—A la Comisión de Presupuesto.

Con modificaciones, Ley Orgánica Militar. Fijación de cuadros definitivos de Oficiales y Servicios Auxiliares que forman Cuerpo. Ascensos.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita del señor Presidente el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de un expedientillo relacionado con funciones a cargo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y aclaración de su pedido de informes de mayo 9 de 1946.
—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre inclusión en los beneficios de la jubilación, a los empleados y obreros de las Sociedades de Fomento Rural.

La Comisión Pre-investigadora encargada de estudiar el precio del trigo adquirido en la Arg... presenta dictamen.

—Repártanse.

LICENCIAS

Del señor Representante don Ventura Puig, por el corriente mes.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, por enfermedad, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a Exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre haberes impagos y aumentos de sueldos a las cuidadoras del Consejo del Niño.

El mismo Ministerio, a la del señor Representante don Miguel Vieyte, relacionada con los sueldos de los funcionarios del Servicio de los Comedores Escolares.

El Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Guillermo Retamoso, relacionado con la asignación que percibe un grupo de funcionarios del establecimiento denominado "Casa Maternal".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre deterioros en el Servicio de Urología, Anexo al Hospital Maciel.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, referente a si la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha otorgado u otorga a funcionarios diplomáticos, subvenciones, viáticos, etc.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Corte Electoral contesta la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a irregularidades en algunas Oficinas Inscriptoras Departamentales.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Intendencia Municipal de Colonia solicita autorización legislativa para prorrogar por cinco años el préstamo que tiene acordado con el Banco de la República para construcción de corrales de abasto para Carmelo y Nueva Palmira.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22:

Con licencia: Bacigalupi, Cersósimo y Rossi.

Con aviso: Calleriza, Oliú, Puig, Richero, Urioste y Zubiría

Sin aviso: Arrarte Corbo, Core, Chiarino, García Da Rosa, Hernández, Lorenzi, Martínez, Oribe Coronel, Quadros, Santos y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 22:

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo, Lissidini y Viña.

Sin aviso: Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 23:

Legislación Social.

Con aviso: Goyenola y Lorenzi.

Sin aviso: Zunino.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Arrillaga Safons y Sosa Aguiar.

Instrucción Pública.

Con licencia: Oliú y Pou.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Martínez y Vieyte.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Olaso.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Bessonart, Bianchi, Gaudin, Maldonado, Oribe Coronel, Urioste y Richero.

Con licencia: Puig.

Obras Públicas.

Con aviso: Rossi, Bacigalupi, Puig Spangenberg y Guimaraens.

Sin aviso: Barrios Amorín, Damboriarena y Rosa Giffuni.

Presupuesto.

Sin aviso: Martínez, Paravís y Viña.

Con licencia: Cersósimo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: En una de las últimas sesiones realizadas por esta rama parlamentaria, se han hecho algunas manifestaciones que no pueden permanecer sin levantarse convenientemente, para hacer honor a la verdad y, además, para salvaguardar la preocupación de las altas autoridades del país en solucionar las grandes dificultades que el tiempo ha acumulado, por decir así, sobre el mismo país a lo largo de la vida.

Se han hecho afirmaciones de olvidos absoluto del Departamento de Artigas y esas afirmaciones se hicieron en el seno de esta Cámara y, además, en la misma ciudad de Artigas, en oportunidad de una jornada cívica de propaganda. Lo único que podrían decir las personas que afirman sueltos de cuerpo que no se ha hecho nada, sería decir "nosotros no hemos hecho nada, por tales o cuales razones que hemos creído legítimas o necesarias tener en cuenta"; pero los otros, no; los otros han hecho y bastante, señor Presidente.

Para prueba de ello y para que desde esta alta tribuna parlamentaria lo sepa el país y lo recuerde la población de Artigas, vamos a hacer presente lo que este mismo Parlamento ha hecho agobiado por las inmensas dificultades que se levantan en su camino para realizar obra positiva y aún a pesar de ello, para aquel Departamento especialmente, uno de los más favorecidos por la obra parlamentaria nuestra.

En el Plan Quinquenal de Obras Públicas, que ha sido recibido con tanto júbilo por todo el país por saber contemplar las necesidades mayores de todo nuestro suelo las que una vez subsanadas redundarán en progreso nacional, le asignó al Departamento de Artigas $ 1:314.000; para vialidad se destinaron $ 150.000; para terminación de las obras que están actualmente en construcción, $ 788.500 para la iniciación de nuevas obras, como los puentes sobre el Río Cuareim, parte del Uruguay; encrucijada con la Ruta 51 que la va a unir definitivamente a Salto, incluso el puente en el Paso del Sauce, en el Arapey Chico; en materia hospitalaria se ampliará el pabellón para infecciones de Artigas; se terminarán las obras del Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y se construirá un puesto de socorro con habitación para el médico en el paraje denominado Yacaré, hasta ahora en absoluto desamparo en esa clase tan necesaria de servicio. Para la juventud se ha previsto la ampliación del Liceo de Artigas y la construcción del Liceo de Bella Unión. Y en la rama industrial la construcción de la Escuela Agrario Industrial, de pabellones para alumnos internos, ya que la mayor parte de los que allí concurren no son de los alrededores inmediatos del establecimiento, sino que se reclutan en parajes lejanos que no podrían asistir a ese interesante centro docente si ese mismo centro docente no pusiera a su disposición la posibilidad de un internado permanente. Alojamiento para el personal técnico, bodegas, tambos y talleres. Así también Bella Unión tendrá, señor Presidente, desde ahora, por razón de esa ley votada por este Parlamento, su Escuela Industrial.

Además, señor Presidente, pedido por las autoridades de aquel Departamento, en combinación con las autorida-

des de Educación Física existentes en la Capital de la República, se construirán pabellones de baños en las plazas de deportes de Artigas, de Bella Unión, y plaza de deportes con pabellón de baños en Tomás Gomensoro e Isla Cabellos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como la serie de beneficios realizados a favor de aquel Departamento son muy numerosos —recién he llegado a citar parte de ellos— dejo para la sesión de mañana el continuar con esta discriminación y cita de hechos legales.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el próximo 8 de agosto el Pueblo de Cerrillos del Departamento de Canelones, cumplirá el primer cincuentenario de su fundación, a cuyo efecto se ha constituído una prestigiosa comisión de vecinos, surgida de una asamblea numerosa convocada al efecto, y se está organizando una serie de festejos para la digna y adecuada celebración de aquel acontecimiento.

El plausible deseo de los pobladores de Cerrillos de festejar la fecha de fundación de ese pueblo, merece el apoyo de los Poderes Públicos, y debe ser mirada con simpatía y solidaridad esa inquietud, que está animada de tan nobles propósitos.

Recordar la acción de los fundadores, de los primeros pobladores de una localidad, el esfuerzo y sacrificio que hicieron posible el nacimiento de un nuevo centro poblado, es justo, y por lo tanto merecen apoyo y estímulo quienes guardan tan grata y feliz actitud para los propulsores de una población, que es servir al progreso general de la República.

Me permito sugerir al Poder Ejecutivo que contribuya con una cantidad razonable y adecuada, y que esté de acuerdo con la naturaleza de los festejos proyectados, como ya se ha hecho en otras oportunidades y en casos similares. Al efecto, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Poder Ejecutivo, por la rama correspondiente, al Ministerio de Instrucción Pública, para que sea posible asignar una cantidad, que podría ser de unos dos mil pesos, como contribución de los Poderes Públicos a los festejos del primer cincuentenario del Pueblo de Cerrillos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bessonart.

SEÑOR BESSONART. — En Trinidad están casi totalmente terminadas veinte viviendas económicas levantadas en un predio municipal, en un barrio de esa ciudad; para ser habilitada falta que se conecte el respectivo saneamiento: será necesario, según parece, una pequeña ampliación en la red para poder dar ese servicio.

En Trinidad, como en casi todas las ciudades del interior, el problema de la vivienda está siendo muy serio, pues faltan habitaciones higiénicas y baratas. Sería, por lo tanto, conveniente que la Comisión Nacional de Viviendas Económicas gestionara ante el Ministerio de Obras Públicas la ampliación necesaria de la red de saneamiento, para terminar definitivamente la obra indicada. En ese sentido, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a dicha Comisión, y al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que en esa forma se tomarán las medidas inmediatas para que se dé término a la obra mencionada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bessonart se pasa al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión Nacional de Viviendas Económicas.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Va a hacer un año que tuve oportunidad de plantear en Cámara, correspondiendo a un pedido que me formularon las cuidadoras de ancianos del Asilo Piñeyro del Campo, con motivo de la presentación de un petitorio de aumento de la asignación que perciben por cuidar a esas personas que ya han cubierto un límite de edad y que necesitan de la protección del Estado por la misma situación de indigencia en que se encuentran en todos los casos.

La razón que aducían las cuidadoras para presentar ese petitorio era que el costo de la vida, que en general ha aumentado en un 50 %, les creaba —ya que sólo percibían por el cuidado de cada anciano, solamente quince pesos mensuales— una situación verdaderamente difícil para atender con el decoro necesario las obligaciones que tienen contraídas con el establecimiento, es decir: dar alimentación, higiene, habitación decorosa a esas personas que tienen a su cuidado.

Todavía no han recibido contestación a su petitorio. Creo que en razón de las funciones que cumple, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública atender inmediatamente esas necesidades, porque en ello va la mejor atención a esos seres que necesitan de una manera muy especial esa preocupación del Estado.

Además, estas modestas funcionarias también han reclamado que se tenga en cuenta la justicia que representa que ellas sean incluídas en la ley de jubilaciones generales. Ya esta Cámara ha votado hace tiempo un proyecto de ley de jubilaciones para las amas y cuidadoras del Asilo Dámaso Larrañaga. Estas modestas funcionarias están, más o menos, en la misma situación que las anteriormente nombradas.

Yo, haciéndome eco de estas reclamaciones, vuelvo a insistir ante los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social, en el sentido de que estas dos reclamaciones de este modesto conjunto de funcionarias que realizan una tarea tan responsable y tan ingrata sean consideradas, otorgándose el aumento de la asignación mensual y la inclusión en la ley de jubilaciones, que con tanta justicia estas funcionarias reclaman.

Es cuanto tenía que decir y solicito que la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas sea pasada a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado se pasa a los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 33 en 38. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: hace ya tiempo la A. N. C. A. P. adquirió un amplio terreno en la ciudad de Minas, sobre la Diagonal Brigadier General Oribe, a fin de hacer una estación de servicios, que sería a la vez estación central de ómnibus.

Tengo entendido que posteriormente se reconsideró la construcción de la última citada; pero en ningún momento perdió interés la implantación de la estación de servicios. Indudables ventajas tendría en esta oportunidad la pronta realización de esta obra, por lo menos en la parte no discutida. Significaría, primero, una efectiva contribución edilicia, ya que los planos existentes así permite afirmarlo, transformando la vía principal de acceso a esa ciudad, que hoy ofrece un lamentable aspecto de dejadez y de desolación. En segundo término, aseguraría la posibilidad de radiar el tráfico pesado a la periferia de aquella ciudad, el que durante el día, debido a la estrechez de sus arterias centrales, trae aparejadas graves complicaciones de tránsito y, en la noche, somete a la población a los molestísimos ruidos provocados por los motores, trabajando a alto régimen, por exigencias de la tracción. Tercero, y finalmente, como pasamos el momento de desocupación periódica, característico de las ciudades del interior durante el invierno, acentuado este año, precisamente por la crisis notoria, significaría también dar trabajo a un número considerable de obreros, solucionando su situación presente.

Por estos motivos, y por considerar también que entre las funciones del estatismo industrial se deben contar las iniciativas como las que propongo, que significan interés público, espero, tengo la seguridad, que, no existiendo dificultades de orden técnico, como se desprende de mis informes, los Directores de la A. N. C. A. P., accederán a construir lo antes posible esta estación que solicito, contribuyendo de una manera eficaz al progreso edilicio de la Capital del Departamento que represento.

Por estos motivos, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la A. N. C. A. P.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Directorio de la A. N. C. A. P.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el ilustrado y valiente periodista doloreño, director del "Imparcial", don Alberto Schweizer, acaba de enviarnos a los legisladores por Soriano su periódico, y en él se refiere a los graves cargos que formula ante la Dirección General de Correos.

Como insiste en que los legisladores de aquel Departamento deben enterarse de este asunto al igual que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, me voy a permitir extractar los principales pasajes, dignos de alguna consideración.

Dice así en su denuncia concreta: "1.° La correspondencia se extravía; su transporte es lento y anormal, habiéndose presentado casos en que valijas con correspondencia y encomiendas demoraran ocho días en llegar de Montevideo a Dolores. 2.° El local de la Oficina de Correos de Dolores, carece de las más elementales comodidades, constituye toda una vergüenza. Los señores Inspectores de Correos, que tan a menudo llegan a esta ciudad, podrán dar fe de esta afirmación".

Efectivamente, señor Presidente, en la propia Cámara yo ya me he ocupado de este asunto, sobre la forma deficiente en que se encuentra el edificio de Correos de la ciudad de Dolores.

Y continúa la denuncia a que me refiero:

"3.° El personal de la Oficina de Correos local, es insuficiente. Basta para probar lo expresado, el hecho de que el personal actual, es el mismo, en número, que existía en Dolores hace más de treinta años".

Hace poco, señor Presidente, ocupándome de este asunto me refería a que la extensión del servicio de Correos de Dolores llegaba hasta Villa de Soriano y en algunos de sus funciones hasta Villa de Agraciada.

Y prosigue la denuncia en cuestión:

"4.° La designación de reemplazantes en la Oficina Local de Correos se hace con retardos. Ese retardo en el nombramiento de reemplazantes, influyó para que diversas instituciones y prensa local, hicieran el reclamo respectivo ante la Dirección General de Correos y Ministerio de Industrias y Trabajo".

Expresa, asimismo, la denuncia del Director del "Imparcial", que el pago de sueldos al personal suplente no se hace con regularidad, y al referirse al pago de los haberes a los empleados interinos o suplentes, también afirma en forma categórica que se comete con estos funcionarios toda una irritante injusticia.

Denuncia que el correísta que efectúa el servicio entre Dolores, Concordia y Bizcocho, señor Carlos Carmelo López, hace ocho meses que no cobra sus haberes. Además expresa que aún se adeudan a la empresa de ómnibus Galarraga y Andriolo, por concepto de servicios de correo, más de $ 700.00 del año 1941, adeudándose por igual concepto a la empresa de ómnibus que realiza el actual servicio sumas de dinero importantísimas, ya que comprende la deuda los años 1944-1945 y lo que va del corriente.

Bien, señor Presidente: creo que esta denuncia en forma concreta que realiza el señor Alberto Schweizer, director del "Imparcial", no puede ser desatendida de ninguna manera por el señor Director General de Correos, doctor Aguerre Aristegui.

Es más: espero que a la brevedad posible desplace hacia la ciudad de Dolores un Inspector para que tome en cuenta las denuncias que acabo de traer a la Cámara, y que han sido formuladas por el diario "Imparcial" de Dolores.

En otra oportunidad me voy a ocupar de otras deficiencias que ocurren en el servicio de correos del Departamento que represento.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo y, si es posible, a la Dirección General de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Olivera Ubios, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección General de Correos, por intermedio del Ministerio referido.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en distintas oportunidades he llamado la atención de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre el tan debatido problema de Cerro Chato. En una de ellas, el señor Representante por Treinta y Tres, don Martín Ois, lamentó el planteamiento de nuevo de ese problema, manifestando que él exacerbaría otra vez las pasiones que precedieron a los acontecimientos de aquella época.

Me he interesado por la marcha del estudio de ese problema, y pude enterarme que a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha llegado una nota de la Junta Departamental de Treinta y Tres, en la cual hace apreciaciones que son, a mi modo de ver, carentes de todo fundamento serio. Creo que el problema está a consideración de una Comisión que debe merecer absoluta confianza a los interesados en su dilucidación; pero yo, como Representante por Durazno, no puedo dejar en silencio ni permitir que queden en pie, las afirmaciones de aquella Junta que considero carentes de todo fundamento.

En efecto, dice la Junta Departamental de Treinta y Tres, refiriéndose a la forma irregular en que se hizo ese plebiscito y a los vicios de nulidad de que estaba afectado: "Si hubo abstención por una parte, y existió por la otra el fraude de votantes traídos al lugar muchos de ellos viviendo en carpas durante algunos días antes de la fecha señalada para el plebiscito, votantes estos que no pertenecían a la jurisdicción señalada y que al otro día de realizado el plebiscito se fueron del lugar, no puede de ninguna manera considerarse legalmente válido ese acto, que mucho antes se pidió se dejase sin efecto y una vez realizado se solicitó la nulidad.

Entiendo que el resultado de un fraude no puede considerarse democrático. Ese plebiscito fué una burla. Supongo que el Diputado por Durazno desconoce estos antecedentes, porque de conocerlos no hablaría en Cámara diciendo que había que aceptar la decisión del acto del plebiscito, cuyos votantes decidieron la cuestión a favor de Durazno".

Señor Presidente: yo le contesto a la Junta Departamental de Treinta y Tres, que conozco perfectamente el desarrollo de ese problema; que carecen de fundamento en absoluto las acusaciones que hace respecto a la validez o invalidez de aquel acto; que ese acto fué presidido por la Corte Electoral de aquella época, uno de cuyos integrantes forma parte de este Cuerpo, y que en el momento oportuno, seguramente, podrá informar a la Cámara con más detalles que yo. Otro de los representantes de la Corte Electoral en aquel acto, forma también parte de esta Cámara, el señor Diputado Martínez, y ellos pueden abonar la veracidad de los hechos que acabo de manifestar.

He hecho uso de la palabra pura y exclusivamente para que no queden en pie tales afirmaciones que, a mi modo de ver carecen de fundamento, y será éste un motivo más para que la Comisión que tiene a estudio este problema, y que presida el Representante por Durazno, doctor Fusco, se aboque de inmediato a su consideración, y que informe en uno u otro sentido, pero que este pleito o este litigio se liquide de una buena vez.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Puig, para faltar a las sesiones del presente mes; por el señor Diputado Vieyte, por el día de hoy, por enfermedad.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

12

—Se designa a los señores Representantes Carbonell y Migal y Secco Ellauri, miembros de la Comisión de Instrucción Pública, para integrar la Comisión de Presupuesto, a los efectos de estudiar el proyecto sobre acumulaciones de sueldos.

13

Antes de entrar a la orden del día, han pedido la palabra varios señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra otros Diputados con anterioridad.

SEÑOR VIÑA. — Pero es que yo me voy a ocupar de una cuestión de orden interno.

SEÑOR BRAUSE. — Yo también he solicitado la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas son cuestiones de orden interno. No hay ninguna forma de que la Mesa sepa para qué se pide la palabra. La han pedido cinco señores Representantes y la Presidencia la da por el orden en que la han solicitado.

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Es notorio, señor Presidente, que en el día de ayer el Senado aprobó el proyecto relacionado con las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto.

Son conocidos, señor Presidente, los menores detalles de ese proyecto, que ha tenido una amplia difusión, y que las personas que siguen con un mínimo de interés los problemas públicos, deben conocer perfectamente; y es conocido, también, que la solución final de ese proyecto, dilatado bastante en el tiempo, mereció el acuerdo de todas las bancadas que tienen asiento en el Senado de la República

Es sabido, señor Presidente, además, que ese proyecto no será modificado, porque, de serlo, su aprobación sería aplazada, porque tendría que ir, en consecuencia, a estudio de la Asamblea General No es aventurado, por lo tanto, afirmar que esta Cámara lo aprobará sin mayor discusión.

Me permito, pues, hacer moción para que la Cámara lo considere de inmediato, en el caso que se obtengan los cincuenta votos que se requieren para declararlo grave y urgente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala.

14

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, el Senado aprobó, con modificaciones, el proyecto que fuera sancionado por esta Cámara, relativo a modificaciones a la Ley Orgánica Militar N.o 10 050

Las modificaciones introducidas por la Comisión de Defensa Nacional del Senado, lo fueron con la unanimidad de los pareceres de los miembros de la Comisión y fueron hechas como se expresa en el informe de la citada Comisión del Senado, con fines de perfeccionamiento técnico, en unos casos, y de soluciones más amplias en otros, para no lesionar ningún interés legítimo Por lo tanto, se mantiene en el proyecto aprobado la estructuración que le dió la Cámara de Representantes.

Por ello, considero que puede tratarse en el día de hoy, dedclarándolo grave y urgente. En ese sentido, hago moción para que, a continuación del asunto que ha propuesto el señor Diputado Brause, se consideren las enmiendas del Senado a la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votar esa moción; de manera que se votará oportunamente.

15

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión del 17 de junio, con el Diputado Cardoso, nos ocupamos de un asunto, al cual han prestado también preferente atención los Diputados por Soriano señores Guimaraens y doctor Lorenzi, y que se relaciona con la oficialización del liceo de Cardona, que está a punto de clausurar sus puertas por falta de recursos.

Esta tarde he visitado la Secretaría del Senado, para informarme si el Poder Ejecutivo ha remitido el mensaje que prometiera el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, tan pronto fuera asesorado por el Consejo de Enseñanza Secundaria. En igual sentido visité la Secretaría de esta Cámara, y a ninguno de los dos Cuerpos ha llegado el mensaje prometido.

Tratándose de un asunto de tanta entidad y gravedad, voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mi exposición pase, con carácter urgente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: 49 en 54 — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como dispongo de tiempo, voy a hacer una moción de orden de carácter interno. Y es para que a continuación de los asuntos para los que se ha solicitado preferencia para ser votados como graves y urgentes y del que figura en primer término de la orden del día de hoy relativo a "Delitos de Imprenta (Se acuerda amnistía por los delitos previstos en las leyes números 9 480 y 9 774)" se considere como grave y urgente el asunto que figura en 5.o término de la orden del día de hoy, que se refiere a "Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad (Prórroga de la ley de Retiro Policial. Ampliación del plazo estabecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940)", Repartido N.o 516, tan pronto como haya en Sala el número de legisladores suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votar esa moción. Se votará oportunamente.

16

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo desearía saber qué disposición reglamentaria tiene la Mesa para proceder a la distribución de la palabra, después de la media hora previa, y si el Reglamento autoriza a la anotación; porque observo que es una corruptela el hecho de que cuando se plantean los asuntos previos en la media hora, luego, antes de entrar a la orden del día, aparecen ya ocho, nueve y hasta diez señores Diputados inscriptos

Creo que el procedimiento que toda la vida se ha seguido es que los asuntos urgentes o los asuntos que se piden antes de entrar a la orden del día son solicitados en Sala, y no me parece bien que se hagan las anotaciones fuera de Sala y fuera del conocimiento de la propia Cámara Porque a pesar de la imparcialidad con que actúa la Mesa, ha de comprender y no escapará a su buen criterio, que los asuntos de ese carácter deben ser planteados en el mismo seno de la Cámara, en su oportunidad y en su momento; pero no con la anterioridad con que se hace como en el caso que hemos podido apreciar en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está equivocado Las solicitudes han sido siempre hechas en Sala, con excepción de la media hora previa

La inscripción para la media hora previa se hace con anterioridad, en Secretaría, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pero las solicitudes, de acuerdo con las prácticas invariables de la Cámara —y la Mesa, indudablemente, comparte el criterio expuesto por el señor Diputado Viña de que es una corruptela— se realizan siempre en esa forma: a medida que van solicitando la palabra los señores Diputados se les va anotando

Pero la Mesa ha planteado el asunto ante la Cámara y, además, hay una sugerencia del señor Diputado Chiarino, que ha pasado a la Comisión de Asuntos Internos, a los efectos de que todas esas cuestiones de economía interna de la Cámara, pasen para una hora determinada, despues de la consideración de la orden del día y entonces sólo se podrían tratar, de acuerdo con el artículo 41, los asuntos graves y urgentes o aquellas cuestiones que no admiten dilación, como declarar cerrado el debate, o el desplazamiento de un asunto de la orden del día, etcétera Pero es esa una cuestión que no ha sido improvisada por la Mesa, es la práctica invariable y que, indudablemente, perturba el funcionamiento de la Cámara.

Hay un proyecto, aceptado en general por la Comisión de Asuntos Internos, en ese sentido, y encomendado el informe al Presidente de la Comisión a que me he referido, señor Diputado Ferreira Feria, que vendrá a la Cámara dentro de pocos días, por el que se regularizarán estas situaciones; pero el procedimiento aplicado hoy por la Mesa es, repito, el que se ha aplicado invariablemente.

Los señores Diputados solicitarón anotación en el orden en que se está haciendo uso de la palabra Cuando el señor Diputado Viña pidió la palabra a la Mesa, en la misma forma que los otros señores Representantes se le dijo que ocuparía el cuarto lugar, después del señor Diputado Olivera Ubios y, con anterioridad a éste, los señores Diputados Brause y Cutinella

SEÑOR VIÑA. — Con la única diferencia de que yo lo hice de viva voz y ninguno de los señores Diputados que estaban inscriptos lo solicitó en la forma en que debe hacerse, porque, en realidad, el procedimiento de la inscripción hecha en la forma en que se hace comúnmente no otorga ni el derecho ni la prioridad a quienes quieren referirse a un asunto.

Nada más.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — En una de las últimas sesiones del mes de junio, este Parlamento discutió largamente la contribución del Uruguay a la U.N.R.R.A. La discusión quedó terminada: se cerró el debate definitivamente y quedó pendiente la votación de ese proyecto.

Mociono para que cuando la Mesa lo crea conveniente y haya cincuenta señores Diputados en Sala, ponga a votación la declaración de grave y urgente del proyecto de contribución del país a la U.N.R.R.A.

Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE — Así se hará.

18

Tiene la palabra el señor Diputado De la Fuente.
SEÑOR DE LA FUENTE. — En la orden del día de la sesión de hoy figuran dos asuntos relacionados con pensiones solicitadas por el Poder Ejecutivo, que están informados.
Como estos asuntos no se discuten, solicitaría que a continuación de las preferencias votadas, se pusiera en consideración la declaración de grave y urgente de estas dos pensiones, y se fijara hasta la hora diecinueve y treinta para tomar las votaciones correspondientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en su orden.

19

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a votar a su debido tiempo la proposición hecha por el señor Diputado Brause, relativa a declarar grave y urgente el asunto venido con modificaciones del Senado referente a aumento a los empleados públicos. Pero creo que corresponde, por haberse declarado grave y urgente, la discusión del primer asunto que figura en la orden del día. Que él sea el que tenga preferencia en la discusión de hoy y no sea desplazado, teniendo en cuenta que seguramente el proyecto sobre "Delitos de Imprenta" no merecerá de ninguna manera discusión, puesto que ya hay una resolución expresa de la Cámara en este mismo sentido. De manera que por una razón de facilitar la rapidez de la solución del problema que está en el ánimo popular y está en el ambiente de la Cámara, la proposición del señor Diputado Brause debe considerarse después de ser tratado el proyecto a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá que atenerse a lo que la Cámara resuelva al respecto. Si la Cámara vota urgencias, tiene que ponerlas a consideración por el orden en que se han votado.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Propongo que sea considerado nuevamente como grave y urgente el proyecto de amnistía por delitos de imprenta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es innecesario; es ociosa la votación, señora Diputado. No tendría sentido, porque ese asunto ya está en primer término en la orden del día. De manera que si los otros son declarados graves, tienen que considerarse primero y, si son rechazadas las mociones de urgencia, ese asunto de la amnistía por delitos de imprenta ya está en primer término en la orden del día.

20

Se va a votar la moción del señor Diputado Brause para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto sobre aumento de sueldo a los empleados públicos, venido con modificaciones del Senado.
(Se vota: 62 por la afirmativa. — Unanimidad).
SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ESPALTER. — He votado afirmativamente en el entendido de que no habrá discursos.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede anticiparle nada al señor Representante al respecto.
Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto venido con modificaciones del Senado, relativo a reforma de la Ley Orgánica Militar N.º 10.050, que será tratado a continuación de la preferencia recientemente votada.
(Se vota: 52 en 66. — Afirmativa).
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación: si a continuación del proyecto sobre aumento a los empleados públicos, se tratan las enmiendas del Senado al proyecto sobre modificación a la Ley Orgánica Militar.
(Se vota: 53 en 66. — Afirmativa).
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no he votado esta preferencia, porque creo que hay cuestiones más urgentes que aumentar a los grandes sueldos de los militares el 30 o/o.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que a continuación de las urgencias ya votadas y del asunto que figura en primer término, se trate el que figura en quinto lugar en la orden del día: "Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad".
(Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).
—Se va a votar ahora la proposición del señor Diputado De la Fuente, para que se declaren como graves y urgentes y se tome la votación hasta la hora 19 y 30, los proyectos de pensión del señor Gregorio Gadea Ramos y a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.
(Se vota: 54 en 62. — Afirmativa).
—Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros, para que se declare grave y urgente el asunto relativo a la contribución a la UNRRA y se trate a continuación de las preferencias ya votadas.
(Se vota: 51 en 62. — Afirmativa).

21

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: un deber de lealtad me obliga a decir dos palabras con respecto a las manifestaciones que formulara el señor Diputado Olivera Ubios, referentes al problema de la oficialización de Liceos, entre ellos el de la localidad de Cardona.
En el día de ayer yo he mantenido una entrevista larga con el Director de Enseñanza Secundaria, arquitecto Azzarini, y me ha manifestado que ese asunto está en primer término de la orden del día del Consejo para ser tratado en el día de mañana, y que por diversas razones no pudo ser tratado en la sesión anterior.
De manera que el doctor Olivera Ubios por ese motivo no ha encontrado en la Secretaría de la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo, por la razón de que el Consejo de Secundaria aún no se expidió en ese asunto; pero repito que él está en la orden del día y será tratado mañana.
Es lo que quería manifestar, señor Presidente, para tranquilidad del señor Diputado Olivera Ubios y mismo para tranquilidad de quienes, con justificado anhelo, vienen pugnando por esa conquista, no solamente en la localidad de Cardona —Departamento que representamos— sino en diversas poblaciones del interior del país, que hacen extraordinarios sacrificios para mantener estos centros de cultura en sus respectivas localidades.
Deseo que estas manifestaciones se agreguen a las formuladas por el señor Diputado Olivera Ubios, si es que ellas se pasan al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Instrucción Pública, pues, repito, yo he formulado estas manifestaciones por un deber de lealtad, ya que en la Dirección de Enseñanza Secundaria y en el Ministerio de Instrucción Pública, también se están preocupando por este problema.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Guimaraens se pasa, conjuntamente con la de las pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, a los institutos a que hizo referencia.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

22

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — He sido informado, señor Presidente, que la diligente Comisión de Instrucción Pública de la Cámara ha producido informe respecto a un proyecto de ley presentado por el Diputado que habla, y que se relaciona con la calificación de "Ciudadanos de mérito de la cultura popular" a los integrantes de las Comisiones de Fomento Escolar de toda la República, que llenen ciertas formalidades.
En consecuencia, señor Presidente, pido que sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Capozzoli se incluye en primer término en la orden del día del lunes próximo.
(Se vota: 47 en 58. — Afirmativa).

23

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: recuerdo a la Mesa que hace un instante la Representante comunista pidió la inclusión como grave y urgente del proyecto de Amnistía por delitos de Imprenta, y la Mesa observó que era una redundancia hacerlo.

Pero a renglón seguido se pusieron a votación varios asuntos, y fué desplazado evidentemente del primer término de la orden del día, para pasar a cuarto término, cuando en realidad, de haberse hecho la votación en aquel momento, le hubiera correspondido el lugar inmediato a la primera votación que se hizo.

Me parece que debió haberse puesto a votación en ese instante. La observación de la Mesa en aquel momento me pareció a mí ineficaz, debido a que se plantearon pedidos sucesivos que desplazaron totalmente al asunto a que se refería la Representante comunista.

24

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo pediría a la Cámara que se incluyera en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes próximo —puesto que para el primer término de esa orden del día ya ha sido votado un asunto— el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se conceden $ 15.000 como contribución del Estado a la realización del III Congreso Sudamericano de Cirugía.

El proyecto está informado y repartido; de manera que como hay urgencia, porque el Congreso se avecina y las necesidades son grandes, y es un Congreso que tiene la virtud de reunir en nuestro país por primera vez los grandes cirujanos del mundo, para que nuestro país pueda realizar ese Congreso con la altura y jerarquía que corresponde, pido, señor Presidente, que este asunto sea considerado en segundo término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trianón, para que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto relativo al destino de $ 15.000 para la realización del III Congreso Sudamericano de Cirugía.

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

25

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un asunto idéntico, podríamos decir al que ha planteado el señor Diputado Trianón, que se refiere a otro Congreso Científico: el Congreso de Neurocirugía ya realizado, cuyos gastos ya han sido efectuados. El proyecto de ley para hacer frente a los gastos ya está informado por la Comisión de Presupuesto y llegó a estar en la orden del día de la Cámara. Son compromisos ya contraídos y que deben ser cumplidos.

SEÑOR GRAUERT. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se incluya a continuación del asunto que plantea el señor Diputado Trianón, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, a continuación del proyecto relativo al III Congreso Sudamericano de Cirugía, el proyecto que se refiere a gastos del Congreso de Neurocirugía ya realizado.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

26

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: pido que en el orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que le corresponda, se considere el proyecto de Ley Orgánica de las Sociedades Cooperativas, ya informado por la Comisión, y que será repartido en el día de mañana a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, el proyecto de Ley Orgánica de las Sociedades Cooperativas.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

27

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Solicito, señor Presidente, que se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto que figura en 9.° término en la sesión de hoy: "Pavimentación de la Avenida Artigas de Colonia. (Ampliación de la "Deuda Bonos de Pavimentación" de las ciudades del interior): como asimismo otro proyecto que también fué informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos relacionado con la declaratoria de pueblo a Colonia Valdense.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si en la orden del día de la sesión del miércoles próximo se incluye el proyecto relacionado con la pavimentación de la Avenida Artigas de la ciudad de Colonia.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la misma sesión el asunto que se refiere a la declaratoria de pueblo a Colonia Valdense.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

28

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: deseo solicitar dos preferencias. En primer término, para que en el segundo lugar de la orden del día de la sesión del lunes próximo, se coloque el estudio y resolución de las disposiciones legislativas pertinentes para resolver el problema de las implicancias. Existen numerosos proyectos y están todos repartidos. Corresponde que sobre este problema de grave entidad la Cámara se pronuncie.

Hago moción, pues, para que se coloque en el orden del día de la sesión del lunes próximo y recuerden los señores Diputados que ya ha sido incluído en el orden del día.

En segundo lugar, para solicitar que se trate como grave y urgente, sobre tablas, después de las preferencias votadas, el proyecto de ley que da facultades a la Comisión Investigadora de los Trusts, nombrada por el Senado de la República. Es de conocimiento público que esta Comisión se encuentra trabada en su acción por falta de una legislación adecuada. Yo creo que todos los legisladores que nos sentamos en esta Cámara tenemos la obligación de combatir a los trusts, y tenemos que dar las disposiciones legales pertinentes. Tan graves inconvenientes, señor Presidente, tiene la falta de reglamentaciones, que hasta el Poder Ejecutivo —entiéndase bien señores Representantes— se ha negado a enviar datos que pidió la Comisión Investigadora. Hay que solucionar este problema y permitir que esa investigación pueda seguir adelante y evitar que puedan reverdecer en el futuro los trusts que tanto mal hacen a nuestra economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relacionado con los proyectos sobre implicancias.

(Se vota: **42 en 53. — Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si se declara urgente y se trata a continuación de las preferencias votadas, el proyecto Comisión Parlamentaria Investigadora y de Legislación sobre los Trusts (Reglamentación)".

(Se vota: **42 en 52. — Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se rectifique la votación.

Yo tengo el convencimiento de que los señores legisladores que han votado por la negativa, no se han dado cuenta o no han percibido el alcance de la moción. No es el estudio no de una legislación represiva de los trusts, sino pura y exclusivamente facilitar a la Comisión Investigadora del Senado a tomar las medidas que no puede tomar.

Este proyecto fué sancionado por unanimidad en el Senado de la República. No veo que pueda existir inconveniente de ninguna naturaleza para que los señores legisladores voten esa urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

29

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como la orden del día para el lunes parece estar un poco recargada, iba a solicitar que se incluya en primer término en la orden del día del miércoles, un proyecto que resolvió, ayer, favorablemente su informe la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que se refiere al convenio de pagos entre nuestro país y Francia.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en primer término de la orden del día del miércoles próximo el proyecto sobre convenio de pagos con Francia.

(Se vota: 51 en 55. — **Afirmativa**).

30

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo creo que si los asuntos se van a discutir por orden de preferencia, —así lo entiendo— lo que corresponde poner a consideración ahora, en primer término, es el proyecto sobre delitos de imprenta, por el hecho de que se votó el lunes su preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así, señora Representante.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sin embargo debía ser así, pues ha sido votada antes esa preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las urgencias han sido votadas hoy, señora Representante.

De manera que lo que corresponde ahora es considerar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de entrar al debate de este proyecto, yo creo que lo que la Cámara tiene que resolver es un problema de su integración.

El mes pasado yo solicité que se considerara la renuncia del señor Diputado comunista. No hay derecho que tengamos alejado del recinto a un compañero de Cámara, más aún si esto significa la mitad de la representación comunista.

Creo que lo menos que corresponde es que la Cámara resuelva si se acepta o no la renuncia del señor Diputado comunista.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido que se considere el proyecto sobre delitos de imprenta, que está en relación con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede ponerlo a consideración: sólo que la Cámara lo resuelva.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chouhy Terra hace moción para que se trate de inmediato el proyecto sobre renuncia del Representante comunista.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido que se ponga a consideración el proyecto sobre delitos de imprentas, que había sido votado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a consideración de la Cámara la proposición de la señora Arévalo de Roche, pero tendría que ir después de las preferencias votadas.

(Murmullos).

¿Insiste el señor Diputado Chouhy Terra en su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No insisto.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se van a considerar las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Del aumento de las retribuciones

Artículo 1.° Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento de veinticinco pesos mensuales, salvo las situaciones que se preven en el artículo siguiente.

Los aumentos dispuestos por esta ley se harán efectivos desde el 1.° de mayo de 1946.

Art. 2.° El personal docente de los diversos organismos de enseñanza, que cobra por hora, tendrá un aumento equivalente al 20 o|o de la suma líquida mensual que perciba.

El personal de servicio de los mismos organismos, que no cumpla horario, cuyo sueldo no sea de los fijados en las escalas presupuestales, tendrá un aumento del 50 o|o.

A los efectos de la aplicación del inciso anterior, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal formará un registro del personal que realiza la limpieza y aseo de las escuelas públicas.

Art. 3.° La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos e institutos que cubren sus presupuestos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando no existan dichos recursos o éstos fueran insuficientes, las diferencias serán cubiertas por Rentas Generales.

Art. 4.° Este aumento no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales, ni en los casos de asignaciones familiares vigentes, ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual, ni tampoco en los casos de acumulaciones de sueldos.

Art. 5.° Auméntase en la suma de veinticinco pesos los límites de acumulación que fijan el artículo 64 de la ley N.° 9 940 de 2 de julio de 1940 y la ley N.° 10.662 de 23 de octubre de 1945 y leyes similares.

Art. 6.° En las situaciones comprendidas por esta ley, el aporte debido a la Caja de Jubilaciones podrá hacerse efectivo en 30 mensualidades.

Art. 7.° En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 8.° No están comprendidas en los beneficios que otorga la presente ley, las retribuciones de:

A) Los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina;
B) Los funcionarios que tengan estado militar en los Servicios Auxiliares de las Fuerzas Armadas;
C) Los alumnos de los Institutos Militares;
D) Los funcionarios que dependen de los entes autónomos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado;
E) El personal de la Administración Pública cuyas asignaciones hayan sido ajustadas a los laudos dictados por los Consejos de Salarios para actividades afines, salvo por la diferencia que corresponda hasta cubrir la cifra del aumento dispuesto por el artículo 1.°.

Art. 9.o Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas, dispuestos por esta ley o que establezca el Poder Ejecutivo para equiparar los salarios de esos obreros a los fijados por los Consejos de Salarios para la Industria Privada de la Construcción, se abonarán con los siguientes recursos:

A) Con cargo a las partidas globales destinadas a jornales del Presupuesto de ese Ministerio o al Tesoro de Vialidad, según corresponda, cuando se trate de personal que se paga con esos fondos; y
B) Para el pago de las diferencias de jornales del personal de obras por administración o por contrato, que se paga con fondos procedentes de deuda pública, se autoriza al Poder Ejecutivo a extender la emisión de títulos de la misma deuda, en la cantidad estrictamente necesaria para pagar esos aumentos de jornales.

El servicio de la ampliación de deuda que se emita por este concepto —que no excederá, en promedio del 13 o|o del costo de las obras.— se atenderá con el producido de los mismos recursos acordados cuando se autorizó la emisión original.

El Poder Ejecutivo dará cuenta trimestralmente a la Asamblea General de las expresadas ampliaciones.

Art. 10 El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se paga con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General de Gastos, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de $ 2.60.

Un aumento proporcional al que significa esta fijación de jornal mínimo, se efectuará en los salarios de los obreros especializados en sus diversas categorías.

Art. 11. En ningún caso el aumento podrá exceder de $ 25.00 mensuales.

CAPITULO II

De los recursos

Artículo 12. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, verterá durante el término de 3 años a Rentas Generales $ 0.025 por cada litro de nafta que se entregue al consumo público directamente o por intermedio de las compañías privadas.

Esta versión se efectuará por la nafta que refine la Ancap y por la que dichó Instituto importe refinada. Para el corriente ejercicio la Ancap verterá en Rentas Generales la cantidad de $ 2:500.000.

Si las compañías particulares importaran nafta refinada, la liquidación y pago de lo que adeuden, según este artículo, se harán ante la Dirección General de Aduanas, al tiempo del despacho.

Exceptúase de este régimen la nafta compensada y la que se destine a usos agrícolas e industriales, a la aviación y a la lucha contra la langosta.

En ningún caso por efecto de lo dispuesto en este artículo, el precio de venta de la nafta al público, sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro en el Departamento de Montevideo, y del correspondiente en los Departamentos del Interior.

Art. 13. Las transferencias de dominio al inscribirse en el Registro de Traslaciones de Dominio pagarán el veinticinco por mil de impuesto universitario, cualquiera sea el modo que las haya provocado.

Pagarán el 15 por mil en ocasión de su inscripción en el citado Registro:

A) Las hijuelas, las escrituras de cesación de condominio de origen contractual y las de entrega de legados.

B) Las escrituras de donación y las sentencias declarativas de prescripción.

C) Las ventas forzadas, hechas por decreto judicial a petición de un acreedor (artículo 770 del Código Civil); y

D) Las enajenaciones de inmuebles, que contengan construcciones (no baldío) cuyo aforo asignado o precio, no exceda de cinco mil pesos.

En las operaciones que tributen el veinticinco por mil de impuesto universitario el diez por mil será de cargo del enajenante.

El importe sobre el cual se liquidará el impuesto, no será inferior, en ningún caso, al aforo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 14. Modifícase el texto de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, con las enmiendas que siguen:

A) Sustitúyese por el siguiente el artículo 1.o:

"Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria y de cualquier actividad civil o comercial con excepción de las explotaciones agropecuarias, ejercidas en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta Ley en cuanto superen el doce por ciento (12 o|o) del capital que las produce.

La obligación del pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes.

El producido de este impuesto se verterá totalmente en Rentas Generales.

Estas modificaciones se aplicarán a partir del 1.o de enero de 1944.

B) Amplíase por dos ejercicios completos el período de duración señalado en el artículo 2.o de dicha ley.

C) Sustitúyese el primer apartado del artículo 21 de la ley de 28 de diciembre de 1944, por el siguiente:

Las ganancias imponibles anuales que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, quedarán exoneradas del impuesto en la siguiente forma:

1) Cuando la ganancia impositiva total anual de las empresas no supere el 15 o|o del capital a los efectos de impuesto, la exoneración será del 30 o|o de la ganancia imponible.

2) Cuando la ganancia impositiva total anual de las empresas no supere el 20 o|o del capital a los efectos del impuesto, la exoneración será del 20 o|o de la ganancia imponible.

3) Cuando la ganancia impositiva total anual de las empresas no supere el 25 o|o del capital a los efectos de impuesto, la exoneración será del 10 o|o de la ganancia imponible.

Por equipos productivos se entiende: las maquinarias, instalaciones y nuevas construcciones de locales, destinadas exclusivamente a la producción

D) Fíjase en $ 40.000.00 el límite de capital a que se refieren los artículos 3.o, inciso C), y 30, inciso 5.o).

E) Sustitúyese el artículo 33 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Las tasas del impuesto serán: veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento del capital".

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

"Si el 12 o|o exento no alcanzare a $ 7.000.00 se deducirá del impuesto liquidado el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000 y el 12 o|o".

Lo dispuesto por el inciso C), precedente, regirá a partir del segundo ejercicio inclusive.

Art. 15. Todo pago que se efectúe por empresas radicadas en el país por concepto de regalías (royalty), explotación de marcas, derechos de autor y similares, que abonen el impuesto a las ganancias elevadas, quedará sujeto a un impuesto de 5 o 10 o|o, según que el beneficiario radique en el país o en el extranjero. En este último caso el impuesto se cobrará cargándose su importe al beneficiario.

La recaudación quedará a cargo de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Art. 16. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 20 del decreto-ley número 10.183 de 1.o de julio de 1942, por el siguiente:

GRADO DE PARENTESCO	Hasta $ 2.500.00	De $ 2.500.00 a $ 5.000.00	De $ 5.000.00 a $ 10.000.00	De [illegible] a $ 20.000.00	De $ 20.000.00 a $ 40.000.00	De $ 40.000.00 a $ 60.000.00	De $ 60.000.00 a $ 100.000.00	De $ 100.000.00 a $ 150.000.00	De $ 150.000.00 a $ 200.000.00	De $ 200.000.00 a $ 300.000.00	De $ 300.000.00 a $ 500.000.00	De $ 500.000.00 a $ 700.000.00	De $ 700.000.00 a $ 1.000.000.00	De más de $ 1.000.000.00
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27
Ascendientes legítimos y naturales	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29
Cónyuge heredero	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37
Colaterales de tercer grado	18	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	25	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

Art. 17. Estas tasas se aplicarán a las herencias, legados y donaciones y todas las operaciones realizadas entre personas llamadas a heredarse de acuerdo con lo prescripto por el artículo 18 de la ley número 8.012 de 26 de octubre de 1926 y artículo 23 de la ley número 8.743 de 6 de agosto de 1931. Asimismo se aplicará la tasa correspondiente a los descendientes en la liquidación del impuesto a los gananciales.

Art. 18. El recargo por estar el heredero, legatario o donataria domiciliado en el extranjero será el doble del impuesto, pero nunca menos del 5 o|o y cuando el impuesto y recargo del 80 o|o el impuesto y recargo por residir en el extranjero quedará fijado en ese 80 o|o.

Art. 19. En todo juicio sucesorio donde existan bienes inmuebles rurales, salvo que se justifique que el bien no era explotado por el causante en todo o en parte, se aumentará el valor del inmueble a razón de $ 15.00 por hectárea, por concepto de semovientes, máquinas, útiles de trabajo y frutos del país.

Art. 20. Elévase el tres y cuarto mil mil (3 y 1|4 o|oo) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que abonan las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones para las sociedades que emitan al portador.

Para la percepción del impuesto sustitutivo de herencias establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo señalará nuevos plazos para el pago del complemento en el curso del Ejercicio 1946.

Art. 21. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 23 de febrero de 1945, relativo al impuesto a las transacciones, por el siguiente:

"Artículo 3.o Créase un impuesto adicional de 5 o|o a recaer sobre el precio de venta al consumo o valor ficto presuntivo equivalente, de los artículos importados o producidos en el país que por su naturaleza o uso deban ser considerados suntuarios.

El impuesto será de 10 o|o cuando se trate de pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, establecerá:

A) La enumeración de las secciones, posiciones y partidas de la tarifa aduanera que comprendan los artículos de importación de carácter suntuario que deban ser gravados.

Asimismo determinará los artículos de producción nacional y la fuente o etapa sobre la cual recaerá el gravamen, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General. De igual manera procederá en los casos en que haya de modificarse dicha enumeración y forma de aplicación.

B) Las normas de pago del impuesto correspondiente a las existencias de artículos considerados suntuarios, en poder del comercio del país.

El contralor de estos adicionales, así como las sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones.

Art. 22. Auméntanse en $ 0.25 por litro calculados a 96° los impuestos que gravan a los alcoholes potables, cualquiera sea su naturaleza, su uso o destino.

Art. 23. Auméntanse los gravámenes sobre las bebidas destiladas, tales como: cañas, grappas, cognacs y whiskys que elabore y expenda la Ancap, en forma proporcional a su graduación alcohólica, sobre la base de $ 0.25 los 96°

Art. 24. Las bebidas alcohólicas importadas abonarán un impuesto adicional interno a razón de $ 1.10 por litro por cada 96° alcohólicos en sustitución del impuesto creado por el inciso C) del artículo 4.o de la ley de 13 de agosto de 1925. Del producido de este impuesto mantiénese el destino de $ 0.17 por litro para el Tesoro de Pensiones a la Vejez.

Las fracciones hasta 500 mlts. se considerarán como medio litro.

Art. 25. La forma de percepción y fiscalización de los impuestos creados por los artículos 21, 22 y 23 será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Modifícase el artículo 5.o de la ley N.o 10.436 de fecha 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, cañas o bebidas alcohólicas serán castigados con prisión de dos a doce meses, duplicándose la pena en caso de reincidencia hasta un máximo de dos años".

Art. 27. Todos los establecimientos industriales, productores o comerciales de bebidas alcohólicas, están obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos los libros de contabilidad, que deberán ser llevados de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas.

Art. 28. Auméntase el impuesto de sobretasa Inmobiliaria (leyes de 11 de febrero de 1919, 15 de julio de 1924, y concordantes), modificándose las tasas del artículo 10 de la ley de 29 de diciembre de 1944, en la siguiente forma:

De	más	de	$	100.000.00	a $	200.000.00	2 ½ ‰
"	"	"	"	200.000.00	" "	300.000.00	3 ‰
"	"	"	"	300.000.00	" "	400.000.00	3 ½ ‰
"	"	"	"	400.000.00	" "	500.000.00	4 ‰
"	"	"	"	500.000.00	" "	600.000.00	4 ¾ ‰
"	"	"	"	600.000.00	" "	700.000.00	5 ½ ‰
"	"	"	"	700.000.00	" "	800.000.00	6 ¼ ‰
"	"	"	"	800.000.00	" "	900.000.00	7 ‰
"	"	"	"	900.000.00	" "	1:000.000.00	7 ¾ ‰
"	"	"	"	1:000.000.00	" "	1:500.000.00	8 ¾ ‰
"	"	"	"	1:500.000.00			1 %

El Poder Ejecutivo señalará nuevos plazos para la percepción del complemento de impuesto en el curso del Ejercicio 1946, que se fija en el 50 % del aumento.

A los efectos de esta ley, y dentro de los seis meses siguientes a su publicación, se organizará un Registro Nacional de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria. Para tal fin autorízase a invertir hasta la cantidad de $ 30.000.00 por una sola vez con cargo al producido del impuesto.

Art. 29. Derógase el término de tres años de vigencia que establece el artículo 1.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social", declarándose permanentes los recursos y servicios establecidos a ese fin.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 10.436, destínase, como primera afectación, una partida anual de $ 50.000.00 para fines de previsión y alimentación escolares.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 30. Desde la promulgación de la presente ley, sólo podrá proveerse el 50 % de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 1.o de julio corriente, después de haberse realizado las promociones correspondientes y una vez por año, fijándose al efecto el mes de enero.

No rige esta disposición para los cargos enunciados en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de diciembre de 1936, y al personal técnico y secundario especializado.

Art. 31. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Asistencia Médica, Policía, Ejército, Obras Públicas, Dirección de Institutos Penales, y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, y en casos absolutamente necesarios, podrá utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyos servicios no se reputen indispensables y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. El personal respectivo, pasará a revistar en las planillas de la dependencia donde prestaba servicios.

Art. 32. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, utilizará su personal y el de la Dirección General de Impuestos Internos que sea preciso, para el cobro de los Impuestos a las Ganancias Elevadas y a las Ventas y Transacciones. Con ese objeto, amplíase en $ 100.000.00 anuales el crédito vigente destinado a gastos de percepción y contralor. (Artículos 1.°, 34, inciso último y 50, de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y artículo 2.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y leyes complementarias).

Art. 33. Todas las sumas que se recauden por imposición sobre las ventas y transacciones y sus adicionales,

recargos, multas, etc., se verterán íntegramente a Rentas Generales dentro de los plazos que marcará la reglamentación.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, aquellas multas que se perciban por denuncias formuladas con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, se adjudicarán a los denunciantes de conformidad al régimen previsto en la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

También se verterá a Rentas Generales el producido de los proventos por contralor de metales ya recaudados, así como los que se recauden en lo sucesivo.

Hácense extensivas al cobro y contralor de esos impuestos las disposiciones de los artículos 43 a 49, inclusive, y 51 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Deróganse las disposiciones de las leyes números 10.054 y 10.056, de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, que se opongan a lo previsto por este artículo y el anterior.

Art. 34. El producto de todos los recursos nuevos o acrecidos que se recauden por efecto de esta ley, se destina a Rentas Generales.

Art. 35 Con la finalidad de asegurar horarios normales de trabajo, descanso semanal y licencia anual remunerada de los funcionarios policiales, modifícase el inciso 7 del Presupuesto General de Gastos, cuyos Items, Partidas y Rubros tendrán los créditos que se detallan en la siguiente planilla:

Policías Urbanas y Rurales

5.314 Guardias civiles (a distribuirse proporcionalmente a los actuales efectivos) a $ 80.00 mensuales cada uno	$ 5:101.440.00
Item 7.01-309-58 Vestuario y artículos afines	" 280.000.00
Item 7.11-1.01-43 División Seguridad de la Policía de Montevideo: 1.654 guardia civiles a $ 85.00 mensuales cada uno	" 1:677.080.00
Item 7.11-1.01-92 Guardia Metropolitana: 139 guardias a $ 85.00 mensuales cada uno	" 141.780.00
Item 7.11-1.01-108 Guardia Republicana: 236 coraceros a $ 85.00 mensuales cada uno	" 240.720.00
Item 7.11-1.01-133 Cuerpo de Bomberos: 269 bomberos a $ 85.00 mensuales cada uno	" 274.380.00
Item 7.11-2.03-376 Alimentación de personas	" 175.440.00
Item 7.11-2.03-376 Alimentación de personas (ley 12|XII|944)	" 254.532.00
Item 7.11-3.09-383 Vestuario y artículos afines	" 145.000.00

Autorízase al Poder Ejecutivo invertir por una sola vez la cantidad de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos con noventa y dos centésimos ($ 174.420.92) en la adquisición de equipos para los nuevos funcionarios.

Las plazas que se crean por esta ley no podrán ser provistas hasta el 1.o de marzo de 1947.

Artículo 36. El Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categorías y grados del artículo 91 de la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de 1936, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.

Art. 37. Dentro del plazo de noventa días, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, una relación de los cargos no presupuestados, que por cualquier concepto, se retribuyan actualmente en los distintos institutos u organismos del Estado, especificándose el monto de la asignación que percibe cada uno de ellos y la partida que se afecta a esos fines.

Art. 38. Hasta la sanción del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1946, las compensaciones de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del Ministerio de Obras Públicas, no serán superiores a ciento cincuenta pesos mensuales, se pagarán con los recursos que autorizan las leyes de Obras Públicas para el pago de sueldos y viáticos del personal técnico destinado a proyectar, dirigir y controlar la construcción de esas obras y estarán sujetas a montepío.

Art. 39. Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del Interior, por una sola vez, la suma total de pesos 1:691.364.11 a fin de que aquéllos, si así lo resuelven, puedan acordar una mejora eventual sobre los sueldos y jornales de su personal durante un año y dentro de las limitaciones establecidas por la presente ley.

Dicha suma se tomará de los recursos que se indica en el Capítulo II.

El prorrateo se hará como sigue:

Rivera, $ 34.983.57; Durazno, $ 77.248.39; Soriano, $ 72.474.55; San José, $ 51.527.59; Flores, pesos 42.678.07; Río Negro, $ 54.089.51; Maldonado, $ 41.268.45; Paysandú, $ 71.898.02, Florida, pesos 89.945.76; Colonia, $ 65.276.03; Cerro Largo, pesos 54.021.56; Rocha, $ 46.305.53; Salto $ 73.211 35; Treinta y Tres, $ 39.747.12; Artigas, $ 47.237.49; Tacuarembó, $ 64.792.88; Canelones, $ 86.146 76; Lavalleja, $ 62.309.94; Montevideo, $ 616 201 60

Dentro del término de seis meses los Municipios harán conocer al Poder Ejecutivo el cálculo de gastos y recursos para el aumento permanente de las retribuciones a los fines establecidos por el Capítulo IV de la Sección XVI de la Constitución de la República.

Art. 40. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 41. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 1946.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a hacer un discurso, señor Presidente, aunque creo que sería deber de este Cuerpo estudiar con detención las enmiendas introducidas por el Senado de la República en el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Pero es preciso señalar el procedimiento que ha adoptado la mayoría oficialista del Senado, para introducir en este proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos una serie de disposiciones que tenían que correr por vía separada, y que tendrían que dar lugar a la consideración especial de la Cámara, como lo entendió el Poder Ejecutivo, que envió mensaje separado para resolver algunos de esos problemas. Pero en el interés de que la bandera del aumento de sueldo a los funcionarios públicos cubra la mercancía, evidentemente se ha introducido en este proyecto una serie de contrabandos que es preciso destacar ante la opinión pública.

En primer término, por el artículo 9.o se autoriza una emisión de deuda por un monto indeterminado. Es la primera vez que en el Parlamento se va a autorizar la emisión de una deuda, sin especificar cuál es su monto y se autoriza esa emisión cuando se va a aumentar el sueldo de los funcionarios públicos y no para cubrir las erogaciones de esos funcionarios.

El Poder Ejecutivo tomó sus medidas y envió un mensaje pidiendo una emisión de deuda por más de 10:000.000 de pesos para atender esas erogaciones; hoy se injerta indebidamente por la mayoría oficialista que teme un debate sobre esta materia concreta. No se sabe a qué suma alcanzará la emisión que se autoriza, si serán: doce, trece, catorce o quince millones de pesos. No está destinada al pago de sueldos o jornales de funcionarios públicos sino que está destinada al pago de jornales de los obreros que trabajan en empresas que contratan con el Ministerio de Obras Públicas, y sin embargo se entregan directamente al Ministerio de Obras Públicas, para que éste la maneje de la manera que crea conveniente.

El Diputado que habla ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas, en la primera sesión del mes de marzo, que elevara informe sobre los funcionarios que fueren designados en ese Ministerio con cargo precisamente a jornales, con cargo a obras; porque tengo la denuncia, perfectamente documentada, y espero sólo que el señor Ministro conteste los informes, de que con cargo a jornales, con cargo a las obras, se designan funcionarios con 350 pesos, funcionarios realmente administrativos, y que ni siquiera concurren a las oficinas para las cuales son designados. Además todo esto demuestra que aquí se ha querido meter gato encerrado.

(Interrupciones).

—Quiero ser muy breve: quiero ahorrar debate a la Cámara, pero tengo la obligación de dejar sentada mi protesta.

Porque, evidentemente, a mí, que me tocó informar una parte de la ley de aumento a los funcionarios públicos, que estoy de acuerdo con la ley y voy a votarla, me corresponde denunciar los procedimientos de esta mayoría oficialista que respalda a este Gobierno que se llama a sí mismo "de derecho".

Pero además, en el artículo 35 —no sé si la numeración que hoy es exacta, porque ha sido modificada, y este texto que tenemos a la vista los legisladores no es el texto oficial del proyecto aprobado por el Senado, porque difiere fundamentalmente del publicado en la prensa— se soluciona otro problema que venía por vía completamente separada: el del descanso a la policía.

No soy contrario, y tengo entendido, como lo tiene entendido toda la Cámara, que todos los funcionarios policiales tienen el derecho al descanso, por ser funcionarios públicos, y más que por ser funcionarios públicos, por ser hombres. Pero, señor Presidente, no me parece oportuno ni de lógica parlamentaria, ni de lógica legislativa, que un problema de esta naturaleza se resuelva en esta ley. No creo que ningún legislador se negaría a prestar su voto a un proyecto de esta naturaleza; pero creo sí, que éste es un injerto en este proyecto.

Pero, hay más, señor Presidente. Por el artículo 38 de este repartido, se trata de solucionar una ilegalidad del Ministerio de Obras Públicas, una inconstitucionalidad del Ministerio de Obras Públicas. Por el artículo 38, que se refiere a los técnicos de Obras Públicas, fundamentalmente a los ingenieros y a los arquitectos, se resuelve el problema de los viáticos que fueron mal acordados por decreto del Poder Ejecutivo, cuando sabemos que sólo tienen derecho a los viáticos aquellos funcionarios que estén en una misión oficial fuera del lugar de su residencia.

El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas, en un decreto ilegal resolvieron, primero, para la Dirección de Vialidad, que todos los ingenieros de la misma tendrían derecho a viático, aunque no fueran a desempeñar ninguna función fuera del lugar donde estaban radicados, y así se aumentaron los sueldos, en sumas que oscilan entre $ 180 a $ 100, según la categoría del funcionario. Luego se extendió para la Dirección de Saneamiento, para la Direción de Arquitectura y para la Dirección de Topografía. Esto constituye una evidente irregularidad, pues estos sobresueldos fueron cargados a rubro que jamás pudieron determinarse. Y ahora, por el artículo 38 se pretende revestir de legalidad estos actos ilegales del gobierno de derecho.

Y, señor Presidente, si estos fueran los únicos contrabandos, no sería nada. Hay otro contrabando final, que demuestra la incapacidad absoluta de este Gobierno. Es el último artículo, que yo lo leí en la prensa, aunque en este repartido no lo encontré, pero este repartido es el informe presentado por la Comisión dictaminante del Senado

Por el último artículo de la publicación hecha en la prensa, se establece un tribunal especial, constituído por cinco miembros, que durante dos años tendrán que organizar el Presupuesto. Entiendo que esta disposición no fué eliminada; no está aquí, en este repartido; ignoro si en el proyecto del texto defintivo sancionado por el Senado, fué eliminada o no.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Yo creo que fué eliminada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Según me informan algunos compañeros, ha sido eliminada. Pido que la Secretaría informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que no figura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me alegro, si no figura. Ha sido una mala publicación de la prensa; pero, evidentemente, estos tres contrabandos que he denunciado rápidamente, señor Presidente, que son los contrabandos más grandes que se han hecho, tanto que se hace una emisión de deuda por una cantidad indeterminada, me obligan, como legislador independiente, a sentar mi enérgica protesta por esta actitud de las mayorías oficialistas que pretenden pasar contrabandos de esta naturaleza, eludiendo la doble discusión que deben tener las leyes en el Parlamento. Si nuestra Constitución de la República ha aprobado el régimen bicameral, es para que los proyectos puedan discutirse con amplia libertad en las dos Cámaras y no de esta manera, en que se viola, y se elude una discusión, puesto que esta Cámara sólo puede pronunciarse por sí o por no, con respecto a las reformas introducidas por el Senado de la República.

Yo le llamo la atención a los señores legisladores sobre a lo que va a quedar reducido el réiimen bicameral si las Cámaras proceden de la manera en que ha procedido el Senado en esta oportunidad.

Y frente a un proyecto cualquiera, de cualquier naturaleza, la otra Cámara le introduce modificaciones y le injerta proyectos completamente distintos, que en la práctica anula lo que ha establecido el constituyente, la doble discusión, y eso nosotros no lo podemos aceptar.

Todas estas circunstancias me han obligado a dejar sentado mi criterio personal, pura y exclusivamente personal en este acto, pues es inadmisible que se obre de la manera que está obrando la mayoría regimentada, para sacar una conquista en la cual estamos todos de acuerdo, con el convencimiento de que no había legisladores que levantaran su voz en protesta de la justa conquista que obtienen los funcionarios públicos con esos $ 25.00 de aumento, pues esperaban que todos callaran su voz. Pero yo la levanto. Sé que puedo arriesgar mucho; pero la levanto con el convencimiento pleno, de que cumplo con el mandato de la soberanía que me otorgó esta banca.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado Ferrer Serra ha hablado a nombre personal. No puedo creer, de ninguna manera, que sus palabras trasunten el pensamiento de su Partido político, porque yo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — He dicho y he recalcado al final de mis palabras, que hablaba pura y exclusivamente en nombre personal; pero si el señor legislador quiere seguir el problema, le adelanto, para ahorrarle el discurso, que los Senadores de nuestro sector, tanto en el artículo 9.o, como en el artículo 35, como en el 38, hicieron reservas en el seno de la Comisión y en el seno del Senado, en las sesiones plenas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo desearía no ser interrumpido, tal como lo quiso, y obtuvo éxito, el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Acevedo Alvarez no desea interrupciones, y tampoco la Mesa podrá concederlas. Lo amparará en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diptuado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo asistí a casi todas las sesiones que celebraron las Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Senado integradas. Reinó allí una gran buena voluntad para llegar a un acuerdo íntegral, respecto de las obligaciones y de los recursos de la presente ley. Todos los sectores políticos hicieron concesiones.

Yo no digo que el proyecto que viene del Senado sea mejor o sea inferior al que sancionó la Cámara; pero lo que puedo afirmar es que en la Comisión donde actuaban los delegados del partido herrerista hubo en todo tiempo el propósito elevado y patriótico de llegar a una solución que aunara todas las opiniones. No hubo en la Comisión un sólo voto discorde respecto al proyecto que tenemos a la vista. No figura tampoco en las firmas que están al pie de ese informe, ninguna reserva por parte de ningún legislador. Las reservas que, según el señor Diputado Ferrer Serra, hicieron algunos Senadores, son reservas que desconozco, porque ni las oí cuando asistí a las sesiones de la Comisión, ni figuran tampoco al pie del informe producido.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Ha hablado el señor Diputado Ferrer Serra de algún contrabando, palabra excesiva, que no debía pronunciarse en una Cámara donde reina espíritu de altura como es la Cámara de Diputados. Cuando se habla de contrabando, se quiere evidenciar un propósito delictuoso, un propósito inconfesable; y de acuerdo con lo que acabo de manifestar, esa misma armonía de voluntades que reinó en la Comisión de Presupuesto integrada del Senado y que reinó después en Sala, es la mejor respuesta a la injusticia de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra.

Se queja el señor Diputado Ferrer Serra, de que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública en un porcentaje hasta del 13 %, respecto a los niveles autorizados por la ley de diciembre de 1944. Pero, señor: ¿Cuál es el modo adecuado para llegar a una solución que satisficiera todos los propósitos? Por un lado, se deseaba disminuir el monto de las obligaciones que habían sido votadas por la Cámara. Esas obligaciones descendían, naturalmente, si el personal de Obras Públicas era pagado por Vialidad y por los fondos especiales de las obras realizadas por ese Ministerio. Disminuídas las obligaciones para hacer más factible la financiación, para encontrar un acercamiento fácil de opiniones, era necesario buscar otro arbitrio. ¿Y qué otro recurso más natural, más lógico, que el que salió triunfante de la Comisión del Senado, que fué autorizar la ampliación de la deuda de Obras Públicas en la cantidad necesaria, como para atender el nuevo jornal de los peones? ¿Inconstitucional?... No fué de ninguna manera, porque aquí me acaba de entregar el señor Diputado Guimaraens el mensaje que pasó el Poder Ejecutivo, tomando la iniciativa para la ampliación de esa Deuda.

Segundo punto que considera ilegítimo el señor Diputado Ferrer Serra, para ser tratado conjuntamente

con este proyecto de ley: la creación de plazas de guardia civiles, a fin de asegurar el descanso de ese personal. Pero, señor: En momentos en que estamos creando recursos, en que tenemos por delante un problema vital, cual es dar descanso al personal de policía, en que tenemos que cumplir no solamente con un deber moral, sino tambien con un deber legal, —porque las leyes de la República obligan a que todos los hombres que trabajan en el país, sean funcionarios del Estado o sean funcionarios particulares, descansen—; en estos momentos, digo, en que estamos creando recursos por cifras millonarias, ¿qué cosa más natural que acoplar un proyecto al otro, para no estar golpeando todos los días a la puerta del contribuyente? ¿No es preferible de una vez votar una cantidad algo superior a la proyectada para la elevación de asignaciones de los empleados civiles y para permitir a los guardia civiles obtener el descanso semanal?

Yo creo que la actitud del Senado ha sido perfectamente lícita, ha sido perfectamente plausible, y los Senadores herreristas prestaron su conformidad a esta iniciativa presentada por la bancada batllista en el Senado.

Ha hablado también, el señor Diputado Ferrer Serra, de las compensaciones que se acordarán por esta ley a los ingenieros, arquitectos y agrimensores del Ministerio de Obras Públicas. Son compensaciones que esos técnicos vienen recibiendo. Pero pregunto admás: si en estos momentos el Ministerio de Obras Públicas lucha con dificultades inmensas para conseguir el concurso de técnicos, que están atraídos por las empresas particulares, ¿no es natural que se les asegure una posición más estable en esta ley, que tiene, hasta cierto punto, un carácter presupuestal?

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Yo comprendo que el sistema bicameral determina la discusión en las dos Cámaras de los proyectos de ley. Pero, cuántas veces nosotros hemos modificado, a veces superficialmente, otras veces de un modo más hondo, las leyes remitidas por la otra rama legislativa, y ¿acaso, alguna vez, frente a esas reformas de fondo, se ha levantado alguna voz sosteniendo que esas innovaciones son inconstitucionales? De ningún modo. Tampoco, nosotros debemos considerarnos al margen del debate sobre las disposiciones nuevas, que vienen incorporadas al proyecto de la otra rama legislativa.

Nosotros podemos opinar como queramos; podemos debatir perfectamente las proposiciones nuevas; podemos rechazarlas y, entonces, irá el proyecto de ley a la Asamblea General. Quiere decir que el sistema bicameral, que es la esencia de nuestro régimen parlamentario, de ninguna manera se ve defraudado por el hecho de que se hayan incorporado problemas nuevos, de interés inmediato y urgente, a este proyecto que tenemos a la vista.

Con estas palabras, creo haber demostrado la profunda injusticia de las apreciaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solo voy a decir dos palabras, para terminar la incidencia.

Si no recuerdo mal, contrabando es lo que de una manera ilícita se introduce en algun lado. Si el señor Diputado Acevedo Alvarez considera que es lícito establecer en un proyecto de ley que ha salido de una rama del Poder Legislativo estructurado en una forma, problemas completamente diferentes al originario, evidentemente hablamos lenguajes distintos. Pero, yo estimo que es de completa lógica parlamentaria que en un proyecto no se puedan introducir otros proyectos completamente distintos.

En segundo lugar, reconozco, respecto a la primera observación del señor Diputado Acevedo Alvarez, la existencia del mensaje; pero el mensaje, como debe saberlo el señor Acevedo Alvarez —lo tiene en su mesa— es para una ley completamente diferente, no para ésta.

En tercer término, respecto a la Policía, soy el primero en reconocer la justicia del descanso de los funcionarios policiales, pero lo que interesa, es establecerlo por la ley correspondiente, y no introducirlo de contrabando —repito— en este proyecto de ley.

Por último, he hablado de que se solucionaba el problema de la ilegalidad de los decretos del Poder Ejecutivo por intermedio de esta ley, y el señor Diputado Acevedo Alvarez no podrá desmentir esta afirmación Podrá decir que en el momento actual el Ministerio de Obras Públicas encuentra una serie de dificultades para conseguir técnicos, pero eso no justifica esta medida que se toma por la Comisión y por el Senado; lo lógico sería que el Ministerio de Obras Públicas, cumpliendo los preceptos constitucionales, enviara a la Cámara un proyecto de Presupuesto estableciendo el monto de las asignaciones que les corresponden a los técnicos y no que así, de contrabando, contra la Constitución de la República, que dice que nadie podrá otorgar sobresueldos, y contra la ley de ordenamiento financiero, otorgue compensaciones y sobresueldos a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

El alegato pronunciado por el señor Diputado Acevedo Alvarez es la prueba evidente de la razón que me asiste y de la sin razón que le asiste a él y al grupo a que pertenece.

Pero yo he dicho "de contrabando", y lo tengo que justificar, porque, frente a un proyecto que salió de esta Cámara con el compromiso, que nosotros fuimos los primeros en señalar, de obtener la rápida e inmediata sanción, tan es así que insinuamos se suspendiera el debate en general, a efectos de evitar los discursos políticos, no debió nunca el Senado de la República aprovechar esta aspiración general de todos los sectores del Parlamento, para introducir modificaciones que alteran fundamentalmente su contenido.

Por eso es que he levantado mi voz de alarma, porque es un ataque al sistema bicameral, a pesar de lo que diga el señor Diputado Acevedo Alvarez. Porque es muy distinto que cada proyecto tenga dos discusiones en ambas Cámaras, a lo que él dice, que cabría el trámite de la Asamblea General Lo sé Si nosotros no estamos de acuerdo, iría el proyecto a la Asamblea General Pero, ¿qué pasa? Que eso en que estamos todos de acuerdo, el aumento de los funcionarios públicos, estaría detenido injustamente por los contrabandos introducidos por esa mayoría del Senado de la República.

Señor Presidente, nosotros no podemos asumir la responsabilidad, repito, de enviar el aumento a los funcionarios públicos, a la Asamblea General, que posiblemente no se reúna en lo que queda de este mandato pero sí, tenemos la obligación de denunciarlo en Cámara, para evitar que se repita otra vez una maniobra burda como la que se acaba de realizar

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden — Dialogado entre los señores Representantes Acevedo Alvarez y Ferrer Serra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido solicitada la Sala por el señor Presidente de la Asamblea General, se va a pasar a intermedio y...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se voten de inmediato las enmiendas!

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se haga un intermedio hasta después de terminar la sesión de la Asamblea General, declarándose permanente esta sesión.

(Apoyados)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se voten de inmediato!

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se vote de inmediato

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho moción para que se voten las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo desearía saber si lo que se vota es el repartido que obra en nuestro poder desde hace breves minutos, porque dadas las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, parece que este texto no se ajustara estrictamente al que fué sancionado por el Senado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es, exactamente, la reproducción, la copia fiel del texto aprobado en el Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Pero el señor Diputado Ferrer Serra hablaba de una hoja suelta, no sé a qué se refería.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un error en la compaginación del repartido.

SEÑOR CHIARINO. — Perfectamente, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas en el Senado...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Pido la palabra, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a levantar la sesión, y pasar a intermedio, porque ha sido reclamada la sala para la Asamblea General

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Que se vote la moción del señor Diputado Fusco!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a intermedio...

SEÑOR GUIMARAENS — Hay que votar la moción del señor Diputado Fusco, en el sentido de declararnos en se-

sión permanente y hacer un intermedio hasta después que celebre sesión la Asamblea General.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me permito hacerle un agregado: que se traten todos los asuntos que han sido votados como graves y urgentes.

SEÑOR FUSCO. — Acepto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco con el agregado, que acepta, de la señora Arévalo de Roche...

SEÑOR GRAUERT. — La moción la hice yo, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote de inmediato

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa la moción del señor Diputado Fusco, para que la Cámara se declare en sesión permanente y continúe después de levantada la sesión de la Asamblea General.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Después, sin levantar la sesión, se votará la moción del señor Diputado Grauert

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo reitero el agregado que propuse: que la Cámara se declare en sesión permanente hasta que se agote la consideración de todas las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara permanente la sesión para tratar todas las preferencias votadas como graves y urgentes, inclusive la que figura en primer término de la orden del día de hoy, que fué votada en la sesión anterior, y que se refiere a "Amnistía por delitos de imprenta", haciéndose un intermedio hasta que se levante la Asamblea General.

(Se vota: 67 en 71. — Afirmativa.)

—Se va a votar la moción del señor Representante Grauert para que se de el punto por suficientemente discutido

(Se vota: 63 en 71. — Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He votado por la negativa el cierre del debate en torno de este asunto, porque pensaba ocuparme de él. Creo que la Cámara da con esto un triste espectáculo. Al fin viene, en realidad, a terminar con un asunto en la forma más inelegante posible, tan inelegante como su principio, y las bancadas oficialistas se han hecho muy poco favor en no permitir que los Diputados independientes puedan hacer oír sus observaciones.

En lo que respecta a los artículos que se introdujeron subrepticiamente en este proyecto, creo que les asiste toda la razón del mundo a aquellos que entienden que con ello se ha inferido un agravio a los fueros de la Cámara. Se han sacado de la Cámara proyectos que estaban a su estudio; sin autorización del Cuerpo se han llevado al Senado asuntos que estaban en las Comisiones de la Cámara de Diputados, y se los ha introducido en un proyecto que no tenía una relación directa con la materia de que se trataba, con la única finalidad de impedir un debate amplio en torno de ellos, lo que daría por resultado que se pusiera de manifiesto hasta qué grado es de poco cuidadosa con los dineros públicos, la administración del señor Ministro de Obras Públicas.

Todo esto ha querido evitarlo la bancada batllista especialmente, y lo ha logrado por la presión que ejercen los empleados públicos. Al fin ellos, lo único que hacen con eso, es entregar nada más que una mísera parte para compensar el grave daño que han inferido a las clases modestas del país con el enorme encarecimiento de la vida, provocado por esa política desatentada en materia cambiaria, en materia presupuestal, en materia de costos y de contralores:

(¡Apoyados!).

—Todo eso se ha querido evitar mediante esta maniobra, y quiero dejar sentado expresamente que no va a pasar desapercibida para la opinión pública, esta triste gestión administrativa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de aumento de sueldo a los empleados públicos.

(Se vota: 73 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: 71 en 73. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente en primer término, debo manifestar que si he votado por la afirmativa, ha sido en el puro y exclusivo deseo de que los funcionarios públicos tengan el aumento, que no va a solucionar su problema, sino que va a paliar un poco —muy poco por cierto— la grave situación por que atraviesan. Y en segundo lugar, aquí está la demostración de la burda maniobra: yo, que de ninguna manera hubiera aprobado el aumento de diez, doce o catorce millones para obras públicas, me veo en la obligación de haberle dado mi voto como me veo en la obligación de sancionar la ilegalidad cometida por el señor Ministro de Obras Públicas, cuando dió los viáticos y las compensaciones extraordinarias a los funcionarios dependientes de ese Ministerio. Y asimismo, doy también con gusto mi voto para la solución del problema del descanso del personal de la policía.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, que con mucho gusto he prestado mi voto afirmativo a este proyecto de ley. A este proyecto de ley, señor Presidente, que viene a hacer algo de justicia a los funcionarios públicos que han visto aumentar en grado sumo el costo de la vida, mientras sus sueldos permanecían estables. Ese costo de la vida, señor Presidente, que ha sido elevado por la mala política de este Gobierno, como se acaba de referir en esta Sala, por la creación de impuestos y de deuda pública que ha caído sobre las clases modestas, sobre la clase media y sobre la clase obrera, para salvar la mala organización de la política del Estado, hecha por este Gobierno.

Aspiro, señor Presidente, a que esta mejora se haga extensiva a todas las clases pasivas que se encuentran en las mismas condiciones, que el Estado también les tienda su mano mediante un proyecto de ley que tiene que traer la iniciativa del Poder Ejecutivo, y desde ya adelanto y reclamo una vez más para el proyecto de ley de aumento a las jubilaciones que he presentado en esta Cámara, que el Poder Ejecutivo lo recoja, a fin de que podamos hacer justicia también con ellos, que se ven con el elevado costo de la vida, imposibilitados de satisfacer las elementales exigencias para subsistir.

SEÑOR FUSCO. — Con la creación de nuevos impuestos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con la creación de impuestos sí, señor Presidente, con la creación de nuevos impuestos que serán los lógicos frente a la cantidad de impuestos ilógicos que han aplicado estas mayorías que apoyan al Gobierno con otras finalidades que no son tan plausibles como éstas a que me he referido. Impuestos a cuya creación obligan la cantidad de impuestos creados por este Gobierno y que solo pesan sobre estas clases que queremos ayudar.

Y hago votos, señor Presidente, para que los organismos autónomos, y así también el Frigorífico Nacional, recojan este mismo propósito del Parlamento de aumentar los salarios y los sueldos a sus funcionarios, lamentando que por el mecanismo de la Constitución, no hayamos podido nosotros hacerlo por este proyecto de ley. Sobre todo en algunos organismos, como la Ancap donde han habido presupuestos en el año 1944, 1945 y en el actual, con grandes aumentos para los sueldos elevados y muy pequeños y escasos para los sueldos chicos, que son los que más sienten esta cruda carestía de la vida.

Nada más, señor Presidente.

(Varios señores Diputados solicitan la palabra para fundar sus votos).

[illegible] señor Presidente de la Asamblea General, reclama la Sala. Los señores Diputados fundarán sus votos cuando se reanude la sesión.

Se pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 35 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diptuado Fusco para fundar el voto.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: me interesa puntualizar que he votado afirmativamente las modificaciones del Senado, aunque entre ellas se incluía una que, a mi juicio, habría justificado una reserva de la Cámara. Considero, en efecto, que ya que el Parlamento había adoptado el temperamento de votarles fondos a los Municipios para que aumenten los sueldos de sus empleados, se hace frustránea en parte esa decisión, al establecer una suma que sólo ha de otorgarse por un año dejando, en cambio, a cargo de los Gobiernos Departamentales con o sin autonomía —confío en que, menos mal, será en la primera forma— la tarea de tener que arbitrar recursos para mantener ese aumento en los años venideros reservándose las fuerzas que impusieron esta modificación el derecho de criticar entonces los aumentos de recursos a que haya que acudir para que la mejora de los sueldos pueda mantenerse

Pero quiero aprovechar la oportunidad, ya que estoy en el uso de la palabra, para referirme en síntesis, también a título de fundamento de voto a las afirmaciones que hicieron el señor Diputado Ferrer Serra por un lado, y el señor Diputado Chouhy Terra por otro.

Empezando por el último debo decir que el verdadero origen del alza del costo de la vida, que en nuestro país se padece en estos momentos, aparte de las causas universales que en el fenómeno influyen, está en la desatentada política que se siguió en la época en que el señor Chouhy Terra era gobierno: fueron los reavalúos de entonces: fueron los gastos que se hicieron para buscar un oro que se decía que estaba en la boca de la mina y que la boca acabó por tragárselo: fueron las deudas desmesuradas para obras inconsultas como las del Río Negro, lo que trajo la situación en que ahora estamos. Porque si los precios se elevan no debe olvidarse que ello ocurre en función de una moneda que vale sólo la tercera parte de lo que valía la moneda que le dejó al país el gobierno de la legalidad democrática.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, no las tomo muy en cuenta...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...porque veo en ellas un ataque por elevación para los miembros herreristas del Senado, que se solidarizaron con todas estas medidas. Haciendo, pues, como que critica al Gobierno, el señor Ferrer Serra, dando una nueva exteriorización de ese mar de fondo, que según es notorio existe en el herrerismo, a quienes en realidad tiene en vista es a sus propios correligionarios.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir dos palabras para fundar mi voto. He votado afirmativamente el proyecto que ha venido con modificaciones del Senado, entendiendo que son valederas las objeciones que hice en Sala en ocasión de discutirse este mismo proyecto.

Creo que bien vale la justicia de dar aumento de sueldo a los empleados públicos. Es justísimo que votemos rápidamente este proyecto. Valen ya, dije, las objeciones que hice y que dieron motivo a que no votara el artículo correspondiente al aumento del impuesto a la nafta. Creo que al votar este proyecto surge una obligación para el Poder Ejecutivo, obligación inmediata, como es la de buscar la forma de atender a la necesidad y al reclamo que permanentemente están haciendo, —y del cual nos hemos hecho eco en la Cámara— los pensionistas y jubilados ya que la iniciativa por disposición constitucional tiene que venir del Poder Ejecutivo. Este debe contemplar esa situación y aumentar, por lo menos en un 25 o|o las jubilaciones y pensiones de esta enorme masa de integrantes de nuestro país que tiene las mismas necesidades que los funcionarios y empleados en general.

Creo que esta es una obligación para los institutos del gobierno cuyos funcionarios no están comprendidos en esta ley, particularmente los que están reclamando que sean atendidos de inmediato, como los funcionarios modestos de la Ancap para los cuales no han venido en la proporción que necesitan aumentos a sus sueldos y, sin embargo, se han decretado altos aumentos a los grandes sueldos de ese mismo instituto.

Creo que también es necesario decir que la esperanza que tenían los empleados de los municipios del interior del país de obtener un aumento de sueldo si no en la misma proporción, pero al mismo tiempo que los demás empleados públicos, se ha visto retaceada, pero de cualquier manera recibirán un beneficio. Y yo creo que los administradores de los organismos municipales sabrán considerar esta situación, buscando la manera de hacer justicia, elevando los salarios permanentes de sus funcionarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente, al fundamentar el voto de nuestro sector político, totalmente afirmativo al aumento de sueldos de los empleados públicos, a pesar de las salvedades que tuvimos que hacer sobre la forma inconsulta en que las mayorías presentaron el proyecto, voy a aprovechar para levantar algunas de las observaciones que se acaban de hacer aquí en Sala, aludiéndome directamente.

Se ha pretendido atribuir el costo actual de la vida a los efectos, en forma principal, de la política financiera seguida por los anteriores gobiernos. En lo que respecta a uno de los aspectos, el aspecto que se citaba recién como inconveniente para el país al llevar a cabo esa grandiosa obra del Río Negro, no vale la pena citar en estos momentos en que el espacio nos cuenta en forma que nos hace imposible desarrollar la idea; pero basta recordar que hace muy pocos días el Presidente de la Delegación Comercial inglesa ante la Argentina en el banquete que se le ofreciera en el Plaza Hotel de Buenos Aires, acaba de afirmar que una de las medidas que tiene que encarar ese país urgentemente, es la producción de energía eléctrica mediante obras de parecido tipo a la que me estoy refiriendo.

(Murmullos).

—Eso es ha expresado en los momentos actuales, con los costos elevados y condiciones completamente inconvenientes.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Lo que se ha gastado en las bocas de las minas se acaba de decir. Las bocas de las minas han costado algunos pocos pesos de la Usina, que nada pueden representar en nuestra estructura económica.

Y, en lo que respecta a los reavalúos, más dinero ha emitido este Gobierno, cinco o seis veces más que la emisión de billetes provocada por el reavalúo y, sin embargo, ha tenido el aplauso y la colaboración entusiasta de la bancada batllista.

Todavía cabe un argumento más: si se entiende que nuestra moneda vale poco y que por ello se han encarecido los artículos, ¿por qué no desatan esas que impiden que adquiera en la cotización internacional un valor superior al dólar? Quienes señalan los reavalúos como causa de abatimiento de la moneda, son aquellos que tienen en sus manos los resortes que le impiden a esa misma moneda alcanzar cotizaciones muy superiores y, sin embargo no lo hacen. Eso me permite a mí señalar que no es un argumento de buena fe atribuir a esa causa el aumento en el costo de la vida, cuando tienen en sus manos los medios para solucionarla.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al proyecto que concede el aumento de $ 25 a los funcionarios públicos, considerando que este proyecto es una conquista que han obtenido los funcionarios a justo título, y después de grandes esfuerzos.

También, haciendo mías las palabras del señor Diputado Fernández Crespo cuando fundaba su voto en este asunto, quiero decir, señor Presidente, que aspiro a que el Poder Ejecutivo solucione también el problema de los jubilados y de los pensionistas, porque ese problema a mi juicio, es similar, si no más grave, que el problema que afectaba hasta el día de hoy a los propios funcionarios públicos. Problema más grave para los jubilados y pensionistas, porque a éstos les está prohibido, como es sabido, desarrollar ninguna actividad u ocupación y menos aún de las que tienen experiencia.

También aspiro, señor Presidente, que se tenga la sensibilidad de comprender que no se puede seguir en el tren en que están el Poder Ejecutivo y las bancadas mayoritarias y que es necesario de una vez por todas, abocarse a la rebaja del costo de la vida porque de nada valdrá el aumento de los sueldos si junto con ello viene el aumento de los artículos de primera necesidad

Señor Presidente: dichas estas palabras, a manera de fundamento de voto, no quiero terminar sin dejar expresa constancia de que la solución definitiva de este problema, la solución correcta y lógica, a mi juicio, estaría con el impuesto a la renta, vale decir, el impuesto que grave a los que tienen mucho que paguen los que tienen mucho y que nada paguen los que nada tienen. Pero las bancadas mayoritarias —la bancada batllista sobre todo— ante este impuesto lógico y racional han permanecido insensibles a pesar del clamor de todas las clases del país que reclaman ese impuesto, que es el más justo y equitativo.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señor Representantes.

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — He votado este proyecto de ley, porque entraña un principio de justicia para el funcionariado nacional; pero tengo mis reservas, mis serias, profundas reservas, frente al artículo 39, porque creo que no contempla realmente las aspiraciones del funcionario municipal. Se destina por él, una cantidad de $ 1:600.000, por una sola vez para contemplar la situación de los funcionarios de los Municipios del Interior y yo creo, señor Presidente, que el Senado de la República, una vez más, ha legislado de espalda a los problemas del hombre del Interior.

También considero señor Presidente, que se les crea un gravísimo problema a los futuros gobernantes departamentales; pero tengo la elevada esperanza de que, si triunfa la reforma constitucional, se le dará solución al problema que deja planteado el Senado a los funcionarios del Interior.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: estimo que ha resultado sensible la forma como ha resuelto la Cámara la clausura del debate, porque el fundamento de voto no permite, sino en muy breves minutos, hacer una exposición genérica sobre el tema que se halla en consideración.

De acuerdo con ello, me voy a limitar a expresar que nuestro voto ha sido favorable, como era de descontar, a este proyecto, sin perjuicio de mantener algunas reservas que hubiera deseado poder puntualizar, sobre algunos de los artículos que integran este proyecto que ha remitido el Senado luego de introducirle algunas modificaciones. Algunas de estas reservas, parten de lo ya expresado en la sala de la Cámara de Diputados cuando se trató el asunto, por mi sector político y otras de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Regules en su actuación en la Comisión del Senado que estudió este problema.

Me interesa puntualizar que considero que entre las omisiones, fundamentales del proyecto que acaba de aprobarse, resulta singularmente lamentable que no se hayan incorporado las disposiciones planteadas por el señor Senador Regules, referentes a la necesidad de ir a un inmediato estudio de racionalización del Presupuesto, con las bases que él estableció en su exposición y que coinciden sustancialmente con lo que yo había tenido oportunidad de manifestar en la Cámara de Diputados.

También resulta verdaderamente lamentable que no se haya podido encontrar la fórmula de incorporar a este proyecto de ley la financiación adecuada para la introducción del principio de las asignaciones familiares para el funcionariado nacional, iniciativa que sigue planteándole al Parlamento una deuda que es menester saldar y para lo cual sería, desde luego, necesario el aporte —que yo descarto que existirá de parte de todos los sectores políticos— tendientes a la solución de este problema.

Finalmente, debo manifestar que esta política de aumento de sueldos debe ser necesariamente secundada por otra que se refiera al contralor de precios. De lo contrario, como hemos tenido ya oportunidad repetida de manifestarlo en Sala, toda esta política resultará, a la postre, fundamentalmente estéril, porque en esta especie de carrera inflacionista en que vive el país y de especulación no contenida, desgraciadamente van a resultar vanos los esfuerzos del Parlamento en cuanto al aumento de salarios y en cuanto a los aumentos de sueldo del funcionariado nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Obvio parece manifestar que hemos votado con viva satisfacción este proyecto de ley con las modificaciones que han venido del Senado y obvio es por la actuación que ha correspondido a nuestras bancadas de la Cámara y del Senado en la tarea que ha culminado con la aprobación de esta ley.

Pero yo quiero decir dos palabras con respecto a un punto que no quedó suficientemente aclarado. El señor Diputado Ferrer Serra calificó de contrabando la disposición que se introdujo en el Senado sobre aumento de emisión de títulos de deuda de obras públicas desconociendo, porque no se dijo, que ese aumento de la deuda de obras públicas está destinado al pago del aumento de los salarios de millares de obreros que trabajan en estos momentos en obras públicas.

Con fecha 20 de mayo llegó a la Asamblea General el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, estableciendo detalles prolijos por los cuales se llegaba a la suma de $ 10:600.000.00 para contemplar la situación de los obreros que trabajan en las ciudades y en el campo, en virtud de que un laudo del Consejo de Salarios había establecido para obreros similares de las empresas privadas el jornal mínimo de $ 3.70.

Nosotros hemos votado esa disposición con vivo placer también porque si a los empleados que ganan mensuales escasas correspondía el aumento de sueldos, a los jornaleros que trabajan para el Estado no los podíamos dejar, ni en la ciudad ni en el campo, en condiciones de inferioridad frente a los obreros que trabajan a jornal en las obras que se construyen para particulares.

Y además, en lo que se refiere a la asignación para los técnicos, que se ha calificado como una manera de desvirtuar lo que son específicamente los viáticos, determinando una forma de sobresueldo, considero que ha habido necesidad de hacerlo para que queden técnicos trabajando para el Estado, que les paga una miseria en relación con los grandes servicios que prestan al país, y en comparación con lo que gana cualquier técnico en las empresas privadas. Han sido introducidas estas disposiciones por el Senado, y su inclusión no ha sido novedosa ni sorpresiva, por cuanto está en las carpetas de la Cámara de Diputados desde el 20 de mayo, como he dicho, el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Manteniendo mi opinión sobre lo que he llamado alguna vez el drama burocrático, eso fantástico crecimiento de nuestros cuadros presupuestales, sobre la base de una inmensa mayoría de funcionarios públicos que ganan menos de $ 100.00, mantengo mi opinión sobre la responsabilidad que cabe en ello a los partidos que han dirigido y están dirigiendo al país, y a pesar de algunas discrepancias parciales con el proyecto y con las modificaciones del Senado, lo he votado afirmativamente. En el Senado como aquí en la Cámara, el capítulo fundamental de discusión fue el que se refiere a los recursos. Y en este aspecto, yo me complazco en reconocer que el proyecto ha sido perfeccionado evidentemente, y del perfeccionamiento de que ha sido objeto destaco solamente, en forma especial, la supresión de los gravámenes aduaneros que la Cámara había votado.

Yo celebro esta modificación y pienso que no fueron vanos los esfuerzos que en el Parlamento y en la opinión pública se hicieron para la supresión de estos nuevos gravámenes aduaneros.

Era la única constancia que deseaba formular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he sido aludido varias veces en los fundamentos de voto, y pregunto a la Mesa, si tengo derecho a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo tenía en el momento en que fué aludido; pero ahora tiene sólo tres minutos para fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien, señor Presidente.

Se han hecho ciertas afirmaciones que no son exactas y voy a contestarlas Se ha dicho que nuestro Partido está dividido No hay absolutamente nada de eso: nuestro Partido es homogéneo y sigue unido y seguirá unido alrededor de la figura del doctor Luis Alberto de Herrera, aunque no les guste a los que nos deseen ver desunidos.

Por otra parte, no es necesario que haga una declaración amplísima sobre este particular, porque todos los actos de nuestro sector demuestran la perfecta unidad de nuestro Partido.

Ahora, es preciso contestar, aunque sea en dos palabras, la afirmación del señor Diputado Guimaraens. En primer término, no destruyó nada de lo que yo he dicho: todo quedó en pie. Hay que eliminar toda clase de reparos, decía el señor Diputado Guimaraens; pero uno de los reparos era la Constitución de la República, y el otro era una ley. Para el señor Diputado Guimaraens parece que todos los medios son buenos para llegar al fin, aunque se lleve por delante a las leyes o a la Constitución. Eso no me parece lógico y creo que no corresponde que se diga eso, por un parlamentario en el seno de la Cámara.

(Interrupciones)

—Yo le puedo asegurar a la Cámara, que mi Partido siempre ha estado en todo momento escuchando la opinión del pueblo, que ha seguido la opinión del pueblo, y que ha estado fundamentalmente con esa opinión, defendiendo los preceptos más claros y más terminantes que tiene que defender un partido político: la honradez. Y eso, evidente-

mente, no lo pueden decir Diputados de otros sectores. Nosotros hemos querido siempre que las instituciones sean el fiel reflejo de la opinión pública.

(Interrupciones).

—Ustedes, que inauguraron —y lamento desviarme de lo que quería decir— la Isla de Flores como presidio, que llevaron a ella al doctor Morelli por el solo delito de atender a los heridos, no tienen autoridad para alzar la voz en el seno de la Cámara con esa referencia que han traído.

Señor Presidente: veo que, evidentemente, me he desviado de lo que quería decir. No tengo inconveniente en discutir todos esos problemas en cualquier momento; pero tenía interés en contestar ciertas afirmaciones del señor Diputado Fusco, y en decir al señor Diputado Guimaraens que no ha podido destruir ninguna de las mías.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En oportunidad que se trató en Cámara el proyecto cuyo voto estoy fundando, señalé algunas situaciones que podrían plantearse con respecto a la cuota que se asigna para servir el aumento que se desea se efectúe a favor de los empleados de los Municipios. Señalé, en esa circunstancia, las sumas tan dispares de que se podrá disponer en cada Municipio de acuerdo con la distribución que se hace, cuyos extremos están en el Departamento de Montevideo, donde apenas corresponderían $ 5 a cada funcionario, y Treinta y Tres, donde la suma excedería de $ 70.

Ahora, a pesar de que se otorga un recurso en forma transitoria, por un solo año, en realidad, se ha perfeccionado el artículo, en el sentido de darle mayor garantía a aquellos funcionarios por los cuales yo me inquietaba, dados los precedentes lamentables que tenemos en Cámara por la inobservancia, por parte de las Intendencias, de aquellas leyes que les han aportado recursos para finalidades análogas. Por el artículo 39 que he votado —y quiero dejar constancia de que lo he votado con gran satisfacción— se establece que para los próximos períodos queda a iniciativa de los Municipios la remisión de los antecedentes para establecer aquellas asignaciones dentro de las normas del precepto constitucional. En cuanto a la distribución, se dispone terminantemente —de lo que carecía el artículo votado en esta Cámara— que las asignaciones se establecerán dentro de las limitaciones establecidas en la presente ley: quiere decir que no podrán ser mayores de $ 25 ni menores de esa cantidad. Por consiguiente, las cantidades que se les asigna a los Municipios son para concurrir al pago de los aumentos que se desea se efectúen de acuerdo con la ley.

Dejo expresa constancia de mi voto favorable a este artículo 39, y me ratifico en lo que oportunamente señalaba en Cámara, referente al peligro de violación de esta ley ya que se afirma que en el Municipio del Departamento que represento existe el proyecto de establecer los aumentos en forma proporcional a los sueldos, lo cual configuraría una tremenda injusticia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Habiendo sido con mi compañero de bancada el señor Diputado Oribe Coronel, coautor de una iniciativa tendiente a que se mejoraran los sueldos de los empleados municipales, debo formular, respecto del artículo 39 de este proyecto de ley que acabamos de votar, las mismas objeciones que acaba de hacer el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Creo que se ha buscado una solución, como quien dice, presentista, queriendo solucionar el problema desde el punto de vista electoral y nada más. Año de elecciones, ha querido pagarse a estos empleados para que queden contentos hasta noviembre y sufraguen por el superior Gobierno.

Creo, por otra parte, que este aumento general a los empleados, al que he dado gustoso mi voto, poco valor va a tener si el Gobierno no toma medidas más radicales, más hondas, si no combate la inflación que amenaza devorar este aumento y cualquier otro que lo siga en el futuro. Baste recordar, en este momento, que la inflación de nuestro papel es tan desmesurada que una Libra oro vale $ 28 o $ 29, es decir; vale mucho menos nuestro papel que aquel precio que le fijó el famoso reavalúo, al cual acaban de referirse algunos Diputados hoy en Cámara.

Con una inflación así, con el costo actual de los artículos de primera necesidad y de todo aquello que es necesario para la vida del hombre, muy poco va a representar este aumento en los menguados bolsillos de los empleados públicos.

Esas medidas radicales son tan urgentes, aunque sean menos demagógicas, como las que hemos votado esta noche.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto sobre reforma de la Ley Orgánica Militar N.° 10 050.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en los Títulos IX, X, XI y XII de la ley N.° 10.050 Orgánica Militar, los artículos que se establecen a continuación, que quedarán redactados en la siguiente forma:

TITULO IX

Del personal que compone el Ejército de la República

CAPITULO IV

Artículo 214. El destino de los Oficiales Superiores y Jefes de las distintas armas o especialidades, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1 — Cargos que deberán ser ocupados por Generales:

Inspector General del Ejército.

2 — Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales Superiores:

A) Jefe de Región Militar y División de Ejército (los que serán provistos con Oficiales Generales, mientras subsistan en "actividad" Generales de División);
B) Inspector General de los Servicios;
C) Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares;
D) Jefe del Estado Mayor General del Ejército;
E) Ministro Integrante de la Suprema Corte de Justicia.
F) Ministro de los Tribunales Militares.
G) Inspector de Escuelas y Cursos.
H) Inspector de Armas.
I) Director General de Aeronáutica.
J) Director del Instituto Militar de Estudios Superiores.
K) Director General de la Defensa Pasiva.
L) Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora.
M) Miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.
N) Director General de Secretaría de Estado Director de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, médico cirujano) y Jefe de Edecanes.
Ñ) Jefe de la Reserva General.
O) Sub-Jefe de Estado Mayor General.
P) Sub-Jefe de Región.
Q) Jefes de Brigada.
R) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional; y
S) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio.

3 — Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles:

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar.
B) Comandante de Arma Divisionario.
C) Director de Servicios divisionarios; y
D) Jefe de Regimiento.

4 — Cargos que deberán ser ocupados por Tenientes coroneles o Mayores:

A) Jefe de Batallón.
B) Jefe de Grupo de Artillería.
C) Sub-Director de Escuela Militar.
D) Jefe de División del Ministero de Defensa Nacional ó del Estado Mayor General o de los Servicios; y
E) 2.° Jefe de Regimiento.

5 — Cargos que deberán ser ocupados por Mayores:

A) Jefe de Grupo de Escuadrones.
B) Jefe de Grupo de Aeronáutica.
C) Jefe del Cuerpo de Cadetes.
D) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios.

E) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región; y
F) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, o del Estado Mayor General o de los Servicios; 2.o Jefe de Grupo o Batallón.

6 — **Cargos Técnicos para los que no es preciso poseer ningún grado determinado y que pueden ser provistos por civiles especializados, conservando su calidad de amovibles:**

A) Fiscal Administrativo.
B) Jueces y Fiscales Militares.

7 — **Cargos que pueden ser provistos con oficiales superiores en situación de retiro, cuando no existan otros en situación de actividad en condiciones de ocuparlos sin perjuicio para las necesidades del servicio:**

A) Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia.
B) Ministro de los Tribunales Militares.

8 — **Cargos que pueden ser desempeñados por oficiales de cualquier grado en situación de retiro y mientras pertenezcan a la Reserva:**

A) Los de carácter meramente administrativo que figuren en las planillas de Presupuesto General de Gastos, que estén vacantes y no puedan llenarse o no exista conveniencias para el servicio, en proveerlos con oficiales en situación de actividad.
B) Los correspondientes a aquellas funciones de carácter transitorio que no puedan ser desempeñadas por Oficiales en actividad disponibles o porque los que estén en condiciones de ocuparlos, sean distraídos excesivamente de otras funciones esenciales, con perjuicio para el servicio.

TITULO X

De los ascensos

CAPITULO I

Artículo 247. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la escala jerárquica militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, tanto a los oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los de la reserva, y a los que, con estado militar, pertenezcan a los cuadros de los servicios auxiliares.

Artículo 248. Los ascensos tienen por objeto:

A) En tiempo de paz: llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en las Leyes Orgánicas del Ejército y en la de Presupuesto.
B) En tiempo de guerra: además de llenar las vacantes que se produzcan el de completar los efectivos que exijan las necesidades.

Artículo 249. Las vacantes se producen por las siguientes causas: baja, fallecimiento, retiro, reforma, pérdida del estado militar, ascenso, (salvo en los casos establecidos por el inciso 2.o del artículo 251) y modificación de los efectivos por disposición de la ley.

Artículo 250. Los efectivos correspondientes a los cuadros de oficiales pertenecientes al personal combatiente y al personal auxiliar (cuadro de servicios auxiliares) se determinarán anualmente por la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 8.o del artículo 75 de la Constitución de la República.

Artículo 251. En tiempo de paz dichos efectivos no podrán ser excedidos (artículo 179) salvo en los casos especiales determinados por los artículos 276 y 282, y cuando por necesidades de la movilización ello hubiere sucedido, al volver al tiempo de paz, los efectivos serán regularizados según lo que determine la ley que se dicte a ese efecto.

Cuando se excedan los efectivos fijados en cada grado por la aplicación de las normas especiales de los artículos 276 y 282 citados, los ascensos que se otorguen en cumplimiento de dichas normas no producirán vacantes.

Artículo 252. Sólo tienen derecho al ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza a los que se encuentran en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro con el grado que tengan en el momento de su desmovilización.

Podrán concederse ascensos en tiempo de paz a los Jefes y Oficiales de la Reserva —que no pertenezcan a la situación de retiro— solamente hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, siempre que ello ocurra dentro de los cuadros de la reserva y que los beneficiarios hayan llenado las condiciones necesarias para ocupar esos grados. Los grados así obtenidos no darán derecho a sueldo ni compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargos efectivos en el Ejército permanente.

Artículo 253. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra (artículo 282).

Artículo 254. Sólo a la Asamblea General compete conferir grados militares honorarios (artículo 75, inciso 13 de la Constitución).

Artículo 255. Los ascensos en todos los grados de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los de Oficial Superior a lo que prescibe la Constitución de la República (artículo 157, inciso 11).

CAPITULO II

Condiciones generales para el ascenso

Artículo 256. Para estar en condiciones de ascenso se requiere.

A) Antigüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando efectivo en el grado.
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Aptitud física buena.
F) Aptitudes particulares para los Oficiales que por su arma o especialidad lo requieran de acuerdo a lo que determine la ley. La aptitud de vuelo es imprescindible para los Oficiales del arma de aeronáutica y la carencia de esa aptitud elimina al Oficial de las listas de ascenso, aunque reuniera las otras condiciones exigidas.

A) De la antigüedad

Artículo 257. La antigüedad militar puede ser:

1.°) Antigüedad de Ejército, que se cuenta desde el ingreso al Ejército.
2.°) Antigüedad de grado, que se cuenta desde la fecha que determine el decreto u orden correspondiente, confiriendo el ascenso al grado que se tiene.
3.°) Antigüedad en el cargo, que se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo.
4.°) Antigüedad computable, que se cuenta según los servicios efectivos prestados en el grado de acuerdo a lo que, al respecto determinan los artículos 260, 261, y 262 de la presente ley.

Artículo 258. A igual antigüedad se tendrá por más antiguo al que lo hubiere sido en el grado o grados anteriores. En caso de igualdad de fechas, se determinará por la fecha de ingreso al Ejército o a la de nacimiento. La antigüedad de los alféreces egresados de la Escuela Militar se establecerá por orden de mérito en la clasificación final que será el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física.

Artículo 259. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado con las siguientes deducciones:

1.°) El tiempo pasado en disponibilidad por las siguientes causas:
   A) Razones de disciplina, según decreto fundado del Poder Ejecutivo.
   B) Por renuncia del cargo o no haber aceptado un destino sin causa justificada.
   C) Enfermedad o accidente no originado en el servicio o en ocasión del mismo.
   D) En razón de estar procesado, salvo que medie sentencia absolutoria.
2.°) El tiempo que excede de 60 días por año pasado, en licencia o enfermedad, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado.
3.°) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Artículo 260. Se tendrá en cuenta como antigüedad computable para el ascenso:

1.°) El tiempo pasado en disponibilidad por las siguientes causas:
   A) Cualquiera fuera su término, cuando se deba a enfermedad o accidente originado en el servicio o a consecuencia directa del mismo.
   B) El pasado por los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo no les hubiera dado otro destino.
   C) El pasado en prisión o enjuiciado siempre que en el proceso recaiga sentencia absolutoria.
   D) El tiempo pasado en tal situación, a pedido del Oficial por razones especiales, siempre que el Poder Ejecutivo considere que esas causas han sido debidamente fundadas.

7.°) El tiempo en que, por designación fundada del Poder Ejecutivo desempeñe el Oficial otras funciones, tanto dentro del país, como en misión militar en el exterior.
8.°) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que se justifique documentariamente.

Artículo 261. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

1.°) Cadete: El que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
2.°) Sargento 1.o: 3 años.
3.°) Alférez: 3 años.
4.°) Teniente 2.o: 3 años.
5.°) Teniente 1.o: 4 años.
6.°) Capitán: 4 años.
7.°) Mayor: 4 años.
8.°) Teniente Coronel: 4 años.
9.°) Coronel: 5 años.

Artículo 262. Se entiende por mando efectivo el tiempo de servicio prestado en unidades orgánicas con arreglo al grado que tenga el Oficial, o funciones superiores a su propio grado que le sean asignadas.
Se considerarán en las condiciones precedentes:

A) En la Inspección General del Ejército: el Inspector General. Los Oficiales con ese destino sólo durante el tiempo que se encuentren en campaña a causa de operaciones, maniobras o ejercicios en que intervengan.
B) En el Estado Mayor General del Ejército: el Jefe, Sub-Jefes y los Oficiales con ese destino, en los mismos casos señalados en el inciso anterior.
C) En Regiones Militares: los Jefes, Sub-Jefes, Jefes de Brigadas y Comandantes de Armas. Los Oficiales de los Comandos y Estados Mayores Regionales sólo durante el tiempo que se encuentren en operaciones, maniobras y ejercicios en que intervengan.
D) En servicio efectivo en las grandes y pequeñas unidades; debiendo valorarse esos servicios para la calificación según las siguientes circunstancias en orden decreciente:
 1.°) En operaciones de guerra.
 2.°) En maniobras.
 3.°) En destacamento independiente en campo raso.
 4.°) En destacamento.
 5.°) Normalmente en las tropas.
E) En las Unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
F) En los cursos, con carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
G) En el Instituto Geográfico Militar, en servicios efectivos prestados en cargos técnicos que exijan la permanencia en campaña señalada para las tareas anuales de las brigadas de trabajo.
H) En los cargos militares que por su misma naturaleza, exijan el ejercicio del mando de tropa o de tenerla a sus órdenes, previa resolución superior que así lo disponga, y durante el tiempo que se mantega esa situación.
I) Se computará también como mando efectivo, el tiempo pasado en los siguientes destinos, siempre que el Oficial hubiera computado en el grado anterior, el mando de tropa efectivo previsto en los incisos anteriores:
 Ministerio de Defensa Nacional: Como Jefe de División y de Sección y demás cargos previstos en su organización.
 Inspección General del Ejército: Jefe y Sub-Jefe de Estado Mayor, Inspectores de Armas, Jefe de División y Sección y demás cargos previstos en su organización.
 Regiones Militares: Jefe de Estado Mayor Regional, Jefe de Servicios Divisionarios, Jefe de Sección y demás cargos previstos en su organización.
 Servicios: Directores y Sub-Directores de Servicios y demás cargos previstos en su organización.

Artículo 263. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.o: 3 años.
B) Alférez a Teniente 1.o inclusive: 3 años.
C) Capitán: 2 años.
D) Mayor: 1 año.
E) Teniente Coronel: 1 año.
F) Coronel: 1 año.
G) General: 1 año.

Ningún Oficial de las armas combatientes, salvo los Oficiales aspirantes a las distintas especialidades del Cuerpo Técnico o los que se encuentren desempeñando funciones de carácter esencialmente técnico, puede dejar de computar el mando efectivo de tropa que determina el Artículo 262 en sus incisos A), B), C) D), E) F), G), y H), en dos grados sucesivos de la jerarquía, aunque hayan rendido con aprobación las pruebas que lo sustituyen. El militar que en razón del destino dado por el Poder Ejecutivo, no compute el tiempo mínimo de mando de tropa por no estar comprendido en alguna de las disposiciones establecidas por el artículo precedente, sólo satisfará esa condición para el ascenso cuando sea aprobado en las pruebas prácticas de idoneidad que obligatoriamente debe rendir por una sola vez en el grado, de acuerdo con las condiciones que deberá establecer el Poder Ejecutivo.

B) De la aptitud física

Artículo 264 La aptitud física se probará en cuanto tiene relación con la salud por medio de las constancias existentes en el legajo personal y en la ficha médica que extenderá la Sanidad Militar, previo examen obligatorio del Oficial realizado antes del cierre de las calificaciones en el año en que éste cumple el mínimo de antigüedad para el ascenso.
Respecto de las demás cualidades inherentes a esta aptitud se probarán con las constancias que obren en el legajo personal y en caso de duda, por medio de la realización de pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo.

C) De la conducta

Artículo 265. La conducta militar en el grado que se considere para el ascenso se probará con la documentación que obre el legajo personal y que se refiere a la corrección de procederes del Oficial en su vida militar y civil. La corrección administrativa y el estado económico del Oficial en lo referente al cumplimiento de sus compromisos, se tendrá muy en cuenta al calificar esta aptitud.

D) De la capacidad militar

Artículo 266. La capacidad militar se probará con haber obtenido la calificación promedial de bueno, por lo menos, en las aptitudes de: carácter, espíritu militar, instrucción, mando, gobierno y administración, cuyo conjunto determina la capacidad militar del Oficial.
Además, los Sargentos 1os., Cadetes de la Escuela Militar y alumnos de los cursos de los servicios auxiliares por haber rendido con aprobación los exámenes que establezcan los planes de estudio respectivos.
En los Grados de Teniente 1o., Capitán, Mayor y Teniente Coronel será preciso haber rendido con aprobación, los cursos que se determinan en los artículos subsiguientes.
Quedan exentos de realizar esos cursos en su grado y en el grado inmediato superior los que hayan obtenido el diploma de Oficial de Estado Mayor.
Artículo 267. Los Tenientes 1os. y Capitanes de todas las armas y servicios auxiliares, deberán realizar un curso de pasaje de grado en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Militar de Aeronáutica para los de esta arma, de duración de un año escolar sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso.
Dicho curso tenderá a la habilitación del Oficial para el buen desempeño del cargo de Comandante de sub-unidad de su arma (Compañía, Escuadrón, Batería etc.) o las funciones que como Capitán deberá cumplir en el servicio a que pertenece; y para los Capitanes tenderá a la habilitación del Oficial para el buen desempeño del cargo de Jefe de Unidad Táctica de su arma que como Mayor deberá cumplir (Batallón, Grupo de Escuadrones, Grupo de Artillería, etc.) o de las funciones en el arma o servicio a que pertenece.
Artículo 268. Los Mayores y Tenientes Coroneles de las Armas Combatientes, deberán realizar un curso intensivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores, de 5 meses de duración, sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso. Dichos cursos tenderán: el de Mayor, a la habilitación del Jefe para el mando de la máxima unidad táctica de su arma (Regimiento, Agrupamiento, etc.), y el de Teniente Coronel, a la habilitación para el mando de Grandes Unidades Operativas y Elementales, así como también, en ambos cursos a la información sobre los últimos adelantos impuestos por la evolución del arte de la guerra.
Los Mayores y Tenientes Coroneles de los Servicios Auxiliares, realizarán cursos de igual duración, en el que se les habilitarán para el desempeño de sus funciones previstas para los grados inmediatamente superiores, en sus respectivos servicios.
Los Coroneles de las Armas Combatientes y Servicios Auxiliares, realizarán un cursillo de tres meses de dura-

ción, en el Instituto Militar de Estudios Superiores, con carácter de revisión, información y estudios estratégicos, sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso.

Artículo 269. En los Cursos establecidos en los artículos precedentes, no se otorgarán otras notas de egreso que las de "aprobados", o "no aprobados". Se establecerá orden de precedencia al darse la nómina de los Oficiales, de acuerdo con la escolaridad.

E) De las condiciones especiales

Artículo 270. Los Oficiales de Aeronáutica y los de los Cuerpos Técnicos deberán llenar, además de las condiciones generales, determinadas en el artículo 266 de esta ley, las particulares de aptitud en su especialidad, según lo que al respecto reglamentará el Poder Ejecutivo.

Artículo 271. Los Cursos de los Sargentos 1os. tendrán 2 años de duración y tenderán principalmente a nivelar la cultura y preparación profesional de los futuros oficiales.

Artículo 272. Toda asignatura rendida con aprobación en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, así como en las Facultades de la Universidad de la República, serán revalidadas en los cursos que se realicen en el Ejército con programas similares.

Artículo 273. Cuando se juzgue conveniente enviar Jefes y Oficiales a realizar cursos en escuelas militares de otros países, se llamará a aspiraciones, designándose a los que deban efectuarlos, mediante concurso de oposición entre los que se presenten. Podrá prescindirse de ese requisito y otorgarse por méritos esa designación, cuando no se hayan presentado aspirantes.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones de los concursos de oposición que deban efectuarse.

Los cursos cumplidos con aprobación, debidamente comprobada, serán revalidables, total o parcialmente, por los de igual categoría que deban realizarse en los Institutos Militares de la República.

CAPITULO III

De los sistemas de ascenso

Artículo 274. Los ascensos en el Ejército se acordarán exclusivamente por:

A) Antigüedad.
B) Selección.
C) Concurso.

Sólo tendrán derecho a ascender, aquellos que llenen las condiciones generales para el ascenso que se determina en esta ley. (Capítulo II).

A) De los ascensos por antigüedad

Artículo 275. Corresponde el ascenso por antigüedad a aquellos que, estando en condiciones de ascenso, computen mayor antigüedad. El orden en la lista de ascensos por este sistema, se determinará por la mayor antigüedad computable.

Cuando exista igualdad en el tiempo (año, meses y día) correspondiente a la antigüedad computable entre dos o más oficiales, se colocará, en primer término, al de mayor antigüedad en el grado; y, en caso de mantenerse aún así la situación de igualdad, se determinará por la mayor antigüedad en el grado o grados anteriores y así sucesivamente, y, por último, se recurrirá a la mayor antigüedad en el Ejército.

Artículo 276. Los que computen de antigüedad en el grado, tiempo doble del mínimun exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda la cantidad a otorgarse por ese sistema. (Artículo 282).

Esta disposición sólo se aplicará en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive.

Artículo 277. Cuando corresponda el ascenso por antigüedad, incluso en el caso del artículo 276, se otorgará por este sistema, aun cuando el oficial pudiera ser ascendido por selección o concurso.

B) De los ascensos por selección

Artículo 278. El ascenso por selección se otorgará: a los oficiales que estando en condiciones de ascenso: 1.º Hayan obtenido la calificación de muy apto; 2.º Se encuentren comprendidos en la primera mitad de la lista de ascenso correspondiente; y 3.º Sean elegidos por el Poder Ejecutivo para llenar el número de vacantes asignadas a este sistema en el grado considerado, por poseer las mejores cualidades y condiciones en su grado, por lo que se les supone como los más aptos para ocupar el grado inmediato superior. Si el número de oficiales en estas condiciones fuera menor al número de vacantes asignadas al sistema en el grado, se recurrirá a los comprendidos en la otra mitad. (Artículo 318).

C) De los ascensos por concurso

Artículo 279. El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieren obtenido las mejores clasificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes a proveerse por ese sistema en el grado correspondiente.

Artículo 280. Para poder disputar vacante por concurso, se requiere:

A) Llenar las demás condiciones establecidas para el ascenso en el grado.
B) Obtener por lo menos la calificación de "apto" para el grado inmediato superior.
C) No haber sido calificado "deficiente" o "no apto" en el grado o en el grado inmediato anterior.

Artículo 281. Las pruebas de Concurso consistirán en la realización de trabajos teórico-prácticos sobre materias de índole profesional, que tiendan a poner en evidencia la mejor capacidad del concursante para su desempeño en el grado a que aspira y se rendirán ante un Tribunal integrado por un Oficial Superior como Presidente y cuatro Oficiales, que tengan, en lo posible, dos grados superiores que los de los concursantes, incluso el Secretario del Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán designados por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de la reglamentación especial que establecerá el Poder Ejecutivo, los temas de los trabajos teórico-prácticos de las pruebas de oposición a realizarse por los concursantes, de acuerdo al programa a fijarse para cada grado y arma o servicio, serán establecidos por el Tribunal en pleno; el primero al constituirse éste y los sucesivos a medida que se haya realizado el inmediatamente anterior. De todas las actuaciones del Tribunal se labrará acta en forma en cada oportunidad. Las clasificaciones obtenidas en cada prueba, serán otorgadas a cada concursante, inmediatamente de recibidas, dejándose de ello constancia en acta.

El fallo del Tribunal será inmodificable e inapelable en todos los casos.

Terminado el concurso, los temas y los trabajos de los concursantes, conjuntamente con las actas del Tribunal, serán publicados, por lo menos en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO IV

De las vacantes

Artículo 282. Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el Capítulo I de este Título y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaran a la cuarta parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel, de cada arma, se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276.

Artículo 283. Los ascensos a otorgarse en los distintos grados, se efectuarán en la siguiente forma:

1.º) De Alférez: Ascenderán a dicho grado los cadetes de la Escuela Militar, Sargentos 1ros. y los alumnos de los cursos de Servicios Auxiliares que hayan aprobado los cursos respectivos y llenen las demás condiciones de ascenso.

Las becas a otorgarse cada año para el ingreso a la Escuela Militar y a los cursos de los Servicios Auxiliares, quedan limitadas a la cuarta parte de los efectivos que correspondan al grado inmediato superior, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Si existen Sargentos 1ros., en condiciones de ascenso, el diez por ciento de las vacantes se llenarán con ellos.

2.º) De Teniente 2.o y Teniente 1.o: Se llenarán todas las vacantes por antigüedad.

3.º) De Capitán: La mitad de las vacantes por antigüedad y la otra mitad por concurso.

4.º) De Mayor y Teniente Coronel: 2|4 (dos cuartos) de las vacantes por concursos, 1|4 (un cuarto) por antigüedad y 1|4 (un cuarto) por selección.

5.º) De Coronel: 1/3 (un tercio) de las vacantes por concurso, 1/3 (un tercio) por antigüedad y 1/3 (un tercio) por selección.
6.º) De General: 1/2 (un medio) de las vacantes por concurso 1/2 (un medio) por selección.

Artículo 284. La distribución de las vacantes en cada grado, se efectuará adjudicándolas una a una a cada sistema según el orden de las mismas establecido en el artículo anterior, comenzándose en el año siguiente por el sistema menos favorecido, de modo que en el conjunto de la aplicación de la ley, todos los sistemas resulten con igual tratamiento en ciclos sucesivos.

Artículo 285. La calificación del Oficial, sirve de base fundamental por el ascenso. Debe ser por lo tanto la fiel expresión de las cualidades de Oficial en cuanto tenga que ver con la capacidad moral, física o técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los Superiores debe ser justo, recto y ecuánime, atendiendo sólo al bien del servicio y los altos intereses del Ejército.

Artículo 291. Para formular las listas de ascensos se designará una Comisión Calificadora y un Tribunal Superior de Ascensos y Recursos:

A) La Comisión Calificadora de Servicios Militares para los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, estará integrada por un Oficial Superior, en situación de "actividad", designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, éste último sin voz ni voto.

Integrarán además esta Comisión, un Coronel procedente de cada arma, pero, al solo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su arma de origen.

B) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, se integrará con cinco Oficiales Superiores, en situación de "actividad".

Actuará como Secretario un Jefe designado por el Poder Ejecutivo. A este Tribunal le corresponderá confirmar las calificaciones de "muy apto" que sean otorgadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares; calificar a los Coroneles en condiciones de ascensos y entender, en primera instancia, en todos los recursos que se entablen sobre calificaciones, previo informe de la Comisión Calificadora o del Jefe recurrido, si corresponde. Para la resolución de los recursos, se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación a quien deba subrogarlo de conformidad con la ley.

En todos los casos de reclamos, el Tribunal deberá expresar su decisión en forma expresa y fundada, determinando con precisión los hechos y los fundamentos de derecho aplicables al caso.

El Tribunal fallará siempre, rechazando o admitiendo el recurso; en este caso proveerá lo que corresponda con arreglo a la reclamación.

El Tribunal al fallar el recurso deberá establecer fundadamente si el reclamante recurrió con alguna razón o sin ella, en cuyo caso constituirá un antecedente desfavorable, pero, si declara que ha obrado con malicia, elevará lo actuado al Ministerio de Defensa Nacional para la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.

En segunda instancia y por vía de apelación, podrá recurrirse al Ministerio de Defensa Nacional, que resolverá, aplicando en lo pertinente, las normas que preceden.

C) Para calificar anualmente a los Generales se formará una Comisión especial presidida por un Delegado del Presidente de la República e integrada por el Inspector General del Ejército y el General más antiguo el cual será calificado por los dos nombrados en primer término.

La resolución de los recursos que pudieran plantearse por los Generales, corresponderá al Poder Ejecutivo, previo informe del Fiscal de Corte.

Artículo 292. En todos los casos se publicarán en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional las resoluciones recurridas —eliminando los nombres de los recurrentes cuando se haya declarado que se ha recurrido sin razón o se hayan aplicado sanciones disciplinarias— a los efectos del conocimiento entre los interesados del criterio con que se ha aplicado la ley, y de formar jurisprudencia sobre la interpretación de la misma.

Artículo 296. Cuando un Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales y antecedentes que a él se refieren podrá solicitar la revisión de los mismos, dentro de un plazo perentorio de diez días a partir de la notificación respectiva.

En los casos de reclamo, el recurrente podrá hacerse asesorar por abogado, el que tendrá acceso a los antecedentes necesarios para el debido conocimiento del asunto y podrá firmar los escritos que se presenten e informar en las audiencias que se realicen, pero, el recurrente será siempre el directamente responsable de los juicios y conceptos que se emiten, sin perjuicio de la responsabilidad que, de acuerdo a lo establecido por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, corresponde al letrado patrocinante la que se hará efectiva por el mismo Tribunal.

En los casos en que se deduzca algún recurso, éste se interpondrá directamente ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel o ante el Tribunal Superior de Ascensos, si el asunto que lo motiva correspondiera a su competencia exclusiva.

Si el recurso se interpusiere ante la Comisión Calificadora, ésta lo substanciará previamente, solicitando todos los informes y antecedentes que considere convenientes o que pidiere el interesado, elevando luego los antecedentes para resolución definitiva al Tribunal Superior de Ascensos con informe, si, siendo suya la resolución que hubiere dado lugar al reclamo no resolvere revocarla, o cuando aquella proviniere de otra autoridad.

CAPITULO VI

De las promociones en tiempo de paz

A) De la competencia y procedimiento de los Tribunales de Ascensos

Artículo 310. El cometido de los Tribunales de Ascensos es el siguiente:

Expedirse sobre las calificaciones anuales discernidas por los Jefes.

Determinar la antigüedad computable en el grado de los Oficiales, para el ascenso.

Tomar en consideración las clasificaciones obtenidas en los cursos prueba; de capacidad, concurso, etc., cuando corresponda.

Calificar al Oficial para el ascenso.

Formular las listas de ascensos.

Resolver de acuerdo con la competencia especial que se le ha atribuído en cada caso los recursos que se interpongan (artículos 291 y 296), de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 311. La reglamentación de esta ley determinará cuanto tiene relación con el detalle de funcionamiento y demás cometidos que el Poder Ejecutivo le confiera a los Tribunales de Ascensos.

B) De las listas de ascenso

Artículo 313. El 15 de enero de cada año, cada Tribunal de Ascensos elevará las listas de ascensos que debe formular, según lo que se determina en los artículos siguientes:

Artículo 314. El Tribunal Superior de Ascensos formulará una lista con todos los Coroneles en condiciones de ascenso por Concurso y otra de los que se encuentran en condiciones de ascenso por selección.

Artículo 315. La Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel formulará las siguientes listas de ascenso por grado y armas:

1) De Alféreces y Tenientes 2dos.: una lista única de cada grado y arma, en la que consten, por orden decreciente de antigüedad, todos los Oficiales en condiciones de ascenso.
2) De Tenientes 1ros.: una lista por cada arma, en la que consten, por orden decreciente de antigüedad, todos los Oficiales en condiciones de ascenso por ese sistema y otra lista por cada arma, también, con los aprobados en los concursos de oposición respectivos, por orden decreciente de calificación.
3) De Capitanes, Mayores y Tenientes Coroneles:

A) Una lista por arma y por grado, en la que consten, los Oficiales de dichos grados, por orden decreciente de antigüedad para ser considerados para el ascenso por antigüedad.
B) Una lista por arma y por cada grado por orden de antigüedad de los que se encuentren en condiciones de ascenso por selección, según lo establecido por los artículos 278 y 318 de esta ley.
C) Una lista, por arma y grado, de los Oficiales aprobados en las pruebas de concurso, por orden decreciente de las clasificaciones obtenidas a los

efectos de determinar el orden de precedencia para el ascenso.

Artículo 317. Para la confección de las listas de ascensos de que trata este Capítulo, el organismo calificador que debe formularias se ajustará a las siguientes normas:

A) Primeramente analizará las calificaciones anuales de que hayan sido objeto y el legajo personal en el grado, de los Oficiales en condiciones de ascenso.
B) En segundo término, se determinará si el Oficial ha demostrado o no aptitudes para el desempeño en el grado inmediato superior.
C) Adjudicará luego la nota de Muy Apto y Apto, a los comprendidos en el primer caso y procederá al estudio de los que se hallaren en el segundo, para determinar:

1) Si la causa de exclusión de los calificados en el primer grupo, se debe a no haber demostrado, el Oficial mantener sólo las aptitudes para el grado que posee o por comprobársele faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral; inclusive en su vida privada que merezca la calificación de No Apto o Deficiente.

D) Determinará si por la magnitud y trascendencia de la falta de carácter disciplinario profesional, administrativo o moral, a que alude el apartado 1) anterior, debe el Oficial que la ha cometido, ser calificado de No Apto o Deficiente. Dicha calificación deberá ser adjudicada por la Comisión Calificadora a todo Oficial que se encuentre comprendido en este inciso aún cuando no tenga el tiempo mínimo para el ascenso o no reuna alguna de las condiciones que exige esta ley.

C). De las promociones

Artículo 318. Para los ascensos de General concurrirán, respectivamente, los Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso.

Artículo 319. Los ascensos se conferirán en principio durante todo el mes de febrero pero siempre con fecha 1.º de dicho mes, fecha que se tomará en cuenta para el cierre de los cómputos de servicio. Las vacantes a producir por los ascensos a Coronel y General, se llenarán en el mes de febrero aun cuando aquellos ascensos no se hubieren producido, por demora en la concesión de la venia legislativa correspondiente.

Los ascensos de Alférez se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Militar.

CAPITULO IX

Del ingreso y promociones en los cuadros de tropa

Artículo 325. El ingreso al Ejército se efectuará en calidad de soldado de segunda clase (artículo 209) y siempre que se reunan las siguientes condiciones:

A) Tener dieciocho años y menos de treinta de edad, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reducir el límite máximo.
B) Firmar contratos de servicios por dos años, que sólo podrán renovarse una sola vez y por un período igual, siempre que haya observado buena conducta y mantenga aptitudes militares suficientes.

La calidad de soldado se obtendrá luego de haber transcurrido un año de servicios y que medien las circunstancias establecidas en el inciso anterior.

El actual personal de tropa será mantenido en servicio mientras reuna las condiciones especificadas precedentemente.

Quedan exceptuados de llenar las condiciones de edad y tiempo de permanencia en el servicio, los que ingresen en calidad de soldados aprendices, y el personal de especialistas, cuya admisión y permanencia en filas se regulará reglamentariamente de acuerdo a las conveniencias del Ejército.

Art. 326. Para ser designado soldado distinguido, será necesario, además de las condiciones exigidas al soldado, no tener más de veinticinco años de edad haber servido seis meses como soldado, satisfacer las aptitudes físicas y militares que establezcan los reglamentos y reunir condiciones intelectuales suficientes que le den la posibilidad de obtener futuros ascensos.

Su permanencia en filas, en el mismo grado, no podrá exceder de cinco años

Art. 327. Para ascender al grado de Cabo se requiere, buenas aptitudes de conducta, capacidad militar y física que establezcan los reglamentos, no tener más de treinta años de edad, tener un tiempo mínimo de un año como soldado distinguido y haber cursado estudios secundarios o poseer conocimientos similares debidamente comprobados, que lo capaciten para el desempeño de las funciones de su grado.

Art. 328. Para obtener el grado de Sargento se requiere, además de poseer mayores aptitudes que las exigidas para el Cabo, según lo que establezca la respectiva reglamentación, no tener más de treinta y tres años de edad, tener un tiempo mínimo de dos años como Cabo y haber cursado estudios secundarios o poseer conocimientos similares debidamente comprobados, que lo capaciten para el desempeño de las funciones de su grado.

Art. 329. Para el ascenso a Sargento 1.º se requiere, además de mayores aptitudes que las exigidas para el grado de Sargento, conforme a lo que establezca la reglamentación respectiva, no tener más de treinta y seis años de edad y haber permanecido tres años en el grado anterior.

Art. 330. Los Sargentos 1os., Sargentos y Cabos podrán permanecer en servicio activo mientras observen buena conducta y mantengan, por lo menos, buenas condiciones de aptitudes.

Al pasar a situación de retiro obligatorio por edad, si computan veinticinco años o más de servicios, obtendrán el grado inmediato superior en situación de reserva y el sueldo militar que corresponda al mismo.

Art. 331. Los ascensos en la categoría de tropas serán conferidos:

A) De soldados a soldados distinguidos, cuando existan vacantes, según la ley de Presupuesto General de Gastos, por el Jefe de la Unidad Militar respectiva, previa comprobación, en la forma que establezcan los reglamentos, de que reunen las condiciones exigidas
B) De Cabos y Sargentos, llenadas las condiciones exigidas por el inciso anterior, por el Inspector General del Ejército.
C) De Sargento 1.º se conferirán por el Poder Ejecutivo, entre los Sargentos de la misma arma que comprueben mayores aptitudes en la forma que establezcan los reglamentos.

Art. 332. Los Sargentos 1os., Sargentos y Cabos que, por carecer de vacantes para el ascenso al grado inmediato superior no puedan ascender, después de transcurrido el doble del tiempo mínimo para el ascenso, recibirán como compensación especial, cada dos años, el veinte por ciento de la diferencia de sueldo con el grado inmediato superior, hasta llegar a obtener la totalidad de dicha diferencia.

CAPITULO X

Disposiciones especiales

Artículo 333. De las vacantes que en los efectivos de General se produzcan en lo sucesivo la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de los efectivos de General en actividad alcance a doce

Las vacantes que se produzcan en los cargos de Generales de División, quedarán suprimidas.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascender hasta dos Coroneles al grado de General. Si no existieren vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos.

Art. 334. El Estado proporcionará a los Oficiales, clases y soldados, una vez por año, un uniforme para cuartel y campaña; y a los clases y soldados, cada dos años un uniforme de paseo.

Dicho gasto se sufragará con las partidas que, a ese efecto, se establezcan en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 335. Todos los cargos de profesores de los Institutos Militares se proveerán por concurso de oposición y de acuerdo a los programas que establezca el Poder Ejecutivo. Los cargos así obtenidos, se conservarán durante el término de tres años. En caso de suplencia o vacancia definitiva, hasta la realización de las nuevas oposiciones, serán reemplazadas por el que siga en orden de clasificación en el concurso realizado para llenar esas funciones, siempre que su desempeño no perjudique al servicio.

Los militares que obtengan cátedras de materias profesionales, se considerarán sus cargos como equiparados al mando de tropa. Podrán, asimismo, ser designados para otras funciones, pero, siempre que con ello no se perjudique el desempeño de su profesorado. Excepcionalmente y por motivo fundado, el Poder Ejecutivo podrá darles el destino que juzgue más conveniente.

Art. 336. Desde la promulgación de la presente ley, cesarán los efectos de la situación "fuera de cuadros" establecida por el artículo 345 de la ley N.o 10.050 y los que se encuentren en esa situación, si no están ya en condiciones para el retiro obligatorio serán incorporados a sus respectivos escalafones en el lugar que les hubiere correspondido si el ascenso se hubiera producido dentro de cuadros.

Art. 337. Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina.

Las becas de estudio se otorgarán por concurso de oposición entre los que, habiendo cursado con aprobación cuarto año de estudios secundarios y tengan no más de veintiún años de edad, se inscriban con ese fin y comprueben que reunen las aptitudes suficientes, de conformidad con lo que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

En los Institutos Militares de Enseñanza no se admitirán alumnos pensionistas, ni de otra naturaleza, que no sean los que, previo concurso de admisión, según lo que se determina precedentemente, ingresen directamente para realizar los cursos de Oficiales.

TITULO XI

Retiro militar

CAPITULO I

Situación de retiro

Artículo 338. El retiro es la situación del militar separado de los cuadros activos del Ejército Permanente.

Art. 339. El tiempo de servicios a calificarse para el cómputo del haber de retiro o reforma, será el transcurrido en cualquier cargo de la administración pública hasta el momento a considerarse, pero sólo se bonificarán los que establece el artículo 356.

Art. 340. Cuando la República se encuentre en estado de guerra con movilización o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 157 de la Constitución, el Poder Ejecutivo podrá suspender el pase a situación de retiro de los que se encuentren en condiciones para ello, pero; una vez que hayan cesado tales situaciones, pasarán obligatoriamente a dicha situación a los que les corresponda de acuerdo a esta ley.

CAPITULO II

Efectos de la situación de retiro

Artículo 341. El retiro produce los siguientes efectos:

A) Desde el momento en que se pasa a esta situación, se extingue el derecho al ascenso, salvo el caso de reincorporación previsto por los artículos 341 y 342 de esta ley.

B) Incorpora al retirado al personal de reserva hasta que cumpla cuatro años en exceso de la edad de retiro establecido por el artículo 345 y sin perjuicio de lo que establece el artículo 115 de esta misma ley.

C) Mantiene al retirado bajo la jurisdicción militar durante todo el tiempo en que desempeñe cargos dentro del Ejército, y, en los demás casos, durante cuatro años a contar de la fecha del pase a retiro.

Para vestir el uniforme será obligatorio ajustarse a las reglamentaciones vigentes; y se autorizará su uso en la forma y para los actos que reglamentará el Poder Ejecutivo.

D) Obliga al militar, mientras pertenezca a la reserva, a concurrir a las maniobras anuales que establezca el Poder Ejecutivo, a fin de que mantenga la capacidad necesaria para el ejercicio de las funciones de su grado. Mientras estén cumpliendo estas obligaciones, quedan sometidos a lo que establezcan las leyes y reglamentos militares.

Los que se rehusen a cumplir la disposición precedente, siempre que no exista causa justificada, podrán ser privados hasta de la mitad de su asignación de retiro por tiempo no mayor de seis meses.

E) Lo habilita para ejercer las funciones docentes, pero se aplicará en este caso, lo que dispone la ley especial relativa a acumulaciones de asignaciones en el ejercicio de estas funciones.

CAPITULO III

Del retiro obligatorio

Artículo 345. Será obligatorio el retiro:

A) Por haber alcanzado el militar, el límite de edad que para cada clase y grado se establece a continuación:

Generales de División (los actuales)	64 años
Generales	60 "
Coroneles	55 "
Tenientes Coroneles	52 "
Mayores	48 "
Capitanes	44 "
Tenientes 1os.	40 "
Tenientes 2os.	36 "
Alféreces	34 "
Sargentos 1os. y Sargentos	45 "
Personal de tropa	40 "

B) Por la renuncia que hiciera del cargo que desempeña o por solicitar el pase a disponibilidad sin causa debidamente justificada, siempre que después de haber sido aceptada la renuncia y luego de transcurrido un año en disponibilidad, se rehusara a aceptar nuevo destino.

C) Por ineptitud física o mental comprobada por el Servicio de Sanidad Militar, y en el segundo caso, siempre que la ineptitud mental no determine la aplicación de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 363.

A estos efectos se debe precisar:

1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropa de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicio, por enfermedad prolongada o invalidez. A ese fin, podrá quedar sometido a observación y tratamiento médico durante un año como máximo, antes de ser decretado su retiro absoluto por inutilidad completa o incompleta.

Se entenderá por inutilidad completa, la incapacidad definitiva, tanto para el servicio militar como para la actividad civil, y por inutilidad incompleta, aquella que incapacite solamente para el servicio militar, y no para las exigencias de la vida civil; y

2.o Si la inutilidad fué causada por actos de servicio o con ocasión de los mismos, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar.

Quedan excluídos los accidentes ajenos a las circunstancias aludidas y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio. Al personal de tropa que contraiga tuberculosis durante el tiempo en que preste servicio militar, se le concederá licencia por el término de dos años.

Dicha licencia será cumpida en un establecimiento apropiado bajo el contralor del Servicio Sanidad Militar o del Ministerio de Salud Pública.

Si durante dos años de tratamiento no se ha producido la cura, será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Para dicho beneficio será igualmente necesario:

1.o Que al sentar plaza de soldado o alumno de la Escuela Militar, haya sido examinado por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, por lo menos, sin que se hubiere comprobado ninguna lesión de carácter tuberculoso; y

2.o Que se encontrare en actividad y hubiere prestado un año de servicios continuados, por lo menos.

En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no la aptitud física reglamentaria, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, la que deberá expedirse en forma precisa sobre si es apto o no para el servicio activo; y en caso de que la ineptitud física sea transitoria, el militar será sometido a un nuevo examen, después de transcurrido un año de la fecha del primero.

Este último examen decidirá definitivamente la situación del militar de que se trate.

D) Por ejercer funciones electivas, con arreglo a la Constitución, durante un período mayor de cuatro años consecutivos.

E) Por haber sido calificado dos veces deficiente en un mismo grado o tres veces en grados distintos: tres veces "no apto" en un mismo grado o cuatro en distintos grados, hasta el grado de Capitán inclusive; y dos veces en las demás escalas de la jerarquía.

F) Por haber obtenido la calificación de "apto" durante seis períodos anuales, para los Alféreces, Tenientes 2 os. Tenientes 1 os. y Capitanes; durante cuatro períodos anuales para los Mayores y Tenientes Coroneles; tres períodos los Coroneles y dos los Generales.

G) Por no haber dado cumplimiento, por dos veces consecutivas, a la exigencia relativa al curso de pasaje de grado, o de las pruebas prácticas determinadas en

esta ley; o por haber sido reprobado dos veces consecutivas en el referido curso o en las indicadas pruebas.

Art. 346. Al efecto de la aplicación del artículo anterior el Poder Ejecutivo efectuará durante el mes de febrero de cada año y siempre con fecha 1.o del mismo mes, el pase a retiro de los Oficiales comprendidos en los incisos E), F) y G) del artículo 345.

CAPITULO IV

Del retiro voluntario

Artículo 347. Se entiende por retiro voluntario a aquel que se produce a solicitud exclusiva del titular.

Art. 348. El retiro voluntario será concedido:

A) A los Oficiales, siempre que no se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 157 de la Constitución, debiendo contar el que lo solicite, con quince años de servicios, por lo menos.

B) Al personal de tropa, cuando no medien las circunstancias previstas en el inciso anterior y computen 15 años de servicios en reparticiones militares.

Art. 349. En los casos de movilización previstos por el artículo anterior el Poder Ejecutivo podrá no conceder el retiro voluntario a ningún militar hasta transcurridos dos meses de haberse desmovilizado el ejército en campaña.

CAPITULO V

Del retiro o jubilación del personal auxiliar o asimilado

Artículo 350. La asignación de retiro de los militares asimilados pertenecientes a los servicios que forman cuerpo, se regulará por los preceptos del Retiro Militar establecido en el presente Título, cuando dichos funcionarios hayan adquirido la efectividad del grado.

Art. 351. La jubilación de los funcionarios con asimilación militar, que no formen cuerpo, se regirá por sus sueldos y de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 352. Todo el personal auxiliar retirado o jubilado pasará al respectivo cuadro de Reserva del Cuerpo o Servicio a que pertenecía y permanecerá adscripto a él durante el tiempo que establecen los artículos 115 y 344 de esta ley.

CAPITULO VI

Del haber de retiro

Artículo 353. El haber mínimo de retiro obligatorio se obtendrá tanto para los Oficiales como para la clase de tropa, a los diez años de servicios computables.

El haber mínimo de retiro voluntario de los Oficiales, se obtendrá a los quince años de servicios computables.

El personal de tropa obtendrá el haber mínimo de retiro voluntario, cuando haya alcanzado los años de servicios establecidos en el artículo 348.

En ningún caso el haber de retiro de tropa podrá ser inferior a diez pesos mensuales.

Art. 354. El haber de retiro o de reforma consiste en la asignación íntegra que se determinará según el grado militar al pasar el titular a situación de retiro; y se obtendrá el máximo en todos los casos, a los treinta años de servicios computados.

Art. 355. El cálculo de haber de retiro se hará sobre el monto total mensual por el que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación como años de servicios computara aquél.

Cuando el retiro se haya producido por haber sido objeto el Oficial de dos calificaciones de "malo" en conducta y en una misma graduación, el haber de retiro se disminuirá en un tercio.

Para el cálculo del haber de retiro del personal de tropa se deberá tener en cuenta el sueldo del grado que tuviese el solicitante en el momento de iniciar su gestión de retiro.

Art. 356. El actual personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley, para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes, que se calcularán exclusivamente sobre los años de servicios militares:

De 15 a 20 años de servicios el 10 o|o.
De 20 a 25 años de servicios, el 15 o|o.
De 25 años en adelante, el 20 o|o.

Cuando se hubieren prestado servicios en el Ejército y la Marina, las bonificaciones se concederán sobre la totalidad de los servicios militares prestados en ambos organismos y se otorgarán de acuerdo con la ley que corresponda aplicar en cada caso.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley, el personal de tropa que hubiere sido dado de baja a su solicitud o por disposición superior, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho, siempre que llenare los requisitos establecidos por esta ley y a condición de que su baja no hubiere sido producida por deserción o por pernicioso para la disciplina.

Art. 357. Los militares retirados, en los casos previstos por los incisos 7 y 8 del artículo 214, sólo recibirán como complemento acumulable a su haber de retiro lo que sea necesario para completar el sueldo y compensación de actividad en su grado.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión que causara al fallecer. Dicho tiempo no se computará para el ascenso.

Los militares retirados que ocupen actualmente cargos administrativos en reparticiones militares, mantendrán sus cargos si, de conformidad con lo establecido por los incisos 7 y 8 del artículo 214, son confirmados en ellos por el Poder Ejecutivo. Los que no lo sean, volverán a situación de retiro, efectuándose el nuevo cómputo de servicios sobre el sueldo y compensación que corresponda en ese momento a su grado.

Los militares y marinos en actividad que ocupen cargos policiales o civiles con asignación preestablecida en la ley de Presupuesto, optarán por una u otra asignación, es decir, por el sueldo policial o civil o por su sueldo militar con doble compensación.

Los militares y marinos retirados que ocupen cargos policiales o civiles con asignación establecida en la ley de Presupuesto, percibirán la asignación de retiro más la del cargo policial o civil, de acuerdo a la siguiente escala de acumulaciones:

Cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de $ 79.99 acumularán a ésta el 50 % de la dotación civil o policial; de $ 80.00 a $ 149.99 acumularán el 30 %; de $ 150.00 a $ 249.99 el 20 % y de 250.00 en adelante el 15 %.

Art. 358. El retiro por inutilización para el servicio se concederá, con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado en acto de servicio o con ocasión del mismo, o en cualquier caso que hubiere cooperado con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes.

Art. 359. Los militares que sean retirados por ineptitud física que no computen diez años de servicios, obtendrán el mínimo de haber de retiro que establece el artículo 353.

CAPITULO VII

Artículo 360. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de retiro, a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponden, se tomará como base la actividad, y se computarán:

A) Los años y fracciones de años de servicios prestados en la categoría de tropa o como músicos, aprendices o enfermeros, en el Ejército permanente, en la Guardia Nacional o en la reserva movilizada, serán computados como en actividad.

B) Se computarán asimismo, como en actividad, los años y fracciones de años, transcurridos en situación de actividad o cuartel", en el concepto del Código Militar anteriormente en vigencia.

C) Los años y fracciones de años de servicios prestados en la policía serán computados como en actividad.

D) Los años y fracciones de años de servicios prestados en la Administración Pública, en cargos civiles, serán computados como en actividad.

E) Los años y fracciones de años transcurridos en la situación de "reemplazo" a que se refiere el artículo 471 del Código Militar, anteriormente vigente, serán computados como en actividad.

F) Los años y fracciones de año de servicios prestados en tiempo de guerra se computarán dobles, y una vez y media, cuando los servicios se hayan prestado en guarnición fuera del teatro de operaciones.

G) Se computarán como dobles los años y fracciones de año de servicios como piloto aviador militar, prestados en forma continua y permanente en unidades orgánicas, centros de instrucción o escuelas aún como alumnos de los cursos de pilotaje que funcionen en la Aeronáutica Militar, siempre que en las situaciones preestablecidas hayan pertenecido al personal navegante

y sido objeto de calificaciones favorables en las aptitudes para el vuelo, de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto; en iguales condiciones se computará el tiempo respectivo, a los efectos del retiro, como equivalente al de permanencia en unidad orgánica, a los Oficiales aviadores militares que hayan ejercido la dirección de escuelas o de centros de instrucción de aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructores o alumnos.

H) Los años y fracciones de año de servicios prestados como piloto aviador militar en las condiciones establecidas en el artículo 270, se computarán beneficiados en un año cada dos de servicios prestados en esas condiciones.

I) Los años y fracciones de año de servicios prestados en el arma de aeronáutica, en cargos que no exijan entrenamiento de vuelo o participación en él, se computarán en la forma ordinaria correspondiente a las demás armas combatientes.

Art. 361. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de retiro, se tomará como base la situación de actividad y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior, en lo que fuere pertinente.

TITULO XII

Situación de reforma

CAPITULO II

Del haber de reforma

Artículo 367. En el caso del inciso A) del artículo 363 el haber de reforma pasará íntegramente, sin deducción alguna, a ser propiedad conjunta de los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley N.o 3.739 y complementarias.

Si el Oficial no tuviere parientes con derecho a pensión, percibirá la totalidad de su haber de reforma que será administrado por el curador que se le designare de conformidad con el derecho común.

En los casos de los incisos B) y C) del artículo 363, 1/3 del haber de reforma pertenecerá al Oficial reformado y 2/3 a los parientes que tuvieren derecho a pensión con arreglo a la ley número 3.739 y complementarias. En defecto de estos parientes, los 2/3 pasarán a la Caja de Pensiones Militares.

Esta situación cesará, en los casos previstos por los incisos B) y C) del artículo 363, si el interesado comprobare en forma fehaciente, mediante testimonio calificado, que ha observado buena conducta durante los cinco últimos años anteriores a su presentación.

Previamente a la resolución, de oficio, podrán solicitarse los informes confidenciales que se consideren necesarios".

Art. 2.o Quedan derogados los artículos 78, 113, 114 e inciso 2.o del artículo 177, de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Los artículos 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313, 317, 322, 324, 325, 326, 327, 336, 338, 339, 371, 372, 373, 374, 375 y 377, de la actual ley Orgánica Militar N.o 10 050 quedan incorporados a la presente ley, en los Títulos y Capítulos correspondientes con los números 286, 287, 288, 289, 290, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 316, 320, 321, 322, 323, 324, 341, 342, 343, 362, 363, 364, 365, 366 y 368.

El Poder Ejecutivo, al publicarse esta ley dispondrá la intercalación en el texto de la misma de las disposiciones legales que quedan subsistentes, con la nueva ordenación expresada y con la modificación del orden correlativo de los artículos de los Títulos XIII, XIV y XV de la ley N.o 10.050 asignándoles a los mismos la nueva numeración que les corresponda en esta ley.

Art. 4.o Auméntanse en un treinta por ciento (30 o|o) a partir del 1.o de junio del corriente año, las asignaciones que perciben los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, como así también, las de aquellos que pertenezcan a los Servicios Auxiliares, que tengan estado militar.

El aumento a que se refiere el inciso anterior se establece sobre la base del sueldo y la compensación del grado sujeto a montepío.

Quedan comprendidos en los beneficios establecidos en los precedentes incisos, los militares y marinos que, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.050 (artículo 340, inciso B) de la ley Orgánica Militar y artículo 68, inciso 2.o de la ley Orgánica de la Marina), están en situación de retiro relativo y no hayan sido calificados de "deficiente" en conducta, en el último grado.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley será atendida con el exceso en las recaudaciones de "Rentas Generales".

Disposiciones adicionales y transitorias

Artículo 5.o 1.o Las disposiciones de la presente ley a los efectos de otorgar los ascensos que correspondan, tendrán retroactividad al 1.o de febrero de 1946.

2.o Las nuevas condiciones establecidas para el ascenso no afectarán a los que ya se encuentren en condiciones, ni a los que durante el corriente año cumplan los requisitos para el ascenso al grado inmediato superior, pero, los que no sean ascendidos y no les haya correspondido anteriormente realizar cursos de pasaje de gado, deberán efectuar los correspondientes a su grado, en la forma y tiempo que determinará el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

3.o Las nuevas edades que para el retiro obligatorio establece el inciso A) del artículo 345 de esta ley, recién se tendrán en cuenta luego de otorgados los ascensos en el año 1947.

4.o Los que dentro de sesenta días de publicada esta ley, se acojan a la situación de retiro, siempre que reunan las condiciones que se especifican, obtendrán los siguientes haberes de retiro:

General de División, con cuarenta o más años de servicios computables, el diez por ciento de bonificación sobre sus asignaciones

Generales, con treinta y seis o más años de servicios computables, la asignación de retiro del grado inmediato superior.

Coroneles, con treinta y cuatro o más años de servicios computables, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

Los Coroneles en condiciones de ascenso, con más de 40 años de Ejército que permanezcan en actividad hasta que se otorguen los ascensos del año 1947 y no los obtuvieren, también se encontrarán comprendidos en los beneficios que otorga este numeral.

Tenientes Coroneles, con treinta y tres años de servicios computables, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

Mayores, Capitanes, Tenientes 1.os y 2.os, Alféreces y Profesores y Maestros de Educación Física y de Banda, que tengan estado militar, con treinta años o más de servicios computables, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

Personal de tropa, con veinticinco o más años de servicios computables, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

Para los Oficiales Superiores, que pasen a situación de retiro por esta disposición, podrá el Poder Ejecutivo solicitar la correspondiente venia para conferirles, en situación de retiro, el grado inmediato superior.

5.o Los Sargentos primeros, Oficiales y Jefes que pasen a situación de retiro obligatorio hasta el 1.o de marzo de 1949 por la aplicación de las nuevas edades de retiro que establece el artículo 345 de esta ley, si estuvieran en condiciones de ascenso en ese momento, pero no hubiesen ascendido de los grados que actualmente desempeñan, aunque no computen treinta años de servicios, gozarán también de los beneficios establecidos en el inciso 4.o precedente; y los que no se encuentren en condiciones de ascenso, pasarán a situación de retiro obligatorio con la asignación íntegra que perciban en sus respectivos grados.

6.o Los Sargentos 1.os que figuran en el escalafón respectivo y a los que se les ha asignado "funciones burocráticas", dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, podrán optar por la incorporación definitiva a los escalafones de las armas combatientes con los mismos derechos que esta ley otorga a los de su grado o por el ingreso a los servicios auxiliares respectivos, de acuerdo a la especialidad que acrediten; en cuyo caso ocuparán en los escalafones de los servicios auxiliares a que ingresen, el grado que actualmente les corresponda, y se determinará su precedencia en los mismos, teniendo en cuenta la antigüedad que como Sargentos 1.os tienen actualmente.

7.o Los ascensos por concurso de oposición se efectuarán a partir del año 1948. Las vacantes que correspondan a ese sistema serán distribuídas en la forma que establece el artículo 274 entre los demás sistemas de ascensos establecidos para cada grado.

La obligación de realizar cursos se exigirá para los ascensos a otorgarse en febrero de 1948.

8.o El Poder Ejecutivo, una vez establecidas las obligaciones militares que correspondan a la República por los pactos internacionales, que reciban la debida ratificación legislativa, elevará a la Asamblea General los pro-

yectos de organización y distribución de las armas combatientes y Servicios Auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de aquéllos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee)

—En discusión

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo mantengo mi voto contrario, por las razones que expuse en oportunidad en Cámara.

Con las modificaciones del Senado, el proyecto sigue adoleciendo de los graves inconvenientes que aquí se le señalaban: sigue conteniendo dos privilegios que yo considero inadmisible: un privilegio en materia de aumento de sueldos para las altas jerarquías militares, que alcanza, en algunos casos, cifras verdaderamente impresionantes: y un privilegio en materia de retiros, también para algunas jerarquías militares, especialmente para altas jerarquías militares

A pesar de algunas modificaciones introducidas en el Senado, que, en algún aspecto, pueden mejorar y mejoran la técnica del proyecto, estos dos privilegios siguen en pie

Por esos motivos, yo mantengo mi voto negativo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Yo quería solamente expresar, que al entrar al estudio en particular de las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto, voy a decir breves palabras con referencia al artículo 4.o, Título II. Pero, repito, lo voy a dejar para el momento que se traten en particular estas enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay discusión particular.

SEÑOR TRIANON. — Bueno, se refiere a esto, señor Presidente, mi observación.

El artículo 4.o, con las modificaciones introducidas, dice así: "Quedan comprendidos en los beneficios establecidos en los precedentes incisos, los militares y marinos que, de acuerdo con lo establecido en la ley número 10.050 (artículo 340, inciso B) de la ley Orgánica Militar y artículo 68, inciso 2.o, de la ley Orgánica de la Marina), están en situación de retiro relativo y no hayan sido calificados de "deficiente" en conducta, en el último grado".

Si el principio que movió al Senado, al establecer esta modificación, fué el de extender los beneficios que se le otorgan por la presente ley, a los militares en actividad, haciéndolos extensivos a los militares retirados, yo lo hubiera comprendido, porque hubiera pensado que, aun cuando ello demandara gastos mayores, se trataría de hacer una justicia equitativa. Pero yo no comprendo el alcance, o la intención que tuvo el Senado al hacer la discriminación, extendiendo, exclusivamente, estos beneficios a los militares que están en situación de retiro relativo.

La Cámara estará enterada, indudablemente, que la situación de retiro relativo comprende los cuatro años primeros que subsiguen al pase a retiro del Oficial o Jefe pasando, luego de los cuatro años, a la categoría de retiro absoluto.

Parecería como que hubo el interés exclusivo de beneficiar, por los términos del proyecto votado por el Senado, sólo a la categoría de militares retirados comprendidos en los cuatro primeros años de retiro. Yo, realmente, no entiendo qué fin persiguió, porque si es justo hacerlo extensivo a los militares retirados de los cuatro primeros años, ¿qué causal ha hecho que establezca ese corte, es decir, que sólo hasta los cuatro primeros años de retirado tengan derecho a esos beneficios y, de cuatro años en adelante, ya pierdan todo ese derecho?

Era sólo para hacer esa salvedad, señor Presidente, que pedí hacer uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo no voy a hacer un discurso, señor Presidente: voy a ser muy breve. Casi podría decir que las palabras que voy a pronunciar, son tan solo un fundamento anticipado de mi voto negativo.

Voy a votar por la negativa este proyecto, como hubiera votado por la negativa el proyecto inicial de la Cámara, si hubiera asistido a la sesión en que se consideró. Y lo voy a votar negativamente, porque para mí es absolutamente inadmisible la inclusión de ese horrendo artículo 2.o, que le crea a los Oficiales y Jefes del Ejército una situación absolutamente intolerable, de privilegio.

(Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que el Ejército empieza a ser una institución inútil en todos los países del mundo. En el nuestro el Ejército, además de ser inútil, es perjudicial, nocivo.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El ejército es inútil en todos los países del mundo, como lo ha demostrado, en forma bien elocuente, la reciente guerra mundial.

Si alguna enseñanza indiscutible se desprendió de esta guerra, es que los ejércitos no sirven más que para una cosa, —naturalmente que yo me refiero a los ejércitos permanentes, estables, organizados,— y es que tales ejércitos no sirven más que para perder la guerra. Que ningún ejército organizado, preparado con anticipación, ha ganado la guerra, basta para confirmarlo echar un vistazo sobre cuales eran los países que fueron arrastrados en la vorágine de la guerra, contando con ejércitos de esa índole antes que ella se iniciara. Todos, invariablemente todos: Alemania, Italia, Japón, Francia, y una cantidad de potencias menores: los países balcánicos, Hungría, Polonia, Bélgica, Holanda, perdieron la guerra, y si no la perdió Rusia, que es una excepción aparente, fué porque llegó a tiempo la ayuda aliada. Pero Rusia hubiera perdido la guerra sin la ayuda aliada, y en cambio los aliados, es decir, las democracias anglo-sajonas que no tenían ejércitos organizados, las democracias que organizaron la ciudadanía a los efectos de defender su seguridad y sus ideales, esas democracias hubieran ganado igual la guerra con Rusia, sin Rusia, y aún contra Rusia.

(Muy bien).

—Además, señor Presidente, otra enseñanza que se desprende de esta guerra, es que la guerra no se gana en las líneas de batalla; que las guerras no se ganan con los ejércitos dirigidos por esos señores de figura imponente, de gesto duro, de cabeza rapada con el pecho cubierto de entorchados rutilantes y vistosas medallas. La guerra se gana en las retaguardias; se gana en las usinas, en las fábricas, en los laboratorios. La guerra, junto con la ciudadanía libre que combatió, la ganaron esos modestos obreros que trabajan en el laboratorio, en el taller, en la usina, y la ganaron también esos hombres de ciencia pacientes, instruídos, tenaces, inteligentes y modestos, que son los investigadores de laboratorio.

La guerra se ha ganado así, sin el concurso de los ejércitos, contra el concurso de los ejércitos; y si esa es la enseñanza que se desprende de todos los países del mundo, la inutilidad del ejército, yo me pregunto, señor Presidente, que interés podemos tener nosotros, un país pequeño, un país que no tiene problemas fundamentales de defensa, que no los tendremos nunca, por lo menos no los tendremos nunca en el grado que puedan ser salvaguardados por un ejército, qué interés podemos tener nosotros, repito, en favorecer el desarrollo del ejército, creando a sus jefes y oficiales una situación de privilegio, máxime, señor Presidente, cuando además de esa inutilidad universal de los ejércitos, el nuestro es asimismo, como ya lo he afirmado, un ejército perjudicial, nocivo. Y si no que se eche un vistazo hacia atrás, en la triste historia de nuestra patria, a través de los supuestos servicios que haya podido prestarnos el ejército. ¿Para qué ha servido el ejército? Para provocar motines ignominiosos, motines cuarteleros como el del 75, o más recientemente, para apuntalar dictaduras vergonzosas como la del 31 de marzo y del 21 de febrero. Para eso ha servido el ejército de nuestro país y para nada más. Y es para agradecer esos "edificantes" servicios que los jefes y oficiales del ejército han prestado al país, que salimos ahora concediéndoles esa enormidad de aumentar en un 30 % sus sueldos, y regalando a coroneles y generales mesadas de cuatrocientos, quinientos o setecientos pesos, cuando todo el resto del funcionariado del país, se muere de hambre y tuvimos que concederle hoy mismo un pequeño aumento de sueldo para que así no suceda.

Yo, de ningún modo, puedo admitir esos privilegios. Tengo la convicción de que nuestro ejército no sirve más que para perjudicar el buen orden y la buena marcha del país: y salvo que se persista en reservarlo para esos modestísimos servicios a que se destina de tanto en tanto tales como decorar desfiles patrióticos o rendir honores fúnebres, nuestro ejército se podría muy bien suprimir con beneficio para el país y destinar esa suma de catorce millones de pesos que insume a mejorar la instrucción pública y a cuidar la salud pública.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Habiendo manifestado cuando se planteó este asunto en Cámara, mis discrepancias, no con la parte técnica de las modificaciones a la ley Orgánica Militar porque reconocí que era un asunto que estaba más allá de mis conocimientos sino especialmente refiriéndome al artículo 4.o que trata del aumento en una proporción de un 30 % para los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, declaro en este momento que mantengo integramente aquellas observaciones y aquellas reservas que nos llevaron en aquel instante a fundar nuestra posición contraria, a esta parte del proyecto en discusión.

Desde entonces a aquí, hemos visto con complacencia que nuestra opinión de aquella noche, que no fué compartida entonces sino por muy reducido número de legisladores dentro de esta Cámara, se ha engrosado, con valiosas y prestigiosas adhesiones dentro y fuera del Parlamento: con nuevos aportes, muy estimables, de señores legisladores, con manifestaciones expresas, también formuladas por algún señor Senador, y con el apoyo de buena parte de la prensa y de la opinión pública, más arriba de distinciones partidarias y políticas.

Pero me temo señor Presidente, que esa oposición perfectamente fundada a mi juicio, no alcance, empero, al número de votos suficiente como para hacer revisar esta disposición ya adoptada por la Cámara en la anterior discusión, y que viene nuevamente sancionada por el Senado, con el voto de los sectores mayoritarios de aquel cuerpo, tengan o no participación en el Gobierno o en la oposición.

Lamentamos repito, que no lleguemos al número de votos suficente como para hacer revisar esta disposición, no para oponernos a toda clase de aumento, porque consideramos perfectamente razonable que se tenga en cuenta la situación de esa parte del funcionariado que integra los cuadros superiores del Ejército; pero sí para revisar una disposición que contiene un trato verdaderamente preferencial e injustificado a nuestro juicio, frente a la adopción de una medida general como la que acabamos de votar en segunda instancia hoy, que significa un modestísimo aumento para los funcionarios públicos que integran todos los demás Ministerios. Limitado aumento, señor Presidente, que se refiere no sólo a los funcionarios modestos sino a los funcionarios encumbrados; y cuando hablo de funcionario encumbrado, no me refiero a una situación de privilegio personal, sino en cuanto a las delicadas funciones que deben realizar en nuestra Administración Pública.

Es verdaderamente sensible que cuando se toma por un camino como el que significa este artículo 4.o de la ley que está en discusión, y se considera la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército para aumentarles en un 30 % sus sueldos actuales, no se haya podido hacer ni siquiera opinión dentro de la Cámara, para considerar la situación de algunos Jefes de Oficina que están ganando menos de lo que actualmente ganan los Coroneles del Ejército, pese a que tienen a su cargo las dependencias gubernativas más importantes de la Administración Pública, donde tienen una labor de contralor importantísima, una responsabilidad enorme y una función directriz de extraordinaria significación para la buena marcha del Estado. Si formulamos esa comparación, y si a todo eso le agregamos que actualmente el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con un rubro a su cargo verdaderamente desproporcionado con las necesidades del país, y verdaderamente desproporcionado y anómalo en relación con los que tienen otros Ministerios que son fundamentales para el país, entonces nuestras reservas se fundamentan con mucho mayor acopio de razón, y nos llevan, para terminar estas breves palabras, a restarle nuestro voto al proyecto de ley que viene del Senado.

Con esto dejo fundada la opinión de nuestro sector político.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo comparto las manifestaciones formuladas con toda elocuencia, con mucha sustancia, por el señor Diputado García Austt Pero quiero en estos momentos, hacer otra proposición.

Este proyecto de ley en su primera etapa en esta Cámara de Representantes, fué considerado con bastante apresuramiento. Tengo entendido que el proyecto sustitutivo elaborado por el Senado fué aprobado recién en el día de ayer, y llegó hoy a consideración nuestra, sin que sepamos exactamente cuáles son y cuál es el alcance de las modificaciones introducidas, y sin que exista dictamen de la Comisión respectiva de esta Cámara, ni miembro informante que nos haya hecho conocer el alcance de esas modificaciones y sus fundamentos. En consecuencia parece prudente que la Cámara no lo considere hoy ni le preste su aprobación. Que se tome el tiempo necesario para meditar, qué es este nuevo proyecto de ley que está a nuestra consideración y por lo tanto, propongo que se aplace la consideración de este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo iba a hacer uso de la palabra sobre el asunto de fondo pero aprovechó esta moción de orden para hacer algunas consideraciones, con el propósito de reiterar las que hiciera en la primera oportunidad que se trató este proyecto de ley en el seno de esta Cámara, contrarias, señor Presidente al aumento, para mí desproporcionado, que se otorga por él a los militares

Yo entiendo que la clase militar la de sueldos más modestos, indudablemente siente —como los empleados públicos, a quienes hicimos justicia en la tarde de hoy— la carestía de la vida, e indudablemente a ellos tendría que tender la mano la legislación con el objeto de que vieran aumentados sus sueldos. Pero no de la manera que los aumenta este proyecto de ley con grandes aumentos a los grandes sueldos, aumentos superiores a los que hemos acordado a los empleados públicos.

Además tengo entendido, señor Presidente, que la redacción de este proyecto de ley no ampara a modestos funcionarios y no atiende no va al derecho sino a la injusticia a que serían acreedores.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo en esta este gran sacrificio que se exige al Estado —que se suma, señor Presidente, a otro sacrificio todavía no aclarado para este Parlamento, como es el que acarrearía la veracidad de las noticias que se han dado por la prensa de que el Gobierno está gastando sumas millonarias para compra de armamentos, sumas que debían destinarse al abaratamiento de la vida o a dar recursos a la enseñanza Primaria y Secundaria— por este desmedido aumento a los sueldos de los militares yo voy a acompañar la moción de que este asunto pase a Comisión, con el deseo de que se ajuste este proyecto de ley y con la esperanza de que la Cámara no vote los aumentos desproporcionados que trae este proyecto para los grandes sueldos de los militares y sí lógicos y necesarios para los modestos que tanto sufren la inaguantable carestía de la vida.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: lo que está a consideración de la Cámara son las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley sancionado en primer término por la Cámara de Representantes

En el repartido que se ha hecho en Sala hay una enumeración prolija efectuada por la Comisión informante del Senado, respecto al alcance de las enmiendas que tiene a consideración la Cámara, en la que se dice que las modificaciones consisten en palabras, en ajustes de artículos en corrección de algunos, y en supresiones de otros.

De manera que no es este problema de aplazamiento para corregir, cuando lo que se está considerando, simplemente, son nada más que enmiendas que no tienen en ningún sentido, carácter sustancial, sino meramente formal...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Son seis páginas de enmiendas.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor. Son seis páginas de enmiendas, porque se trata de un proyecto que tiene trescientos artículos.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín)

—Pero no hay como lo dice la Comisión, ninguna modificación de carácter fundamental. La propia Comisión informante del Senado lo dice claramente en su informe.

Por lo tanto, considero que no hay ningún motivo para que se efectúe ese aplazamiento ni mucho menos, para que pase a Comisión el proyecto señor Presidente, desde que sobre enmiendas de carácter formal ninguna Comisión informante podrá efectuar ningún trabajo de entidad.

De manera que el problema es bien simple y se debe entrar directamente a la consideración de las enmiendas, y luego a la votación del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto.

(Se vota: 19 en 43. — Negativa).

—Continúa la consideración de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de reforma de la Ley Orgánica Militar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo juzgo que pocos actos como éste comprometen la seriedad de acción y la responsabilidad del Parlamento, y de cada uno de los señores Diputados. y, en consecuencia, propongo que en el momento de pronunciarse en definitiva sobre este proyecto de ley, se haga votación nominal.

(Apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se toma la votación nominal.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Se toma la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR BESSONART. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Negativa.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR CHIARINO. — Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa, por las razones que dí en la primera oportunidad en que se trató este asunto en Cámara y por las que he dado en la noche de hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, por las razones expuestas cuando se trató inicialmente este asunto en Cámara y por entender que las reformas introducidas por el Senado perfeccionan el proyecto de ley que en estos momentos consideramos. Ellas hacen más equitativas y justas las disposiciones del proyecto que votamos. Por eso doy mi voto afirmativo.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa

SEÑOR GALLINAL. — Señor Presidente: yo voy a votar por la negativa las enmiendas que ha introducido el Senado a este proyecto de ley.

Haciendo alguna consideración general sobre la totalidad del proyecto, puedo afirmar que la clase militar, sobre todo entre los oficiales y los grados elevados, está, a mi juicio suficientemente compensada dentro del Presupuesto General de la Nación. Considero que el ejército llena una misión útil en este país, como considero también que los ejércitos permanentes llenan su misión útil en cada uno de los países de la tierra; pero me parece completamente inadecuado darle a este instituto una hipertrofia desde el punto de vista numérico y desde el punto de vista económico, que haga pesar su compensación en forma muy gravosa sobre el Presupuesto de la Nación.

Además afirmo que es una injusticia la forma de compensación suficientemente elevada que tienen desde los primeros grados la oficialidad del ejército, es una injusticia si se le considera y se le compara con la mínima y raquítica que los egresados universitarios de este país tienen en las funciones trascendentales que desempeñan en la vida nacional.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Con eso he dejado fundado mi voto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, por las razones que aduje al tratarse este proyecto por primera vez en Cámara.

Creo que el Presupuesto de Defensa Nacional es demasiado elevado. Veinte millones de pesos casi, es la cifra que pesa en un país en que nunca podrá haber guerra y solamente podrá tenerla a través de alianzas o de otra forma.

Contrasta el enorme incremento de ese Presupuesto de Defensa Nacional, si lo comparamos con los presupuestos destinados a la cultura pública o al fomento rural.

Estas son las razones que me llevan a dar mi voto negativo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Negativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GRUCCI. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR LUSSICH. — Negativa.

SEÑOR MALDONADO. — Afirmativa.

SEÑOR NOGUEIRA. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Hemos venido bregando desde hace mucho tiempo para mejorar la Instrucción Primaria, la Secundaria y la Agraria de nuestro país, y no hemos logrado ni siquiera el veinte por ciento de ese propósito. En más, es sabido que el sueldo que perciben destacados profesores de la Facultad de Medicina no pasa de 90 pesos mensuales.

Cuando tratamos aquí, hace poco tiempo, en la sesión del 25 de abril, el problema de la producción agraria y, en especial, de la producción triguera, yo hice manifestaciones concretas en el sentido de que es un contrasentido que en nuestro país el Ministerio de Ganadería y Agricultura tenga un presupuesto de $ 1:662.000, frente al presupuesto, que en aquel momento tenía el Ministerio de Defensa Nacional, de $ 16:500.000, es decir, la décima parte. Sumados el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el presupuesto del Ministerio de Industrias y Trabajo, que representa $ 3:327.500, da un total de $ 4:979.500. Tenemos así, que entre esos dos Ministerios, que deben atender a la producción e industrialización de nuestras industrias madres fundamentales, su presupuesto apenas alcanza al 20 o|o del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

No podemos hacer patria en ese sentido.

Yo no voy contra la clase militar, ni contra el ejército, que, si tiene su aspecto útil en cierto sentido, también ha dejado mucho que desear en ciertos momentos de la vida nacional.

Por ser excesivo este aumento a los militares y por esas razones, expuestas señor Presidente, doy mi voto negativo al proyecto que está en consideración.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa, por las razones expuestas por el doctor García Austt, no rebatidas en Sala pese a haber oficiales del ejército en estado de retiro.

SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Afirmativa, por las razones dadas cuando se hizo la discusión inicial de este proyecto.

SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Negativa, que se extiende no sólo a las enmiendas del Senado, sino al proyecto en sí mismo.

SEÑOR SILVA. — Negativa, por las razones expuestas por mi compañero de bancada señor Fernández Crespo; y además, porque considero que antes que el aumento de sueldo a los militares, quienes entiendo están bien pagados, corresponde que el Gobierno y el Parlamento se aboquen al problema de otra clase mucho más necesitada, cual es la clase pasiva, vale decir, los jubilados y los pensionistas de la Nación, a quienes el costo de la vida los afecta en forma terrible, y es hora de que se tenga la sensibilidad de resolver sus problemas.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Afirmativa.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan F. Guichón. — Afirmativa.

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado cuarenta y seis señores Representantes: **28 por la Afirmativa y 18 por la Negativa**).

—El resultado es **Afirmativa**.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como es ratificación necesita un quórum especial, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se levante la sesión.

(Se vota: **15 en 42. — Negativa**).

—Se va a ratificar la votación del proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se aplace esta segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la ratificación.

(Se vota: **25 en 42. — Afirmativa**).

33

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de pensión al señor Gregorio Gadea Ramos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 29 de 1945.

A la Asamblea General:

El señor Gregorio Gadea Ramos desciende de aquella estirpe patricia, de la que el Prócer Artigas fuera uno de sus miembros, acreedora por su desinterés y patriotismo a la gratitud constante y reverente del país.

Biznieto de don José Nicolás Artigas, hermano del Precursor, templó sus fuerzas en la disciplina del trabajo honesto y fecundo, hasta que el peso de los años y las vicisitudes de una existencia esquiva en satisfacciones materiales doblegaron sus energías y la altivez de su espíritu, preciadas cualidades con que sus mayores revistieran sus sacrificios y desvelos por nuestra entonces incipiente emancipación.

Ya septuagenario y desprovisto por entero de recursos y familiares en aptitud de socorrerlo, la benevolencia y simpatía de unos pocos amigos dista mucho de asegurar a sus últimos años el mínimo de decoro y dignidad que impone el prestigio de una ascendencia ilustre y el recuerdo de quienes en lejanos días definieran el curso de nuestra historia y el sentimiento de una nacionalidad.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto que somete a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo, por el que mediante una reducida pensión graciable se asegura al señor Gadea Ramos una apacible y segura vejez y al Estado la satisfacción de cumplir con una obligada y dignificante gratitud.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al señor Gregorio Gadea Ramos por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación

E

Señores Represe

Con fecha 29 de agosto del año anterior, el Poder Ejecutivo remitió un Mensaje y proyecto de ley propiciando el otorgamiento de una pensión graciable a don Gregorio Gadea Ramos, descendiente de la rama patricia de los Artigas.

Vuestra Comisión, al considerar esta iniciativa, estimó que la brevedad de los antecedentes mencionados en dicho Mensaje no constituían elemento suficiente para su pronunciamiento, por lo que en nota de fecha 8 de noviembre de 1945 solicitaba "1.º Si hay constancia en el expediente respectivo, que el señor José Nicolás Artigas haya prestado servicios a la Patria en los días iniciales de la lucha libertadora, además de la circunstancia de ser hermano de nuestro gran héroe. 2.º Si el propio señor Gregorio Gadea Ramos ha desempeñado alguna función pública durante su dilatada existencia".

El Poder Ejecutivo al evacuar esta consulta rectifica los errores históricos del anterior Mensaje de fecha 29 de agosto.

Ya no figura el señor Gregorio Gadea Ramos como biznieto de don José Nicolás Artigas, sino que aparece como descendiente de don Manuel Francisco Artigas, hermano del Precursor.

Es incuestionable que la situación es otra. Don Manuel Francisco Artigas prestó a la Patria en sus luchas iniciales por la Independencia, señalados servicios civiles y militares.

En 1808 y en 1811 es nombrado Alcalde de Santa Hermandad.

En 1811 reúne y acaudilla a un grupo de patriotas que combate en la región Este de la República, conquistando los pueblos de Minas, San Carlos, Maldonado y el Fuerte de Santa Teresa.

El 10 de Mayo de 1811, Rondeau lo designa Teniente Coronel de Milicias. Asiste al primer Sitio de Montevideo y el 12 de Agosto es nombrado Jefe del Regimiento de Voluntarios de Maldonado. Participa en las principales acciones guerreras y es de los últimos oficiales que prosiguen la lucha contra la invasión portuguesa.

En el año 1818 es tomado prisionero en San José y enviado a la Isla das Cobras, permaneciendo en el cautiverio hasta principios de 1821, en que es liberado.

Don Manuel Francisco Artigas ha prestado, por consiguiente, relevantes servicios a la Patria, y es justo que el Estado los reconozca y premie, siquiera en una modesta parte, concediendo a uno de sus descendientes, el señor Gregorio Gadea Ramos, la pensión que propone el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión, en conocimiento de estos antecedentes, procedió a votar el proyecto respectivo en forma secreta, obteniéndose 12 votos por la afirmativa.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara para cualquier aclaración que se deseare.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1946.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, como este asunto se vota por cédulas, se procederá a repartir las boletas correspondientes a los señores Representantes.

34

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de pensión a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 29 de 1945.

A la Asamblea General:

Mediante el adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo desea contemplar la situación de la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández descendiente directa por línea paterna y materna del fundador de nuestra nacionalidad, quien a edad avanzada se encuentra en estado de desamparo. Una de las formas del culto que la República rinde a la personalidad de Artigas debe ser el respeto y la consideración que nos merezca toda persona que sea parte de su linaje, mayormente aun si se halla desprovista de los recursos esenciales para subsistir. El Poder Ejecutivo, al someter a vuestro estudio el presente proyecto de ley entiende saldar una deuda de gratitud con los antepasados de doña Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, a quienes caracterizó el desinterés más absoluto, al tiempo que contribuye a que quienes llevan el apellido del prócer, puedan vivir con decoro y con la consideración del Estado.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto que somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, por el que mediante una reducida pensión graciable se asegure a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, una apacible y segura vejez y al Estado la satisfacción de cumplir con una obligada y dignificante gratitud.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado los fundamentos del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se propone una pensión graciable de $ 40.00 mensuales, a favor de la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, en su calidad de descendiente del tronco familiar del primer Jefe de los Orientales Don José Artigas; fundamentos que fueron ampliados con los antecedentes administrativos que, a solicitud de la Comisión, fueran oportunamente enviados por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, que en la actualidad cuenta 64 años de edad, desempeña desde hace 34 años a entera satisfacción de sus superiores, la tarea de cuidadora de niños del Asilo Dámaso Larrañaga, función esta que merece todo el apoyo del Estado y la sociedad, pero que en la actualidad la señora de Fernández no puede proseguir sin que ello signifique un serio quebranto para su salud, sin la perspectiva reconfortante del amparo jubilatorio.

Vuestra Comisión desea destacar que en el año 1916, la señora de Fernández recurrió al Parlamento gestionando la pensión a la que indudablemente tiene derecho, sin que recayera resolución alguna en la misma. Su actual viudez, y la circunstancia de que sus hijos ya casados hayan establecido domicilio en la República Argentina, la coloca en una situación de desamparo que el Estado está en la obligación de remediar.

Como antecedente ilustrativo de la ascendencia de la señora de Fernández, vuestra Comisión considera útil la transcripción de los siguientes datos: "Su tatarabuelo, José Antonio Artigas tío del Precursor, prestó servicios de sangre a la fundación de la Patria, favoreciendo con hombres, dineros y caballos los comienzos de la gesta emancipadora, y de la batalla de Las Piedras donde estuvieron presentes todos los hermanos Artigas. Figura también en el Padrón, integrando el Exodo con su familia". "Su abuela, Francisca de Paula Artigas, prima hermana del vencedor de Las Piedras, fué casada con Adrián Carrasco, primo a su vez del héroe, prestando meritorios servicios a la fundación de la nacionalidad".

Reconociendo pues, la justicia del beneficio que se proyecta, la Comisión de Legislación Social, luego de conocidos los antecedentes citados, procedió a tomar en forma secreta la votación de práctica, obteniéndose 12 votos por la afirmativa.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara para cualquier información que se deseare obtener.

Sala de la Comisión, 26 de marzo de 1946

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, como este proyecto debe votarse también por cédulas, se va a distribuir a los señores Representantes las boletas correspondientes.

35

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Figura en el sexto lugar de la orden del día de la sesión de hoy, un asunto venido del Municipio de Flores, relativo a una contratación de empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal. Se trata de un asunto que hace ya meses que está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo me hago cargo de que esa Comisión ha tenido una tarea demasiado pesada, para poder liquidar todos los asuntos. Pero la solución de este problema se espera con ansiedad en Flores, a tal punto que hoy hemos recibido con el señor Diputado Puig, un telegrama de algunas instituciones de aquel Departamento, en el que se nos pide que urjamos en Cámara la aprobación de ese proyecto.

Voy a mocionar para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana, y se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios este telegrama que pasaré a la Mesa.

Quiero dejar constancia que este petitorio que formulo cuenta con la opinión favorable del Diputado por aquel Departamento, señor Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

36

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: acabo de notificarme de la resolución tomada por la Comisión preinvestigadora nombrada por esta Cámara, para conocer en mis denuncias sobre el precio de la importación del trigo venido de la Argentina.

Yo dí en Cámara algunas cifras sobre el precio neto de ese cereal. Frente a la Comisión preinvestigadora amplié esas cifras y amplié esos datos. Por otra parte, fueron publicados en la prensa y no han sido, hasta el momento, contestados por nadie. De acuerdo con esos datos y con esas cifras, teniendo en cuenta el precio neto del trigo, despachos, sellados, comisiones y fletes, para los cien kilos de cereal, el precio sería de $ 16. El diario "El Día" ha asignado para esos cien kilos un precio de $ 18 o $ 19. El señor Diputado Chouhy Terra, al referirse hoy a otro problema también relacionado con el trigo, dió un precio de $ 17 y el señor Senador Batlle Pacheco le contestó que era de $ 20.

Existe, pues, entre el precio que yo dí y los precios dados por distintos órganos de publicidad y por los legisladores, una diferencia que puede llevar a que en esa operación exista una cantidad inexplicada de un millón o dos millones de pesos, si tenemos en cuenta la palabra del señor Senador Batlle Pacheco.

Yo creo que un asunto de tanta importancia debe aclararse. La investigación sería muy simple y llegaría, según creo, a descubrir quizás profundas o graves irregularidades.

No lo ha querido así la Comisión preinvestigadora y yo deploro que el Parlamento se desprenda de una de las funciones que están más en relación con el mandato que le ha dado el pueblo. Deploro que el Parlamento se desprestigie no queriendo investigar las sospechas o afirmaciones que los Diputados vienen a formular en Sala. Creo que si se investigara saldríamos todos ganando: saldría ganando el prestigio del Parlamento, saldría ganando el país y, también saldrían ganando las personas que han intervenido en esa importación y cuya conducta está puesta en tela de juicio hasta el momento.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Como miembro de la Comisión preinvestigadora, me considero obligado a pronunciar dos palabras respecto de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Gilmet.

Entiendo que, reglamentariamente, la Cámara no puede entrar a discutir este asunto; en primer término, porque no ha sido repartido el informe de la Comisión y, después, porque el Reglamento exige que una vez presentado se trate en la primera sesión extraordinaria, siguiente salvo que la Cámara resuelva tratarlo sobre tablas, o en otra sesión. Como la Cámara no ha votado nada de eso hasta ahora, no se puede entrar a tratar el informe de la Comisión.

Sin embargo, quiero adelantar que no es del todo cierto lo que dice el señor Diputado Gilmet, en el sentido de que la Comisión se haya negado a aclarar un asunto que al doctor Gilmet le parece digno de ser aclarado, un poco turbio, etcétera.

Puedo adelantar a la Cámara que lo que la Comisión propone es, simplemente, que se dilate el nombramiento de la Comisión hasta tanto se reciban cifras oficiales con respecto a las afirmaciones que formula el señor Diputado Gilmet, porque los datos que el doctor Gilmet se ha procurado, son datos particulares, privados, que los ha recibido por conducto propio, y que pueden merecerle mucha fe —no dudo que puedan ser verdaderos y exactos—; pero sobre esos datos la Comisión no podía fundamentar un informe definitivo.

Es por esas razones que entendemos, que en ese sentido y solamente en ese sentido, las afirmaciones o los antecedentes aportados por el señor Diputado Gilmet no tenían la seriedad indispensable, para proponer de inmediato el nombramiento de la Comisión; pero cuando se traiga el informe de la Comisión a Cámara, tendremos oportunidad de discutir este asunto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En verdad, a lo que dice el señor Diputado García Austt le asiste razón; pero también a lo que yo afirmo le cabe la misma razón.

Yo afirmo que la Comisión en mayoría, se ha negado a aconsejar una investigación inmediata. ¿Es exacto?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — Bueno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decir dos palabras, apoyando las manifestaciones del señor Diputado García Austt.

La Comisión no se ha negado a investigar. En lo personal, tengo interés en la investigación y estoy seguro que, al decir esto, interpreto el sentir de nuestro Partido.

Precisamente por el prestigio del Parlamento, invocado por el señor Diputado Gilmet, queremos que la investigación pueda realizarse cuando haya los datos necesarios.

El problema, en síntesis, es éste: el señor Diputado Gilmet ha obtenido datos particulares, que ha confrontado con datos aparecidos en un diario. Lo que queremos nosotros es, una vez tenidos aquí los datos oficiales, ver si hay diferencia entre ellos y los del señor Diputado Gilmet. Mientras no lleguen los datos oficiales, no puede comprobarse si existe o no esa diferencia.

Todo esto es muy claro, señor Presidente, y ratifico lo afirmado anteriormente: que estamos interesados en la investigación y que hemos pedido un breve plazo para pronunciarnos respecto de los extremos del artículo 103 del Reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — A riesgo de continuar violando el Reglamento, también me veo obligado a distraer a la Cámara en mi carácter de miembro en minoría de la Comisión Pre-investigadora. Ya que se ha hecho uso de la palabra sobre esto, creo que corresponde que yo también lo haga.

En realidad hay discrepancia entre los miembros de la Comisión, sobre uno solo de los puntos, que es aquel que tiene que ver con la seriedad de la denuncia.

En mi concepto, esa seriedad está perfectamente justificada y el hecho de darle derivaciones y esperas al asunto, también en mi concepto, significa transformar a la Comisión Pre-investigadora en Investigadora...

(Apoyados).

—...llevándola a un terreno absolutamente extraño a su esencia.

Yo entiendo, señor Presidente, que este asunto, dentro de los términos en que está, debía haberse tratado de inmediato para que la Cámara lo resolviera en cualquier sentido. Pero no estar a la espera de los informes que requirió el propio doctor Gilmet oportunamente tanto de los Ministerios como del Banco de la República.

A mí me parece, señor Presidente, que las cifras que acaba de exponer el doctor Gilmet y que dieron motivo a su exposición inicial, son cifras de carácter general, perfectamente conocidas por todos los exportadores; cifras invariables. Por consiguiente, está perfectamente justificada la seriedad de la denuncia en lo que tiene que ver a las diferencias que surgirían entre los $ 16.00 que podría haber costado el trigo de acuerdo con aquellos cálculos, y los $ 17.00, $ 18.00, $ 19.00 o $ 20.00, que según las palabras del señor Batlle, esta noche, puede costar ese cereal puesto en Montevideo.

Eso, unido a la serie de situaciones inexplicables e inexplicadas que rodean este problema, hacen imperiosa su aclaración de inmediato. Por eso he discrepado con la Comisión, y entiendo que este asunto debe ser considerado por la Cámara en la primera sesión que se celebre.

37

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero volver a hacer una pregunta sobre el problema de cómo se va a tratar y cuándo se va a tratar el proyecto de ley sobre Amnistía por Delitos de Imprenta, por una razón de interés...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Ni Dios lo sabe!

(Hilaridad).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No, lo pueden saber los señores Diputados, si es que tienen interés en considerar el asunto. Porque creo que hay una cuestión demasiado seria, señor Presidente, en este asunto, y es la desintegración de nuestra bancada, problema en el que indudablemente, la ley de amnistía no solamente va a favorecer a nuestra bancada, sino que va a llevar una sensación de tranquilidad a la opinión pública por una situación en la que está comprometido el propio Parlamento.

Por eso, pregunto ¿qué razones hay para que no se considere este asunto?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo pronto, no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Si no hay cincuenta señores Diputados en Sala yo pregunto —y vuelvo a insistir que creo que los señores Diputados estarán preocupados, si no porque esté nuestro sector representado en la Cámara, por lo menos porque esté integrado el Cuerpo— pregunto si mañana habrá reunión de Cámara. Creo que por lo resuelto hoy, no la habrá.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Diputado está conspirando contra la consideración del proyecto de amnistía.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a explicar.

La Cámara ha votado tres preferencias, que todavía no han sido consideradas: la de la U. N. R. R. A., que no podrá ser tratada porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala; se trataría de votar de inmediato el proyecto de reglamentación de las Comisiones Investigadoras que llega con sanción del Senado y que la Mesa cree que será una simple votación, y de inmediato se trataría el proyecto sobre amnistía.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Entonces se va a considerar hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay cincuenta señores Diputados conformes se podrá votar. Si no, se puede considerar y cerrar la discusión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero no estoy conspirando contra el proyecto sino reclamando una cosa que no solamente beneficia a nosotros, sino al Cuerpo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, hay otras preferencias antes y todos los que hablan conspiran contra ese proyecto y las otras preferencias.

38

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No estaba en Sala, señor Presidente, cuando se votó nominalmente la ley orgánica militar. Si hubiera estado presente habría votado favorablemente y hubiera contestado apreciaciones que me dicen ha formulado el señor Diputado García Austt.

Yo le hubiera probado el absurdo —y se lo probaré en su oportunidad— de su posición. El ejército es un instituto legal, y el señor Diputado nombrado como legislador, está obligado a defenderlo y no a vilipendiarlo. La palabra del señor Diputado suena sola, si la tomamos en el conjunto de los Parlamentos del mundo. Su voz puede decirse, no tendría repercusión en ninguno de ellos. Las palabras que ha pronunciado el señor Diputado García Austt resonarían extrañamente —repito— en cualquier ambiente parlamentario.

39

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que ha sido sustituído el señor Diputado Grauert por el señor Diputado Goyenola en la Comisión de los veinticinco, que estudia el problema de la reforma constitucional y electoral.

40

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero aprovechar que en la Cámara hay un quórum bastante elevado en este momento, para pedir la inclusión de un asunto en la orden del día en nombre de la Comisión de Legislación Social.

La Comisión me había encargado que solicitara la inclusión para el día miércoles de la semana próxima; pero yo me tomo la atribución de solicitarla para el día jueves de la misma semana, en vista de que se han introducido muchos asuntos en la orden del día del miércoles.

Se trata de un proyecto muy simpático: la jubilación de los vendedores de diarios que ha sido aprobado en la sesión de ayer de la Comisión de Legislación Social.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso a fin de que se incluya en la orden del día del jueves el proyecto de ley sobre jubilación de los canillitas.
(Se vota: 38 por la Afirmativa. — Unanimidad).

41

—Continúa la orden del día.
De acuerdo con las preferencias votadas por la Cámara, se va a considerar el proyecto "Comisión Parlamentaria Investigadora y de Legislación sobre los Trusts. (Reglamentación)".
(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Comisión Parlamentaria de investigación sobre trusts para disponer los peritajes que crea convenientes, designando con precisión el objeto de cada pericia.
Art. 2.o Cuando sea necesario practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no le fueran facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada a recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno para que disponga las medidas oportunas al logro de los fines requeridos por el interés de la investigación.
En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberá informar circunstanciadamente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia la que dentro de tercero día adoptará resolución, ello sin perjuicio de que la Comisión dé cuenta al Senado, a los efectos que pudieran corresponder.
Art. 3.o Las Oficinas Públicas, tanto Nacionales como Municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora o de los peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla les requiera.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de mayo de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).
—En discusión particular.
(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, son votados con los siguientes resultados:
Artículo 1.°: (44 en 48. — Afirmativa).
Artículo 2.°: (45 en 49. — Afirmativa).
Artículo 3.°: (44 en 49. — Afirmativa).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: un diario de la Capital, el que responde a la tendencia herrerista, ha estado diciendo, respecto a este proyecto de ley, que el Batllismo obstaculizaba su sanción, para obstaculizar, por esa vía, la investigación que realiza una Comisión del Senado respecto a las actividades de los trusts. Aunque esta afirmación es peregrina, y sólo propia de un diario que escribe con la ligereza y la osadía con que lo hace el diario herrerista, voy aprovecho esta oportunidad para hacer notar que el voto afirmativo por medio del cual este proyecto de ley acaba de quedar convertido en ley, se está obteniendo en la Cámara en virtud de la presencia mayoritaria y los votos mayoritarios de la bancada batllista.
Nada más.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es preciso dejar constancia en Sala, ante las manifestaciones del señor Diputado Fusco, que reiteradamente ha sido solicitada la urgencia de este proyecto de ley y a pesar de eso, hace cerca ya de dos meses que está en el seno de la Cámara. Recién esta tarde hemos obtenido que se declarara grave y urgente y para ello, fué necesario la rectificación de la votación, pues el sector batllista le había negado sus votos. Es exacto que en este momento hay un gran número de Representantes batllistas en Sala. Reconozco la exactitud del hecho, pero esto no le quita valor a todos los antecedentes anteriores.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Delitos de imprenta (Se acuerda amnistía por los delitos previstos en las leyes Nos. 9.480 y 9.774)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774 cometidos hasta la fecha
Este beneficio comprenderá aun a los reincidentes.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Para votar este proyecto se necesitan cincuenta votos conformes y no hay en Sala este número de Representantes.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se dé el punto por suficientemente discutido y se cierre el debate.
SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En realidad, este asunto viene a consideración de la Cámara de una manera sorpresiva. Hay una cantidad de legisladores que se han retirado, no indiferentes ni prontamente, sino en la creencia de que este asunto no se iba a tratar en esta sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en primer término de la orden del día.
SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Presidente; pero como no había cincuenta votos para votarlo, se han retirado de la sesión.
Creo que no se perdería nada con dejarlo en la orden del día de la sesión de mañana, para tratarlo una vez terminada la Asamblea General.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Mañana no hay sesión, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — A la hora 17 se reúne la Cámara, señora Diputado; y a la hora 18 la Asamblea General.
(Interrupciones. — Murmullos).
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA — Yo no me haría violencia ninguna en cerrar el debate a los efectos de que mañana se votara el proyecto; pero el señor Diputado Amorim Sánchez dice que puede haber algún legislador que quiera ocuparse del asunto
Yo creo que se puede solucionar todo en este mismo momento: la Cámara ya ha tomado conocimiento del asunto; ha comenzado el debate, es decir que, forzosamente, está colocado en primer término en la orden del día de mañana.
(Interrupciones).
—Yo repito que no tengo ningún inconveniente en cerrar el debate, porque voy a votar afirmativamente la amnistía.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente? ..
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Representante.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Propongo que se adopte el temperamento expresado anteriormente por varios señores Diputados: cerrar el debate.

(Interrupciones).

SEÑOR BARIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuántos Representantes hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y ocho.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y en antesalas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguno.

Se va a votar en primer término la moción del señor Representante Amorím Sánchez, para que se aplace la consideración de este asunto hasta mañana.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Mañana no habrá sesión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mañana hay sesión de la Cámara de Diputados, porque las resoluciones de la Asamblea no pueden, de ningún modo, detener las sesiones de la Cámara. Ello sólo puede ocurrir por disposición expresa de la misma Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorím Sánchez para que se aplace la consideración de este asunto para el día de mañana.

(Se vota: 7 en 47. — Negativa).

—Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 40 en 47. — Afirmativa).

43

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: había quedado aplazada, por falta de número, la votación de la ratificación de la Ley Orgánica Militar. Pido que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la ratificación de las modificaciones introducidas por el Senado a la Ley Orgánica Militar, por existir imputación a Rentas Generales.

(Se vota: 36 en 48 — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo, señor Presidente, que conste en actas mi voto afirmativo en ocasión de esta ratificación, ya que no estaba presente en Sala cuando se tomó la votación nominal acerca del mismo asunto.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones Léase el correspondiente al señor Gregorio Gadea Ramos.

(Se lee).

"Han votado cincuenta y ocho señores Representantes: 56 por la afirmativa y 2 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 33 en 43. Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el resultado correspondiente a la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y siete señores Representantes: 54 por afirmativa y 3 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 38 en 44. Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

45

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad. (Prórroga de la ley de Retiro Policial. Ampliación del plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la Ley 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1944. Esas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.o Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A del artículo 45 de la Ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, la Ley de 30 de abril de 1946, referente a Retiro Policial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bastaría aducir los fundamentos expresados en la ley original 9940, y en las dos prórrogas votadas en 1942 y 1944, para justificar acabadamente esta nueva prórroga que por un año establecemos en este proyecto de ley, con el agravante de que en las circunstancias actuales las finanzas de la Caja se verían en la imposibilidad de hacer frente a la avalancha de varios miles de nuevos jubilados que le crearían una situación financiera catastrófica que el Parlamento tiene la obligación de prever

La prórroga que proponemos, si no resuelve la crisis financiera de la Caja, que no es nuestra finalidad, tiene la virtud, en cambio, de no empeorarla y de evitarle la catástrofe que fatalmente habría de producirse

Podrá argüirse que las pasividades de los nuevos jubilados no se harán efectivas de inmediato; pero si así ha de ser, en qué situación quedarán por mucho tiempo por años tal vez, varios millares de familias privadas de inmediato de sus únicas entradas, precisamente en estos momentos de tan serias dificultades económicas para las masas populares?

Plantear el problema es resolverlo No empeoremos la seria crisis financiera por que atraviesa la Caja y no echemos a la calle en las peores condiciones económicas, a una crecida masa de funcionarios públicos y no llevemos a la miseria a sus respectivas familias, ya que ni unos ni las otras merecen ser víctimas de tan injusto tratamiento.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo.

Iniciativa del señor Representante doctor José Olivera Ubios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Podrán permanecer en los cargos hasta el 31 de julio de 1948, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República

Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, julio 22 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos.

(Se lee).

—En discusión general

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores Diputados Capozzoli y Gamba

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Para facilitar el andamiento de este proyecto, ya que la iniciativa por mi presentada coincide con el artículo 2.o del proyecto presenta-

do por los señores Diputados Capozzoli y Gamba, y sólo se diferencia en un año más de prórroga que yo solicitaba, voy a pedir que se refundan en uno solo los proyectos presentados.

En la discusión general habrá que considerar si es un año o dos lo que se acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, en el sentido de que se tome por base la iniciativa presentada por los señores Diputados Capozzoli y Gamba.

(Se vota: 35 en 43. — Afirmativa).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco en el sentido de que se suprima la lectura del artículo 1.o.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa)

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:

"Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1944. Esas disposiciones no rigen para los causahabitantes".

—Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: este artículo 1.o reproduce casi textualmente, salvo la variante de la fecha, el mismo artículo de la ley del año 1944 y al reproducirlo textualmente, se ha mantenido una de sus condiciones, que es por la que se otorga el beneficio a aquellos que hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1944.

A mí me parece que sería más equitativo extender también el plazo para la causal jubilatoria hasta el 31 de julio de este año. De esa manera no se excluiría a los que en estos dos años han adquirido mérito para ese beneficio.

La modificación consistiría en cambiar el año: en lugar de decir "31 de julio de 1944" —en el párrafo final del artículo 1.o— decir: "31 de julio de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores Diputados la modificación propuesta?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo acepto la modificación propuesta por el señor Gómez Gavazzo en lo que me es personal. El señor Gamba no está presente, pero descuento que él aceptaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946. Esas disposiciones no rigen para los causahabientes".

—Se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A del artículo 45 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso de que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en su cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo había propuesto dos años de prórroga, mientras este proyecto establece uno. Esa es la diferencia. De manera que pido que se ponga a consideración mi iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden.

En primer término, el artículo del proyecto, tal como acaba de leerse.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esto no quiere decir que dentro de un año no pueda volver a ser sancionada de nuevo una ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo 2.o, tal como se ha leído.

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, la ley de 30 de abril de 1946, referente a Retiro Policial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Dejo constancia de que no he votado este proyecto de ley.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946. Esas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.o Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A) del artículo 45 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947 la ley de 30 de abril de 1946 referente a Retiro Policial.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose considerado los asuntos para los cuales se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 28 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SE[illegible] ION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Sábado 19 de Octubre de 1946 — Núm. 12002

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de numeros

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 5 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Mangueras de goma con inserción de tela para agua vapor y aceite, manguera de goma con inserción de tela para aire, mangueras de goma con inserción de tela de 38 m|m. manguera de goma con inserción de tela de 44 m|m. requeridas por el R O U Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1946 a las diez horas. Montevideo, Octubre 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.15-24209-v.oct.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 91, para adquirir: Batista lisa o floreada, cinturones, lienzo en varios colores servilletas, sábanas, tiradores toallas para baño requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1946 a las nueve horas — Montevideo Octubre 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 15-24208-v oct.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Brin, yerba mate hormillas, cotozo yerba mate, para confección de camisas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1946 a las quince horas. Montevideo, Octubre 11 de 1946

(Cuenta corriente) Oct 15-24210-v.oct 19

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro galvanizados calibradores de boca carburo en polvo cerraduras Yale o similar para cajones llaves Stilson o similar N.o 8 y N.o 12, manguera de lona de 25 metros de largo de 12 centímetros de diámetro manguera de goma de 25 mm de diámetro manguera de 3[illegible] centímetros para hacer agua manguera de goma armada de 60 mm [illegible]ámetro [illegible]erómetros a presión, navajas tipo marinero, vidrios planos transparentes para ojo de buey de 300 [illegible] mm vidrios planos para ojos de buey de 255 y 12 mm, con destino a varias unidades dependientes de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 16 horas Montevideo Octubre 7 de 1946 — El Secretario

(Cuenta corriente) [illegible]-24175 v oct 23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Agua Mineral, malta cocoa grasa, tipo frigonal o similar jabón común ciruelas con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24173-v oct 23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: botones corozos yerba mate, hormillas co[illegible] [illegible]lería, con des-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	"
" "	50 001.00	"	"	100 000.00	"	70 00	"
" "	100 001.00	"	"	200.000.00	"	100 00	"
" "	200 001 00	"	"	300 000.00	"	120.00	"
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	"
en adelante					"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

tino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre a las dieciseis horas. Montevideo, Octubre 8 de 1946. El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-24174-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir, camisetas de punto media manga, camisetas tipo sport con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-24176-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 99 para adquirir, mangos para hachas grandes de leña, mangos para palas anchas, mangos para martillos, azadas con mango rastrillos con mangos escardillos con mango palas de dientes, cepillos chicos para carpintero, garlopines, cortafríos medianos, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas. Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.10-24171-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir Harina en bolsas de 70 kilos, harina en bolsas de 5 kilos, harina de maíz en bolsas de 70 kilos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.10-24172-v.oct.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón complementario para Caballerizas en el Cuartel de Colonia de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 259 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.14-24195-v.oct.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de movimientos de tierra del predio de la futura Escuela de Mecánicos de la Marina de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Octubre corriente, a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.15-24216-v.oct.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 21 del corriente a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.14-24196-v.oct.24.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) Oct.18-24243-v.nov.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 266
Suministros de bombas elevadoras
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de bombeo 1 bomba reciprocante, 1 equipo de ablandamiento de agua, 1 bomba de engranajes, destinados al edificio "Central de Servicios Médicos", que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad.

Los recaudos podrán ser retirados por los interesados en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 29 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-24219-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-full"

Llámase a licitación pública para la impresión en "Fang-full" de 232.133 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerith" de acuerdo con los modelos originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-24246-v.oct.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de libretas de "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 libretas impresas de Caja de Ahorros, de acuerdo con los modelos respectivos y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el miércoles 30 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-24245-v.oct.28.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 20,16

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición o arrendamiento de un cartel anunciador a colocarse en el predio de la Institución sito en la avenida Agraciada entre las calles Colonia y Mercedes, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones número 435 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 6 de Noviembre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.18-24247-v.oct.23.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|14

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de nueve máquinas de escribir, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones número 1435 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 25 de Octubre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct. 16-24220-v.oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.

Octubre 21 de 1946: hora 15 y 15, soda Solway; 15 y 30, arroz; 15 y 45, electricidad (segundo llamado), 16, aceite de palma, Cif. o Fob. (tercer llamado); 16 y 15, sacarina (9.o llamado), 16 y 30, vidrios (segundo llamado), 16 y 45, carpintería (segundo llamado), 17 aceite de coco, Cif. o Fob (sexto llamado).

Octubre 28 de 1946: hora 14 y 30 ferretería.

Noviembre 11 de 1946: hora 14 y 15 té, Cif o Fob.

Noviembre 25 de 1946: hora 8 y 30, penicilina, Cif. o Fob.; 8 y 45, especialidades, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.17-24230-v.oct.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 300.500 con opción hasta 1.500 toneladas de avena para forraje de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 25 del corriente a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.18-24237-v.oct.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de cuatro motores a nafta y un motor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 del corriente a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.17-24233-v.oct.19.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Por ceniza de soda

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 100 toneladas con opción a 200 toneladas de ceniza de soda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.11-24181-v.oct.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de arpillera y envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente: Bolsas de arpillera: 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera nuevas y usadas. Envases de vidrio: 8.000 (ocho mil) botellas varias para un litro. De acuerdo a los pliegos de condiciones, y muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este instituto calle Bernabé Caravia 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 31 del corriente, a las 15 hora y 15 y 30 hora respectivamente, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.15-24227-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ELBIO BREZZONE a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante —

Montevideo, Octubre 9 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.18-24243-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la provisión de género impermeable y botines

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos cincuenta metros de género para impermeables y 250 pares de botines para carteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 22 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.9-24153-v.oct.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 43

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-24160-v.oct.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.545
Torno Revólver

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de un torno revólver de precisión para torneado en serie, para piezas de hasta 12,5 mm. de diámetro y de 80 mm. de largo como mínimo, con sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24238-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.541
Transportes al litoral oeste en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama alicitación hasta el 5 de Noviembre de 1946, para contratar el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Colonia, Carmelo (Colonia), Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano) Nuevo Berlín, Río Negro Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24239-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.540
Transporte al Interior en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Rosario (Colonia), Villa Sarandí (Florida) Durazno, Carmen (Durazno), Treinta y Tres, Rocha y Lascano (Rocha), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24240-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.550
Cable de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de cable de cobre electrolítico, desnudo, de 50 mm2. de sección, para corriente de A. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24241-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2543
Conductores aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 215.400 metros de conductores de 250 V. C. A. 50 C., en secciones desde 0,5 mms.2 hasta 350 mms.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-24234-v.oct.28.

U. T. E.
LICITACION No 2544
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de jabón común, para entregar en remesas mensuales de 500 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct 16-24221-v.oct.21.

U. T. E.
VENTA DE PAPEL OBRA COLOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 22 de Octubre de 1946, 312 resmas papel obra de 35 kgs., 81 x 118 cmts., en colores amarillo azul claro y verde, de acuerdo a las condiciones establecidos en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct 15-24204-v.oct.19

U. T. E.
TAPONES FUSIBLES
Licitación N o 2445
Segundo llamado

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 tapones fusibles de porcelana, rosca Edison medio de 5 a 60 A., 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.15-24203-v.oct.19.

U. T. E
LICITACION N o 2 539
Aparatos auxiliares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1947 a las 10 horas para proveerse de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: 1.000 llaves conmutadoras de 2 posiciones 400 campanillas 750 bases de enchufe y 500 clavijas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct 14-24192 v.oct.24

U.T.E.
LICITACION N o 2538
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de 250 000 kilogramos aceite para motores Diesel, tipo liviano, 36 000 kilogramos aceite para motores Diesel de alta velocidad 100 000 kilogramos de aceite para motores Diesel, tipo pesado y 25 000 kilogramos aceite para compresores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-24145-v.oct.19.

A. N. C. A P.
Licitación pública N o 1313

Llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias y equipos completos para una fábrica de cemento portland. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 427. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la Ancap., calle 25 de Mayo número 409. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 15-24205-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
Licitaciones públicas

N.o 1.311. Compra de quince (15) bicicletas del tipo reforzado Apertura: Noviembre 25 de 1946 a las 16 y 30 horas
N.o 1.312. Compra de sacos impermeables. Apertura: Octubre 21 de 1946, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General
(Cueuta corriente) Oct 9-24158-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F DECARLINI, uruguayo, comerciante domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1429, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de cenicero, del que se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.18-11262-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISIDORO SAMUNISKI lituano industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez dibujos artísticos aplicados: 6 a porta retratos 8 sujeta corbatas 1 bandeja y 1 cenicero de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Octubre 7 de 1946 — Juan Silva Vila Director
$3 00 Oct 16-11143-v oct 26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

"LEON C. ROSETE uruguayo odontólogo domiciliado en la calle Treinta y Tres número 69 salto, R. O del Uruguay solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Pulpectomía, de la que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 23 de 1946 — Juan Silva Vila Director"
$3 00 Oct 15 11 03 v oct 25

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

"ELVIRA NARDECHIA ORFILA DE LEON y MARIA JULIA MONESIGLIO DE GILLESPIE, uruguayas educacionistas domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1380, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra inédita titulada "Lucerito" (libro primero de lectura y escritura) del cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares manuscritos y dibujados a los efectos que corresponda — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila Director"
$3 00 Oct 15-11110 v oct 25

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ALBERTO DE MEDINA GARCIA, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Cairoli 1968 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos de un sistema mancomunado de respaldo financiero del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los memorándums explicativos a los efectos que corresponda — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila Director"
$3 00 Oct 14-11070-v oct 24

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE TURCATTI por Turplat Sociedad Anónima con domicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las fotografías de un dibujo con el número 505 para corta papel del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. Montevideo Octubre 4 de 1946 — Juan Silva Vila, Director"
$3,00 Oct 9-10913-v oct 21

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTURO MEDINA BENTANCOURT y ANIBAL R ARCE MONTINI, uruguayos, empleados domiciliados en la calle Emilio Reus N.o 2320, de esta ciudad, solicitan para la Agrupación Latino Americana Social

la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de actividades, culturales, sociales, americanistas con la sigla, A L A S. del cual se declaran autores habiendo depositado los ejemplares, en esta oficina a los efectos que pueda corresponder — Montevideo Setiembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.9-10912-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA GONZALEZ MENDILAHARZU, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle José L. Terra N.o 2896 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando "Yelmo lambrequines y centro de escudo"; del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Setiembre 30 de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Oct 8-10847-v.oct.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48594. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir articulos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$7.00 Oct.7-10715-v oct 19.

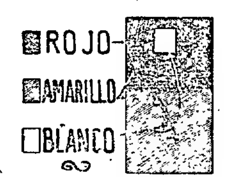
ACTA N.o 48590 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo solicitan registrar la marca "PROGRESO" para distinguir la clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 Oct 5 10709-v oct 17

ACTA N.o 48550. — Montevideo Setiembre 28 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h) de la firma Brener Wilson y Terra por D Sedel Co Ltd de Lant Street 55 Londres solicita el registro de la marca "STAK-A BYE", para distinguir la clase 19 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Oct 8-10873-v.oct 19

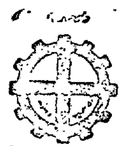
ACTA N.o 48654. — Montevideo Octubre 4 de 1946 — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.ra — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8 00 Oct.9-10887-v oct 21

ACTA N.o 48766. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — Con esta fecha Otto Rase y Cía. Sociedad Comercial Limitada con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir articulos de las clases 6 y 8 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Oct 17-11207-v oct 28.

ACTA N.o 48695. — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodriguez Larreta y O'Farrell por Philips del Uruguay, S A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHILISHAVE" para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct 16-11180 v oct-26

ACTA N.o 48712. — Montevideo Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía de Pinturas; S. A.; de Montevideo, solicita registrar la marca "INCAMAR" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Oct 17-11223-v.oct.28.

ACTA N.o 48624. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha, Hubert Spiller y Héctor M. Torres, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "INDUSTRIA STYD", para distinguir la clase 8.a y 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.9-10886-v.oct.21.

ACTA N.o 48652. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.9-10895-v.oct 21

ACTA N.o 48653. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAFEX" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.9-10896-v oct.21.

ACTA N.o 48623. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filner" de Grun y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAPID", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.9-10771-v oct 21.

ACTA N.o 48592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ciba Société Anonyme, de Basilea Suiza ha solicitado la renovación de la marca "CIBALENA", para distinguir articulos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Oct 9-10916-v oct.21.

ACTA N.o 48622. — Montevideo Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José Mautner, (Montevideo), solicita registrar la marca "VIN-LI-TE" para distinguir articulos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

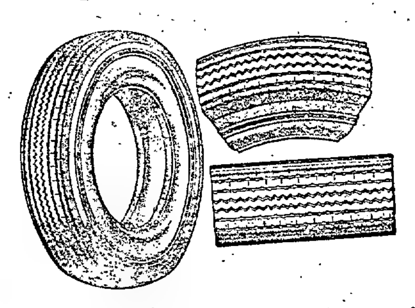
Dirección

$2.00 Oct 9-10780-v.oct.21.

ACTA N.o 48687 — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con este fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "PETIT PARFUM", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.15-11095-v.oct 25.

ACTA N.o 48642. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodriguez Larreta y O'Farrell por India Tyre y Rubber Company Limited de Escocia, solicitan registrar la marca



para la clase 24. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct 8 10875-v.oct 19.

ACTA N.o 48702. — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Con esta fecha Miguel F Izeta y Alfredo J. Izeta de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMUNION" para distinguir las clases 6 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-11152-v oct 26.

ACTA N.o 48699. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Textron Incorporated, con domicilio en la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TEXTRON", para distinguir articulos de las clases 4 5 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-11171-v.oct.26.

ACTA N.o 48660. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Mario Alfredo D'Alessandro, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DASA", para distinguir articulos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.10-10949-v.oct.22.

ACTA N.o 48640. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Pharma-Craft Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FRESH

para distinguir articulos de la clase 9. (desodorante y antisudorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.10-10950-v.oct 22.

ACTA N.o 48659. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Eucos Products Limited, de Londres Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "TRYST", para distinguir articulos de la clase 10 (cosméticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Oct 10-10951-v.oct 22.

ACTA N.o 48645. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

S.A.F.A.R.

para distinguir articulos de la clases 12, 16, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.10-10952-v oct 22

ACTA N.o 48648. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pharma-Craft Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ting

para distinguar articulos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.10-10953-v.oct 22.

ACTA N.o 48658. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hershey Chocolate Corporation, con domicilio en la ciudad de Hershey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Hershey's

para distinguir articulos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Oct.10-10947-v.oct.22

ACTA N.o 48639. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, soolicita registrar la marca



para distinguir la clase 24, (Menos: Automóviles, chassis y camiones en general sus partes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Oct.9-10888-v oct.21.

ACTA N.o 48637. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicita registrar la marca "HEXAPRESOL", para distinguir articulos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.10-10848-v.oct.22.

ACTA N.o 48554. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por Veritas, F Antonio Rizzuto, S. A. Editora y de Informaciones Comerciales de Bs Aires, solicita el registro de la marca

VERITAS

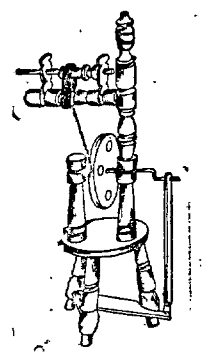
para distinguir artículos de la clase 15 (S. D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Oct.7-10871-v.oct.19

ACTA N.o 48557. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener Wilson y Terra por la Societé Anonyme Etablissements Roques de París solicita el registro de la marca

DELCAÏNE

para disti guir artículos de la clase 9. (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct 8-10874-v oct.19

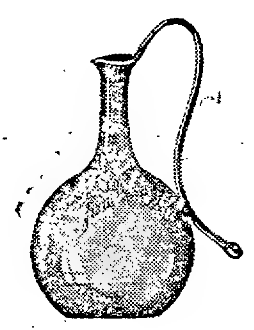
ACTA N.o 48628. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



RUECA

para distinguir artículos de las clases 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Oct.8-10842-v.oct.19.

ACTA N.o 48635. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

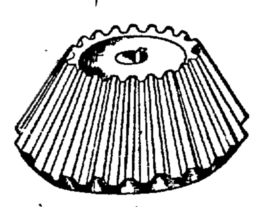


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.8-10841-v.oct.19.

ACTA N.o 48640. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "DESOGEN", para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10866-v.oct.19.

ACTA N.o 48641. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "IRGAFEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10867-v.oct.19.

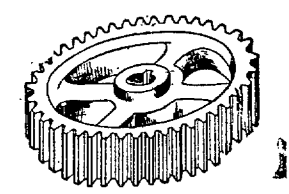
ACTA N.o 48636. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PIÑÓN

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$11.50 Oct.8-10840-v.oct.19

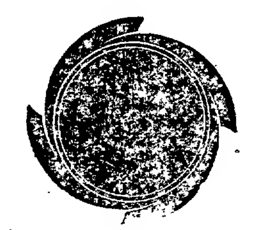
ACTA N.o 48637 — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



ENGRANAJE

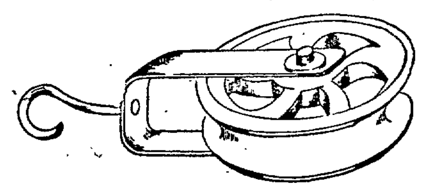
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 Oct 8-10844-v oct 19.

ACTA N.o 48627. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$11.00 Oct.8 10845-v oct 19

ACTA N.o 48629. — Montevideo, Octubre 3 de 1946, — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



ROLDANA

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 Oct.8-10843-v.oct.19.

ACTA N.o 48638. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VAMPI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección,
$4.00 Oct.8-10839-v.oct.19.

ACTA N.o 48667. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las cales 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.11-10977-v oct 23

ACTA N.o 48620. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Nutrex S A. Cía. Elaboradora de Productos Alimenticios de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Oct.11-10889-v.oct 23

ACTA N.o 48666. — Montevideo Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sandoz S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "PARTERGINA", para la clase 9, (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.11-10978-v oct 23.

ACTA N.o 48589 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha 'Sociedad Anónima Industrial de Importación y Exportación del Uruguay ha solicitado el registro de la marca "TABLAISLANT" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. Publíquese ... La Dirección
$4.00 Oct 11 ... v oct 23.

ACTA N.o 48677 - Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Les Parfums Molyneux, de París, Francia han solicitado el registro de la marca

Molyneux

para distinguir artículos de la clase 10. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Oct 14 11053-v oct 24

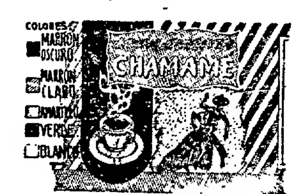
ACTA N.o 48679. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (una bebida de cola). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Oct.14-11054-v oct 24

ACTA N.o 48656. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo solicita registrar la marca, "LIU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.14-11033-v oct 24.

ACTA N.o 48670. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo, solicita registrar la marca

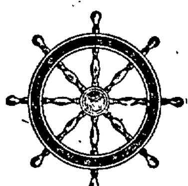


para distinguir la clase 1.ra, (tes y cafés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.14-11037-v.oct.24.

ACTA N.o 48555 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por "I. T. Publications Ltd.", Cía. de Publicaciones de Responsabilidad Ltda.", de Strand 167 Londres W. C. 2 (Inglaterra), solicita el registro de la marca "INTERNATIONAL TEXTILES", para distinguir artículos de la clase 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Oct.8-10872-v.oct 19.

ACTA N.o 48685. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



TIMÓN

para distinguir artículos de la clases 4, 5, 6, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.50 Oct.15-11112-v.oct.25.

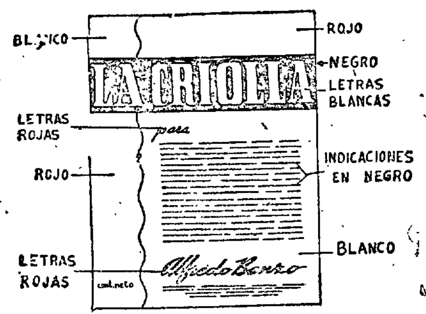
ACTA N.o 48684. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Aliverti S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Luxor

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.15-11113-v.oct 25.

ACTA N.o 48683. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$13.00 Oct.15-11114-v.oct.25.

ACTA N.o 48682. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alfredo Benzo, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, (aguas para lavar, lejías). —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$13.00 Oct.15-11115-v.oct.25

ACTA N.o 48664 — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha Sibils y Cía., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FANAL", "Fábrica Nacional de Alfombras" para distinguir la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11032-v.oct.24.

ACTA N.o 48678. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Des Parfums Schiaparelli, Societe Anonyme, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "LE ROI SOLEIL", para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11055-v.oct.24.

ACTA N.o 48675. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SURGO" para distinguir artículos de la clases 11 y 15, (excepto máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11056-v.oct.24.

ACTA N.o 48673. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NEBY", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11057-v.oct 24.

ACTA N.o 48674. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AUDAX", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11058-v.oct.24.

ACTA N.o 48669. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.14-11043-v.oct.24.

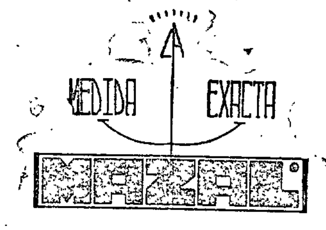
ACTA N.o 48671. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ESCEPCION", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11044-v.oct.24.

ACTA N.o 48672. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BELINDA", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11045-v.oct.24.

ACTA N.o 48663. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, José, Alberto y Jacobo Mazal, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.14-11035-v.oct 24.

ACTA N.o 48655. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo, solicita registrar la marca

BURBERRY

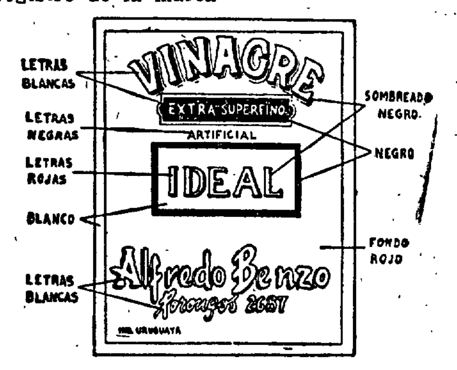
para distincuir la case 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.14-11036-v.oct.24.

ACTA N.o 48662. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar a marca, "CROMOTEX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.14-11034-v.oct.24.

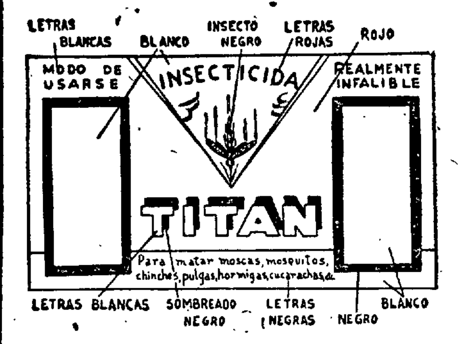
ACTA N.o 48701. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (vinagres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.16-11166-v.oct 26.

ACTA N.o 48700. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.16-11167-v.oct.26.

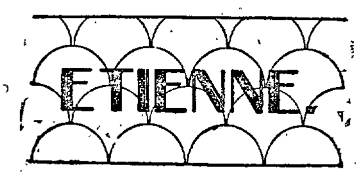
ACTA N.o 48692. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-11150-v.oct.26.

ACTA N.o 48681. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distniguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-11146-v.oct.26.

ACTA N.o 48686. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Juan Francisco Lassus, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.16-11148-v.oct.26.

ACTA N.o 48689. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Srta. R. V. Coria, de Montevideo, solicita registrar la marca "I. N. S. A. L.", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-11145-v.oct.26.

ACTA N.o 48691. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Stucchi

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 Oct 16-11151-v.oct.26

ACTA N.o 48697. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parfumerie Fragonard, G. Fuchs et Cie., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

FRAGONARD

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.50 Oct.16-11168-v oct 26.

ACTA N.o 48696 — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie. de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

AMBALLE

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.00 Oct 16-11169-v oct 26.

ACTA N.o 48698. — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfumerie Fragonard G. Fuchs et Cie. de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

LANCRY

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.16-11170-v oct 26

ACTA N.o 48680 — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Oct.16-11147-v.oct.26

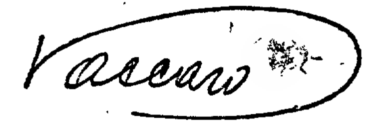
ACTA N.o 48694. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The De Long Hook and Eye Company, de Filadelfia Pennsylvania, solicita registrar la marca

DE LONG

para distinguir la clase 4 (horquillas para el cabello, alfileres de gancho alfileres de toilette, broches de presión y cinta para broches de gancho) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct 16-11149-v oct 26.

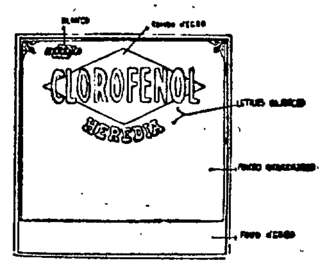
ACTA N.o 48688. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Miguel Svirsky, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.16-11152-v.oct.26.

ACTA N.o 48735. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.18-11292-v oct 29.

ACTA N.o 48736. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Oct 18-11293-v oct 29.

ACTA N.o 48730. — Montevideo. Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza) solicitan registrar la marca "EURAX", para artículos de la clase 9 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct.18-11259-v oct 29.

ACTA N.o 48728. — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ayax S. A. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AYAX", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11263-v oct 29

ACTA N.o 48727 — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Church y Dwight Co. Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COW

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.18-11264-v.oct.29.

ACTA N.o 48726 — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Church y Dwight Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARM & HAMMER

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.18-11265-v.oct 29.

ACTA N.o 43161. — Montevideo Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spartan Saw Works, Inc. con domicilio en la ciudad de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de las clases 5 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$6.50 Oct.17-11208 v.oct 28.

ACTA N.o 48707. — Montevideo. Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Laboratorio Laurens Ferrier - Enrique J. Guyonard con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct 17-11209-v oct 28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6665. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Oct.15-11094-v oct.25.

ACTA N.o 6666. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.15-11093-v oct 25

ACTA N.o 6663. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York, Limited, de Londres Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave de Gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Oct 14-11140 v oct 24

ACTA N.o 6662. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de accionamiento para vertaceriros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Oct 14-11141 v.oct 24.

ACTA N.o 6659 — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V. de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir ácido reductico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct 10-10944 v oct 22

ACTA N.o 6657. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de American Cyanamid Company con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas para inmunizar el puerco contra el cólera porcino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct 10-10945-v oct.22

ACTA N.o 6661 — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bobinas eléctricas y otros artículos que comprenden cobre metálico o una aleación de cobre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct 10-10952-v oct 22.

ACTA N.o 6648. — Montevideo Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha el señor Raúl Senio de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cigarro de hoja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct 10-10924-v oct 22.

ACTA N.o 6660 — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, el señor "Manuel Alé" ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de baldosa granítica con base de hormigón sin prensa y de su procedimiento de fabricación con molde especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley núme-

ro 10 089 se ordena la presente publicación. Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10882-v.oct.21.

ACTA N.o 6658. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Lorenzo Rolandi de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para limpiar lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10891-v oct.21.

ACTA N.o 6655 — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols por los señores Campi y Novara de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ventanas a guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H Tedesco. Secretario

$6.00 Oct.9-10890-v.oct.21.

ACTA N.o 913 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director Bernardo H. Tedesco Secretario

$12.00 Oct.7-10719-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 404|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 25, en Paso del Molino (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.18-24242-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.18-24244-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 402.946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro y colocación de extractores de aire en la cocina del Centro Departamental de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.17-24235-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 401|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de un cerco en el Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.17-24236-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 400|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo de Colonia Wilson (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.16-24222-v oct.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 399|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal, (Departamento de Rivera), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Oct.16-24223-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 398|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de terminación del Pabellón de la Plaza de Deportes de Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.15-24200-v oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 397|946

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Escuela N.o 38 de Joaquín Suárez, (Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.15-24201-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 395|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 97 de Barrio Mendaña (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.14-24193-v oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 396|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de madera producto de la entresaca y aclareos realizados en el Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.14-24194-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 394|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Laguna Merín (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.11-24183-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 393|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría de la 16.a Sección "Villa García" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.11-24182-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIETO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un "Depósito de 100 metros, cúbicos, de capacidad de hormigón armado", para abastecimiento de Agua Potable al Barrio Obrero (Zona Alta II) de Piriápolis, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 6.40 cada juego completo. Las propuestas deberán ser presentadas, en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.9-24159-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Rivera"

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, que amplía la ley N.o 10589 del 23 de Diciembre de 1944, se hace saber a los interesados, que por decreto del 27 de Setiembre del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, según planos trazados por el agrimensor señor Alberto J. Raffo, de fechas: Julio y Agosto de 1946.

N.o 1. Propietario: Manuel Cachón (hijo). Padrón N.o 1983. Superficie: 187ms.2.00.

N.o 2. Propietario: Petrona R. Varela. Padrón N.o 1984. Superficie: 101m2.15d2.

N.o 3. Propietario: Norivaldo Lara. Padrón N.o 1985. Superficie: 170m2.00.

N.o 4. Propietario: Silverio Dutra. Padrón N.o 1986. Superficie: 343m2 60d2.

N.o 5. Propietario: Hermenegildo Tejera. Padrón N.o 1987. Superficie: 128ms2.853ms2.

N.o 6. Propietario: Arlindo Silveira da Rosa. Padrón N.o 1988. Superficie: 128m2 35d2.

N.o 7. Propietario: Oliver Pedezert. Padrón N.o 1989. Superficie: 413m2.0089d2.

N.o 8. Propietario: Jacinto Chiossoni. Padrón N.o 1990. Superficie: 245m2.20d2.

N.o 9. Propietario: Sucesión Nazareno Pezzuola. Padrón N.o 1991. Superficie: 922m2. 2512.

N.o 10. Propietario: Italo Castillos Vignolo. Padrón N.o 1992. Superficie: 931m2.1560.

N.o 11. Propietario: Paulino Brun Padrón N.o 1993. Superficie: 434m2.2245.

N.o 12. Propietario: Sucesión Maximiliano Brun. Padrón N.o 1994. Superficie: 479m2.3220.

N.o 13. Propietario: Florentino de Sena Fros Padrón N.o 1995. Superficie: 922m2. 3512.

N.o 14. Propietario: Marta Seipa de Diglio. Padrón N.o 1996. Superficie: 922m2 3512

N.o 15. Propietario: Elina Silva de Hernández. Padrón N.o 1997 Superficie: 83m2 7525.

N.o 16. Propietario: Lauro Ferreira Pinto Padrón N.o 5432. Superficie: 515m2.40.

N.o 17. Propietario: Clara Berrutti de Hernández. Padrón N.o 1998. Superficie: 443m2.80.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-24225-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Río Negro (Fray Bentos)

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958, de Marzo de 1912, artículo 4.o, inciso 8.o, que amplía la ley N.o 5560, del 31 de Marzo de 1917 artículo 1.o, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, según planos trazados por el agrimensor señor Adolfo Loustau, en Abril y Mayo de 1946.

N.o 1. Propietario: Roberto Hodges. Padrón N.o 1221. Superficie: 2693m2 63d2

N.o 2. Propietario: Bartolomé Máximo Espinosa. Padrón N.o 1220 Superficie: 922m2 55d2.

N.o 3. Propietario: María Garcen de Castillo. Padrón N.o 1225. Superficie: 474ms.2. 17dm2.

N.o 4. Propietario: Toribio Mujica. Padrón N.o 1224. Superficie: 473m2 95dm2.

N.o 5. Propietario: María Garcen de Castillo. Padrón N.o 1223 Superficie: 539m2. 02dm2.

N.o 6. Propietario: María Garcen de Castillo. Padrón N.o 1222. Superficie: 393 ms2. 52dm2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-24224-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 41|946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387 Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.10-24164-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 41|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en Ramal de Ruta 8, Tramo Solís, Falda de la Sierra de 0 Kilómetro 859 81 a 5K 350 en el Departamento de Lavalleja Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 10-24163-v.oct 22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un local destinado para la Junta Local de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Oct 11-24187-v oct 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.18-24249-v.oct 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Ampliación y reforma de un edificio

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación, por primera vez para la ejecución de obras de ampliación y reforma en el edificio municipal del Parque Rodó ocupado por el bar Tutankamón de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que los interesados podrá retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 4.00 por la carpeta respectiva. Las propuestas serán presentaddas en la Dirección de Paseos Públicos, vence el día 21 de Octubre en curso, a las 16 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que tenga validez el acto.

(Cuenta corriente) Oct.10-24[illegible]-v.oct 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.654, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52 654, designado por decreto N.o 5136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete Padrón N.o 52.654 Propietario Francisco Visconti Romano. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio sin décimo piso, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones — Octubre 8 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 11-24184-v oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de obras de ampliación del frigorífico del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los planos pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 11.99 El acto tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas en el local de esta repartición Palacio Municipal octavo piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 11-24189-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quinientas (500.00) conexiones al alcantarillado público de instalaciones sanitarias internas en diversas zonas de la Ciudad Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se consultarán en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas los Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 6 de Noviembre del año en curso a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal, sexto piso El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) Oct [illegible] v oct 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de los muros de contención, muretes y veredas en el tramo de la rambla República de México comprendido entre las calles Yaguaneses e Itacurubí, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas en

la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.17-24231-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Etchegaray, María Celia y Carlos Soulé Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante del nicho número 1516 del cuerpo Cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura

$72.00 Nul.o 5524-v.oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de dicho sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardano, Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura

$72.00 Set.7-9398-v.dic.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular o los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54.00 Ag.5-7792-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Para la construcción de la obra: Arreglo del Camino Real de San Carlos a Escuela de El Caño

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la obra "Arreglo del camino Real de San Carlos a Escuela de El Caño", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en esta Intendencia a disposición de los interesados. Fíjase en pesos 5.00, el precio de venta del juego de recaudos para esta licitación. Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Noviembre a las 15 horas en la Intendencia Municipal. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 9 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.15-24198-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de trabajos de revoques en el muro exterior de la Plaza de Deportes N.o 2 de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se hacen en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría, hasta el día Lunes 28 de Octubre a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 7 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-24199-v.oct.25.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 21 de Octubre a las 16 horas, fecha y hora que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Nueva Palmira, Setiembre 20 de 1946. — Juan Barassone, Presidente. — Fructuoso Jiménez, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.23-23933-v.oct.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la corrección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 19 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 3 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Oct.9-10998-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de las obras de pavimentación de hormigón y acordonado de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el decreto-ley respectivo y conforme a los planos, pliegos de condiciones (particular y general) y memorias descriptivas confeccionados al efecto, con plazo hasta el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia Municipal hasta el día y hora señalados, las que serán abiertas en presencia de los interesados o representantes de los mismos que concurran al acto, en un todo de acuerdo con la ley de licitaciones.

El juego completo de los recaudos pertinentes podrá ser retirado previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 15.00.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas. — Mercedes, Octubre 8 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 Oct.18-11289-v.oct.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 18 de 1946

7.a sección

FEDERICO JOSE ARMSTRONG BRUM, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Maldonado 1737, y MARTHA ADA PORTO JOVER, 25 años, soltera, oriental, odontóloga, domiciliada Maldonado 1737.

IGNACIO FRIEDMAN, 32 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Carlos Roxlo 1532, y SIEGRID WITTE, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos Roxlo 1532.

ENRIQUE VALVERDE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado avenida Gonzalo Ramírez 1740, y GLORIA ROSENLA GARCIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Gonzalo Ramírez 1740.

ERNESTO SANTOS CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1618, y MARIA ESTHER RAPOSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1613.

10.a sección

CARLOS AGUSTIN AGUIRRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2075, y ELENA VENANZZETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2075.

ERNESTO PEDRO DE TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaboba 3838, y AMELIA NOEMA LEAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Jaboba 3838.

JUAN PEDRO GILARDONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2317, y MARIA TERESA ZONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2317.

WALTER ELDEOZEBAL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3663, y MIRTA BIENERE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3663.

12.a sección

HECTOR PUERTOLIANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4019, y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga Arana 3117.

PEDRO GREGORIO HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3188, y LILA BLANCA ANGELERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3188.

ROBERTO CALLEJAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 5053, y NERI MARINA VANZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4055.

NICOLAS DAPELO, 31 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en el camino Maldonado K. 12, y NILDA ROGNONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Vecinal sin número.

DOMINGO JOSE QUINTERO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 8, y HERMENEGILDA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 8.

VICTORIANO GOMEZ GARCIA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Villademoros 2886, y MARIA ANGELICA BURGHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2886.

13.a sección

HORACIO FRANCISCO SARAVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1881, y MARIA RITA FIGARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4142.

MIGUEL IDIARTE, 23 años, soltero, tornero, tranviario, domiciliado Rusia 2277, y ELISA ROSALIA VRANICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2278.

ROBERTO ISIDRO CABRERA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Cibils sin número, e ILDEMA CARMEN RIJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanfuentes 2600.

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ MACHADO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2035, y NELIDA BAYLEY MUÑOZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1759.

17.a Sección

RAMON CRUZ CURBELO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3629, y TERESA JUANA GONZALEZ PASCUAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3629

18.a Sección

GREGORIO JESUS PEREZ SAAVEDRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2239, y ELSA RENEE FANZERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2241.

ANTONIO ESTEBAN SOLANA, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2616, y OLGA SILVEIRA ZORZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2726.

LIBRE BORDOLLI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2367, y YOLANDA ANA FATTORUSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1078.

RAUL LUIS BOGLIACCINI, 31 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2702 a, y LYDIA MARIA DE LODRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2345.

CONRADO CESAR ACUÑA, 24 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Rambla Wilson 357, y MARIA ELIDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 375.

21.a Sección

RAFAEL SANGURGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1695 p. 1.o, y DORA PELLEGRINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1193.

JUAN FOGL, 38 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Bernardino Gûas 676, y ANGELA PEÑA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Bernardino Gûas 676.

22.a Sección

AURELIO MODESTO ANGIOLINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3584, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3606.

APARICIO BENTANCOURT, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marne 3474 y RENEE CELIRA TERCILIA YANNUCCI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Marne 3474

MARCELINO FERNANDEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3964 y ZULEMA MARTINEZ RECA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada García de Zúñiga 3787.

$2.00 P|p.v.oct.21.

Montevideo, 17 de Octubre de 1946

1.a Sección

ENRIQUE WINTERHALTER, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 826, y ESTELA INCIARTE CASTELLS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cartagena 1637.

2.a Sección

ANDRES FERREYRA, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Agosto 544, y ANGELA GIORDANO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Agosto 544. (Matrimonio realizado in extremis).

3.a Sección

LUIS ALBERTO TESORO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 235, y BIRBARA DAHER, 22 años soltera, libanesa, domiciliada Sarandí 235 bis.

JAIME ARNALDO, 41 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Alzaibar 1234, y CLARA ESTELA OYOLA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1234.

4.a Sección

HUGO DA SILVA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1269. y ALEJANDRINA COITINHO, 39 años, divorciada, oriental

HORACIO PATRONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1217, y ELISABETH ANITA VAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217 Ap. 13 piso 3.o.

5.a Sección

ALBERTO GALIZIA, 35 años, soltero, comercio panameño, domiciliado S. de Chile 1075, y MARIA ESTHER GIORDANO ROBERTS, 27 años, soltera, argentina, domiciliada S. de Chile 1075.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334, y CLELIA ANSELMI, 41 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Soriano 1334.

JULIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 1273, y LILIA LUCIA ARCAMONE, 20 años, comercio, español, domiciliado Canelones 1273.

9.a Sección

ANDRES BERNARDINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4138, y RAQUEL EDELMIRA FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez N.o 22.

MIGUEL ANGEL MACIEL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla s|n., y ELSA NATALIA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

[illegible] Sección

ROBERTO BONJOUR, 28 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado Constitución 2538, e ILDA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2538.

RODOLFO DOLINSKY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domicilaido Rocha 2706, y MARIA LIDIA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2934.

RAMON ROMAN ANGEL, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 1459 y LILA DIAMELA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1459.

1[illegible].a Sección

JUAN ATECHPAREIAN, 43 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado José Hernández 2425, y WARTENOUCH YBINLIAN, 38 años, soltera, armenia, domiciliada José Hernández 2425.

ANTONIO ESMORIS MONTANS, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 1810, e HILDA ELIDA SAAVEDRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2008.

CARLOS ZENI, 26 años, soltero, oficial mecánico, italiano, domiciliado Galicia 2208, y ELIDA ANGELICA CERISOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739.

19.a Sección

ANTONIO GINESTA, 58 años, viudo, oriental, domiciliado Joaquín Requena 979, y JOCQUELINE DU MORTIER, 42 años, soltera, francesa, domicilada Colonia 1787.

JAIME CIBULIS, 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Gutiérrez 1842, y SOFIA VAISBROIT, 20 años, soltera, rusa, domiciliada Blandenguez 1818.

MOISES KNOCHEN, 29 años, soltero, gráfico, polaco, domiciliado Gutiérrez 1823, y LUBA LUSTIG, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Gutiérrez 1836.

RAUL GILBERTO VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1951, y MARIA AMANDA RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1988.

$2.00 P|p.v.oct.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevdieo C|MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222" se cita, llama y emplaza a doña Clara A Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24041-v.nov.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479" se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 11|227", se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gnal Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098 ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto diecisêis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE) Cobro ejecutivo de pesos 11|203", se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647 situado en la calle Idefonso García entre Pasaje B Clav y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto diecisêis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70101 situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac hacia Cnel. Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24049-v.nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 8|186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26 377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo—de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: 'Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203', se cita llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444 ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros, Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 m|a., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N o 165 967 Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copernico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov 4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: 'Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.664. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de linmueble padrón N.o 63.564 situado a la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de noombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipic de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA): Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784 ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D González Ferreira, actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.27-24096-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|206": se cita, llama y emplaza a doña María A de Cittero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019 ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipic de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machies entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA) Cobro ejecutivo de pesos 11|223 se cita llama y emplaza a don José María Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151 445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra Cobro ejecutivo de pesos 11|216" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.869, situado sobre la línea Este de la calle Gola entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 105 525 Cobro ejecutivo de pesos. 11|206" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 105.525, situado en la calle M. Rodríguez entre Bolívar Prosper y R. Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23942-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto nueve del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 110.135, Cobro ejecutivo de pesos, 11|208" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.135, situado en la calle Ramón Anador entre Estivao y Anzani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23 23943-v oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N 69 722 Cobro ejecutivo de pesos. 11|197" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 69.722 ubicado en la calle Juan Tomás Núñez entre Smidel y Cierre al Sur o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23944-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.061. Cobro ejecutivo de pesos, 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 132.061 situado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 24 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23945-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 100 671 Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 100.671 ubicado en la calle Gronardo entre Roma y J J Rousseau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23947-v.oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.878. Cobro ejecutivo de pesos 11|205" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 143 878, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Tudurí entre Elba y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23946 v.oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.888. Cobro ejecutivo de pesos. 10|733" se cita, llama y emplaza al propietario del mencionado inmueble sito en la calle Spikerman esquina Santa Ana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o antedicho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 21 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23948-v oct 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 153 196. Cobro ejecutivo de pesos 11|199", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 153 196, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23 239[illegible] v oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.011. Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168 011 situado en la calle Santiago de Anca entre Asamblea y D[illegible], o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168 011 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23953 v oct 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 76 493 Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 76 493, situado en la calle León Pérez entre Basilio Araújo y J. Acosta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23954-v oct 28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Mayo seis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 48 605 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10, Fo. 81" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble antes mencionado que se halla ubicado en la línea Sur de la calle Pintos Cardeiro entre Las Palmas y Narvajas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 21 de Mayo de 1946. D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23 23949 v oct.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77 666. Cobro ejecutivo de pesos 11|212", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77 666 situado en la calle San Martín entre B. Méndez y R. Hortiguera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación —

Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.21-23327-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 109 952 Cobro ejecutivo de pesos 11|213", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 109 952 situado en el camino Besnes Irigoyen entre Empalme con mejora existente y camino Coronel Raíz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 21-23928-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 142.099 Cobro ejecutivo de pesos 11|196", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142.099 ubicado en la calle Manuel Calleros (Roma) entre Oficial v Gronardo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d eoficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.21-23930-v oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 80.692 Cobro ejecutivo de pesos 11|198" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80 692, situado en la calle Trápani entre Bayona y Criollos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo. Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.21-23929-v.oct 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dctada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427. Cobro ejecutivo de pesos 11|200" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.427 ubicado en la calle Santa Rosa entre Bolonia y Juan Ferreira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.21-23931-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.928. Cobro ejecutivo de pesos. 11|207" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 166.928, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriennte) Set.21-23932-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de prmer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón N.o 128.147. Cobro ejecutivo de pesos 11|195" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 128.147, situado en la calle Concordia entre M. Vidaurrete y M. Berinduague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.20-23892-v.octw.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 650) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión FILOMENA M. DE INFANTOZZI, cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 420)", se emplaza a los integrantes de la sucesión de Filomena M. de Infantozzi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74434 situado en la calle J. V. Arcos entre Claramunt y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis. — C Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23950-v.oct.28.

Emplazamiennto

EDICTO — Por madato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 60.493. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 425), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.493 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Basilio Araújo y Juan Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23919-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 429), se emplaza a Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 58032, ubicado en la calle Da Gama entre Caracas y T. de Tezanos. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23951-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE GALAN ARBESU Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 416), se emplaza a José Galán Arbesú, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 109632 ubicado en la calle San Antonio entre María S. de Munar y F. Sanguinetti; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23920-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 149.644. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 424) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.644 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Coimbra entre Limburgo y Yaguanese; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23921-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132 021. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 427)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.021 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huascar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23922-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO J. BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 428), se emplaza a Antonio J. Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81243, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Mariano Soler y Carabelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23923-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 81.142. Cobro ejecutivo de pesos." (Lo. 10 Fo. 432) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.142 y a cualquiera que se consi-

dere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guillapi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1946 — C Bosch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23924-v.oct 26

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JULIA MIRAMON DE PIRIA y otros cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 231), se emplaza a Edmira Plácido, Rodolfo Plácido, Luis Antonio Plácido, Julia Miramón De Piria, Alfredo Plácido, María Mercedes Piria y Silva, María Celia Antonia Piria y Miramón, Elbio Alberto Antonio Piria y Miramón, María Elida Lorenza Piria y Miramón y María Haydeé Serafina Piria y Miramón a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67423 ubicado en la calle Andrés de Lo entre Cabo del Sur y Oficial. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, agosto 16 de 1946

(Cuenta corriente) Set 20 23586-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. Municipio de Montevideo con HILAVINO BELBIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo 421) se emplaza a Hilavino Belbio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77 652 ubicado en la calle Ortiz de Zárate entre León Pérez y Santiago Sierra A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C Bosch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 21-23926-v oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 131 621 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131 621 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Salustio entre Cierre y E. Zola A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 10 de 1946. — C Bosch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Set.21 23925-v oct 26

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JULIA ORTIZ DE ROSAS, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 415) se emplaza a Julia Ortiz de Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64533 ubicado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla Wilson. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 2 de 1946 —

(Cuenta corriente) Set.20 23583-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GRACIANA INDARTE cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 416) se emplaza a Graciana Indarte a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37635 ubicado en la calle Elbio Fernández entre Berinduague y E. Romero. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946. —

(Cuenta corriente) Set.20-23584-v oct.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO AGUIRRE, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 414) se emplaza a Pedro Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64135 ubicado en la calle Venezuela entre Potosí y Costa Rica A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946 —

(Cuenta corriente). Set 20 23585-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE Padrón N.o 83 455, cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo 422), se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 83.455 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Sgo. Sierra. A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946

(Cuenta corriente) Set 20 23587-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ETCHEGORRI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 417), se emplaza a Juan Etchegorri a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168295 ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Napicuy. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 12 de 1946

(Cuenta corriente). Set 20-23589 v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 16 461 cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 413) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 16 461 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre J. Artigas y J. Acosta. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días — Montevideo, Agosto 21 de 1946

(Cuenta corriente) Set.20 23590-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ESPERANZA SARA SASSI DE BARRETO cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 415) se emplaza a doña Esperanza Sara Sassi de Barreto a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105562 ubicado en la calle Albéniz entre San Francisco y Sánchez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente). Set.20-23591-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SATURNINO TARIZAGUILA, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 418), se emplaza a Saturnino Tarizaguila, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50721, ubicado en el camino Cuchilla Grande. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946

(Cuenta corriente) Set 20 23593 v oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GONZALO DEL POZO cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 420), se emplaza a Gonzalo del Pozo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 105185 ubicado en la calle Hernani entre Cierre al Norte y [illegible]. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946

(Cuenta corriente) Set 20 23594 v oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 11.032 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 426) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 11 032 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría, A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946.

(Cuenta corriente). Set.20 23595 v oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.[illegible]-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEON JACK solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Elisa Herman; pues donde figura en ella como Zygmund Jack debe decir "León Jack", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano

$6 00 Oct [illegible]-v nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4 00 Oct 16 11130 v oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Oct 16-11131-v oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TABARE ARIEL FLEITAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Oct.16-11132-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ MOLINELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 9 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Oct 16-11133-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE, ROSA BLANCA, ALFREDO y SANTOS TELESFORO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Oct 16-11134-v oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEFA o JOSEFA VICTORIANA RIVERO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 20 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6 00 Oct 16-11135-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARANESI o JOSE MARANESI CANEPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 13 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6 00 Oct.16-11136-v oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI o BOCHE o JUAN PEDRO ROQUE o PEDRO ROQUE BOCHI o BOCCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

(Cuenta corriente) Oct 15-2[illegible]-v oct 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VISITACION ISABEL PEREIRA solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como "hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir: "hija de Antonio Tassano y de Baldomera Pereira" por ser los verdaderos — Montevideo, Agosto 28 de 1945 — Nicanor Dos Santos Actuario

(Auxil)-$6 30 Oct 14-11083-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de Don JUAN MAXIMO GORLERO AGUIRRE o JUAN M. GORLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Nicanor Dos Santos Actuario

$6.00 Oct 10-10955-v.oct 22

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA o VICENTE GARCIA PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.10-10922-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GUIDO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.10-10923-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRANCISCA PUSILLO o PUSILI o PUSILA DE PALLADINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.9-10762-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA SILVEIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Oct 11-11004-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Oct.7 10771 v.nov 12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMONA LUGO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Mónico Ciriaco Rodríguez, pues donde en ella figura que éste era de estado casado con "Francisca Pérez" debe decir "Ramona Lugo" que es lo verdadero. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

(Auxil.) $6 30 Oc 7-10756-v.oct 24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE PINTADO, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura "otro Pintao" debe decir "Pintado" que es de su nacimiento, pues donde éste figura 1946 Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $4 20 Oct 4-10540-v.oct.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este [illegible] del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Oct 3-10624-v.nov 8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ABRAHAM y ERIMITO MIRABALLES solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento pues donde en ellas figuran únicamente sus nombres "Abraham" y "Erimito" y sin apellido, debe decir en ellas "Abraham Miraballes" y "Erimito Miraballes" respectivamente. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

(Auxil.) $6 30 Oct 3-10636-v.oct 21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE GONZALEZ SIERRA y CONCEPCION ROMERO solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente como "María" debe decir "Concepción" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

(Auxil.) $4 20 Oct.3-10626-v.oct.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.28-10389-v.nov.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEBERT ABEL FERNANDEZ GUIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde figura como "Hevert Abel" debe decir "Hebert Abel" que es el verdadero — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.

$6.00 Oct.3-10604-v.oct 21

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO RICARDO RINGELTAUBE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Bingeltaube" debe decir "Ringeltaube" — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano

$6.00 Oct.2-10578-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 3 de 1946 Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFARGUE o LAFARGUE DE DEFFARGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Set.21-10056-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSO o JOSE ISABELINO MUSSO o JOSE I. MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.17-11220-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juanángel L Gianola Actuario

$4.00 Oct.17-11221-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de MATILDO PERALTA con DOMINGA FRANQUEZ y la de nacimiento de la hija de éstos María Elvira en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente aparece "Elvira" debiendo decir Dominga; la de nacimiento de Juana Alberta Franquez en la que aparece el apellido "Franque" debiendo decir Franquez;

en la de matrimonio de Evangelista Román con Juana Alberta Franquez y las de nacimiento de los hijos de éstos María Delia y Elberto en la que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Delia" debiendo decir en todas Juana Alberta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Oct.17-11216-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de FILOMENA SOLLA, que aparece con el apellido paterno "Zolla" debiendo decir: Solla: la abuela paterna y abuelo materno aparecen "Rosa Lines" y "Maximino" debiendo decir: respectivamente, Rosa Lunez y Maximiano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.14-11064-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-11025-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO o GORLERO o GORLERA o ROLERO DE ANTROINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-11003-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIARTE DE GUAINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-10994-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VELAZCO DE MARTINEZ y JUAN CARLOS MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-10995-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.10-10946-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUALBERTO CEDRES con Amelia Torres y las de nacimiento de los hijos de éstos María Amelia, Lucas Rafael, Mario y Margot Elsa en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente como "Pedro" debiendo decir: Gualberto por ser como correponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Oct.10-10925-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.9-10899-v oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELENA MAGDALENA MACCIO y GONZALO MACCIO en la partida de Elena Magdalena, donde dice: "José Machó" debe decir José Macció y en la partida de Gonzalo, donde dice: "Gonzalo Maccó", "José Maccó" y "Angel Maccó". debe decir: Gonzalo Macció, José Macció y Angel Macció A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct 9-10901-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BONORA INSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.80 Oct.8-10717-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA DE LUCA en la que el nombre de la madre aparece "Josefina" debiendo decir Catalina A los efectos legales se hace, esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario-Adjunto

(Auxil) $6 30 Oct.5-10744-v oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR GABRIELZYK KOLSCHEK en la que aparece el nombre "Wigo" debiendo decir Víctor como asimismo se padeció error al mencionar el nombre y apellido paterno que aparecen "Juan Gabriel Zeck" debiendo decir Juan Gabrielzyk por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de de 1946 — Luis E Fontana Actuario-Adjunto.

$6.30 Oct.2-10575-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA INSUA o INZUA DE FROCHAM citándose a los a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Setiembre de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18 00 Set 21-10384-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA SCHUBERT DE KARCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Oct 18-11267-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONI DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y Montevideo, Octubre 11 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Oct.18-11257-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA FERRARO DE FARRAYS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Oct.18-11258-v oct

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CANAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.17-11212-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FORRO DE BENZO, citandose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Oct 17-1120 v nov.21

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INDART DENIS (MARIA ADELAIDA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelaida Indart Denis, en el sentido de que donde dice. "Pedro Indart" debe decir: "Pedro Juan Indart Denis". — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.17-11195 v nbre 4.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DENIS MOLINA (MONICO CIRIACO) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Denis Molina en la siguiente forma: donde dice: "Mónico Ciriaco" debe decir: 'Carlos". — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Oct 16-11172 v nbre.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Oct.16-11179-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "CERVETTO (MARIA ANGELICA), rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Cervetto en la siguiente forma: donde dice: "Servetto" debe decir: "Cervetto" — Montevideo Octubre 4 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct 16-11162-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LORENZA PALLARES o MARIA CAROLINA PALLARES Y DE PENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Oct 15-11086 v oct 25.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GASCO EUSEBIO IRINEREO Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Eusebio Irinereo Gasco

con Mercedes Camejo, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo"; en las de nacimiento de Emilio Gasco, donde dice: "Venancio" debe decir "Eusebio Irinereo", donde dice: "Sexo Femenino" debe decir: "Sexo Masculino" y donde dice: "Asunción" debe decir: "Emilio"; y en las partidas de nacimiento de Luis Alberto, Irma Aurora, Aurelio, Rubén, Olga René y Walter Omar Gasco Camejo, donde dicen: "Venancio" deben decir: "Eusebio Irinereo" — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-11030-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA) Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Landoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste limítrofe con sucesión Juan J Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$54 00 Oct.14-11084-v.nov 18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HOLAR-CHOP o KOLAR-CHOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.11-10997-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MIGUEL MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946 — Carlos María Trianón. Actuario

$4.00 Oct.11-10984-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DIAZ CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.11-10985-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.11-10986-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE BRAVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Octubre 3 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Oct.11-10987-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARCA (RAQUEL), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Raquel Arca, en la siguiente forma, donde dice, "Oriental" debe decir: "Española" — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-10936-v oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — Amílcar Mantarás, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.9-10892 v.oct 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MALDONADO (ALFREDO M.) Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo M. Maldonado, constituyendo domicilio en Paysandú 1833 apto 9. a usted digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores doctores Hildebrando Carrelli y Eduardo Siciliano, al tenor siguiente: 1) Por las generales de la ley 2) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales 3) Por la razón de sus dichos Por tanto, pido: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo — Alfredo M Maldonado." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$14.00 Oct.9-10894-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular: a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular: a los sucesores de don Pedro Lanata JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de Montevideo compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan P Solari comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Italia: ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B Lia (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Pegoldi de Lia): ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata (antes José Gordillo); y doce metros quince centímetros al Sur lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo (sin abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$84.00 Set 30-10346-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ISNARDI (FRANCISCO) Sucesión" se cita, llama y emplaza a Francisco Isnardi o a sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a Juan Isnardi, Matilde Isnardi, Venerina Isnardi, Carlos Luis Isnardi, Adela Isnardi María Isnardi, Deogracias Horacio Isnardi, José Isnardi y Pedro Isnardi, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$30.00 Set.20-10028-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA LUCIA ADRIANA COLETTE CRONIER o GERMANA LUCIA COLETTE ADRIANA CRONIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Renée Cronier Ferstel, bajo apercibimiento de designársele, a esta última curador de bienes y defensor de oficio que la represente en estos autos y para proseguir la liquidación de la sociedad legal de bienes promovida en los autos caratulados: "Cronier de Zamora Germana Lucía Collette Adriana con Zamora Abel. Divorcio." — Montevideo, 25 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.14-9763-v oct 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, Octubre 4 de 1946. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, MARIA NIEVES MARTINEZ, con domicilio en esta ciudad, calle Vázquez 1540 Ap. 9. al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, Ariel Gandolfi y Olga Castillo, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — María Nieves Martínez. — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$10.00 Oct.18-11276-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini" debe decir "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini" y. B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 Oct.18-11161-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARIA ALBANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Arban", debe decir: "Albano". — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.17-11197-v.nbre.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ANTONIA D. GENOVESE DE ANIOTZ domiciliada en Juan A Rodríguez 1389 de esta ciudad al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbre, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribanos Eva Seijas é Irma Rodríguez por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio — Antonia D Genovese de Aniotz. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.17-11214-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA TEODORA SAGARDOY LISSIDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.17-11190-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAANCISCA ALEJANDRA o ALEJANDRA GUTIERREZ DE OYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-11200-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de cuarto turno, JOSE F. MONTALDO MARTINEZ, domiciliado en 25 de Mayo 463, al señor Juez digo: A los efectos de la información exigida por el artículo 237 inciso 3.o del C. O. T., ofrezco la de los señores Héctor Rattora Moras y Francisco de Viana. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal sírvase aprobar dicha información mandando se me expida testimonio. — José F. Montaldo Martínez. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.16-11137-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMA o SYMA SZULZINGER o SCHULZINGER DE ROSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.16-11144-v.oct.26

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: CAROLINO ALVEZ APOLO, domiciliado en 25 de Mayo 463, al señor Juez digo: A los efectos de la información exigida por el artículo 237 inciso 3.o del C. O. T., ofrezco la de los señores Jorge Barreneche y Samuel Zambra. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar dicha información, ordenando se me expida testimonio. — C. Alvez Apolo. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.16-11138-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JASA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.16-11139-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.16-11140-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

Montevideo, Octubre 2 de 1946. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MARIA CELIA D. DE TISNES, con domicilio en esta ciudad, calle Vázquez 1540, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, viene a producir la inforación de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, señores René Lussich y Federico Amonte, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio.— María Celia D. de Tisnés. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.15-11118-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-11077-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAYONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo. Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.14-11078-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "SEIJO (ALBERTO). Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, el día cuatro de Noviembre próximo a las dieciséis horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo. Octubre 8 de 1946.— Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct 14-24191-v oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNINZONE ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$4 00 Oct.14-11079-v oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Oct 14-11080-v oct 24

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO JUSTINIANO RESQUIN estableciéndose respectivamente que donde el inscripto parece con el nombre de "María Fustiniano" y el padre y el abuelo paterno del mismo con el apellido de "Resquina" debe decir: "Mario Justiniano" y "Resquin" — Montevideo Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6 00 Oct 14-11082-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS o RAMOS DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-11038-v.oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA YEBRA DE ULFE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-11039-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Oct.11-11010-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Oct.10-10939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES OLONDRIZ DE MORASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Oct 8-10869-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO BLECICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Oct.8-10870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEIRAN DE ROBAINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4 00 Oct 8-10828 v oct 19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO ALBANESE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Albanes José Antonio" y "Francisco Albanes", debe decir "Albanese José Antonio" y "Francisco Albanese". — Montevideo Abril 1.o de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$9 00 Oct 8-10829-v oct.25

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSA VARELA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Nelson debe decir Nelsa — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4 20 Oct 5-10748-v oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN RAMIREZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Ramíres, debe decir Ramírez — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $6 20 Set 30 10482-v oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino.

— Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se [illegible] DE LA ALTIRA [illegible] para que comparezca ante este Juzgado [illegible] de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 34 [illegible] Andrés Eduardo Blanco — Montevideo, Setiembre [illegible]

$18.00 Set.28-10446-v.nov.4

J[illegible] PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouzá dictada en autos: "Rosario Azzinnato contra VICTOR DOMINGO AIELLO divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — C Walter Balleta Actuario

$18 00 Oct.18 11069-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO CARTELLE MOURE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 19[illegible] — C Walter Balleta. Actuario.

$6 00 Oct.17-11229 v oct 28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno L. AUGUSTO DRAPER FURRIOL, con domicilio legal en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez comparezco y digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar a la profesión de Escribano, por lo que solicito sean examinados los señores escribanos Carlos Blanco Zipitría y José Fernández Elriz que presentaré Por tanto al señor Juez pido: Que previo los trámites de estilo se apruebe la información ofrecida y se expida testimonio. - L. A Draper Furriol" Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$8.00 Oct.15-11087-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARGAGLIONE o GARGAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1946.— C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Oct.14-11067-v oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE MONTANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1946 — C. Walter Balleta. Actuario

$4 00 Oct.14-11068-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ESTANISLAO BALBOA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1946 — C Walter Balleta Actuario.

$6.00 Oct 10-10940-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4:00 Oct.10-10941-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de detunción de ISABEL LUONI DE DE TOMASI, [illegible] apellido del esposo de la extinta figura Detomasi, debe establecerse De Tomasi 2.o) Matrimonio de CARLOS DE TOMASI con ISABEL LUONI, donde el apellido de los contrayentes figura como "de Tomasi" y "León", debe decir "De Tomasi" y "Luoni" 3.o) Nacimientos de CAROLINA LIBORIA y ANGEL LUIS DE TOMASI, donde los apellidos de los padres figuran respectivamente de Tomasi; de León y de Tomasi, León deben decir De Tomasi y Luoni. 4.o) Nacimiento de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido de la madre del inscripto figura "de León" debe decir Luoni 5.o) Defunción de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido del extinto está escrito Detomasi, debe decir De Tomasi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C Walter Balleta. Actuario.

$21 00 Oct 2-10580-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTURO DAVIDSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946 C Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Set 14 [illegible]-v oct 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concurso Civil

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SCHUTO y SCHEFFELS, concurso Civil. Lo 31. Fo 132, convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquéllos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso el día de Octubre entrante, a las 14 horas, previéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran — Montevideo. Setiembre 17 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$8 00 Oct.18-11282 v oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio" debe decir Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.18-11283-v nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 18-11288-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ZILINSKAS TOMAS incapacidad"; se hace público que este Juzgado, por resolución de 26 de Mayo del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Tomás Zilinskas, designándose curador del mismo a su esposa doña Agota Zilinskaite de Zilinskas, a quien se le discernió el cargo por resolución de 11 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.18-11285-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PEREZ, EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Emilia", debe decir: "Emilio", donde dice: "sexo femenino", debe decir, "sexo masculino", y donde dice: "hija", debe decir: "hijo". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil) $6.30 Oct.17-11202-v.nbre.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA COUTO DE RIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 15-11089-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de doña CORINA MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 7 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Oct.16-11142-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GÜISSO o GÜISO HATCHONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 9 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-11090-v.oct. 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AGRELO DE PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-11091-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BARKIN o BARQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Oct.14-11081-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros, doce centímetros; con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especial-

mente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado, Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.14-11952-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GULIESKA o GULICHKA, llamando a los que se crean con derecho a heredearle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Agosto 27 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-23825-v.set.25.
Oct.14-23825-v oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o TORIBIA MARIA JOSEFA ESPASANDIN DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10983-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10998-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10996-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JUAN GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-10937-v.oct.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "HECTOR RAMPONI Incapacidad. Lo. 33, Fo. 259" se hace público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1945, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Ramponi y se le designó curadora legítima a su señora madre doña Rosa Chioino de Ramponi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-10848-v.oct.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Liencres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-10335-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SIERRA SOCORRO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Mario Sierra" debe decir: Socorro Mario Sierra. — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6 30 Oct.5-10743-v oct.23

Emplazamiento

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679 ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165829, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42 00 Oct 5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M Amarillo Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 11 837 se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Savago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 50 314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Frontos distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste lindando con el padrón N.o 50.623 cuarenta y cinco metros, noventa al Sur Suroeste, limitando con el padrón N.o 50.611 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por tres rectas que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155,854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50 623 y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le corresponden situada en la Estación Savago de este Departamento compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veintidós metros diez centímetros, lindantes por el Sur con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo por el Este con el solar N.o 9 y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Oct.3 10322 v nov 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante don José Cabeza y doña María Souto los que se encuentran domiciliados actualmente en Carballo Coruña, España para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 16 de 1946 José Tomás Pereira, Actuario

$30 00 Set 25 10254 v oct.30

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos 'Gómez, Pilar contra ANTONIO COLOM Divorcio' se cita llama y emplaza a don Antonio Colom para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946 — José T Pereira, Escribano

$18 00 Set 23 10022 v oct.28

Prescripción treintenaria

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BORRONE DE VISCONTI CONCEPCION, VISCONTI, FRANCISCO, JOSE LUIS, JUAN ROBERTO, VISCONTI DE VIGNOLA MARIA ESTHER; VIGNOLA, SALVADOR, VISCONTI, ENRIQUE, VISCONTI, DE TRILLO SARA; TRILLO, PEDRO; VISCONTI, CLARA; VISCONTI DE DURAÑONA ECILDA Y DURAÑONA LEONTINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a los sucesores de don Cipriano Suárez y a los actuales propietarios de los inmuebles padrones 31052, Joaquín Castillo 31053, Banco Hipotecario del Uruguay, y 98354, Humberto Martín Díaz o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien de que se trata es el empadronado con el número 31051, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, manzana 8 que, según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de Mayo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12133 tiene una superficie de 460 metros que se deslindan así: 11 metros 82 de frente sobre la calle Berro, por el Sureste 36 metros 80 lindando con propiedades de Joaquín Castillo padrón 31052, y Banco Hipotecario del Uruguay, padrón 31053, por el Nordoeste 12 metros 60, lindando con propiedad de Humberto Martín Díaz, padrón 98354; y por el Nordeste 40 metros 28, lindando con propiedad padrón 31050. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946 — José Tomás Pereira Escribano.

$60 00 Set.21-10082-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Lage Isabel contra CARLOS PABLO ARNABOLDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Carlos Pablo Arnaboldi para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18.00 Set.20-10023-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "SILVA DE SILVA CELESTINA Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Italo Helvético Silva y Montiel y a los herederos sucesores y a todas aquellas personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set. 19-10006-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACOBO J. LIBERMAN. Quiebra. Calificación. Lo. 83, Fo. 168", se cita llama y emplaza al fallido Jacobo J. Liberman para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.14-23824-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARIESCURRENA y FELICIA AIDA BALTIERRA DE MARIESCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11128-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MACCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adela en lugar de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.14-11046-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-11051-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-10862-v.oct 19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.ra sección de la Capital; se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-11228-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.ra sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DAVILA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores é interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-11227-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIEGA DE CARBAJAL citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe.

$4.00 Oct.15-11111-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SAAVEDRA citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Berro Oribe, Juez de Paz

$4.00 Oct.10-10938-v.oct 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CIFUENTES DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1942 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-10821-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "JUAN HOURQUEBI. Prescripción" se cita llama y emplaza a don Angel Bidegain, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad empadronada con el N.o 24139, situada en la 13.a sección de Montevideo compuesta de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con setenta y tres cms. con ocho ms. cuarenta y ocho cms. de frente al Noreste a la calle Puerto Rico; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de don José Antonio Puentes; 42 ms. 83 cms al Sureste por donde linda con don Felix [illegible] al Suroeste por donde linda con doña Gabina D de Martínez distando su punto medio 35 ms 54 cms. de la esquina que forman las calles Puerto Rico y China a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Cerro Setiembre 12|946. — Armando Barlucea, Juez de Paz.

$18.00 Set.20-10030-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EJIRIA OLIVER DE DAVISON, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella por cualquier concepto, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, ante este Juzgado calle Chaná N.o 2230. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-11175-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE APRA MASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los derechos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.00 Oct.10-10931-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONIDAS QUIRO SALDAÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Masculino", debe decir: "Femenino". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 24 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.17-11236-v.nbre.4

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 4 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.16-24226-v.oct.26.
Nbre.15-24226-v.nbre.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ENILDA MENONI DE TOURO, solocitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Catalina Emilda, debe decir: Catalina Enilda. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 4 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.16-11154-v.nbre.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NICANOR ALFREDO ADANNE, conocido también, según el interesado, por Alfredo Adanne, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11174-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.16-11189-v.oct 26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DELFINA LANTEAN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Delfina Lantean, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el nombre de la madre como Serafina A. debe decir Aída, que es el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1º de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.15-11098-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN HEUGAS, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Heugas, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Hogas, el apellido paterno debe decir: Heugas, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 16 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.15-11097-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO conocido también, según el interesado, por Hipólito o Francisco Recagno, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Canelones, Agosto 3. de 1946.— Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.15-11102-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMEJO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 7 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-11028-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón Actuario-Adjunto.

$4 00 Oct.11-11020-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$1.00 Oct 11-11021 v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA CABRERA DE TARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-11022-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11029-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAMBERTTO o MAMBERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-10968-v.oct.23.

Incapac'dad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINA RODRIGUEZ. Incapacidad" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha declarado en estado de incapaicdad a doña Aquilina Rodr'guez designándose en el carácter de curador dativo de la misma a su hermano Elías Rodríguez Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1946. — Pablo Mazón. Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.11-11024-v.oct 23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituido en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio Canelones Diciembre 4 de 1934. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$42 00 Set.26-10329-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA GALLARI PRATI DE SALO Prescripción se cita y emplaza por el término de noventa días a don Rafael Machín o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se mencionará, a que comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficiol, citándoseles al mismo tiempo, para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 43 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 314, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Sragnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo año, tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. de frente a la avenida José Batlle y Ordoñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 42 ms 65 cms., al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos, el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms 85 cms., del extremo de este parte el segundo con una dirección de Norte a Sur, en ms 3 y 65 cms. del extremo de éste, parte otro hacia el Este, en una longitud de 24 ms 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27 y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms 30 cms lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms 10 cms de frente a la calle Cerro Largo, al Sur, en 72 ms 12 cms lindando con sucesión de don Vicente Dattoli Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$78 00 Set 25-10307-oct 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.18-11255-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 5 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-11203-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARINS o MARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4 00 Oct.11-11302-v oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SOSA COSTA DE YARZABAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Oct.11-11001-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.9-10918-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Oct.8-10352-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ACUÑA Y OTROS, rectificación de partidas (Lo 23, Fo. 88)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor Antonio Acuña, por sí y su menor hijo Daniel y sus hijos mayores Olano José Ademar Florencio y Elbio Marcelino Acuña, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde dice refiriéndose a su apellido: Alvarez Acuña, debe decir: Acuña; en la de nacimiento de Daniel Antonio Acuña, refiriéndose al padre dice: Antonio A Acuña, y debe decir: Antonio Acuña; en la de nacimiento de Olano José, Ademar Florencio y Elbio Marcelino donde dice Antonio Alvarez Acuña debe decir: Antonio Acuña. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo Octubre 3 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Oct 8-10851-v oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos caratulados "VERONICO ALVAREZ, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (Lo 22 Fo 230)" se hace saber que se ha presentado el señor Verónico Alvarez solicitando la rectificación del acta de su casamiento y de las actas de nacimiento de sus hijas María Casilda y Laudelina Iris, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Verónico y no Adrónico como en aquéllas se expresa Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes expido el presente Melo Febrero 18 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto

$12 00 Oct 8 10850-v oct 25.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "EPIFANIO BELTRAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas (Lo 23, Fo. 93)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Epifanio Beltrán solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es "Beltrán", y no "Cardozo" como en aquélla se expresa. Igual rectificación solicita en la partida de nacimiento de su hija María Teresa donde aparece con el apellido "Cardozo" en lugar de "Beltrán" que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente — Melo Octubre 1.o de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10 50 Oct 8-10816-v.oct.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Lira Hayoée Botti con CARLOS GONÇALVES VIEIRA Divorcio (Lo 22 Fo 146)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Lira Hayoée Botti solicitando divorcio, por lo que se cita por edictos y por el término de noventa días a su esposo Carlos Gonçalves Vieira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término indicado, expido el presente. — Melo Setiembre 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24 00 Set 19 9966 v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMOIANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 19 de 1946 — Eulogio Gadea Diazo Actuario.

$4.00 Oct 16-11133-v oct.26

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpeartamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA MENDEZ y FAUSTINO BATISTA MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1946. - Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6 00 Oct.11-11012-v oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOPOLDO SHANNON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946 — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$4.00 Oct.11-11013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpeartamento; se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENJAMIN BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 19 de 1946 — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$4 00 Oct 11-11014-v oct 23.

Rectificación de partida

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SCOTT RAFAEL. Rectificación de partida" se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre y apellido como "Rafael Scotti" debe decir Rafael Scott; donde dice "Guillerma Scotti" debe decir Guillerma Scott y donde se establece "Guillermo Scotti", debe decir Guillermo Scott; por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la prsesente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$9.00 Oct.11-11011-v oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1946 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4 00 Oct.10-10962-v oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORTELLA DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4 00 Oct 10-10964-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARNETCHE DE HARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Oct 9-10910-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SALLER DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 26 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6.00 Oct.9-10900-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MENDEZ VICTORIANO. rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoriano Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el apellido Hernández debe decir Méndez y en donde el apellido paterno figura como Hernández, debe sustituirse por el de Méndez, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.7-10786-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad Alda E. Miller; Margarita Miller de Pisurno y otros, cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación Colonia Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22 50 Set.28-10432-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MEYER DE CAMAÑO CATALINA BARBARITA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Barbarita Meyer solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece el apellido de ella, de su padre y abuelo paterno como Mellar y Meller debe sustituirse por el de Meyer donde dice: Catalina Barbrita debe decir. Catalina Barbarita, en donde dice que es hija del declarante y de su esposa doña Luiza Catalina debe decir Luisa Catalina Gubler, en donde aparece su apellido materno como Gublad debe decir Juan Gubler Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia. Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$15 00 Oct 2-10545-v oct 19

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López o quienes sus derechos representen a cualquier título bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946 — Hugo Nelson Alfano Juez de Paz

$24 00 Oct.7-10764-v.nbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL LUJAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Setiembre 30 de 1946 — Gregorio U. López. Actuario.

$4.00 Oct.16-11155-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno Octubre 2 de 1946 — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.16-11156-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. [illegible] dictada en los autos: "ARON COHEN CAPUYA, quiebra", se cita a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de verificación de los créditos que se realizará en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran — Durazno, Octubre 9 de 1946 — Gregorio U. López. Actuario

(Costas) Oct 16-21229-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ARIAS DE TELLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 4 de 1946.— Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct 16-11157-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1946. —

$4.00 Oct.17-11213-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PRUDENCIO HONTOU o JULIO PRUDENCIO HONTU o JULIO HONTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1946. — Roberto Trajabal

$4.00 Oct 10-10925-v.oct 22.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o EXEQUIEL ALBERTO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.17-11205-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE DE LA PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11279-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDO MARTINEZ o FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11280-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11281-v.oct.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que el comerciante fallido DOMINGO PEÑA, de esta plaza se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación durante diez días — Minas, Octubre 4 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.17-11278-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre-

sentado don SATURNINO DESIDERIO ESCUDERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como llamándose José Deciderio, se establezca el verdadero que es Saturnino Desiderio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 2 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.

$12.00 Oct.11-11315-v oct 29

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mor·sinio Vaz Martins se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada por este Juzgado, con fecha catorce del corriente en los autos "JUAN E. FALAGIAN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 23 Fo. 132), se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan E Falagián, en la fecha de su presentación al Juzgado, o sea el día tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, y que, los autos respectivos se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores en días y horas hábiles Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 30 de 1946 —. José Ramón Díaz. Actuario.

(Costas) Oct 11-24178 v oct 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO RAMOS PASTORINO o CARLOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 4 de 1946 — Octavio Rodríguez. Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-11277-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión y testamentaria de JUANA o JUANA CAROLINE MATHILDE VOIGT DE VOGT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 26 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.25-10264-v.oct 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946. — Juan Ocholeguy, Actuario.

$18.00 Oct.18-11270-v,nbre.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PERRET DE ESTEFANELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de Setiembre de 1946 — Juan Ohcleguy. Actuario.

$4.00 Oct 8-10875-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 28 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy. Actuario

$4.00 Oct 8-108[illegible] v.oct 19

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FELIPA BODEANT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladys Bodeant, por contener los siguientes errores: donde dice "Portela" María Gladys debe decir "Bodeant"; donde dice "Felicia Portela" debe decir "Felipa Bodeant", y donde dice: "por línea materna de Ramona Portela" debe decir "de Esteban Ramón Bodeant y Ramona Portela de Bodeant", por ser los verdaderos. — Paysandú Setiembre 25 de 1946 — Juan Ocholeguy Actuario.

$12.00 Oct 8-10879-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-11271-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO VACARO o BACARO, o BACCARO o VACCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario

$4.00 Oct.18-11272-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LABORDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 24 de 1946 — Héctor López Fernández Actuario

$4.00 Oct 8-10876-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ IAUREGUI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos — Paysandú Setiembre 9 de 1946 — Héctor López Fernández Actuario.

$18.00 Set 28-10441-v nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Narío, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiandano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio" se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Junio 18 de 1946. — Mario Durañona. Actuario.

$18.00 Oct 2-10981-v.novbre.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Narío dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dieringer de Meyer con ERNESTO MEYER Divorcio" se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos Setiembre 13 de 1946 Mario Durañona. Actuario

$18.00 Set 26 10[illegible] v oct 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAGNONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1946 — Víctor Anza Actuario

$4.00 Oct 17-11247 v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEON GONZALEZ IVAÑEZ. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ginez" (Lo. 34, Fo. 68), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don León González Ivañez, por su hijo menor Ginez Ivañez, hijo legítimo del gestionante y de su esposa Ursina Moline, nacido en la quinta sección de este Departamento el 5 de Febrero de 1928, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de dicho hijo la cual donde dice del sexo "femenino" debe decir masculino por ser el verdadero. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley 9950 del 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación — Rivera, Setiembre 28 de 1946 Víctor Anza Actuario.

Oct.7-24129-v oct.24
(Ley 9 de Enero 1934 (Art 81)

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORIOLINO FERNANDEZ o JUAN C FERNANDEZ PARAREZ o JUAN CORIOLANO FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rivera Setiembre 11 de 1946 Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set 19 9187-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA OLIVERA DE MACHADO, JUAN MANUEL MACHADO AGUEDA MACHADO y MARIA EXEQUIELA MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 2 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario

$6.00 Oct 8 10[illegible] v oct 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ELADIO o ELADIO HORACIO o HORACIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario

$6.00 Oct 8-10831-v oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1946. — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Oct.8-10832-v oct 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRIFON AMORIN o MAXIMO T AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 25 de 1946 Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Oct.8-10[illegible] v oct 19

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BEMBOLIO MONICO PRIETO PERDOMO rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde dice hijo legítimo de: "Clotilde María Cardoso" debe decir de "Clotilde María Perdomo" y donde dice: por línea materna de: "Pablo Cardoso" debe decir de "Pablo Perdomo" por ser lo verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario.

$12.00 Oct 7-10754-v oct 24

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA rectificación de su partida de matrimonio con Jacinto Agustín Pereyra" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en razón de que en el acta respectiva figuran los siguientes errores: donde dice Jacinto Acuña debe decir "Jacinto Agustín Pereyra", donde dice hijo de José Acuña y Agustina Pereyra, debe decir: "Hijo de Agustí[illegible] donde dice Abuelos pater-

nos José Acuña y Antolina Vega, debe decir: "Apellidos paternos se ignora" maternos: "Josefa Pereyra", por ser todo esto la verdadero y a los efectos legales se hace esta publicación. Rocha, Junio 6 de 1946 — Próspero M. Rubert.
$18 00 Oct 3-10593-v oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado, "Sucesión JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 Próspero M. Rubert

$18 00 Oct 3-10626-v.nbre.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados, "ENRIQUE GARCIA LLANA y CEFERINO GARCIA TECHERA - Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Hermógenes e Ismael Pérez Romero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial, del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 363 y que en conjunto es de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros dos mil ochocientos setenta centímetros en la proporción de 7550 metros 3812 centímetros a Enrique García Llana y 890 metros 3018 centímetros a Ceferino García Techera y que se encierra dentro de los siguientes límites generales según resulta del plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquel e inscripto con el N.o 265 en la Oficina Departamental de Catastro. Por el Norte con Sucesión F. L. Techera de García Llana y Elena F. de Olivera, por el Sur calle Miranda, por el Este, calle Centenario (antes Núñez) y por el Oeste calle Freire, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llegará el requisito de la conciliación — Rocha, Setiembre de 1946 — José A. Ribot Llana Actuario interino

$54 00 Set.16-9559-v oct.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MAKSIMCHUK o MAKSINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 27 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Oct 9-10909-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE FIERRO o ISAAC FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Oct.15-11122-v oct 25.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "GREGORIO PEREZ Prescripción (Lo 11 Fo 603)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este Departamento entre la margen izquierda del Arroyo Jesús María Río de San José Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y, B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045. Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre 14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERNANDEZ DE LUACES o FELICIA LUCIANA FERNANDEZ DE LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct 9-10905-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 11 Fo. 602" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1914, autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 11 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 316 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco, y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, con todas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Aravey, por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo Pedro Alonso treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en ... centímetros con calle Sarandí En consecuencia se emplaza por noventa días a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct 9-10904-v nbre.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v nov.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo 11 Fo 675 N.o 853" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 18 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms. 8 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A. Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste 31 ms. 70 cms. a la calle Solís; Noreste 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 8 ms. 70 cms. Suroeste 3 rectas de: 13 ms 10 cms. 18 ms 40 cms. ésta en ángulo entrante y 50 ms 73 cms con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195 Tiene en conjunto un área de 2.656 mts. 3.716 cms y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes, tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 34 ms. 37 cms con Elbio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María A. Zaru de Abalo al Este en 21 ms. 6 frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$90.00 Set.27-10426-v.nov 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA PLACERES DE PLACERES, MARGARITA PLACERES DE GAIONE y JOSE PLACERES Y PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1946. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$6.00 Oct.15-11121-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOVITA BANEGAS DE LAMAISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz

$6 00 Oct.9-10906-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDO BORDAGORRI o BO... GORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.18-11291-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELDUAYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 30 de 1946. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$4.00 Oct.11-11018-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PAGES DE CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1946 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 11-11019-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v.nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha iniciado el juicio ab-intestato de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBORNOZ..., citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse vacante la herencia. Tacuarembó Setiembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 16-23836-v.set.26
Oct.16 23836-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAC-LELLAN DE LOCKWOOD o MARIA MACLELLAN MAC-NIL DE LOCKWOOD, de ALFREDO LOCKWOOD MAC-LELLAN y de MARIA LOCKWOOD MAC-LELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.18-11268-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CASCO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.18-11269-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.16-11176-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.14-11071-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1946 fué declarado en quiebra en este Juzgado el comerciante MODESTO EULOGIO ECHEREN, de la segunda sección de este Departamento, paraje "Piedra Sola, Cuchilla de Dionisio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.. 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Francisco López 4.o) Que se ha señalado un término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Treinta y Tres Setiembre 18 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Oct 7-24137-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha presentado el señor Darío Asunción Baubett, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues en esa partida al margen se ha escrito Ascensión y en el cuerpo Acenciosa cuando su verdadero nombre es el de Darío Asunción Además aparece escrito el apellido del padre, Baubeta cuando el verdadero apellido es el de Baubett. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Setiembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12 00 Oct.2-10577-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo 18-N 143 Fo 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6

REMATES JUDICIALES

R SCANAVINO Y SEBA

REMATE JUDICIAL

El lunes 28 de Octubre a las 15 hrs. en nuestro local: Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. Trajes pihonore .. niño, varios talles y gustos, sacos ídem, zapatos, estanterías, mamparas, mesas, espejos cajas vacías, camisas, corbatas, pantalones, etc Sin base y al mejor postor. Venta ordenada por el Sr. Juez Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra". Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

Informes: Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. Teléf.: 84.221.

$8.00 Oct17-11253-v.oct.28.

JOSE JURI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, remataré las existencias de la quiebra VEIGA HERMANOS el día 29 de Octubre a las 15 y 30 hs. en la calle Duvimioso Tera 1241 una máquina de cortar fiambres una balanza "Negri" de dos platos de mármol y cristal, un sifón Banchero y varias mercaderías en perfectas condiciones.

$6.00 Oct.17-11286-v.oct.28.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA

JUDICIAL

El miércoles 23 de Octubre a las 16 horas, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 7.a sección, en autos: "Ana María Filipoff con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S A., cobro de pesos", sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones: 10 escritorios, 25 sillas un fichero de acero, dos bibliotecas una percha de pie mesas sofá y sillones etc., los que estarán en exposición en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 desde el 21 del corriente de 8 y 30 a 12 y 14 y 30 a 19 horas Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$7 20 Oct 14-11875-v.oct 23.

J. J. BRITO DEL PINO

REMATE

El día 23 de Octubre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay calle Paraguay y Asunción, galpón A (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de conformidad con el F. C. C. del U. los rezagos abandonados consistentes en cantidad de mercaderías diversas y demás efectos que se encuentran en el citado local Exhibición el día antes del remate y el mismo día de mañana. Seña 25 o|o Comisión 6 o|o Más datos: J. C. Gómez 1388 ap 16

$8 00 Oct 11-10979-v oct.23.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE LUCIO BULLA ejecución de hipoteca" (Lo 34 Fo 142) se hace público que el día 31 del corriente mes de Octubre a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público al mejor postor y en conjunto de los inmuebles que seguidamente se describen: A) Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene ubicado en el "Reducto" duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 82 885, compuesta de una superficie de trescientos noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle denominada también "Reducto" hoy: Avenida General San Martín por donde las puertas de entrada al edificio se designan con los N.os 2655, 2657 y 2659 entre las calles Guadalupe y Vilardebó por treinta y seis metros noventa y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de doña Rufina Mendizabal por el Norte, con Miguel Aramberry y doña Carolina Bianchi y por el Sur, con don Domingo Natta don Francisco Bonora y don Enea Santini B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada en mayor área con el N.o 82 909 situada en la décima, segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano trazado el 4 de Setiembre de 1941, por el agrimensor don José Maranesi, archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 6386 el primero de Octubre de 1941 y según copia de ese plano que tengo a la vista, se compone de un área de veinte y cuatro metros, diez y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste, lindando con inmueble del deudor José Lucio Bulla, padrón N.o 82.885, deslindado anteriormente, dos metros veinte y cinco centímetros al Noreste, lindando con propiedad del señor Carlos José Demicheri dos metros veinte y cinco centímetros por el Sudoeste, limítrofe con inmueble de don Juan B Cantón, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros, por el Noroeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 82.902 del nombrado señor Carlos José Demicheri Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta así como también la copia de ésta impuesto derecho de inscripción y los certificados de los Registros que fueren necesarios 3.o) Que también serán de cargo del comprador lo que se adeude por medianerías pavimento, etc. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto así como los autos en que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 7 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

Informes en las oficinas del martillero, Sarandí 456 Telf. 81.284 Montevideo

$72 00 Oct.10-10063-v oct.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Malvín Calle Orinoco entre Estrázulas y Missouri

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CARMEN VICENTA o CARMEN DAPORTA DE OLIU Sucesión" (Lo 33 Fo. 775) se hace público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía asistidos del señor Alguacil del Juzgado en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4 476 20 equivalente a las dos terceras partes del valor de $ 10 00 el metro cuadrado del siguiente inmueble Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 61 406, ubicado en la nueva sección del barrio Lavaderos jurisdicción de Buceo y Malvín décima sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor H L Colombo de Enero de 1925, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y un metros cuarenta y tres decímetros teniendo: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Orinoco, antes Michigan, por cincuenta y dos metros, once centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con terreno de T E Hawksworth y J. L. Carraglio por el E con el solar dos de Agustín Rossi, y por el Oeste con terreno de José Sebastián Rainusso Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que todos los gastos de escrituración certificados impuesto universitario inscripción etc., serán de cuenta y cargo del comprador 3.o) Que según recibos agregados al título están pagados el pavimento, vereda y colector del frente del bien raíz que se vende, y 4.o) Que el título de propiedad respectivo y demás antecedentes se encuentran —así como los autos en que se decretó esta venta— de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$45 00 Oct 3-10581 v.oct 21

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo 203), se hace saber al público

... 7 de Diciembre del año en curso ... 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Marfín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.965.32 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Albarracín de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30 ; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154359, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653, 20 metros 09. Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

. (Cuenta corriente) Oct.17-24232-v.nbre.4.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE SANGUINETTI, cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8, Fo 742), se hace saber al público que el día siete de noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodriguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 566.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada, con el número 77.731 y compuesta según plano del agrimensor José A Podestá de Mayo de 1946, por una superficie de 424 ms.2 51 dms que se deslinda así: 10 metros 30 de frente al Este a la calle Santiago Figueredo entre Santa Ana y León Pérez; al Norte lindando con los inmuebles empadronados con los números 77 730 163.014 y 163.015, 41 metros 21; al Oeste limitando con el padrón N.o 77.728, 10 ms. 30 y al Sur, limitando con el bien empadronado con el número 77.732, 41 mts. 23. Se previene 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.974, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda, C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones y el pago de la cuenta de colector N.o 47 604. 4 o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.3-24086-v.oct.21.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Sucesión de EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA" se hace saber al público que en el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su ubicación, sobre la base de $ 3.300.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cerrito de la Victoria" 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana uno en plano del ingeniero Andrés J. Rius de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 252 ms. 45 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Suroeste, a la calle **Nueva Troya número 3834, entre Alejandría y** Congo, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 45 centímetros de la esquina de ésta; por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 19, al Noreste, con solar 21 y al Sureste, con el 17. Padrón N.o 112.116. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle adjudicada y a los efctos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 27 serie "A" 1944 y oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Nicanor dos Santos Actuario

$33.00 Oct.17-11287-v.nov.4.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI", se hace saber al público que el día y hora que se indicará en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas, con la base de $ 1.300, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Savagó" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alváro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno, donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce: por 41 metros 80 de fondo lindando al Sureste con el padrón número 50538; al Noreste con los padrones N.os 50490 al 93; y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42. 2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30 con la base de $ 1.800, otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 24.a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32904, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 112 ms.2 29; que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle P. P. de la Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3168; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32905: 13 metros 13 al Este, con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste, teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32905 3.o) Acto continuo, con la base de $ 3.000.00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32905 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2.59, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas, que a partir del extremo Norte de la anterior, miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este, dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior, corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estas dos últimas con el padrón número 32904; 4 metros 05 centímetros; al Este, lindando con el padrón número 29.143; y 17 metros 10 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32. 906. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y las instalaciones sanitaria en los bienes descriptos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo lo anteriormente estipulado. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas, así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Oct.11-11005-v.oct.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ y VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO. Sucesiones" (Lo. 34, Fo. 37), se hace público que el día 7 de Noviembre próximo, a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que supere a las bases a mencionarse, equivalentes al valor del reavalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles A) Hora 16. Base. $ 4.000.00. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 16.850 (dieciséis mil ochocientos cincuenta), manzana 505 C señalado con el N.o 12 en el plano trazado por el agrimensor Américo L. Perea, de Diciembre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 25 del mismo mes y año, compuesto de setenta y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, deslindados así: cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Arenal Grande, entre las de San Fructuoso y Domingo Aramburú, distando el punto medio de su frente, cincuenta y cinco metros diez centímetros a San Fructuoso y treinta y dós metros ochenta y ocho centímetros, a Domingo Aramburú, cuatro metros setenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con el solar 25, quince metros sesenta y cuatro centímetrts en sus costados Noreste y Suroeste, lindando respectivamente con los solares 11 y 13, y B) Hora 17. Base: $ 5.800.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 78.396 (número setenta y ocho mil trescientos noventa y seis), ubicada en la "Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 3 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Héctor Luisi, en Abril de 1923, compuesto de una superficie según hijuela (título actual) de ciento setenta y tres metros nueve decímetros, cuarenta centímetros y según, título antecedente y plano, de ciento sesenta y tres metros novecientos cuarenta centímetros, que se deslindan así· seis metros treinta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó por donde el edificio está señalado con el N.o 75, entre las calles Industrias y Gobernador Viana, veinticinco metros setenta y siete centímetros tiene en la línea del Noreste, por donde limita con Benito Aguirre, seis metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste con Francisco Filipini, y veinticinco metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar N.o 2 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituras, así como también la comisión legal del rematador, 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 4.o). Que el título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 16.850, deslindado en primer término en este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta urbana N.o 882 Serie B|938, y el relativo al inmueble, padrón N.o 78.396, deslindado en segundo término, se halla depositado en el Banco "La Caja Obrera", según carpeta N.o 2259, y los autos en los que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312, Teléfono 83.278.

$78.00 Oct.17-11230-v.nov.4.

RAMON P. CORE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 353), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Ramón

P. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta en subasta pública, y por precio que exceda de $ 833.33 equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en su parte proporcional de una octava parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 16 377 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán levantado el 5 de Enero de 1922, compuesto de un área de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros teniendo, diez metros de frente al Sur a la calle Lanús, antes Avenida Glot, entre calle del Arbol y Avenida General Garzón igual extensión al Norte, limítrofe con terreno de Seré, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros al Este con Alfredo Herrán, y treinta y nueve metros, ochenta y siete centímetros al Oeste limítrofe con propiedad de don Juan Antonio García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de dere[illegible] no excedan el precio base de venta fijado y 3.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto así como los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct 4-10672-v.oct.22

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "DOLORES LUZARDO DE VELARDE Incapacidad se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitría y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de seiscientos pesos ($ 600.00), de la octava parte indivisa que le corresponde a la incapaz Dolores Luzardo de Velarde o Paula Dolores Luzardo de Velarde, como uno de los 8 herederos de su madre doña Decidería o Desidería Birriel o Berriel de Luzardo o Lusardo, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 8 002 ubicada en el paraje conocido con el nombre de "Costa del Tala" 15.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie según título de 39 hectáreas 9 762 metros cuadrados y que según título se deslinda así: Al Norte, con Margarita y Cosme Birriel; al Sur Antonio Piñol y Félix Morales; al Este Nieves Birriel y al Oeste Petrona Birriel. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto

$33.00 Oct 10-10943 v.oct.28

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra dictada en el expediente caratulado: "JULIA GOMEZ DE PAREJA. Venta de un bien en condominio" (Lo. 22 Fo 679) se hace saber que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Un solar de terreno y sus construcciones situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, padrón número 1396, antes número 433 compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cinco metros dentro de los límites: 17 metros 30 centímetros frente al Oeste, de frente a la calle 25 de Mayo; 47 metros 70 centímetros al Este con terreno de la sucesión Bartolomé Silva: 37 metros cuarenta centímetros al Norte con propiedad que fué de Pedro M. Isasa (hijo) hoy de Gualberto Rodríguez Mallarini y al Sur una línea quebrada compuesta de siete rectas con frente a la calle José Enrique Rodó y separando de otras de las sucesiones de Juan Iglesias e Ildefonso Gómez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término correspondiente, expide el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.4-10673-v.oct.22.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cantidad de madera, el que se llevará a cabo en la calle Wáshington Barbot s|n., por el martillero Agustín Malnero. Colonia, Setiembre 28 de 1946 — Eulogio Galea Diago, Actuario.

$6.00 Oct 7-10787-v.oct.24

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "Ostwald y Stern C|KIVE RABINOVICH. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo a las 18 horas, en el local Zorrilla de San Martín N.o 118, de esta ciudad se procederá por el martillero Medardo A. Sosora asistido del subscripto a la venta en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado, de los muebles útiles y mercaderías embargados y tasados en dichos autos. — Carmelo, Octubre 7 de 1946. — Gustavo Aznárez Reuchk, Juez de Paz.

$8.80 Oct 15-11127-v.oct.25.

MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Moroslno Vaz Martins dictado en autos Ana Perdomo de Barreiro, Domingo F. Pablo F. Perdomo Othatz y Lorena F. Perdomo de Cáceres con RAMONA GARCIA DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 23. Fo. 100) se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado con intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jáureguy y presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los derechos de posesión y dominio que tiene y le corresponden a doña Ramona García de García en dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en "La Plata" primera sección de este Departamento de Lavalleja empadronada una de ellas con el número setenta, compuesta de veintiuna hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, que linda según título: Al Norte Regina Larrosa de García; al Sud Eugenio A. García; al Este arroyo de la Plata y al Oeste, Juan Ariza; la otra está empadronada con el número setenta y dos y se compone de veintinueve hectáreas dos mil ciento setenta y un metros caudrados lindando según título: Al Norte, sucesión Francisco Dartayete; al Sur la fracción anterior y el arroyo de la Plata; al Este cañada sin nombre que corre de Norte a Sud y con el arroyo La Plata y al Oeste sucesión Juan Ariza y terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 dl Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Oct 4-10581-v.oct.22

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la quinta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado" se hace saber que el día 26 de Octubre p. v. a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, (Juez Comisionado) a la venta del siguiente inmueble, sobre la base de setecientos pesos ($ 700.00). Un terreno con edificios y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42 de este Pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204, (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles, 25 de Agosto, Fraternidad y Florida. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Los títulos de ésta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Guichón, Setiembre 24 de 1946 — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$24.00 Oct 7-10819-v.oct.24

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesiones. DONATO LARROSA y CORALIA o EUSEBIA CORALIA DE LOS SANTOS" (Lo 12 N.o 707, Fo 18) se hace saber: Que el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 horas y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente bien. Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha empadronado actualmente con el N.o 1115 y compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Noreste a la calle Florencio Sánchez por igual extensión en su fondo al Suroeste lindando con terreno de Nicolás B. Casanves; por 42 metros 95 centímetros en su costado Noroeste, donde linda con terreno de Carolino Fóola, e igual extensión en su otro costado al Sudeste lindando con las sucesiones de Rafael Jaureguizar y de Pérez de Armas, y estimado al ser inventariado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00) Se previene: A) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma C) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de mil pesos ya referido. D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dicha escritura la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. E) Que no existe deuda por concepto de pavimento. F) Que el bien a venderse está administrado por la Caja Popular de Rocha y produce una renta mensual de $ 19.80 ya operada la rebaja legal. Rocha, Setiembre 27 de 1946. Próspero M. Rubert.

$15.00 Oct 7-10753 v.oct 24

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra" se hace saber: Que el día 24 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, edificios y demás mejoras, ubicada en el Balneario "La Pedrera" décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 48 señalada con el N.o 8 de la manzana C. en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y lindando: por el frente en diez metros ochenta centímetros con la calle Román Arrarte; por el fondo en igual extensión, con predio de Florencio Fernández; por un costado en cuarenta y cinco metros con terrenos de Tobías Mautone, Agustín Piris Méndez y Florencio Fernández; y por el otro costado en igual extensión, con propiedad de Florencio Fernández. Avaluada en la suma de cuatrocientos pesos 2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscrip-

to en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 113 el 6 de Mayo de 1946 se compone de una superficie total de cuatrocientos sesenta y dos metros setenta y dos decímetros y linda: por el Suroeste, en once metros siete centímetros con la calle General Artigas; por el Sureste, en cuarenta y un metro ochenta y tres centímetros con la sucesión José Arrarte Victoria, por el Noreste, en diez metros noventa centímetros con el inmueble que se describirá a continuación, y por el Noroeste, en dos rectas que respectivamente miden diez metros noventa y cinco centímetros y treinta metros noventa centímetros, con propiedad del señor Agustín Pereyra Avaluada, la referida cuota parte indivisa, en la suma de trescientos cincuenta pesos. 3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: La sexta parte proindivisa de la mitad indivisa también, de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana número 47 de la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, y empadronada en mayor area con el N.o 516, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros y linda, por el Sureste, en tres metros diez centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el Noreste, en dos rectas que respectivamente miden diecisiete metros quince centímetros y veinticinco metros veinticuatro centímetros, con propiedad de Carmen Demichelli de Pereyra por el Noroeste, en cuatro metros quince centímetros con propiedad de la sucesión Antonio Lladó; y por el Suroeste, en cuarenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con predio del señor Agustín Pereyra, con el inmueble descripto anteriormente y con propiedad de la sucesión José Arrarte Victoria. Avaluada la sexta parte proindivisa, en la suma de cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de cada uno de los avalúos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha Setiembre 26 de 1946 — Próspero M Rubert.

$87 60 Oct 3-10592-v.oct.21.

ESAU E RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO. Venta de Inmueble" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Octubre a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Esaú E Ricouté asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 144, hoy N.o 534, primera sección judicial, señalado con el número 29 con frente al Este, sobre la calle San José hoy Wáshington Beltrán, que mide 10 metros por 55 metros de fondo: al Oeste, con el lote 31 de María E de Teixeira: por el Norte, el lote 28 de Antonio Nicolini, y por el Sur, el lote 30 de José Bernardi; Encerrando una superficie de 550 metros cuadrados. Empadronado con el número 7323. La base para la venta es la de $ 1.900 00, suma que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Qua no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.9-10907-v.oct.26.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Suc. de JOSE MARIA GRAÑA y otros. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Angel Mazziotti, con asistencia del subscripto y escribano Luis Alberto Viera, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 301 de esta ciudad padrón N.o 1855, que linda: por el Norte, con Victoriano Izaguirre; Sur, con José Bogni; Este, con Simón Castro y Oeste, calle 25 de Mayo y que consta, según tasación de 844 metros cuadrados, sobre la base de pesos 2.060.27. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 281 de esta ciudad empadronado N.o 1795, que linda: Norte, con Pedro A. Ferro y Luis Ribella; Sur, con calle Eduardo Casagrande; Este, con Florencio Nicolich, y Oeste, con calle 18 de Julio y que consta, según tasación, de 796 metros cuadrados sobre la base de $ 3.241.60. Y tercero. El inmueble de la manzana 280 de esta ciudad, empadronado N.o 1782, que linda: Norte con Eduardo Rodríguez Sainz; Sur, Dionisio Masante; Este con Constancio Sainz Rasines y Oeste, calle 25 de Mayo, que consta, según tasación, de 1.254 metros cuadrados, sobre la base de $ 2.677.07. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador o compradores. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24168-v.oct.28.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión VENTURA SALVO DE CARBALLAL. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del Subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad padrón N.o 1242, antes 767, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Constancio Sainz Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes y Oeste, con Martín Irisarri y que consta según informe de la Oficina Deptil. de Catastro de 1008 metros cuadrados, sobre la base de $ 1051. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad, padrón N.o 1244, antes 763, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur con Pedro A. González; Este, con calle Zapicán y Oeste, con Juana A. Carballal de Prestes, y que consta, según informe de la Oficina Depti. de Catastro, de 343 metros cuadrados, sobre la base de $ 485,90. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24169-v.oct.28.

ROMULO OLIVEIRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión HERWARD KNAPPE WAGNER", se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 horas, en el local de la Sociedad Anónima Rural de Paso de los Toros se va a proceder a la venta en remate público, de las haciendas y el día 26 del mismo mes a las 14 horas, en el establecimiento del causante, al remate de los muebles y útiles, por el martillero don Rómulo Oliveira y con la base de los dos tercios de su tasación y al contado. — Paso de los Toros, Octubre 8 de 1946. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$10.00 Oct.15-11124-v.oct.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 740 serie "S" a cargo de FELIPE BRECCIA, el día 5 de Noviembre próximo y en el lugar de ubicación de los bienes, el martillero José Giannarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos fracciones de terreno y mejoras ubicadas en la ciudad de Fray Bentos, capital y 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, a saber: Primero. Hora 16 y 30; fracción de terreno y mejoras en la manzana 61, padrón 673, con una superficie de ochocientos treinta metros mil ciento sesenta y un centímetros veinticinco milímetros, teniendo 23 ms. 12 cms. de frente al Norte a la calle Liebigs; 21 ms. 475 mms. al Suroeste, con el solar 7 de Carlos Bordoli; 34 ms. 36 cms. al Noroeste, con el solar 5 de Marcela Nadal; y 42 ms. 95 cms. al Sureste, a la calle 25 de Agosto, hoy Ituzaingó. Base: seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 644 00). Segundo. Hora 17; fracción de terreno y mejoras en la manzana N.o 12, donde está señalado con el N.o 4, padrones 619 y 620, con una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, teniendo 21 ms. 475 mms. de frente al Suroeste a la calle Florida, hoy Juan Zorrilla de San Martín, edificio N.o 1269, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Noreste, con el solar 3; al Noroeste con el 1; y al Sureste, con el 5. Base; mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345,00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 456,82 para la fracción descripta en primer término y $ 1.157.59 para la segunda: más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos asignado a cada lote, a la fecha de escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta $ 353.78 para la fracción descripta en primer término y $ 896.24 para la segunda, sumas que representan la parte del préstamo en títulos asignado a cada lote, a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 579, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Mercedes. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.16-24218-v oct.26.

COMERCIALES

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LMITADA"

Hacemos saber: Que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 1.o del actual, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 157 al Fo. 443. v. a 448 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores SALOMON YANKILLEVICH, SALVADOR y JUAN FEINSTEIN y LEON ARANOVICH, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Yankillevich y Feinstein Limitada" y tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios para vehículos automotores. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio legal y principal: en esta ciudad. Capital: 100.000 pesos, que deben aportar 32.000 pesos cada uno de los señores Yankillevich y Salvador Feinstein, 31.000 pesos el señor Juan Feinstein, y 5.000 pesos el señor Aranovich. Ya se aportaron 52.500 pesos y resto se aportará antes de 31 de Marzo 1947. Administración: a cargo de los 4 socios separadamente. Uso de la firma: Los 4 socios separadamente con algunas limitaciones. Balances. En el mes de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: El 14 o|o al señor Yankillevich el 28 o|o a cada uno de los señores Salvador y Juan Feinstein y 30 o|o al señor Aranovich. Asamblea ordinaria. Deberá realizarse todos los años antes del 30 de Setiembre. Directorio: Lo integran tres socios. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — "Yankillevich y Feinstein Limitada".

$20.00 Oct.8-10863-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veiga y Vázquez avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Mercedes 1049, al señor HIGINIO MOSQUERA. Interviene oficina "B R Y.C.A." R. Cereido y Cía. Cerrito 656 — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — José Veiga — Manuel Vázquez. — Higinio Mosqueira

$6.40 Oct.5-10729-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Platero avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant Avenida 21 de Setiembre 2864, al señor JOSE PIETRAFESA (HIJO) Interviene oficina "B.R Y C.A R. Cereido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Platero — José Pietrafesa (hijo)

$6.40 Oct.5-10731-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender la casa de modas y mercería en la avenida San Martín N.o 2487, al señor CHO[illegible]. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1442, primer piso Apt 5), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904 Montevideo, Setiembre 1946 — (Firmado) Sabina Estrella Antelo de Mira. — María Mercedes Antelo

[illegible] v.oct.29

BANCO LA CAJA OBRERA

INOCENCIO MARIN. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. F del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón N.o 145,362

FRANCISCO CARLOS GROSO. Domicilio Besnes Irigoyen N.o 5409 de esta ciudad. Solar N.o 19 del plano del agrimensor Carlos A Mac Colle de fecha Enero de 1935 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 157 126.

$9.00 Oct 10-10950-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Clodomiro Castillos e Hijos, que gira en la villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) en los ramos de almacén comestibles, tienda, ferretería, materiales construcción y bebidas alcohólica, ha prometido vender su establecimiento comercial a los señores PERINI HNOS. A los efectos legales hacemos esta publicación para que aquellos que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1946 — Perini Hnos C. Castillos e Hijos

$12.00 Oct.10-10965-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver la Sociedad "Greco y Cía" (Carpintería y renglones anexos), sita en República 1573. Los señores JUAN SCHETTINI y MIGUEL ANGEL GRECO, se harán cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el "Estudio Real" 18 de Julio 811. — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Julio E Real Escribano

$10.20 Oct.8-10826-v.oct 28.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, invitamos a los Sres. Accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 20 de Octubre a las 10 horas en el local de la Sociedad Española (25 de Mayo 422 San José). Orden del día 1) Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del ejercicio 1945-46 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle Artigas N.o 589 (San José) antes del día 15 de Octubre de acuerdo con el Art 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del P. E. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José, Octubre 1.o de 1946. — Arturo Rosa Curbelo Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos Secretario.

$22.00 Oct 8-10426-v.oct 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAURA ESTHER ALEMAN compra el comercio sito en la calle Isabela 3468 en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo Setiembre 26 de 1946 — José M Abelenda — Laura E Alemán

$6.80 Set.30-10495-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiamos prometido vender a HECTOR [illegible] FERREIRA y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 675 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — Serrano y Cía.

$6.40 Oct.17-11225-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151. — Pablo Delbene Pinasco.

$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1255, interviene. GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.

$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituida por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervión, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. Santiago Roberto Freira. — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.

$6.40 Oct.17-11194-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de: tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras, 3.a Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado — Tranqueras, Octubre de 1946 — Manuel Alonso. — José Lera.

$16.00 Oct.17 [illegible] v.nbre 9

"NAVIERA OLIMAR S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el [illegible] voca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946, a la hora 17 y 30, en el local de la calle Piedras 425 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Considerar la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946 3.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 4.o) Designar tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio social 1946-1947 5.o) Designar Síndicos, titular y suplente 6.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para suscribir el acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir las acciones antes del día 26 de Octubre de 1946, en el local de la calle Piedras N.o 425. También se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19, de los estatutos sociales por tratarse de una segunda convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen — El Directorio

$18.00 Oct 16-11129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzarelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles, calle Coronel Alegre N.o 1249, a CARLOS PINCHETTI (ley 26 de Setiembre 1904) Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Carmelo Altieri

$3.40 Oct.7-10759-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a OVE JACOB NORDAL ANDERSEN KARLSEN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el Esc. del Ruol D. Melgarejo, calle Rincón N.o 450 Esc. 3. Todo según ley de 26 de Set. 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — José Angel Betancor.

$9.60 Oct.16-11141-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Carmen Caimano Castro prometió vender a JULIO FRANCISCO MATURRO, el comercio que en el ramo de puesto de venta de leche y lechería, sito en esta ciudad, Juan Paullier 1070 Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carmen Caimano Castro. — Julio Francisco Maturro.

$6.40 Oct.16-11165-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que los señores José Davila Castro y Francisco A. Guichón, han vendido al señor EUSEBIO CORZO la casa de comercio, que en el ramo de panadería tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 452. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Prospero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — José Davila Castro, — Francisco Alvaro Guichón — Eusebio Corzo

$9.60 Oct.16-11164-v nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Macedo Hermanos y Tomatti", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores ALDAMIL MACEDO y ENRIQUE TOMATTI o ENRIQUE LUIS TOMATTI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial, calle Juan A. Lavalleja, número 306, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1946. — César Macedo, — Aldamil Macedo — Enrique Luis Tomatti.

$16.00 Oct.16-11159-v.nov 4.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA
("I. B. U.")
VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Compañía Uruguaya de Botones (Limitada), el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I B U), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4062. Los acreedores pueden hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct 16-11[illegible]-v nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a "TALLERES METALURGICOS BROOKLYN Ltda", el negocio que en el ramo de "Taller Mecánicos", tenemos establecido en esta ciudad calle Uruguay 1364 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Rossoni calle Rincón número 593, primer piso, de hora 10 a 12 los días hábiles — Montevideo Octubre 14 de 1946. — De Sto Hnos

$9.60 Oct 16-11185-v.nbre.4.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAYA DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.
EN LIQUIDACION

Se comunica a los accionistas de esta [illegible] "Argentina" que contra entrega de las acciones, The Royal Bank of Canadá (Cerrito 352) les pagará el dividendo final de la liquidación ($ 6.75 por cada acción de pesos 50.00) Montevideo Octubre de 1946. — El Directorio Liquidador

$6.00 Oct 16 11173-v nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ, nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250. Acreedores: a escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Miguel Castro. — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct.14-11073-v.nov.4.

BANCO LA CAJA OBRERA

C... ...DA ROSAS FREITAS DE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad Solar N.o 54 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161912.

NELSON ENRIQUE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 15. de esta ciudad. Solar N.o 55 del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 10231.

ALBERTO M. SOLDATTI. Domicilio San Martín 3854 de esta ciudad. Solar N.o 73 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Deciembre de 1933. 17.a sección del Departamento de Montevideo. Padrón N. o90231.

VICENTE CROCAMO. Domicilio Londres N.o 3365 de esta ciudad. Solar N.o 100 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 160997.

FRUCTUOSO L. ORTIZ. Domicilio San Antonio N.o 3648 de esta ciudad. Solares N.os 96 y 97 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrones N.os 160993 y 160994.

$21.00 Oct.10-10928-v.oct.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a estos inmuebles:

VICTOR ANIBAL GONZALEZ. Domicilio Cno. Abrevadero N.o 4 de esta ciudad. Solar N.o 14. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 161.060.

JUAN HERMIDA. Domicilio Chimborazo N.o 3771 de esta ciudad. Solares N.os 42 y 43 Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrones 161.033 y 161.034.

JUAN ANTONIO FOJO. Domicilio San Martín 435. de esta ciudad. Solar N.o 47 Plano del Agr. F. Lacueva Castro de Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161.005.

$21.00 Oct.10-10929-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a AIDA DEMARTINI, el Instituto de Belleza, establecido en Libertad N.o 2426. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso V. Plazo, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o 1946. — María E. Godoy de Uribarren.

$6.40 Oct.3-10597-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DANTE HUGO JOSE SEOANE GAMBA mi comercio ramo café, bar y cancha de bochas sito en Camino Maldonado N.o 5691. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 27 de Setiembre de 1946. — Fernando Juan Ubalde.

$6.80 Oct.1.o-10523-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIVERO mi carnicería calle Mateo Cortés 4949. Acreedores a escribanía Spraleugui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Gómez Hermida.

$6.40 Oct.9-10917-v.oct.28.

"CARVE FONT Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 145 en el libro 413 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por José Felipe Carve y José Felipe Carve Font con el objeto de explotar negocios de ferretería, bazar, etc. con sede en esta ciudad, bajo la razón: "Carve Font y Compañía Limitada" con capital de treinta mil pesos aportados ya veintinueve mil pesos por José Felipe Carve y un mil pesos por José Felipe Carve Font. Plazo de seis años con prórrogas anuales automáticas. Reserva legal. Ganancias por mitades entre ambos socios. Uso de la firma indistintamente. La dirección y administración a cargo de José Felipe Carve Font. Balances anuales. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

$10.00 Oct.9-10881-v.oct.21.

"S.U.F.A." LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Rubén Ureta Vega, el siete de Setiembre de 1946, cuya copia fué inscripta el 1.o de Octubre de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 149 del Fo. 419 v. al folio 425 v. del Libro N.o 2. de Contratos, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: socios: LIRIO L. VILLAMIL, HECTOR DOLINSKY, CARLOS M. VILLAMIL y ENRIQUE CORTI. Objeto: La elaboración, industrialización y venta de aceites cuya extracción provenga de semillas vegetales y en general operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "S.U.F.A." Limitada, Razón social: Villamil, Corti y Cía. Ltda. Domicilio. En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: tres años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de tres años. Capital: pesos 40.000.00 de los cuales se aportaron en el acto de constituirse $ 20.000. por partes iguales entre los socios; los $ 20.000.00 restantes se aportarán, también por partes iguales dentro del plazo de seis meses a contar del otorgamiento. Dirección, Administración y uso de la firma social: a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes deberán agregar a continuación de la razón social su respectiva firma personal. Balances anuales. Fondo de reservas. 10 o|o de las utilidades líquidas. — Rubén Ureta Vega Escribano.

$20 00 Oct.8-10834-v.oct.19.

"C U B O" LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o, del decreto-ley de la materia hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 20 de Setiembre próximo pasado, copia inscripta con el N.o 15 al Fo. 81 vto. y siguiente del Tomo 10, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno quedó constituída entre los firmantes una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES" (Limitada), o su sigla "C.U.B.O." (Limitada), indistintamente. Objeto: industrialización, venta y exportación de los renglones correspondientes a botonería en general. Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administración a cargo de los cuatro socios. Uso de la firma: a cargo de los socios Alberto Quesada, Amelio Bruschi Scala y Bruno Loro Piana firmando siempre, conjuntamente, dos de ellos. Capital: Treinta mil pesos, ($ 30 000 00), en efectivo, aportado así: pesos 10 000 por cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; y pesos 5.000 por cada uno de los socios Amelio Bruschi Scala y Florentino De Pietro. Los socios integraron el cincuenta por ciento (50 o|o) del aporte prometido, con excepción del socio Amelio Bruschi Scala, que lo hizo en su totalidad. Ganancias: el 30, 30 o|o para cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; el 16, 70 o|o para el socio Florentino De Pietro; y el 22, 70 o|o para el socio Amelio Bruschi Scala. Pérdida a prorrata del capital de cada socio. Fondo de reserva legal: el 5 o|o de las utilidades. Balances: al 31 de Diciembre. Las atribuciones de la asamblea serán desempeñadas por los cuatro socios. Cada cuota social está constituída por la cantidad de $ 5 000. Resoluciones: por mayoría de votos. Cada cuota social representa un voto. Disolución: 1.o) Por la pérdida del 75 o|o de su valor social. 2.o) Por el consentimiento unánime de los socios. 3.o) Cuando lo solicite uno de los socios con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas y el grupo mayoritario de los mismos no deseare hacer uso de la facultad de decisión de la cláusula noventa del contrato social, de evitar por tal medio que en la misma se establece, la disolución de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Alberto Quesada. — Amelio Bruschi Scala. — Florentino de Pietro. — Bruno Loro Piana.

$32 00 Oct.8-10825-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se disolverá la Sociedad "Erwin Ferdmann e Hijos" domiciliada en la calle Abayubá N.o 2818 de esta ciudad, explotando el ramo de Tintorería industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo ERWIN FELDMANN, quien lo enajenará a la Sociedad "Erwin Feldmann Limitada" que constituirá con los señores Humberto A. Carlino y Jorge Raúl Rubio. Acreedores presentarse a la escribanía Pagalupé, 25 de Mayo N.o 591. Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Erwin Feldmann. — Renée Feldmann. — Otto Feldmann. — Humberto A. Carlino. — Jorge Raúl Rubio.

$12.80 Oct.3-10605-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "Ester Cataldi y Compañía", integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi, establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160, así como que entrará en la nueva sociedad con el señor DE LEON el señor ALFREDO HERRERO y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 537, he vendido al señor MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ, mi comercio de carnicería de la calle Dionisio Oribe 3179. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Eduardo Rodríguez. — Manuel Estévez Fernández.

$6.40 Oct.4-10670-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Hermida y Graña" que explota la panadería "El Lucero", Avenida General Eugenio Garzón, 1313; quedando el comercio a cargo del socio MANUEL GRAÑA, a partir del 1.o de Octubre de 1946. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 20 Setiembre de 1946. — Juan Hermida. — Manuel Graña.

$6.40 Oct.4-10663-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don SILVINO FRANCISCO FRACHIA, el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant y que cito a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de Ustenghi, en esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 1.o de 1946. — Juan Carlos Barranquet.

$9.60 Oct.4-10641-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio del balanceador público Diego A. Corral (Propios 2267) he prometido en venta al señor EMILIO FERNANDEZ la parte que me corresponde en el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, tengo establecido en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad y que gira bajo la firma Lorenzo y Porteiro. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el citado negocio. — Montevideo, Octubre de 1946. — Antonio Porteiro.

$12.80 Oct.4-10654-v.oct.23.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario Parque del Plata, o a quienes sus derechos representen: ANGEL M. FERNANDEZ LAVIÑA, del solar 16, manzana 28; EDUARDO CODONI, del solar 3, manzana 2, y TOMAS FELIPE MENONI, del solar 16, manzana 52, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 8.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana, Escribano.

$12.00 Oct.4-10653-v.oct.22.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175 el 26 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1945 y 31 de Julio de 1946; 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45); 3.o) Retribución al Directorio y Síndico: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-10898-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la constitución de sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecida en Cufré número 2590, tomando cargo nuevamente del mismo, el señor JOSE ADOLFO CAMBON. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Domingo Guzmán. — Ramos Ferrari.

$6.80 Oct.8-10857-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON PENSADO y MARCELINO MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. Andrés Veiras Suárez.

$6.80 Oct.8-10858-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ERMETIO R. MARCHISIO y JOAQUIN MARTIN, el bar y restaurant establecido en Rivera 2003. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Ricardo [illegible] Lugones

$6.80 Oct.8-10859-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA LOPEZ MENDEZ el almacén de comestibles y verduras establecido en Sitio Grande 1250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946 — Luis María Posso Fernandez

$6.80 Oct.8-10850-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a JUAN PEDRO BONILLA y APARICIO BARRALES, el café y bebidas alcohólicas establecido en Yí 1365. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 —. Montevideo, Agosto 22 de 1946 — José Arango Alvarez. — Antonio Menéndez Cuervo

$6.80 Oct.8-10861-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS CARVE FONT y RICARDO GIUZZETTI por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Francisco del Campo constituímos una Sociedad Colectiva que bajo el nombre de "Optica Jena", se dedica a la explotación del comercio de óptica, fotografía y anexos establecido en la [illegible] 3889

$6.80 Oct.8-10854-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al señor NICOLAS KATZ, mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" sito en la calle Rincón 166 Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324, estudio Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — José Sisnello Meis. — Nicolás Katz

$6.80 Oct.8-10827-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RUBI CARDUCCIO, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Regidores N.o 1302. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490.— Rosa Pérez de Vázquez. — Montevideo, setiembre 30 de 1946 Manuel C. Catany Escribano.

$6.80 Oct.8-10856-v.oct.28.

JUAN PONS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionsitas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el lunes 28 de Octubre a las 11 horas en su local social, calle Río Negro 1721 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico. 4.o Consideración del informe de la Sindicatura.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

$10.00 Oct.14-11063-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.

$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Wáshington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 7 de 1956. — Magraner Hnos.

$6.40 Oct.18-11275-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada por el escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA, el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 835. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Francisco Oddone.

$8.00 Oct.18-11273-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comrcial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4. de 15 a 17 y 30. Sáabdos de 9 a 12.

$9.60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26.9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos Br Artigas 3675. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.

$6.40 Oct 18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 126.) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Collazo y Cía. Ltda.

$6.40 Oct.18-11252-v.nov 6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 21 de Setiembre del corriente año, autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada, integrada por los señores LEONARDO SOMMERSGUTER y CARLOS M COGGIOLA, con el objeto de explotar el ramo de importación y exportación en general, pudiendo agregar a dicho giro el de la explotación del ramo de representaciones la que girará bajo la denominación de "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial", con domicilio en esta ciudad, actualmente en Gaboga N.o 1030 y por el plazo de tres años, a contar del otorgamiento, prorrogable por períodos de un año, mientras ninguno de los socios avise, por escrito al otro su propósito de disolución. Capital de diez mil pesos, en efectivo, aportado por los socios por partes iguales La administración estará a cargo del socio señor Leonardo Sommersguter quien tendrá el uso exclusivo de la razón social Las ganancias y pérdidas se distribuirán así: 5 o|o a fondo de reserva y el saldo por partes iguales entre ambos socios El contrato fué inscripto con el N.o 13 al folio 61 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Leonardo Sommersguter. — Carlos M. Coggiola.

$16.00 Oct.18-11285-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — María del Socorro Viera de Vázquez

$7.20 Oct 14-11072-v nov 4

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1946 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o [illegible] Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11316-v.oct 31.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre del corriente año a las 18 horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la Institución, Avenida 18 de Julio 1622, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleistas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio pp. (Arts. 19 inciso 1.o y 42, inciso G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1946|47 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente (artículos 44, 45 y 19 inciso 3.o). 4.o Nombramiento de dos asambleistas para firmar el acta (artículo 34) Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado de depósito de institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 18 de 1946 — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11187-v.oct.26.

CARMETA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local social. Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1946, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Fijación de retribuciones. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-11294-v.oct.29.

INDULAC S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 21 de los estatutos sociales el Directorio de [illegible] S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1946 a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día 1.o Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3.o Plan financiero 4.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el 25 de Octubre de 1946 inclusive Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$11.20 Oct 11 11019-v oct 22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRO-LIGHT URUGUAYA LIMITADA

De acuerdo a las prescripciones de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1.o Denominación: "Contro Light Uruguaya Limitada". 2.o Integrantes: señores William Yates Arturo Herrera Ramos, Armando Janssen y Ruben Nieto Clavera. 3.o Objeto: Explotación del sistema de propaganda denominado "Contro - Light" y los demás medios y sistemas conocidos, como asimismo, importar y exportar material de propaganda, aparatos, repuestos, materia prima, etc., y todos los elementos afines con el mencionado giro. 4.o Domicilio: Montevideo. 5.o Capital e integración: Veinte mil pesos ($ 20.000.00) m/n. uruguaya, aportados así: señor Yates: $ 3.000.00; señor Herrera Ramos: $ 4.250.00 señor Janssen: $ 8.500.00, señor Nieto Clavera: $ 4 250.00. En el momento mismo de constituirse la Sociedad se integró el 60 o|o (sesenta por ciento). 6.o Plazo: cinco años, a partir del 28 de Setiembre de 1946. Prorrogable por períodos de dos años. 7.o Dirección y Administración: a cargo de un Directorio integrado por todos los socios, que tomarán decisiones por mayoría de sus miembros. El Directorio tiene las más amplias facultades. 8.o Asambleas: ordinarias, una vez al año; extraordinarias, en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. Mayorías en ambos casos: dos tercios de votos. En las asambleas los señores Yates y Janssen tienen 2 votos y los señores Herrera Ramos y Nieto Clavera 1 cada uno. 9.o Balance: anualmente. 10 Aporte especial: el señor William Yates aporta a la Sociedad los derechos que como representante tiene de la Contro Light Incorporated de California, Estados Unidos de América. 11. Administrador: señor Armando Janssen. Domicilio: Misiones 1371, Esc. 18. 12. Registro de comercio: Inscripción N.o 43, F.o 175 y sigts. del tomo 9.o, en Octubre 14 de 1946.

$24.00 Oct.17-11226-v.oct 28.

ACEITERAS DEL PLATA S. A. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del inciso F. y artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo a las diecisiete horas en el local social, (calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 19), para tratar la siguiente orden del día: Aumento del Capital Social.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la sede de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea y que se necesitará el voto conforme de socios que representan más de 50 o|o (Cincuenta por ciento) del capital integrado para resolver sobre la orden del día. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — El Directorio.

$6 00 Oct.17-11204-v.oct 22.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de los estatutos se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 26 de Octubre de 1946 en el local del "Centro Comercial e Industrial", (calle 28 de Febrero N.o 428), a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proyecto de reforma del artículo 15 de los estatutos sociales, aceptando el Directorio cualquier modificación, que adopte la asamblea. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente Boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y de los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha. B) Que para constituirse esta asamblea, se requiere la representación de cincuenta (50 o|o) del capital integrado (artículo 41). C) Que para la modificación del artículo 15 es necesaria la votación afirmativa del 70 o|o del capital integrado (artículo 49). D) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el Certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Octubre 1.o de 1946. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$10.80 Oct.17-11232-v.oct.26.

"MARNE LIMITADA"

Constitución de Sociedad

De acuerdo con la ley N.o 8992 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 28 de Setiembre de 1946 inscripta con el N.o 40 al Folio 230 v. del Tomo 7.o del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las características siguientes: Razón social: "Marne Limitada". Objeto. Representaciones y negocios de importación y exportación en general. Socios: señores JOSE VACCA y DANIEL SUPERVIELLE. Capital: cinco mil pesos en efectivo; aportados pesos 2 500 por cada socio. Plazo: tres años prorrogables sucesivamente por períodos anuales salvo oposición. Uso de la firma ambos socios conjuntamente. Balances anuales. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — José Vacca. — Daniel Supervielle.

$10 00 Oct.17-11233-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver a "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada". S. O. M. E. T. A., con domicilio en esta ciudad en la calle Cuareim N.o 2154 bis, en el ramo de laminación y trafilación de metales. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Sometá Limitada. — Enrique Alonso Romelli, Escribano.

$12.80 Oct 8-10855-v.oct 28.

"WILLEY BIGGIN URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Willey-Biggin Uruguaya S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí N.o 319 el 29 del corriente a las once horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año y resolver el destino a darse a las utilidades. 2.o) Designación de miembros del Directorio y sus suplentes y resolver si han de recibir remuneración y en su caso el monto de ésta. 3.o) Designación de dos asambleístas que firmarán el acta de la asamblea junto con el Presidente del Directorio. Se previene: A) los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que estas se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.

$14 00 Oct 18-11196-v.oct 21.

AVISO

Se hace saber al público que el 14 de febrero de 1946 ante el escribano Julio ... Pardalle don Carlos Fortunati cedió su cuota social a don ALFREDO RENAUSSE MONTERO en la sociedad "Flores Fortunati y Renausse Limitada" que se modificó en cuanto a la razón social pasando a ser "Flores y Renausse Limitada" e integrada por los señores Alfredo Renausse Montero y Samuel Venancio Flores. Que el 11 del corriente se procedió a la disolución y liquidación de dicha sociedad ante el Esc. Andrés S. Arrospi. Acreedores concurrir a Mataojo 2120. — Alfredo Renausse. — Samuel Venancio Flores.

$9.00 Oct 18-11198-v.oct 28.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO el establecimiento comercial que en este lugar, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador A. de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.

$13.00 Oct.7-10832-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la ciudad de Minas, Barrio La Estación, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, bajo la denominación Amarelle Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor EDUARDO AMARELLE. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Setiembre 25 de 1946. — Julio Amarelle y Eduardo Amarelle.

$10.80 Oct.7-10816-v.oct.26.

MOLINO FONTANA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea que se efectuará el día 9 de Noviembre en el local de la Sociedad, calle Dr. Carlos Cuneo e Independencia, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12 00 Oct.17-11224-v.oct.28.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General de Accionistas

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1946 a la hora 17 en el local de Avenida Italia 2595 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1945-46 e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presente. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-11178-v.oct.21.

IZETA LOPEZ S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cuñapirú N.o 2264, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico correspondientes al II ejercicio vencido el día 31 de Agosto próximo pasado. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Tal como lo dispone el artículo 21 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — El Directorio.

$12 00 Oct.16-11191-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor ANTONIO CORREA D'OLIVEIRA, la parte que me corresponde en la fábrica de Pollanfuro que tengo establecida en esta primera sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre de 1946. — E. Eduardo Girardin.

$10.40 Oct 7-10818-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Eira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avenida General Flores 2518, a los señores MANUEL VILLAVERDE y ANTONIO GARRIDO. Interviene oficina "L.E.Y.C.A." R. Ceredo y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel Eira. — Manuel Villaverde. — Antonio Garrido.

$6.40 Oct.5-10730-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la venta que Carlos Julio Risso prometió hacer a ARNALDO AGNESE PARODI de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos funciona en Sarandí 925 de esta ciudad se hará al mismo Agnese Parodi y a Francisco Llano (hijo), conjuntamente, quienes simultáneamente constituirán sociedad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Setiembre 11 de 1946. — Carlos Julio Risso. — Arnaldo Agnese Parodi. — Francisco Llano (hijo).

$12.00 Set.26-10301-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el Sr. Enrique Bensich a JOSE BRINGAS su cuota social en la Industrial Río de la Plata Ltda. se cita a los acreedores a la calle Sarandí 510 esc. 2 en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.10-10954-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que en el ramo de bodega giraba en el paraje "Juanicó" de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social de "Alberto S. Morando e Hijo" y que integraban Alberto S. y Andrés Morando se ha disuelto desde el 1.o de Marzo inclusive de 1945. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1946. — Alberto S. Morando. — Andrés Morando.

$12.80 Oct.10-10942-v.oct.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "PRODUCTOS LACTEOS LA BOYADA SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura, que en la Boyada, 5.a sección judicial en el Departamento de San José, autorizó el 3 de Marzo del corriente año, el escribano Roberto Eiriz, inscripta, el 30 del citado mes y año, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, al folio 159 vto. y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos, el señor Guilelrmo Riccitelli, cedió a los señores JUAN A. RAPETTI, BALDOMERO J. CALVETE y ANGEL CAMPIONI, y estos adquirieron por partes iguales, todos los derechos y obligaciones que al primero le correspondía, por su cuota de capital social, en la compañía historiada; en consecuencia, las cuotas sociales de los señores Juan A. Rapetti, Baldomero J. Calvete y Angel Campioni; quedan modificadas en la forma siguiente: para el primero en nueve cuotas de $ 250.00 cada una; para el segundo, cinco cuotas de $ 250.00 cada una; y para el tercero, tres cuotas de $ 250.00 s|u. totalizando respestivamente, las cantidades de $ 2.250.00, $ 1.250.00 y $ 750 00. — La Boyada, 5.a sección judicial de San José, a 24 de setiembre de 1946.

$16.00 Oct.10-10933-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "IDAYL S. A.", Industrias de Abasto y Lechería Sociedad Anónima, prometió comprar el establecimiento que gira con el nombre comercial y firma social de "Productos Lácteos La Boyada Sociedad Limitada", con planta industrial en La Boyada (5.a sección judicial en el Departamento de San José (Kl. 91 de la carretera Montevideo-Colonia) y con escritorio y depósito en Montevideo, en las casas N.os 2224 y 2232 de la calle Rondeau y que gira en los ramos de lechería, fabricación de quesos, cría y venta de porcinos etc. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en cualquiera de las direcciones antes expresadas, indistintamente. — Montevideo. Setiembre 24 de 1946.

$16.00 Oct.10-10934-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre 1904, la disolución parcial de la firma Rosenbund Hiller Barat y Kleinmann, T|y Vta. de Confec. Damas en 18 de Julio 1487, quedando con activo y pasivo HILLER BARAT Y KLEINMANN. — Informes: Est. Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo Octubre de 1946. — Rosenbund, Hiller Barat y Kleinmann.

$6.40 Oct.4-10651-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor SOGHOMON VARJABEDIAN, la peluquería que tengo instalada en la casa N.o 2799 de la Avenida San Martín. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martín Zapirain. — 31 de Agosto de 1946. — Agustín Rodal. — Soghomon Varjabedian.

$6.40 Oct.2-10563-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALBERTO J. NEVES la sucursal de almacén de comestibles y verduras y sucursal de pan ubicada en esta ciudad camino Maldonado 6787. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Mehr y Schwartz.

$6.40 Oct.9-10884-v.oct.28.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 30 de Julio de 1946, inscripto en el Registro de Comercio de Rivera, con el N.o 6, del folio 13 vuelto al 17, el 12 de Agosto, los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Dambortarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros, constituyeron la siguiente sociedad: Razón social y denominación: "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada ("C. I. C. I. C. Ltda.") Domicilio: Rivera, calle Sarandí N.o 774. Objeto: Compra venta materiales y artículos barraca, construcción, sanitarios, maquinarias, productos químicos, veterinarios, realización actos comerciales, acopios cereales y frutos país; industrialización y fabricación tejas, mosaicos y artículos afines construcción; carpintería, herrería obra; ejecución proyectos obras, construcción las mismas: mensuras, tasaciones, peritajes, asesoramientos técnicos; construcción obras sanitarias ejecución trabajos que interesen sociedad; importación y exportación artículos relacionados con su objeto. Capital y aportes: $ 24.000.00 aportados: Gregorio M. Fros: $ 10.000.00; Claudio M. Dambortarena: $ 2.000.00; Juan M. Briz: $ 5.000.0; Juan E. Carballo: $ 2.000.00; Delfino Fros: pesos 5.000.00. Plazo: dos años a contar constitución, prorrogable sucesivamente por uno más, siempre que no soliciten dos meses antes vencimiento respectivo, la disolución socio o socios que representen más de la mitad capital social. Directorio: Constituído por los cinco cocios. Administración y Gerencia. A cargo socio Delfino Fros, con amplias facultades salvo caso venta o hipoteca inmubles sociedad a cargo Direc orio. Balances, Diciembre cada año. Fondo reserva: 5 o|o utilidades. Ganancias: 10 o|o administrador; 2 o|o entre el personal: saldo restante entre socios en proporción a sus cuotas. Porcentaje del Administrador y personal puede aumentarlo Directorio. Pérdidas: las sufrirán socios proporción cuotas. Modificación: Sólo podrá hacerse por unanimidad votos. En asamblea cada socio tiene derecho a un voto por cada dos mil pesos capital aportado. Disolución: A pedido de los socios antes vencimiento forma ya expresada: por pérdida 30 o|o capital y por demás causas previstas por la ley. Cesión cuotas: Con autorización de los demás socios. Fallecimiento, ausencia o incapacidad: La sociedad procederá al balance y resolverá por asamblea si continuará o no con los herederos del socio premuerto representados por una sola persona o con el representante del incapaz o ausente en su caso. Podrá también continuar siempre que uno de los socios o entre algunos adquieran la parte del fallecido, ausente o incapacitado

$30.00 Oct.10-10966-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor CERVANDO GALLINAR el almacén frutas y verduras sito en Cádiz 3003 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Manuel Ramos. — Cervando Gallinar.

$6.40 Oct 10-10920-v.oct 29.

BANCO LA CAJA OBRERA

SERAFIN L. LOPEZ. Domicilio Isla de Flores N.o 1544 de esta ciudad Solar 7 Manz. C del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145321.

JUAN FRANCISCO SOSA PEREYRA Domicilio Brazo Largo N.o 3611 de esta ciudad. Solar N.o 5 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevdieo Padrón N.o 145532.

GREGORIO RIVERO. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón N.o 145333.

CARLOS ALBERTO GARCIA PISSANI y JUAN DIEGO GARCIA PISSANI. Domicilio Méndez Núñez N.o 3095 de esta ciudad. Solar N.o 17 Manz. G del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicail del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145398.

PEDRO MAURI. Domicilio Pedro Campbell N.o 1445 de esta ciudad. Solar N.o 8 del plano del agrimensor Vicente Irastorza de fecha Julio de 1935 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 164098.

$24.00 Oct.10-10927-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora GREGORIA AURELIA ALVEZ DE VIERA el almacén y lechería sito en Anzani 1997 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Francisco González Martínez. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera.

$6.40 Oct.10-10919-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Nocetti.

$12.00 Oct.5-10735-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FAGGETTI y MIRABALLES avisan (Ley 26 Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar Plaza Libertad 1726, de propiedad de Francisco Turnes, por clausura definitiva del comercio. Los acreedores deben presentarse en Oficina "R.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 635. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.40 Oct.5-10740-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la señora Margarita Goldstein de Bruckenstein ha prometido ceder todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "G. Kupfer y Co. Limitada" a los señores GEYSA KUPFER y ARNOLDO JOSE KUPFER, debiendo presentarse los interesados en Buenos Aires 519 bis. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Margarita G. de Bruckenstein. — G. Kupfer. — A. J. Kupfer.

$9.60 Oct.5-10738-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Gutt y Suchowlansky" y que el activo y el pasivo ha quedado a cargo del socio ISAAC MENDEL GUTT, con domicilio en la calle Rocha N.o 2373. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Bernardo Suchowlansky. — Isaac Mendel Gutt.

$6.40 Oct.5-10701-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad MOLINO SAUCE LIMITADA, el molino de mi pertenencia. Acreedores presentarse en Sauce Canelones (Escribanía O. Malte). — Sauce, Octubre 2 de 1946. — Mario Camejo Azzi.

$3.20 Oct.5-10696-v.oct.24.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MANUEL ALONSO, prominente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Norberto Ortiz, señalado con el N.o 6 de la manzana 45, compuesto de 295 metros y 15 decímetros y a que se refiere el Boleto N.o 5090 del Banco Territorial de Uruguay, que actualmente administra el Banco Comercial, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

$15.00 Oct.3-10607-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor RODOLFO HONTU el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en Piedritas, 7.a sección de Canelones Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial — Pando Julio 19 de 1946. — Juan Invernón — Rodolfo Hontú

$9.60 Oct.4-10686-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, con la intervención del balanceador y rematador público, señor F. García Miguez, oficina Río Branco 1393, hemos prometido vender al señor ROBERTO TABOADA el comercio que poseemos en los ramos de café y bar, en la Avenida San Martín 2402, esq. Blandengues de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Orlando R. Mora. — Antonio F. Carbonaro — Roberto Taboada

$9.60 Oct.4-10650-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

He prometido vender la panadería "Rex" calle Figurita N.o 2928, al señor JOSE EDUARDO COTELO. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1142, primer piso Apt. 5), dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 1946. — (Firmado): José López.

$6.40 Oct.4-10649-v.oct.23.

BANCO COMERCIAL
REUNION GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1945. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1946. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del Art 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946.

$14.00 Oct 11-10980-oct.23.

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber de acuerdo con la ley 16 de Abril de 1933 artículo 10, por escritura autorizada en esta ciudad el 12 de Setiembre de 1946 por el escribano Juan P. Garino Bordenave copia inscripta en el Registro Públ co de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 133 Fo 383 del libro N.o 2 de contratos sociales Guido Olivetti cedió a WALTER NEUSCHIIL, SIMON LIUBITCH, JACOBO LUIBITCH y EMILIO GROSSMAN los que adquirieron en partes iguales todas las cuotas que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada: "Vitrum Limitada" — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$10.00 Oct.11-10988-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — J. Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría.

$8 00 Oct 7-10816-v oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el Bar y Restaurant, calle Pagola N.o 3349 a PANGALLO y BENTANCOR. (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Octubre 2 de 1946 — Antonio Lorenzo.

$3 40 Oct.7-10788-v oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B Y S" (Valparaíso 1209) prometí vender al Sr. CELIO FERNANDEZ, la provisión de comestibles sita en Juan de Dios Peza N.o 2322 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio — Montevideo. Octubre 6 de 1946 — Luis A Asrriza.

$6 40 Oct 11-10171-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis acreedores escribanía Juan P. Carino Bordenave. Misiones N.o 1371. Esc. 21 — Montevideo. Octubre 1.o de 1946

$12 00 Oct.11-10990-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios: acreedores a escribanía Juan P Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371 Escritorio 21 — Montevideo Octubre 1.o de 1946

$12.00 Oct.11-10991-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco el 5 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada

$16.00 Oct.11-10989-v.nov.5.

"ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan C. Viapana, el día 23 de Setiembre del actual, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 9 del tomo 12 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe. Socios: Atilio L. Oleggini; Celestino Alet y Raúl Jude. Objeto: Ejecución en general de cualquier clase de obras de construcción. Denominación: Atilio E. Oleggini Limitada. Administrador: Atilio E. Oleggini. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno si no media denuncia anticipada en tres meses. Capital: cien mil pesos. Aportes: Atilio E Oleggini: $ 90.000.00 Celestino Alet pesos 5.000 00 y Raúl Jude: $ 5.000.00. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Atilio E. Oleggini. — Celestino Alet. — Raúl Jude. — Juan C. Viapana, Escribano

$12.00 Oct.11-11027-v.oct.23.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Carlos María Ruiz, por sí y como apoderado de Teodoro Fornaria, propietarios de una fracción de terreno, en el ejido de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón en mayor área "1130", fraccionada por el agrimensor Rodrigo Davison, en plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento respectiva, con el N.o 40, el 17 de Junio de 1940, y haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta, relativas a aquel bien: A, La de HUMBERTO ACCUENCO BONTI por los solares 11 y 12, manzana K, con un área de 537 metros 46 decímetros cada uno; y que, por ser contiguos forman un solo lote, lindando al Noroeste, 25,40 con lotes 3 y 4, igual medida al sureste calle por medio con manzana "R"; al Noreste, 42,32 con lotes 8, 9 y 10; e igual medida al Suroeste, con lote 13 B) La de RAUL DEMETRIO CARAFFINE, por el solar 13 manzana "H" de 539 metros 62 decímetros lindando: al Noreste, 42,37 con lote 12; igual medida al Suroeste, con lote 14; al Sureste, 12,50 calle por medio con manzana K; e igual medida al Noroeste, con lote 2. C) La de ANTONIO RUFIN CANAVESE RIVERO, por el solar 10, manzana 1, de 419 metros 62 decímetros, lindando: 20,37 al Noroeste con lote 1; 15,05 al Noreste, con lote 7; 36,78 al Sureste con lote 9, y 12,50 al Suroeste, camino de Dolores a Cañada de Nieto, por medio con Felipe Arnaldi. D) La de JOSE BENITO FUENTES CAIROS por el solar 1 manzana K de 539 metros 07 decímetros lindando: al Noroeste, 12 72 calle por medio con manzana "H"; al Sureste igual medida con lote 14; al Suroeste, 42,38 calle por medio con manzana "J"; y al Noreste, igual medida con lote 2 E) La de ALFREDO SICA por el lote 2, manzana K de 538 metros 22 decímetros, lindando, al Noreste, 12,70 calle por medio con manzana "H"; igual medida al Suroeste con lote 13; 42,38 al Noreste con lote 3; e igual medida con lote 1, al Suroeste. F) La de ANICETO TORRES, por el solar 8 manzana "H" de 593 metros sesenta (60) decímetros, lindando: al Noroeste, 42,40 con lote 7; igual extensión al Sureste, con lote 9; al Noreste, 14,00 calle por medio con manzana "G"; e igual extensión al Suroeste con lote 11. A los efectos del artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace esta publicación. — Carlos María Ruiz.

$54 00 Oct.11-11017-v.oct.29.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Octubre corriente a las 15 horas en el domicilio de la sociedad calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Memoria del Directorio y balance G al 30 de Junio de 1946. 2.o Estimación del valor de los bienes sociales (artículo 29) 3.o Cuentas de ganancias y pérdidas 4.o Distribución del efectivo entre los accionistas (artículo 22 y apartado y 23). 5.o Elección del Síndico para el período 1946 y 47. 6.o Retribución al Directorio para el ejercicio 1946 y 47 y del Síndico por el ejercicio 1945 y 46. 7.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 558. — Montevideo, 9 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$14.00 Oct.11-11006-v.oct.23.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los señores Casimiro y Francisca López Teijeiro e Inocencia Teijeiro Pita, representados por el Banco Español del Uruguay, prometieron vender a don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, la cuota indivisa que al causante Ricardo López Aneiros le correspondía en la pandilla "José Cambre y Compañía", ex pandilla "Roupeiro", con sede en calle Hocquart 1683 de esta ciudad. Acreedores en el mismo — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Antonio J Chiarino, Director Gerente.

$13.60 Oct.15-11120-v nbre.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosalía González Fernández avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su casa de huéspedes, calle José L. Terra 2378, a los señores EDUARDO ANTELO ESTEVEZ y MANUEL BLANCO ALVAREZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cereido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Rosalía González Fernández. — Eduardo Antelo Estévez. — Manuel Blanco Alvarez.

$6.80 Oct.15-11092-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don MIGUEL ANTONIO GRANTILIA, mi almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad Avda. Simón Martínez 7585. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gascue, Plaza Libertad N.o 1143. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Angel Caunno Rebena.

$6.80 Oct.15-11088-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Ramón Gambetta e Hijos" con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y de la sucesión del socio RAMON GAMBETTA IGLESIAS, integrada por su viuda MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA y sus 12 hijos JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO, FRANCISCO, MARIA LUISA, MARIA ELISA, AMANDA FRANCISCA, LUISA ROSA, RAMONA CARMEN, ZULMA, ALICIA JUSTINA y ELSA ASUNCION GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la entidad por el contrato de su constitución y sus prórrogas, con la sola modificación relativa a la decisión de las pérdidas y ganancias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ramón Gambeta e Hijos.

$23 80 Oct.15-11100-v nov.4.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Juan J. Gambetta y Cía. Limitada", con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro del socio Juan Ramón Gambetta Bedat y de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambeta Bedat, como sucesores del socio fallecido Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la sociedad por el contrato de su constitución con la sola modificación relativa a la división de las pérdidas y ganancias que a partir del 1.o de Abril de 1946, se efectuará así: 49 o|o para Juan José Gambetta Souza y 17 o|o para cada uno de los socios José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Gambetta y Cía. Limitada.

$23.80 Oct.15-11101-v.nov.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a GREGORIA PRIETO DE LA CRUZ, prometiente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1433. Fo. 325. Lo. 28, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Por Manuel Catrufo. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Oct.15-11126-v.oct.31.

TODO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 18 horas, en la sede social, calle Florida 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del cuarto ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, por tratarse de 2.a convocatoria la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado en ella. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Directorio.

$12.80 Oct.10-10326-v.oct.19.

"LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que bajo la denominación del epígrafe y con la sigla "Inturgu S. R. L." se constituyó entre los señores RICHARD Mc CALL y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital inicial de nueve mil pesos, del que se integró la mitad por partes iguales, ampliable hasta veinte mil pesos. Su domicilio se establece en esta ciudad, pero puede establecer sucursales o agencias en el interior o extranjero. Durará por el término de diez años a partir del 1.o de Octubre y se dedicará a la importación, Exportación y representación en general, a la compra y venta de toda clase de mercaderías y a la realización de cualquier otro negocio. La administración queda confiada a ambos socios, indistintamente. El contrato fué suscripto el 30 de Setiembre último, e inscripto con el N.o 37 al Fo. 203 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Oct.8-10819-v.oct.19.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la Oficina de la Institución, calle Pérez Castellano N.o 1593, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance, cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1945 a 30 de Setiembre de 1946. 3.o) Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$6.00 Oct.17-11251-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "BODEGA RINCON DE MELILLA S. A." nuestro establecimiento de elaboración de vinos, que teníamos en esta ciudad, calle Millán N.o 4523. Los acreedores pueden presentarse en escritorio N.o 1, calle 25 de Mayo número 467 de esta ciudad (escribanía Arroyo Torres). — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Bodega Rincón de Melilla Limitada.

$10.20 Set.30-10470-v.oct.19.

"F. U. L. LIMITADA"

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 20 del corriente mes y año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 33 al Fo. 154 v. del libro XV, quedó constituída la Sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: Fábrica de ladrillos y materiales de construcción; Denominación: Fábricas Unidas de Ladrillos Limitada (F U L Limitada). Domicilio: Ciudad de Paysandú; Plazo: cinco años prorrogables por seis más; Nombre de los socios y capital: El monto del capital social asciende a $ 16.806.00 integrados así: Julio Gómez $ 670.00; Lindoro Grattarola $ 1031.00; Angel Colombo $ 945.00; Avelino De Agostini $ 557.00. El aporte de estos es de maquinarias, útiles etc., y efectuado en su totalidad. Roque Félix Laviano $ 1 000.00; Gerónimo José Vanzini $ 1.500.00; Carlos Bernardoni pesos 1.000.00; Silvio Castiglioni $ 1.000.00; Angel Hibes Notaro Francesco $ 600.00, Pascual Caccia $ 500.00; Leonardo Bulanti Ríos $ 750.00; Donato Luis Camerota $ 750.00; Oscar M. Garrasino $ 1.500.00. Nicolás F. Máscolo $ 2.000.00; Pablo Giauoni $ 500.00; Carlos Alberto Cravea pesos 1.500.00; Isidro Favotto $ 500.00; Juan Carlos Meier $ 300.00; Francisco Picasso $ 300.00. El aporte de estos es en dinero efectivo e integraron en el acto de firmarse la escritura el 60 por ciento y el resto deberán hacerlo dentro del plazo de seis meses; Administración: Un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes; se renuevan anualmente por terceras partes; Representación social: Presidente y Secretario del Directorio, Síndico. Dura un año en sus funciones; Asambleas: Anuales; Ejercicio económico cierra el 30 de Abril de cada año; Utilidades en proporción a los aportes; Fondo de reserva: el legal; Primer Directorio: Bulanti Ríos, Grattarola y Laviano como titulares, y Garrasino, De Agostini y Bernardoni como suplentes. — Paysandú 27 de Setiembre de 1946.

$28 60 Oct.8-10880-v.oct.19.

"AERO CLUB MERCEDES"
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 de Montevideo, todos los días de 13 y 30 a 17 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles hasta el 6 de Noviembre de 1946, a las 16 horas. Las propuestas se abrirán 24 horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea el día 7 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Ing. Pedro Broggi de las Muñecas, Presidente. — Dr. Alfredo Moreira Ubios, Secretario.

$8.00 Oct.18-11290-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano José A. Becco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 136 Fo. 390 del Lo. N.o 2, los señores Elbio Regusci Dajas y Werner Lecocq, cedieron al señor FEDERICO DAJAS (hijo) las respectivas cuotas que les correspondían en la Sociedad "Federico Dajas (hijo) Limitada", y declararon totalmente disuelta la referida Sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Federico Dajas (hijo). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — F. Dajas (hijo).

$20 00 Set.30-10489-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 21 de Setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el número 6 al folio 39 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "INTAS LIMITADA", que girará bajo esta razón social. Objeto: Fabricación y comercio de artículos de camisería y ropa interior; industrialización y comercio de tejidos en general; exportación de los mismos; importación de materias primas, instalaciones e implementos para aquella industrialización y demás operaciones relacionadas con el objeto social. Domicilio: Montevideo. Plazo: Tres años a partir de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo oposición de alguno de los socios hecha seis meses antes del vencimiento del plazo. Capital: $ 155.000, aportados así: $ 100.000, el socio señor Joel Beznosko, $ 50.000, el socio señor Lázaro Krantz y $ 5.000, el socio señor Manuel Lander. Administración: socios señores Krantz y Lander, teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, pero debiendo obrar siempre conjuntamente dos de ellos. Balances anuales y de conformidad con el artículo 6.o ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946. — Joel Beznosko. — Lázaro Krantz. — Manuel Lander.

$16.00 Oct.8-10853-v.oct 19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio: ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo, 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado; Capital social, socios y aportes: $ 55 000.00 Cayo Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Epherre, Leopoldo Ruperto de León Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.

$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

FANACOLI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 29 de Octubre próximo a la hora 11, en nuestro local social, calle Burgues N.o 3201, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 26 de Octubre próximo depositar sus acciones en la Secretaría, calle Burgues N.o 3201, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectivas. — Montevideo, Octubre de 1946 — El Secretario.

$4.80 Oct.18-11295-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Fábrica de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" (Fanacoli, S. A.).

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la publicación siguiente:

Testimonio. — Jorge Nicolás Castro, escribano público, certifica: Que tiene a la vista el libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" ("Fanacoli, S. A."), rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a fojas tres, cuatro y cinco se encuentra el acta que transcripta a la letra dice: Acta. — En Montevideo, a dos de Agosto de 1946, siendo las 11 horas, en el local social y con asistencia de los señores accionistas Rodolfo J. Raffo, Juan C. Raffo, por sí y en representación del señor Gustavo Raffo, Ventura Porta, Francisco C. Gonzáles, Manuel Segade Conde, por sí y en representación del señor Jorge Hendler, Eduardo Martín Valdez, Jaime Real de Azúa, Roberto Veiroj, Mauricio Veiroj y Juan Carlos Quagliotti, el señor Presidente declara abierto el acto, manifestando que se hallan representadas la totalidad de las acciones emitidas, por lo que se encuentra legalmente constituída para sesionar la asamblea general extraordinaria de "Fanacoli, S. A.", de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Entrando a considerar el primer punto

a la orden del día, el señor Presidente ordena al señor Secretario de lectura a la modificación que propone el Directorio al artículo 5.o de los estatutos sociales. El señor Secretario da lectura a la proyectada reforma y con la cual el referido artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), representado por cinco mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones."

El señor Presidente pone a consideración dicha reforma pidiendo entonces la palabra el señor accionista don Manuel Segade Conde, quien manifiesta que estando ya los accionistas presentes enterados del motivo de ese aumento de capital, que obedece a una orientación definida del Directorio para incrementar el desarrollo económico y financiero de la Sociedad, pide se apruebe por unanimidad.

Puesta a votación la moción del señor Segade Conde es aceptada por aclamación, facultándose al señor Presidente Rodolfo J. Raffo Puppo, para que solicite de los Poderes Públicos la aprobación de dicha reforma, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y resolver sobre cualquier observación que pudieran efectuar las autoridades correspondientes.

Pasando a tratar el numeral segundo de la orden del día, el señor Presidente expresa que habiendo presentado renuncia los Síndicos titular y suplente, corresponde efectuar la elección de los mismos hasta la finalización del primer período.

El señor accionista Juan Carlos Raffo pide la palabra y, en uso de ella, propone al señor Jorge Hendler para Síndico titular y al señor Alfonso Tournier para Síndico suplente.

Puesta a votación la moción del señor Juan Carlos Raffo se aprueba por unanimidad.

A continuación el señor Presidente designa a los accionistas señores Mauricio Veiroj y Juan Carlos Quagliotti para refrendar el acta de la presente asamblea.

Habiendo dado fin a la orden del día, el señor Presidente da por terminado el acto a las 11 horas y 15 minutos.

Se deja expresa constancia que hizo acto de presencia el señor Héctor Farallo, Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas. — Firman: Rodolfo Raffo. — Ventura Porta. — Mauricio Veiroj. — Juan Carlos Quagliotti. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Soc. An. y firma Héctor Farallo.

Concuerda con el original de su tenor que obra en el libro y folios expresados. En fe de ello y para la "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" ("Fanacoli, S. A."), expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge N. Castro, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Rodolfo José Raffo Puppo, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 555 (piso 3.o, A y B), al señor Ministro se presenta y dice: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" ("Fanacoli, S. A."), celebrada el día dos del corriente mes de Agosto, convocada y constituída en un todo de acuerdo con los estatutos y normas administrativas vigentes, se resolvió por unanimidad modificar el artículo 5.o de los estatutos en la forma que se establece en el certificado que se acompaña, expedido por el escribano don Jorge N. Castro, con referencia al acta correspondiente a dicha asamblea. En el referido documento se constata la personería del compareciente, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la reforma y el texto en que debe quedar redactado el artículo 5.o de los estatutos. Los estatutos originales motivo de la reforma fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo de 1944. Por lo expuesto, solicito que, previos los trámites de stilo se sirva el Poder Ejecutivo aprobar la modificación de estatutos a que se hace referencia, expidiendo los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En espera de una favorable resolución, saluda al señor Ministro muy atte. — Rodolfo J. Raffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Agosto 9 de 1946. Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Agosto 10 de 1946. Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo, Souto. Por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima". "FANACOLI", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el día 2 del corirente mes, resolvió modificar el artículo 5.o de su estatuto en el sentido de elevar el monto de su capital social de $ 100.000.00 a $ 500.000.00. A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar la modificación propuesta, pues, en ella nada contraría las disposiciones y leyes vigentes. Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Minitsro: Habiendo sido introducida la reforma de los estatutos en vista, cumpliéndose los requisitos exigidos por las normas estatutarias vigentes y no contrariando la modificación (aumento del capital social) el orden público ni la legislación en vigor, puede el Poder Ejecutivo aprobarla declarando en el mismo acto que la Sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 3 de Marzo de 1944, siempre que quede sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1946. — Vista: la gestión iniciada por "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado, actualmente de cien mil pesos, a quinientos mil pesos ($ 500.00.00). Considerando: dicha reforma no altera la finalidad de la sociedad peticionaria, no contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" (FANACOLI S. A.) a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 3 de Marzo de 1944. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1929 y archívese. (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Rodolfo José Raffo Puppo, Presidente de la "Fábrica Nacional de Cola y Papel de Lija, Sociedad Anónima" (Fanacoli S. A.) constituyendo domicilio legal en la casa calle 25 de Mayo 555 piso 3.o A y B dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 del corriente mes, se aprobó la modificación de los estatutos de esta Sociedad que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado el 15 de Marzo del año 1944 con el N.o 9 del folio 50 al 64 vto. del libro N.o 19. El texto de la reforma y decreto de aprobación resulta del testimonio que acompaña; corresponde la publicación e inscripción prescriptas por el Código de Comercio. Por tanto solicita al señor Juez, decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones pertinentes, hecho lo cual se devuelvan los recaudos presentados haciéndose entrega de ellos al escribano Jorge N. Castro. — Rodolfo J. Raffo.

N.o 12036. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Vista al señor Fiscal en lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5741. Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Francisco Pagano.

N.o 12422. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, háganse las publicaciones legales, dése certificado o testimonio, practíquense los desgloses que correspondan y previa tasación y pago de costas archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanangel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 36 del folio 323 vuelto al folio 327 vuelto del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$118.50 — 10892.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de Sociedad Anónima Comarfi"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Comarfi" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. En Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los subscriptos en el local de la calle Solís número mil quinientos treinta y tres, resuelven lo siguiente: Primero. Declarar fundada la Sociedad Anónima "Comarfi" y aprobar los estatutos por el que se regirá, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo, domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Comarfi" se constituye una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, marítimas, financieras, agropecuarias, por cuenta propia o ajena, y a tal fin puede comprar, vender, arrendar, construir, explotar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles, o semovientes; colocar o tomar dinero en hipoteca, anticresis o cualquier otra forma de gravamen real sobre bienes inmuebles o con garantía prendaria sobre muebles; comprar, vender, explotar, arrendar, fletar barcos; comprar, vender, importar, exportar cualquier producto, materia prima, máquinas, etc.; aceptar toda clase de representaciones dentro de los ramos de su actividad; administrar bienes de cualquier naturaleza, comprar y vender títulos, acciones y valores, pudiendo participar en empresas comerciales, industriales o civiles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; desempeñar comisiones, representaciones y en general aceptar y ejercer mandatos de administración o de cualquier otra índole; realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para el desenvolvimiento de sus operaciones como principal, agente o mandatario; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades, participando en ellas o en las existentes como socia activa, industrial o comanditaria, adquirir, vender, o liquidar el activo de otras empresas, realizar fusiones, combinaciones u otra clase de comunidad de intereses con personas o sociedades civiles o comerciales, explotar, comprar, vender, permutar o arrendar negocios o industrias en general; solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacional o municipales, explotar, transferir, cederlas o arrendarlas, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos literarios o artísticos. Y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo por decisión de su Directorio establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o del exterior.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos, dividido en cien series de cincuenta mil pesos cada una, representada cada serie por cincuenta acciones de mil pesos cada una, las que serán al portador una vez integradas totalmente. Se emitirán de inmediato las tre primeras series, quedando facultado el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio a emitir hasta las ochenta y siete series restantes, cuando así lo requieran las necesidades de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente subscripta e integrada, por lo menos en un veinticinco por ciento. En cada una emisión de acciones, los anteriores accionistas serán preferidos

en la subscripción de nuevo capital a prorrata del interés que tenga en la Sociedad. A efecto de que los accionistas hagan uso de ese derecho el Directorio anunciará la emisión durante tres días en el "Diario Oficial". No podrá anunciarse como capital social autorizado sino la suma de seiscientos cincuenta mil pesos más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos.

Art. 6.o Las acciones llevarán la indicación de la serie a que corresponde, y una vez totalmente integradas, serán al portador. Llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

CAPITULO III

Debentures

Artículo 7.o El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Cuando la garantía radique en inmuebles, sólo podrán emitirse sobre bienes de la propia Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea que los elija. Los Directores serán elegidos por tres años y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término de cuatro meses del término del año financiero de la Sociedad. Para formar parte del Directorio se requiere poseer una acción por lo menos, la que deberá quedar depositada en la caja social en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato.

Art. 9.o En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en todas sus funciones el accionista que designe el propio Directorio, por el término que faltare hasta la próxima asamblea, a la que debe darse cuenta de ello y la que hará la designación definitiva por el respectivo período reglamentario.

Art. 10. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o a pedido del Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá otro voto.

Art. 11. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente. B) Administrar los negocios sociales con amplias facultades. Realizar todos y cada uno de los actos y celebrar los contratos enunciados en el artículo segundo de estos estatutos. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar operaciones en Bancos oficiales y particulares, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deuda o derechos, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento, subscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. D) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle o no capital determinado. E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios o comisiones, determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos y condiciones respectivas. Tendrá también facultades para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad. Podrá igualmente aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre las acciones subscriptas. G) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prórrogas de jurisdicción y renunciar apelaciones y recursos. H) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sean convenientes. I) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto se formulen. J) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. K) Proponer en las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas. L) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 12. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente que podrán no ser accionistas y cuyos cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y su observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la misma, pudiendo requerir toda clase de informaciones para ello. C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, siendo sus cometidos: 1.o Discutir, aprobar o rechazar o modificar los balances que el Directorio presente anualmente, lo mismo que el informe del Síndico. 2.o Nombrar los Directores siempre que corresponda y al Síndico y Síndico suplente. 3.o Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio cuando éste así lo resuelva por sí o a pedido del Síndico o de accionistas que representen a lo menos, la vigésima parte del capital suscripto de la Sociedad.

Art. 15. Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" y en otro de esta Capital, durante diez días, debiendo empezar las publicaciones, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 16. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto más una acción y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Para tratar los puntos previstos en la ley 19 de Julio de 1909 regirá el quórum y número de votos exigidos por dicha ley. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea bastando en este caso el quórum fijado en el primer párrafo de este artículo, y dictadas las resoluciones por la mayoría de votos presentes.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad. A falta de éste por el Vicepresidente.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 18. El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 19. Previa deducción de las amortizaciones reglamentarias las utilidades reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Previa fijación por la asamblea general ordinaria de la remuneración que se fije al Directorio y al Síndico, al saldo se le dará el destino que fije la asamblea.

Art. 20. Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea.

Art. 21. El primer Directorio que durará tres años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, queda integrado por los siguientes señores don Jorge Mac Lean, don Leonardo I. Cooper, y doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Actuará como Síndico durante el primer ejercicio don Eduardo Jiménez de Aréchaga (h).

Art. 22. El doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga queda habilitado para realizar todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos, como así también su inscripción, pudiendo aceptar por sí las adiciones, supresiones o modificaciones o aclaraciones que el Poder Ejecutivo indicare. — Jorge Mac Lean. — L. J. Cooper. — Eduardo Giménez de Aréchaga. — P. J. Macken. — C. R. Drever. — E. Herbert.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que he tenido de manifiesto.

En fe de ello, a pedido del doctor don Eduardo Jiménez de Aréchaga, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Felipe R. Casao, Escribano.

Copia — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, con domicilio en la calle Buenos Aires N.o 446, al señor Ministro de Hacienda, digo: Que, como consta en el acta que en testimonio notarial acompaño, se ha constituído una sociedad anónima que se denominará "Comarfi" y que se regirá por los estatutos que presento, ajustados en todo a las disposiciones legales vigentes. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a someter esos estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, para que se sirva otorgar la autorización legal para el funcionamiento de la nueva Sociedad. Sírvase el señor Ministro otorgar la autorización legal para el funcionamiento de la nueva Sociedad. Sírvase el señor Ministro otorgar la autorización indicada y disponer se devuelvan en su oportunidad los antecedentes, para el cumplimiento de las demás formalidades legales. Es justicia. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Setiembre 30 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Setiembre 30 de 1946. — Tomado nota vuelve. — Juan C. Cinarelli. Por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 30 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Comarfi" puede ser aprobado, pues a juicio de esta Inspección General no contrarían sus cláusulas las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Reitera el subscripto la observación formulada en anteriores dictámenes con respecto a la amplitud y vaguedad de los fines de la Sociedad enunciados en el artículo 1.o que configuran una verdadera indeterminación del objeto social. La misma observación le merece el inciso 1.o del artículo 11 de los estatutos en vista. Mantiene también de acuerdo con el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de Tre Texas Uruguay Company S. A. y N.o 483'944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." su opinión contraria a la emisión de "debentures" (artículo 7.o). Con estas salvedades puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la sociedad anónima "Comarfi" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se sometan a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamar indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 2 de 1946. Vista al interesado, quien podrá evacuarla en el acto de la notificación. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Evacuando la vista conferida, manifiesto que las observaciones del señor Fiscal carecen de fundamento desde que el objeto queda perfectamente determinado, operando principalmente en lo que se refiere a la navegación y a operaciones sobre cereales y todas las que se relacionen con esos objetos principales, de orden comercial, industrial o financiero. (Fdo.): Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. Vista: La gestión iniciada por Comarfi Sociedad Anónima a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales, industriales, y financieras en general. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados formularán aclaraciones relacionadas con las observaciones hechas por la Fiscalía de Gobierno de pri-

mer turno a los artículo 1.o y 11. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la emisión de "debentures" el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno; el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Comarfi" y reconocerle personería jurídica. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto, la sociedad deberá comunicar a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución del 24 de Julio de 1922, y archívese. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. — Eduardo Jiménez de Aréchaga constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires N.o 446, al señor Juez, digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima "Comarfi" como consta en los documentos que acompaño, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar se cumplan los requisitos que corresponden, es decir, se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se disponga su publicación, devolviéndose los recaudos presentados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 4486. Señor Juez: puede aprobar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

N.o 13449. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 11 Háganse la comunicación y publicaciones pertinentes, y, previa tasación y pago de costas, práctíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Escribano.

Estos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con el N.o 44 al F.o 377 vto. y siguientes del tomo 23 llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$319.00—11260.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Libros de existencia, libros de inversión de artículos, libros travers, libros para trámite de expedientes, libretas numeradas tapa de hule requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct 19-24260-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Licitación pública número 91. 1.er llamado. Asunto 84 3868. Varios artículos para Cantinas Militares. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Pedro Muiño: 1.200 pares de calcetines s|m. art. 9661 a $ 7.75 la docena 1.000 calzoncillos s|m. art. 7512 a $ 2.15 c|u. 840 pares de calcetines blancos s|m. art. 9596 a $ 5.28 la docena. 200 metros de género para manteles s|m. art. 7342 de 140-145 centímetros de ancho, en colores a $ 2.34 el metro. 8.000 hojas para máquinas de afeitar [illegible] "Smart" a $ 4.30 el ciento. 1.800 pares de medias buena calidad en gustos varios s|m. art. 9004 de seda a $ 19.01 la docena. 600 ídem, ídem, ídem s|m. art. 9009 de seda a $ 30.00 la docena. Frecchou Hnos. y Labat: 1.200 pares de calcetines s|m. art. 62 a $ 9.01 la docena, 3.000 pantalones cortos blancos para gimnasia s|m. brin sanforizado a $ 1.63 c|u. José Martínez Reina: 1.200 pares de calcetines s|m. art. 64, talles 10-10 1|2 y 11, colores surtidos a $ 15.00 la docena, 300 pares de calcetines blancos s|m. N.o 30, talles 10-10 1|2 y 11 a $ 16.50 la docena. Pizzorno [illegible] y Cía.: 2.040 calzoncillos s|m. "Paris" calidad 050 a pe- [illegible] 1.01 c|u., 820 calzoncillos s|m. "Paris Match" calidad 193 a $ 2.43 c|u. Torres y Cía.: 600 calzoncillos s|m. calidad 101 a $ 2.15 c|u. 840 calzoncillos s|m. calidad 103 a $ 2.40 c|u. 40.000 hojas para máquinas de afeitar s|m. marca "Quality" a $ 5.00 el ciento. H. W. Roberts y Cía.: 400 metros de género para manteles s|m. calidad N.o 220 de 140 centímetros de ancho a $ 2.05 el metro. [illegible] de Bom y Schonberg: 2.000 hojas para máquina de afeitar s|m. N.o 6122 a $ 10.20 el ciento. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.19-24232-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Zapatos para niño, camisetas de verano para niño, calcetines para niño; requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.19-24261-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Maldonado (Laguna del Sauce) de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.19-24255-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales calle Colonia 945, todos los días hábiles desde las horas 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12. Las propuestas en papel sellado y con los timbres correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día lunes 4 de Noviembre de 1946, hasta la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-24252-v.v.oct.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de 1 torno y 1 cepillo mecánico para el taller de herrería de la Colonia de Educación Profesional, de acuerdo con el pliego de condiciones general y particular que los interesados pueden retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-24263-v.oct 30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo que más adelante se relacionarán que han sido designados por decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de Octubre de 1946, para ser expropiados con destino al futuro edificio de las escuelas N.os 44 y 73 de Montevideo y declarada urgente su ocupación, Fracción A) ms2 524 17 dms. empadronado con el N.o 66880, propiedad del señor Pedro Staricco. Fracción B), ms.2 548 05 dms. empadronado con el N.o 66831, propiedad de la señora Rosa Staricco de Caviglia. Fracción C), ms.2 300 empadronado con el N.o 66832, propiedad de la sucesión de don Luis Martínez, Fracción D) ms.2 212 74 dms., empadronado con el N.o 66832, propiedad de la señora Isabel Fernández. Fracción E) ms.2 562 37 dms., empadronado con el N.o 66834, propiedad del doctor Francisco Scafarelli; Fracción F) ms.2 692 38 dms., empadronado con el N.o 66835, propiedad de la sucesión de don Rafael Cuomo. Fracción G) ms.2 196 46 dms., empadronado con el N.o 66836, propiedad del señor Juan C. Galán. Fracción H) ms.2 254 79 dms., empadronado con el N.o 66837 (parte) y fracción I) con ms.2 1741 67 dms. empadronada con el mismo número que la anterior y cuyos propietarios son los señores Carlos E. Milton A., Leoncio L. María E. Elida, Blanca, Ernesto A., Julio Sixto, Tomás y Teodoro Schinca; Laura E. Prosper de Schinca, Sara D. Schinca Prósper y Amelia Schinca de Font; todo con relación al plano de mensura del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto próximo pasado. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano N.o 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.19-24251-v.oct.28.

M O P
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 18 viviendas, en calidad de ampliación del Barrio N.o 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor) propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto. Avenida 18 de Julio N.o 1146, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00. Las propuestas se abrirán en las Oficinas de este Instituto el día 5 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado. La presente licitación se regirá de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y pagos de contenido que lo [illegible] enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct. 19-24254-v.oct.30.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N.o 1314

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 tubos de cartón forrados. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 24 de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-24259-v.oct.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1310

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 200.000 botellas de vidrio color verde, de sección cuadrada y de un litro de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 22 de Octubre de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-24253-v.oct.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1294

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de diez cajas registradoras.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Noviembre de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-24250-v.oct 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48737. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la mar-

ca "HIGHLAND HEART", para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-11324-v.oct.30.

ACTA N.o 48738. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FOUR LEAF", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-11325-v.oct.30.

ACTA N.o 48740. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight C., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.19-11326-v.oct.30.

ACTA N.o 48739. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Benzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aguas de lavar legías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.19-11327-v.oct.30.

ACTA N.o 48723. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

GALYL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.19-11307-v.oct.30.

ACTA N.o 48722. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Les Parfums Chanel", de Francia, solicita renovar la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.19-11308-v.oct.30.

ACTA N.o 48720. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUOMO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11309-v.oct.30.

ACTA N.o 48731. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11310-v.oct.30.

ACTA N.o 48744. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "INERTOL", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11311-v.oct.30.

ACTA N.o 48743. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Mariano Estrader Ariente, de Montevideo, edificio registrar la marca "PROQUIM", para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11312-v.oct.30.

ACTA N.o 48733. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Arturo Proto, de Montevideo, solicita renovar la marca "RULITO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11313-v.oct.30.

ACTA N.o 48732. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMART", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11314-v.oct.30.

ACTA N.o 48721. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ancienne Manufacture d'Horlogerie, Patek, Philippe et C., Sociedad Anónima, de Ginebra, solicita registrar la marca

PATEK PHILIPPE & Co.
GENÈVE

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes de bolsillo y accesorios, artículos de relojería y joyería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.19-11315-v.oct.30.

ACTA N.o 8713. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Todeschini y Cía. Ltda., de Bento Gonçalvez (Brasil), solicita registrar la marca

TODESCHINI

para distinguir artículos de la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.19-11298-v.oct.30.

ACTA N.o 48704. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha "Parra y Ca.", Montevideo, solicita registrar la marca "CERES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-11299-v.oct.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6664. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Raimundo Aquiles Tartari, Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Un procedimiento para la fabricación, por moldeado e impresión, de lentes de contacto de material termoplástico o similar y un aparato para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.6 0Oct.19-11300-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 405|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos) en las salas de operaciones del piso número 17 del Hospital de Clínicas (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24256-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 407|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reformas en el local de la seccional 4.o, de la calle Cuareim número 1176 de Montevideo (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24257-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 406|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 9, de Maroñas (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 16 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24258-v.oct.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de M[illegible]

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes dictos que firman los respectivos [illegible] del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado [illegible] días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 19 de 1946

2.a Sección

JUAN MANUEL LANTARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 271, y PETRONA ELSA BUSTELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

* * *

ROQUE ROBAINA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 19, y CARMEN BENTANCUR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 19.

14.a Sección

JULIO LUIS MARTIN MUSSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3194, y ELISA BARRANGUET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cu[illegible]ró 3350.

ROBERTO EDISON CASTROMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2575, y MIREYA LABASTIE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Colorado 1236.

CARACIOLO PAIS 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1155, y ANDREA ESMERALDA MEIZOSO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1208.

JUAN CEFERINO LOPARDO, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Fe 1209, y MARIA DEL CARMEN FELICITA TEPERINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1209.

ADOLFO RODOLFO BOLON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3310, y PURA TERESA [illegible], 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

HECTOR RICCIERO BRUSCIANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1792, e ISABEL URUGUAYA LAGOS, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1732.

CESAR BRIGNONI ETCHEVERRY, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1255, y BLANCA LILIA SILVA D'ALESSIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2648.

MARIO DARDO DURAN MEHARU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2938, y NELLY CASARETTO GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2510.

21.a Sección

DAVID BARUCH, 26 años, soltero, electrotécnico, brasileño, domiciliado Bernardo Susviela 4190, y AMELIA HEBE VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4190.

23.a Sección

LUIS ALBERTO MACHO, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3605, y MARIA EMILIA CANTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 3757.

JULIO CESAR DELL'ACQUA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1176, y SOLANGE RENEE LABORDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2923.

ELIAS BAYARRES CASAS, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 2147, y DAMIANA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2147.

NESCIM CATEÑO, 51 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado Colón 1539, y ELIDA SACCONE OBREGON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3056 ap. 1.

24.a Sección

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1210, y GLADYS SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1214.

ROBERTO MATEO HERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1439, y ESTEBANA LOPEZ ELISA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1430.

TORIBIO GARCIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1473, y ESTHER ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1473.

$2.00 P.p.v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón", debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco donde figura su apellido como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdallie" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir: "Ramón Florencio Ojeda Craigdallie", agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer". 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura [illegible] es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie" debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Oct.19-11344-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLAUDIA CAROLINA RIZZO DE DELBONO, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos María Delbono y las de nacimiento de sus hijos Dolly y Leonel Carlos Delbono Rizzo, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Claudia Carolina" o "Claudina" debe decir en ellas: "Claudia Carolina" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.26-10510-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELUTERIA MEDINA DE FERREIRA o ELEUTERIA SARAVIA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-11366-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pliz contra GERDI WADENCIACK. Divorcio" Lo. 12. Fo. 472, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Gerdi Walenciak, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.19-11361-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRIGNARDELLO o BRIGÑARDELLO o BRILLARDELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Giancola, Actuario.

$6.00 Oct.19-11347-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Giancola, Actuario.

$4.00 Oct.19-11320-v oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE QUINTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.19-11350-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA BURGHI DE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.19-11308-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida" se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice: "Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.19-11304-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.19-11334-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

12.00 Oct.19-11328-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL DOROTEO GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11317-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber, al público de la sucesión de MARIA RAMONA PLA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11318-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-11319-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVERA DE MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.19-11320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA DESPEYROUX DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.19-11321-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo la apertura de la sucesión de DELIA o DE. LIA PETRONILA ESTRELLA DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11322-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo la apertura de la sucesión de SEGUNDO AURELIO CANTI o ERNESTO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11323-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO PERROTTA y de MAGDALENA o MAGDALENA ELVIRA GATTO o GATTI DE PERROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10487-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA MAZZOLETTI DE CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Setiembre 16 de 1946.

$6.00 Oct.19-11358-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$4.00 Oct.19-11360-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERMIN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Mauricio Klot, Juez.

$4.00 Oct.19-11336-v.oct.30.

JU[illegible] DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de JUAN CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 10 de Setiembre de 1946 — Juan Oholeguy. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.19-23879-v.set.30.
Oct.19-v.oct.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ROLANDO MARTILOTTO y otros. Cesación de condominio. Lo. 31, Fo. 171", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Díaz N.o 2206, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.260.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído empadronado con el N.o 138.432, situado en Montevideo, 9.a sección judicial, señalado el terreno con la letra B en la manzana No. 1261 del amazanamiento oficial según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el 5 de Diciembre de 1921; y que según dicho plano tiene una superficie de 130 metros 5 decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 2206; 11 metros 37 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar A; al Sur, con el solar C y por el fondo al Este con el solar 8 de propiedad del Sr. Francisco Borro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$33.80 Oct.19-11354-v.nov.4.

ALBERTO RIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL, SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea ciento ocho pesos por hectárea, tres fracciones de campo, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos Ma González de tres de Mayo de este año se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo y lindan: Noreste y Suroeste, con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza. 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez, señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste, lote tres de Raimundo Rodríguez. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de lo sinteresados. C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término, con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de rectificación y definitiva de venta y comisión del rematador. E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946 — Miltón Galmés, Actuario.

$57.80 Oct.19-11348-v.nbre.8.

ORONIEL PINTOS SENCION

Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS, cobro de Contribución Inmoviliaria, padrón número 894, Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zarate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros, ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes — Aiguá Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz

$16.50 Oct.19-11364-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION

Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721, Libro C., Fo. 104 N.o 252", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Publica sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 8.09 de Setiembre 20 de 1923, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados cinco días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor, Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600 Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

TERRITORIAL HERMES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — El Secretario.

$2.40 Oct.19-11355-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze.

14.a sección judicial de Colonia, calle Miguano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas. — Alfonso J. Ponce. — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct.19-11356-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espansandín. — José Martínez Trigo. — Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6.40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández.

$6.40 Oct.19-11338-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysasndú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct.19-11339-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Peysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Manuel Maseda. — Elvira Zappattini.

$6.40 Oct.19-11340-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3699. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct.19-11341-v.nbre.7.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A."

CONVOCATORIAS

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946, en el local social de la calle Capurro 884, a la hora 10 y 30, para considerar a siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 32 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio convoca a los señores Accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946 en el local social de la calle Capurro 884 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales. Se recuerda así mismo a los señores accionistas que en atención a que en el número 2.o de la orden del día que antecede figura uno de los puntos indicados en la ley del 19 de Julio de 1909, se necesita la presencia y el voto exigido por el artículo 34 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — El Director-Secretario.

$28.00 Oct.19-11332-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.

$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N. Peirano cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre 19 de 1946.

$9.60 Oct.19-11333-v.nbre.1.o

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avenida General Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta respectiva. Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Oct.19-11343-v.oct.30.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a las asambleas ordinarias que se efectuarán en la sede del Centro Motociclista del Uruguay, calle Gaboto 1360, el día 29 de Octubre de 1946 a las 18 horas y 19 horas respectivamente con el objeto de considerar los siguientes orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balances correspondiente al ejercicio 1944 (repartidos). Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1945. (Repartidos). 3.o Proyecto de reglamentación de permutas de solares. 4.o Elección de cuatro accionistas para completar la lista de suplentes. 5.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1944. — Esc. Carlos María Larralde, Secretario.

Artículo 36. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Ituzaingó 1485 Esc. 8 hasta dos días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá una boleta en la que constará su número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Art. 37. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes por lo menos del fijado para celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Art. 42. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

$10.40 Oct.19-11400-v.oct.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera del Arroyo Malvín (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J. Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petesburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga (22.a seción judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tahim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusi: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial)

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial)

Omar Sappis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 1187, padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B, (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre calle letra B y Julián Laguna (20.a sección judicial).

Emiliano A. Raymond (hijo): domicilio, Simón Martínez N.o 2, padrón N.o 152462 y 168090. Solar N.o 165 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia esquina calle letra B, (20.a sección judicial).

Conrado Velázquez y Jesús Naya: domicilio, Manuel Herrera y Obes N.o 4189, padrón N.o 159461. Solar N.o 166 de la man-

zana I, situado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Toba.y (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 10 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez. domicilio, Nelson 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelson (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Debali (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Ramola casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti. domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44931. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano, padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machín: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 21 del corriente y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón N.o 7, en las oficinas de la Sociedad, calle Félix María Olmedo N.o 3568, se abonará el dividendo complementario de $ 16.00 por acción, resuelto por la Décima sexta asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. El Directorio.

$3.60 Oct.19-11331-v.oct.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Agraria Ganadera Financiera e Industrial S. A. (G.A.G.F.I.S.A.)

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo —

Fijo:		
Inmuebles, construcciones	$	67.421.55
Pozo y canales	"	1.100.00
Postes y alambres, herramientas, materiales rurales y muebles y útiles	"	1.287.37
Plantas frutales	"	108.80
Disponible:		
Caja y Bancos	"	2.021.99
Exigible:		
Deudores por cuenta .	"	692.79
En giro:		
Semovientes y mercaderías generales ...	"	10.088.83
	$	82.721.33

Pasivo —

Exigible:		
Banco Hipotecario ...	$	23.621.88
Acreedores por cuenta	"	15.478.94
No exigible:		
Capital integrado	"	40.000.00
Fondo de reserva	"	420.51
Transitorio:		
Dividendo	"	3.200.00
	$	82.721.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.00 — 10569.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1945

Saldos deudores —

Depósitos en garantía.	$	91.178 80
Gastos varios	"	4.998 47
Caja	"	2.054.19
Bancos	"	68.688.11
Valores en cartera ...	"	219.078.61
Muebles y útiles	"	960.80
	$	386.958.98

Saldos acreedores —

Intereses y gastos Bancos	$	12.688.40
Deudores y acreedores varios	"	257.697.84
Pérdidas y ganancias.	"	16.572.74
Capital integrado	"	100.000.00
	$	386.958.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 10558.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1945

Saldos deudores:

Depósitos en garantía.	$	83.120.30
Gastos varios	"	9.520.13
Caja	"	2.079.56
Bancos	"	94.207.67
Valores en cartera ...	"	227.137 11
Muebles y útiles	"	960 80
	$	417.025.57

Saldos acreedores —

Intereses y gastos Bancos	$	24.044.40
Deudores y acreedores varios	"	276 408.43
Pérdidas y ganancias .	"	16.572.74
Capital integrado	"	100.000.00
	$	417.025 57

Montevideo, Junio 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 10561.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A

Balancete de saldos al día 30 de Setiembre de 1945

Saldos deudores —

Depósitos en garantía.	$	95.539 20
Gastos varios	"	14.212 03
Caja	"	1.913 5
Bancos	"	81.198 1
Valores en cartera ...	"	214 727 1
Muebles y útiles	"	1.055 0
		408 636 70

Saldos acreedores —

Intereses y gastos Bancos	$	33.370 30
Deudores y acreedores varios	"	264 693 6
Pérdidas y ganancias..	"	10.572 74
Capital integrado	"	100.000 00
		408 636 70

Montevideo, Setiembre 30 de 1945

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5 00 — 10560.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1945

Activo —

Caja	$	97.66
Bancos	"	32.463.65
Depósitos en garantía.	"	124.130.00
Valores en cartera ...	"	186.127 41
Muebles y útiles	"	1.055.80
	$	343.874.52

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios ...	"	219.724.02
Pérdidas y ganancias.	"	24.150.50
	$	343.874 52

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 10559.

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Activo —

Caja y Bancos	$	111.241.67
Depósitos plazo fijo ..	"	40.300.00
Depósitos garantía ...	"	150.00
Muebles y útiles	"	8.168.00
Mercaderías	"	63.769.00
Títulos y acciones ...	"	19.680.00
Varias cuentas deudoras	"	21.525 28
	$	264.833.95

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reservas	"	14.821.41
Acreedores varios ..	"	24.410.46
Ganancias y pérdidas .	"	25.602.08
	$	264.833.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60 — 10457.

BANCO COMERCIAL

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 de SETIEMBRE DE 1946 A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 25 DE OCTUBRE DE 1946

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico, plata	$ 21.353.40	
Vellón	" 1.350.40	
Encaje fiduciario	" 13.272.449.50	$ 13.295.153.30
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente	$ 2.713.631.59	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora	" 14.512.003.30	" 17.225.634.89
Realizable (Cobertura de Encaje:		
Deuda Pública, valor nominal $ 794.075.00 valor efectivo		" 793.517.50
Suma del Encaje		$ 31.314.305.69
Realizable:		
Acciones y valores ...	$ 19.235.25	
Títulos depositados en el extranjero	" 58.280.94	
Inmuebles	" 597.300.26	" 674.816.45
Exigible:		
Cuentas corrientes ...	$ 28.409.679.21	
Valores descontados .	" 18.090.953.56	
Deudores en gestión .	" 129.00	
Cauciones	" 4.656.793.23	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.558.616.74	
Préstamos sobre hipotecas	" 2.612.873.80	
Varios deudores	" 203.091.85	" 56.532.137.39
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ...		" 15.542.369.72
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 1.00	
Edificios para uso del Banco	" 792.845.25	" 792.846.25
Varias ctas. deudoras:		
Banco República, fondos sujetos a control	$ 607.141.91	
Varios saldos deudores	" 2.333.804.53	" 2.940.946.44
		$ 107.797.421.94
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 22.669.532.30	
Valores depositados .	" 117.838.245.81	
Valores depositados en el extranjero	" 2.035.822.17	" 142.543.600.28
		$ 250.341.022.22

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 6.000.000.00	
Reserva legal	" 3.000.000.00	
Fondo de reserva ..	" 150.000.00	
Reserva para edificios propiedad del Banco	" 400.000.00	$ 9.550.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 41.479.207.65
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 16.479.133.54	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 17.391.301.58	" 33.870.435.12
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 15.987.293.11
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.048.814.31
Varias ctas. acreedoras:		
Fondos sujetos a control	$ 607.141.91	
Varios saldos acreedores	" 3.231.654.87	" 3.838.796.78
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 26.662.71	
Utilidades del ejercicio	" 996.212.26	" 1.022.874.97
		$ 107.797.421.94
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 22.669.532.30	
Depositantes de valores	" 117.838.245.81	
Depositantes de valores en el extranjero ..	" 2.035.822.17	" 142.543.600.28
		$ 250.341.022.22

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EN 30 DE SETIEMBRE DE 1946

DEBE

Gastos de Administración, intereses, etc. ..	$ 2.388.396.03
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 108.614.66
Asignaciones familiares	" 15.044.12
Impuestos Fiscales	" 376.236.14
Amortizaciones y provisiones	" 599.766.00
Saldo de ganancias líquidas	" 1.022.874.97
	$ 4.510.931.92

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 26.662.71
Intereses y descuentos	" 3.083.709.14
Comisiones y corretajes	" 565.359.02
Utilidades varias	" 835.201.05
	$ 4.510.931.92

José Irureta Goyena, Presidente. — Arnaldo D. Abaracón, Gerente General. — Juan A. Besada, Subgerente Contador General.

$ 39.60 — 11099.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Ormesindo Rodríguez Soto, título de Procurador. Curbelo Urroz Hebert, título de Procurador. María Cristina Mañay, título de Procurador. Francisco D. Barrere, escribano, solicitud. Hacienda 2.o turno, en autos "Manuel González con el Estado", eleva un exhorto. Correccional 2 o turno, en autos "Anselmo Alegre Rodríguez", solicita un testimonio. Corte Electoral, solicitud referente al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional Klaric Tomás con Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., exhorto. Schopfer Juan V., título de Procurador. Salto, 1er. turno, Antonio Silvestri, cuenta. Tomás Antonio Cayetano, exhorto. Filipchuc Pedro con el Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, denuncia. Rocha, Juez de Paz e la 1.a sección, exposición. Civil 1.o Oscar Rubens de la Sovera, Auxiliar 4.o, licencias.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de lesiones y atentado. Un recurso de casación por delito de homicidio y encubrimiento. Rodríguez Candela Francisco con Intendencia Municipal de Paysandú. Guillermo Levratto con Municipio de Río Negro. José Yunes Chaibun con Vicente Cisa, recurso extraordinario de Nulidad Notoria.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 5. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados. 38. Mensajes, 5. Causas elevadas en consulta, 28. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 11 de octubre de 1946

Trámite administrativo: Río Negro, solicita dos armarios metálicos. Juzgados L. de Menores 2.o turno, solicita dos libros de Conocimientos. Corte Electoral con el Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, denuncia. Hacienda 2 o turno, en autos "Juan José Suñer con el Estado", eleva un exhorto. Presidencia de la República, solicita la causa seguida a Bonifacio Padilla. Rocha, solicita un libro de Conocimiento. Civil 2 o turno, solicita un libro Decretero. Tribunal Extraordinario, en autos, "José Marindo Teixeira, reclamación", solicita un informe. Treinta y Tres, Aranaba Hnos., cuenta Canelones Juan P Alonso, cuenta Tribunal Extraordinario, en autos "Epifanio B. Soca, reclamación", solicita un informe. Civil 6 o turno, en autos "Manuel y Homero Pereira Brasil con Jorge A. Vilson", eleva un exhorto. Correccional 1er. turno, Lía Villamaió Suñer, Auxiliar 4 o en comisión; licencias. Correccional 1er. turno, Walter A. Ardans, Auxiliar 3.o en comisión, licencias.

Asuntos contenciosos: Juan Ameneiros Gómez con Martha Pourse Marexiano y otra, un recurso de casación por delito de homicidio. Allen Edgardo Guillermo con Toricelli César Pérez González Adolfo con Prol Grille Isolina. Elzue de Arismendi María Luisa con Edmundo Guillermina Chiappini. Gualberto Camp Santos con el Municipio de Soriano.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 8. Denegadas, 3.

Movimento habido en Secretaría: Oficios librados: 51. Mensajes, 2. causas elevadas en consultas, 10. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas vigentes durante el mes de setiembre de 1946.

Ordenanza de 18 de octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (Venta de leche aguada) 1.a reincidencia.

307. José Gandioli, Galvani 4660, pesos 100.00.
186. Juan C. Ratto, José L. Terra 3294, $ 100.00.
162. Julio Silverback, Pedro F. Berro 1216, $ 100.00.
298. Cipriano R. Vázquez, Pilar Costa 62, $ 100.00.

Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada)

355. Humberto Teroch, Cno. Ariel N.o 5765, $ 20.00.
316. Francisco Pérez, Francisco Plá 3436, $ 20.00.
335. César Hauret, Teófilo Díaz 1665, $ 20.00.
151. Jorge Gnocchi, Maipú 1735, pesos 20.00.
141. Luis de Vries y John Schuster, Martín García 2034, $ 20.00.
953 Pedro Lopé, Emilio Romero 189, $ 20.00.
423. Edelmiro Varela, Gral. Luna 1246 bis, $ 20 00.
203 Máximo De Souza, Charrúa 1840, $ 20 00.
175. Vicente Padín y Domingo Ríos, Jaime Roldós y Pons 4079 $ 20.00.
Domínguez y Pazzo, 18 de Julio 1801, $ 20.00.

Infracción artículo 11, decreto 4843. (Cierre de envases violados)

1416. Eugenio Bon, Rivera 2191, pesos 20.00.
1301. Mauricio Burstein, Estero Bellaco 2657 bis $ 20.00.
1512. Mochin Reiter, Av. Gral. Flores 3000, $ 20.00.
423 Edelmiro Varela, Gral. Luna 1246 bis, $ 20.00.
953 Pedro Lopé, Emilio Romero 189, $ 20 00.
1910 Manuel Hermida, Piedras 565, $ 20 00
1513 Manuel Vázquez, Eugenio Garzón 332, $ 20 00.

Infracción Art. 29. (Eludir la inspección)

141. Luis de Vries y John Schuster, Martín García 2034, $ 20 00.

Infracción artículo 2 o (Decreto 4881). (Falta de cloaca y sistema de depuración).

269 Manuel Varela, T. Aparicio 4542, $ 20.00.
322. Aquilino Cirintana, Vecinal 4, pesos 20 00.
386. Juan M. Vázquez, Valladolid 3416, $ 20.00.
283. Juan Belardone, Cno. Cibils 4365, $ 20.00.
282. José Ochcturena, Cno. Casavalle 4316, $ 20.00.
295. Luis Savio, Corumbé 4060, pesos 20.00.
179. Catherine Hazuet, Cno. Durán 5566, $ 20.00.
233. Carlos Oliveri, Cno. Maldonado 35, $ 20.00.
265. Joaquín Ciomei, Gral Hornos N.o 4800, $ 20.00.
237. Guillermo Pippo, Cno. Casavalle 20, $ 20.00.
354. Pascual Márquez, Carlos Tellier 4993, $ 20.00.
274. Carballal y Vidal, Isla de Gaspar 2338, $ 20.00.
292. Nicolás Di Candia, Gral. Hornos 4594, $ 20 00.
390. M. C. C. de Varela, Estanislao Vega 3836, $ 20.00
291 Luis Viñolo, Rancagua 3915, pesos 20.00.

Infracción artículo 3 o decreto 4843 (Vehículo sucio)

886. José Aldao, Cagancha 2320, pesos 10.00.
929 Pedro Romero, Bogotá 3747, pesos 10.00.

Infración artículo 12 (Permiso cancelado)

137 Antonio Sirer, Palomeque $ 10.00.
137 Antonio Sirer, Palomeque, $ 10 00.

Infracción artículo 3.o decreto 4843 (Venta de artículos de almacén y verduras).

1068. Isaac Weinstein, Canelones 779, $ 10.00.
1259 Sally Schubiner, Galicia 1330, $ 10 00.
1369, Máximo Wallach, Cno. Castro 555 $ 10.00.
1383. Sally Aronshon, Emancipación 4001 $ 10.00.
1076. Max Berg, Blandengues 1758, $ 10 00.
1910 Manuel Hermida, Piedras 565, $ 10.00.
1539 Pedro Evoulockas, Berna 1856, $ 10 00.
449 Juan Oliver Ganaderos 4268, pesos 10 00.
1301. Mauricio Burstein, Estero Bellaco 2657 bis. $ 10 00.

Infracción artículo 11. (Repartidor sin autorización)

111 Cándido Lozada, Itú 2353, $ 10.00.
331 Joaquín Ramos, Las Violetas 803, $ 10.00.
151 Jorge Gnocchi, Maipú 1735. pesos 10 00.
393 Francisco Abella, Salto 1027, pesos 10 00.

Infracción Art. 12. (Reparto en vehículo)

266 Pedro A. Belenda, Máximo Gómez 3956, $ 10 00.

Infracción artículo 13, decreto 4843 (Depósito no autorizado)

929 Pedro Romero, Bogotá 3747, pesos 10.00.

Infracción artículo 20. (Envases sin número)

111. Cándido Lozada, Itú 2353, 10.00.

Infracción artículo 7.o (Envases con agua en el despacho)

214. Eliseo Infante, Julián Alvarez 36, $ 10.00.

Infractores en substancias alimenticias durante el mes de setiembre de 1946

Infracción artículo 12, decreto 4748. — (Huevos carentes de identificación)

Fidel B. Fulca y Cía., Agraciada 4200, $ 20.00.

Infracción artículo 8.o, decreto 760. (Café por contener 10 o|o de cebada agregada)

Juan Oreiro, Cno. Carrasco 4706, pesos 10.00.

Montevideo, octubre 14 de 1946.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de octubre de 1946

Terencio Torres, oriental, 86 años, casado, Piroeay 4175.
Emilia Rosa Ferreira, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Laura Dubra de Barlocco, oriental, 70 años, viuda, Lavalleja 2394.
Heriberto Martínez Llarena, oriental, 23 años, soltero, Canelones.
José Nicolan, oriental, 43 años, casado, C. S. Bois.
María Castellazzi de Ottati, italiana, 60 años, casada, José Llupes 553.
Pilar Barallobre de Reyes, española, 63 años, casada, S. Figueredo 3736.
Juan García García, oriental, 62 años, casado, Blandengues 1694.
Isabel Cantón, oriental, 77 años, soltera, Colonia 2273.
Pedro Suárez, oriental, 76 años, soltero, H. Pasteur.
Josefina Golia Goarino, oriental, 54 años, soltera, Río Branco 1081.
Felicia De los Santos de Jiménez, oriental, 59 años, casada, H. Maciel.
Andrés Manuel Suárez, oriental, 53 años, casado, Salto 1210.
Francisco Antonio Zuffo, oriental, 52 años, casado, Volta 1939.
Faustino Vidal, oriental, 34 años, soltero, C. Saint Bois.
José María Fontela Vázquez, español, 63 años, soltero, Piedras 271.
José Aguiar Belado, español, 69 años, casado, San Salvador 2048.
Gregorio Paoletti, oriental, 62 años, casado, H. F. Ferreira.
Laura Martínez de Martínez, oriental, 63 años, viuda, H. Maciel.
Casimiro Raúl Hardoy, oriental, 61 años, soltero, Feliciano Rodríguez 3239.
Albérico Telesa, oriental, 18 años, soltero, Galicia 2231.
María Angela Caballo de Gone, italiana, 75 años, viuda, H. Pasteur.
Ana Caravatti de Boixe, oriental, 70 años, viuda, Savago 1030.
Mario Rey, oriental, 44 años, soltero, C. S. Bois.
Ramón Arbizo, español, 83 años, viudo, Eduardo Acevedo 1468.

Día 12 de Octubre de 1946

Mario Rey, oriental, 44 años, soltero, C. S. Bois.
Emilio Aguiar, oriental, 69 años, casado, Blandengues 1684.
Alberto Piedralita, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Rodolfo Cruset, oriental, 37 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Mercedes Babadilla, oriental, 64 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Geremías Rodríguez, oriental, 58 años, casado, H. Militar.
Julio Testa de Mussio, oriental, 61 años, casado, H. Maciel.
Blanca Aguzzi de Parino, oriental, 55 años, casada, Rocha 2431.
Juan Rebollo, oriental, 16 años, soltero, C. S. Bois.
Amalia Pita de Fariña, oriental, 56 años, casada, Oficial 5687.
Máximo Pouso, oriental, 47 años, viudo, Ceibal 1682.
Angela Peralta, oriental, 44 años, soltera, H. Pasteur.

Día 13 de octubre de 1946

Petrona Alzueta de Genta, oriental, 69 años, casada, Paysandú 1488.
Inés Delplato de Lorenzetti, 79 años, H. Pasteur.
Diamantino Vila, oriental, 37 años, casado, Evaristo Ciganda 1236.
Carlos Amadeo Parodi, italiano, 64 años, casado, Gregorio Suárez 2775.
Juan Castro López, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.
Marta Jirona, oriental, 2 años, Juan Rosas 3990.
Nilda Mateo oriental, 20 años, soltera, H. Maciel.
Ramona Morán, oriental, 36 años, soltera, C. S. Bois.
Juan Miguel Chiodoni oriental, 64 años, casado, 21 de Setiembre 2405.
Joaquín Susfarregui, oriental, 79 años, casado, Burdeos 267.
Olga Rocha de Alvarez, oriental, 24 años, casada, M. H. y Obes 4218.
Alberto Vitureira, oriental, 49 años, soltero, P. Bustamante 1819.
María Fermina Lima, oriental, 100 años, soltera, Yaguarón 1842.
Juan Pérez, oriental, 40 años, soltero, Félix Laborde 2627.
Elbio Garrido, oriental, 63 años, casado, Galicia 1228.
Luis Angel Zecarón, oriental, 33 años, casado, C. S. Bois.
Natividad Ximénez de Lapaz, oriental, 53 años, casada, Pasteur.
Arturo Rodríguez Alvez, oriental, 24 años, soltero, H. Militar.
Pedro Bianchi, italiano, 65 años, casado, Oficial 8 N.o 9.

Día 14 de octubre de 1946

Pedro Acosta, argentino, viudo, J. Estrázulas 1638.
Carlos Ramón Velázquez, oriental, 28 años, soltero, H. Maciel.
Herminia Colosino de Capocasale, italiana, 81 años, viuda, Pte Berro 2568.
Julio César Bautista Herrera, oriental, 43 años, soltero, San José.
José Antonio Ramos oriental, 20 años, soltero, H. F. Fereira.
Pablo Antonio Quaroni, italiano, 55 años, soltero Cno. Maldonado 6779.
Antonio Baliñas español, 53 años, casado, B. España 2279.
Santina Redaelli de Adamoli, italiana, 58 casada, Blandengues 1684.
Pablo Caracciolo Arriera, oriental, 65 años casado, H. Militar.
Antonia Taramasco de Sturla, italiana, 79 años, viuda, Gral. Pagola 2143.
Marta Maciel, oriental, 12 días, H. Pasteur.
Rosa Trigo, oriental, 71 años, soltera, Juan D. Jackson 1298.
Froilán Gandara, oriental, 71 años, soltero, H. Militar.
Julia Serrés de Pérez, oriental, 75 años, viuda, Pando 2731.
Etelvina Muñoz de Carabailo, oriental, 82 años, casada, H. Vilardebó.
Domingo Peyrano, oriental, 76 años, casado, Paysandú 1032.
Garabed Kouyoudjian, armenio, 56 años, casado, H. Pasteur.
Florencio Quiroga, oriental, 24 años, casado H. F. Ferreira.
Ismael Cavara, oriental, 59 años, soltera, I. de María 1525.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4238 AL 426

Solicitudes despachadas el día .. Agosto de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|48737, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, B, Penicilina oleosa, etc., 5.240.
10|48919, Instituto Científico Uruguayo (Veiga y Cía.), Estados Unidos de América, A, Productos químicos, etc., 266.
10|48771, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Aluminio en lingotes, 1.709.
10|48876, N. Karsacian y Cía. (Eneka Radio), Estados Unidos de América, A, Protecciones espec. para cables eléct., 206.
10|48838, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América Cortacircuitos, etc., 86.
10|48820, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas laminillas de mica, etc., 11.
10|48761, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. eléctricos y terminales, 388.
10|48902, Benausse y Flores S. A., A, Estados Unidos de América, Barras de hierro, 21.652.
10|48844, "Cinoca" S. A., Estados Unidos de América. A, Planchuelas para la fab. de caños, 3 462.
10|48836, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos hierro galvanizado, 13.
10|48834, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro negras, etc., 852.
10|48828, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de cobre (para soldadores), 24.
10|48826, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 66.
10|49000, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro de obra (Tees), 849.
10|48782, Simón Orenstein, B, Estados Unidos de América, Caños de bronce, etc., 1.837.
10|48784, Simón Orenstein, B, Estados Unidos de América, Caños de hierro, etc., 1.934.
10|48794, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras, lisas, 2.341.
10|48993, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados VUnidos de América, B, Hierro en lingotes p. laminar, 21.591.
10|48995, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Hierro en lingotes Vp. laminar, 45.332.